INFORME PARCIAL DE INTERVENTORÍA No. 03

CONTRATO DE OBRA No. 131 DE 2026:

OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

PERIODO DE SEGUIMIENTO: 01/06/2026 AL 30/06/2026

FECHA DEL INFORME: 06/07/2026

CONTRATISTA DE OBRA
CONSORCIO SAN ANTONIO 2026

CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026

JULIO DE 2026

Dirección: Calle 9 No 5 – 50 Oficina 201 - 202
Celular: 3164679967 – 3153635758
Correo Electrónico: consorciocultural2026gigante@gmail.com
Neiva – Huila

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 2
1. ALCANCE DEL PROYECTO 3
1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO 6
1.2 ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA 131 DE 2026..... 12
1.3 VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA 131 DE 2026..... 19
2. ASPECTO TÉCNICO..... 26
2.1 DESCRIPCION DE ACTIVIDADES EJECUTADAS 26
3.1. INCONVENIENTES PRESENTADOS DURANTE EL PERIODO 29
3.2. PROYECCIONES PARA EL PROXIMO PERIODO..... 41
3.3. CANTIDADES DE OBRA Y VALOR REVISADO 42
3.3.1. Estado De Las Actas De Pago Parcial Del Contratista..... 42
3.3.2. Valor De Las Actas Pagadas..... 43
3.3.3. Valor De Las Actas En Tramite..... 44
3.3.4. Estado De Las Actas De Pago Parcial A Interventoría 44
3.3.5. Valor De Las Actas En Tramite..... 45
3.4. RESUMEN DEL ESTADO DEL TIEMPO..... 45
3.5. CONTROL ESPECIFICACIONES DE DISEÑO 46
3.6. EVALUACION DE ESTADO DE LA OBRA..... 46
4. ASPECTO ADMINISTRATIVO..... 47
4.1. RESUMEN DE LAS ACTAS DE COMITÉ DE OBRA Y OTROS RELEVANTES..... 47
4.2. INFORME DE EQUIPO Y PERSONAL..... 60
4.3. REGISTRO FOTOGRAFICO 62
4.4. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL ... 62
4.6.1 Entrega De Elementos De Protección Personal Y Dotación 62
5 ASPECTO JURÍDICO..... 63
5.1 ESTADO DEL CONTRATO DE OBRA..... 63
6.1.1. Condiciones Contractuales Iniciales..... 63
6.1.2. Condiciones Contractuales Actuales..... 63
5.2 ESTADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 64
6.2.1. Condiciones Contractuales Iniciales..... 64
5.3 ESTADO DE PÓLIZAS CONTRATO DE OBRA 65
6.4 ESTADO ACTUAL DE PÓLIZAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA..... 67
6.5 PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO 68
7. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES..... 69
9.1. RECOMENDACIONES AL CONTRATISTA..... 69
9.2. CONCLUSIONES 71

1. ALCANCE DEL PROYECTO

La iglesia de San Antonio de Padua, se encuentra ubicada en el centro de la cabecera municipal de Gigante, en el departamento de Huila. De arquitectura colonial, actualmente es de propiedad del municipio; esta fue adquirida en 1771 para acondicionarla como Iglesia Cultural. Aún conserva la clásica arquitectura española y su fachada da un aire de casona, siendo en la actualidad, un bien de patrimonio histórico y cultural de la nación. La iglesia cuenta en general con un único nivel de construcción y un gran solar, que se concentra en un área de aproximadamente total de 911 m2.

Mediante decreto 222 del 21 de febrero de 1972 se declaró Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional la Iglesia de San Antonio del Municipio de Gigante en el departamento del Huila.

La declaratoria se adelantó para conmemorar los 100 años de nacimiento del Monseñor Ismael Perdono y por haber sido bautizado en dicho inmueble, de ahí que uno de los muebles con mayor valor simbólico de la iglesia sea la antigua pila bautismal.

El legado de monseñor es uno de los más representativos en la historia de la iglesia católica colombiana. Tanto así que la comunidad religiosa local y nacional han iniciado desde hace más de 60 años procesos de canonización y beatificación, pues se considera un ejemplar jerarca de la iglesia católica, que llegó a desempeñar los grados más altos del servicio eclesiástico. Sin embargo, dado las circunstancias de la historia política del país se configuró como un personaje controversial por su participación en algunos sucesos importantes de la historia nacional.

En el 2019 la cubierta del presbiterio sufrió un colapso total, generando daños en la estructura muraría y afectando los bienes que se encontraban en su interior.

En este sentido, la parroquia de Gigante acometió obras de primeros auxilios encaminadas a la reconstrucción de la zona afectada, sin embargo, después de realizar una evaluación técnica, se evidenció la necesidad de realizar estudios técnicos

integrales y el proyecto de restauración para atender las fallas presentadas en todo el inmueble y no solo en la cubierta.
En este sentido, la alcaldía de Gigante inició las gestiones necesarias para realizar la contratación de los estudios técnicos y proyecto de restauración, finalmente se adjudicó el contrato de consultoría 230 del 2021, con el Consorcio Templo San Antonio.

Una vez finalizada la etapa de diseños, el proyecto fue radicado ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para su autorización en el Sistema de Información - SIPA con el número de proyecto PROY-20220601084903 el 1 de junio, se solicitaron aclaraciones y subsanaciones las cuales fueron respondidas el 12 de septiembre de 2022.

Finalmente, mediante resolución número 2775 del 28 de diciembre de 2022, expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se "autoriza una intervención en el predio denominado Templo de San Antonio ubicado en el municipio de Gigante (Huila) declarado monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional -BICN" Como resultado de la consultoría contratada por el municipio, se generó el presupuesto de las obras integrales de restauración y reforzamiento estructural , las cuales podrían ser ejecutadas en fases o etapas conforme con los sistemas constructivos del inmueble, por lo que la Alcaldía inició gestiones con diferentes entidades territoriales

Las fases de intervención se establecieron con base en la disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas y en la priorización de las actividades necesarias para la conservación y protección del inmueble. Es importante precisar que la consultoría contratada por la Alcaldía de Gigante (Contrato No. 230 de 2021) proyectó un conjunto integral de actividades de restauración y reforzamiento estructural, pero no definió fases de ejecución. En consecuencia, la división del proyecto en tres fases obedece a criterios de planeación financiera y a la necesidad de asegurar la implementación progresiva de las intervenciones, en concordancia con los estudios y diseños elaborados. La intervención del templo se prevé ejecutar en tres fases, descritas a continuación:

Fase I: Consistió principalmente en el reforzamiento estructural de la nave principal, presbiterio, sacristía y capilla anexa. Adicionalmente, se intervinieron las cubiertas en la zona de la nave principal y el presbiterio, donde se desmontó la cubierta en mal estado y se instaló una estructura de cubierta colonial. En la capilla anexa y la sacristía

se efectuó el desmonte de la cubierta existente y la instalación de una sobrecubierta provisional en dichos espacios.

Fase II: Comprenderá la instalación definitiva de la cubierta colonial en las zonas de la sacristía y la capilla anexa, en reemplazo de la sobrecubierta provisional instalada en la primera fase. Asimismo, se adelantarán las obras de instalaciones hidrosanitarias y red eléctrica en la nave principal, presbiterio, sacristía y capilla anexa; la instalación de pisos en baldosa hidráulica en dichos espacios; y la construcción de la estructura del coro de la iglesia.

Fase III: Se enfocará en el reforzamiento estructural de la torre campanario y en la ejecución de los acabados finales de la restauración, incluyendo pisos, muros, carpintería y detalles pendientes en el área del coro, con lo cual se dará culminación al proyecto de intervención integral.

En relación con lo anterior, se informa que las obras previstas dentro de la Fase I del proyecto de restauración integral del Templo San Antonio fueron ejecutadas en su totalidad y se encuentran finalizadas conforme a los alcances establecidos en los contratos suscritos.

De esta forma en aras de garantizar el inicio y ejecución de la fase II del proyecto restauración integral del templo San Antonio se suscribió el convenio 1893 de 2025 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Gobernación del Huila y el municipio de gigante con objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972, FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA.**

De esta forma con la finalidad de cumplir con los compromisos adquiridos del relacionado proyecto así como con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE– HUILA aprobado mediante acuerdo municipal N°003 de 2024, en el cual se estableció la dimensión 3 SOÑEMOS CON UNA SOCIEDAD GIGANTE con el objetivo de Atender a las necesidades, demandas y requerimientos de los diferentes sectores vitales de la sociedad tales como la salud, la educación, la cultura, el deporte, la protección de la población mayor y actuando como vínculo efectivo entre el Estado y la comunidad a través de la ejecución

de programas sociales. De esta forma, en esta dimensión se encuentra el programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Gigante, donde en el marco de este programa se formuló el proyecto de Inversión con código BPIN No. 202400000004505 denominado servicio de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Gigante**.**

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal de Gigante, en cumplimiento de los compromisos adquiridos y en atención a la necesidad de llevar a cabo la restauración integral del templo, procederá a adelantar el proceso contractual correspondiente a la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el convenio 1893 de 2025 y en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Planeación e Infraestructura requiere adelantar la obra como se propone.

Dicho proceso tendrá como finalidad garantizar la adecuada implementación de las acciones y actividades previstas en los anexos técnicos, asegurando el cumplimiento integral de la Fase II del proyecto de intervención, la cual comprenderá la instalación definitiva de la cubierta colonial en las zonas de la sacristía y la capilla anexa, en reemplazo de la sobrecubierta provisional instalada en la primera fase. Asimismo, se adelantarán las obras de instalaciones hidrosanitarias y red eléctrica en la nave principal, presbiterio, sacristía y capilla anexa; la instalación de pisos en baldosa hidráulica en dichos espacios; y la construcción de la estructura del coro de la iglesia.

1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

La Iglesia de San Antonio cuenta en general con un único nivel de construcción y un gran solar, que se concentra en un área de aproximadamente total de 911 m2:

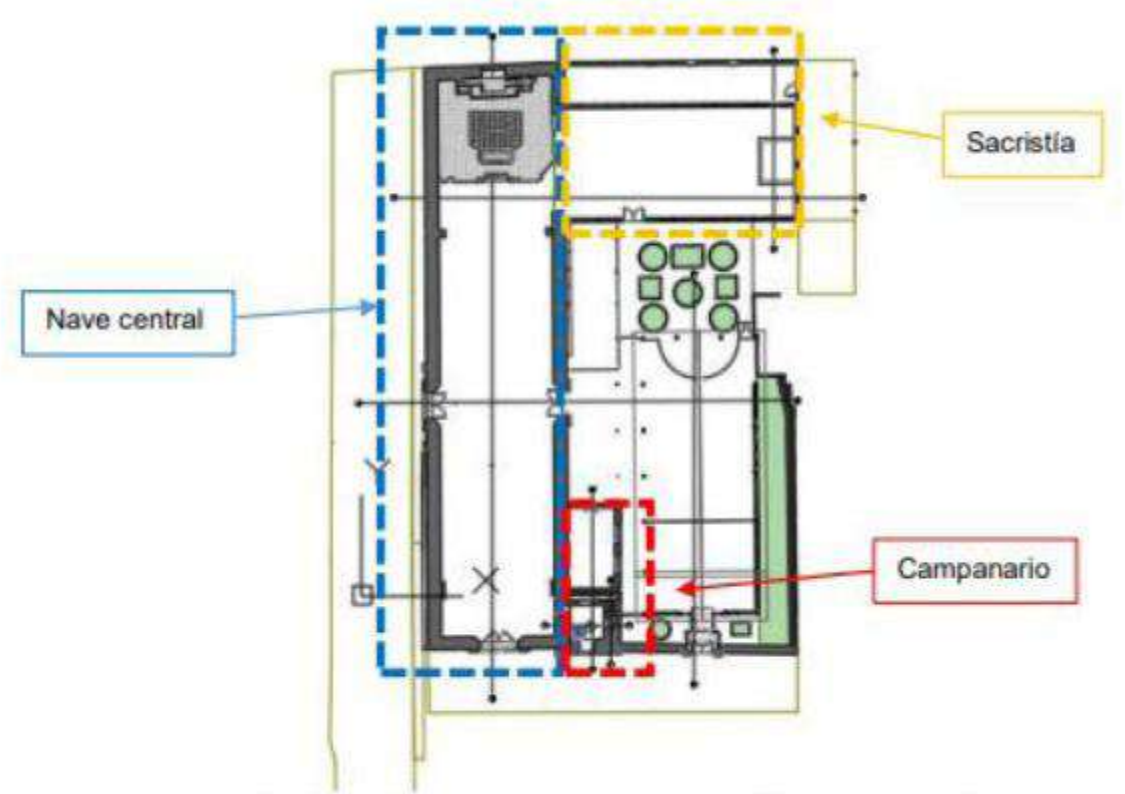


Figura 1. [Vista general de distribución arquitectónica de la Iglesia de San Antonio]

Mediante el desarrollo de la **FASE II**, se plantean acciones de Reforzamiento Estructural y Restauración Integral del inmueble, en concordancia con el proyecto autorizado mediante la Resolución número 2775 del 28 de diciembre de 2022 del Ministerio de las Culturas. Las principales obras que se pretenden realizar y que serán objeto de contratación, de las cuales se destacan como relevantes la terminación de pañetes, terminación de la cubierta colonial, construcción de redes eléctricas y acabados de pisos

La instalación definitiva de la cubierta colonial en las zonas de la sacristía y la capilla anexa, en reemplazo de la sobrecubierta provisional instalada en la primera fase. Asimismo, se adelantarán las obras de instalaciones hidrosanitarias y red eléctrica en la nave principal, presbiterio, sacristía y capilla anexa; la instalación de pisos en baldosa hidráulica en dichos espacios; y la construcción de la estructura del coro de la iglesia.

El proyecto contempla como condiciones particulares la finalidad garantizar la adecuada implementación de las acciones y actividades previstas, asegurando el cumplimiento integral de la FASE II del proyecto de intervención; la cual comprenderá la instalación definitiva de la cubierta colonial en las zonas de la sacristía y la capilla anexa, en reemplazo de la sobrecubierta provisional instalada en la primera fase. Asimismo, se adelantarán las obras de instalaciones hidrosanitarias y red eléctrica en la nave principal, presbiterio, sacristía y capilla anexa; la instalación de pisos en baldosa hidráulica en dichos espacios; y la construcción de la estructura del coro de la Iglesia.

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos:

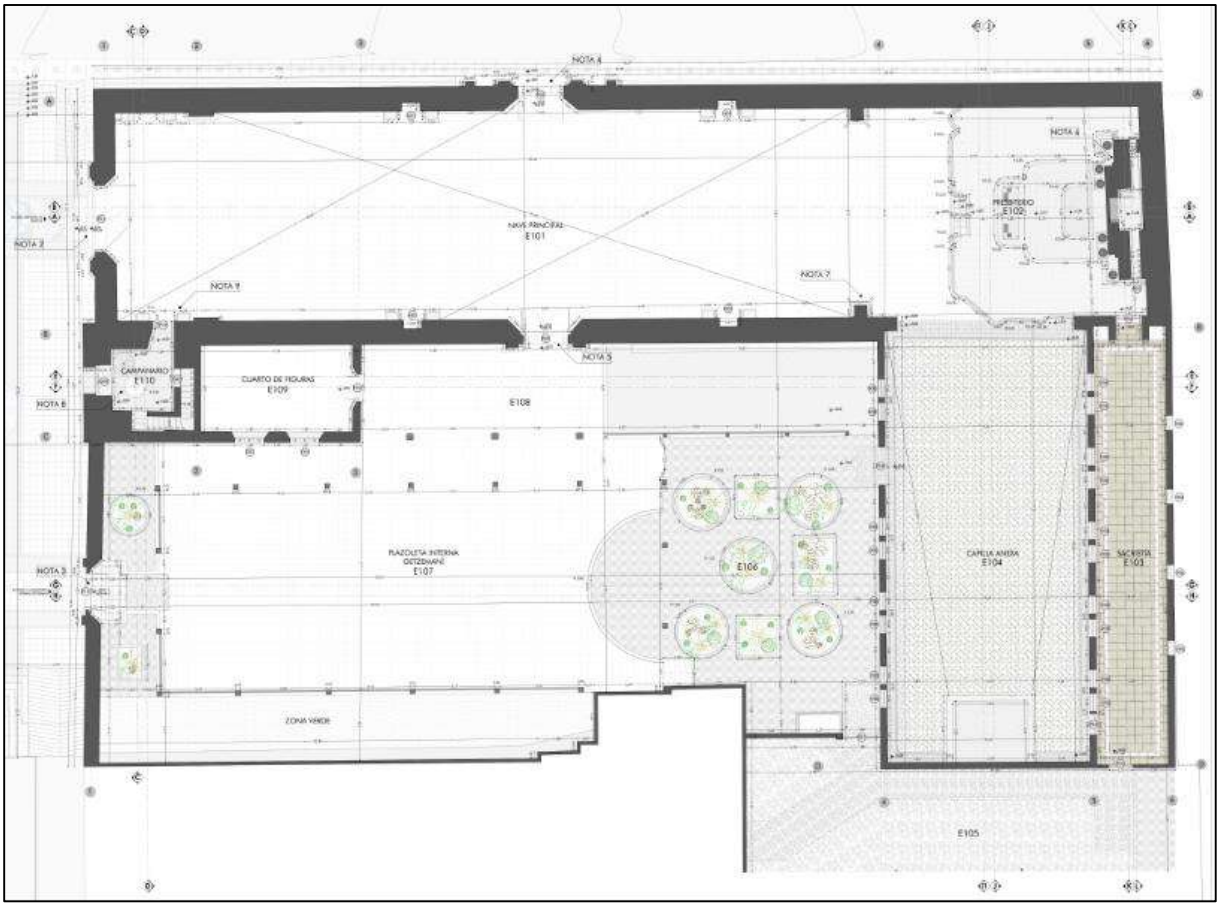
1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.

2. La estabilidad de la obra contratada.

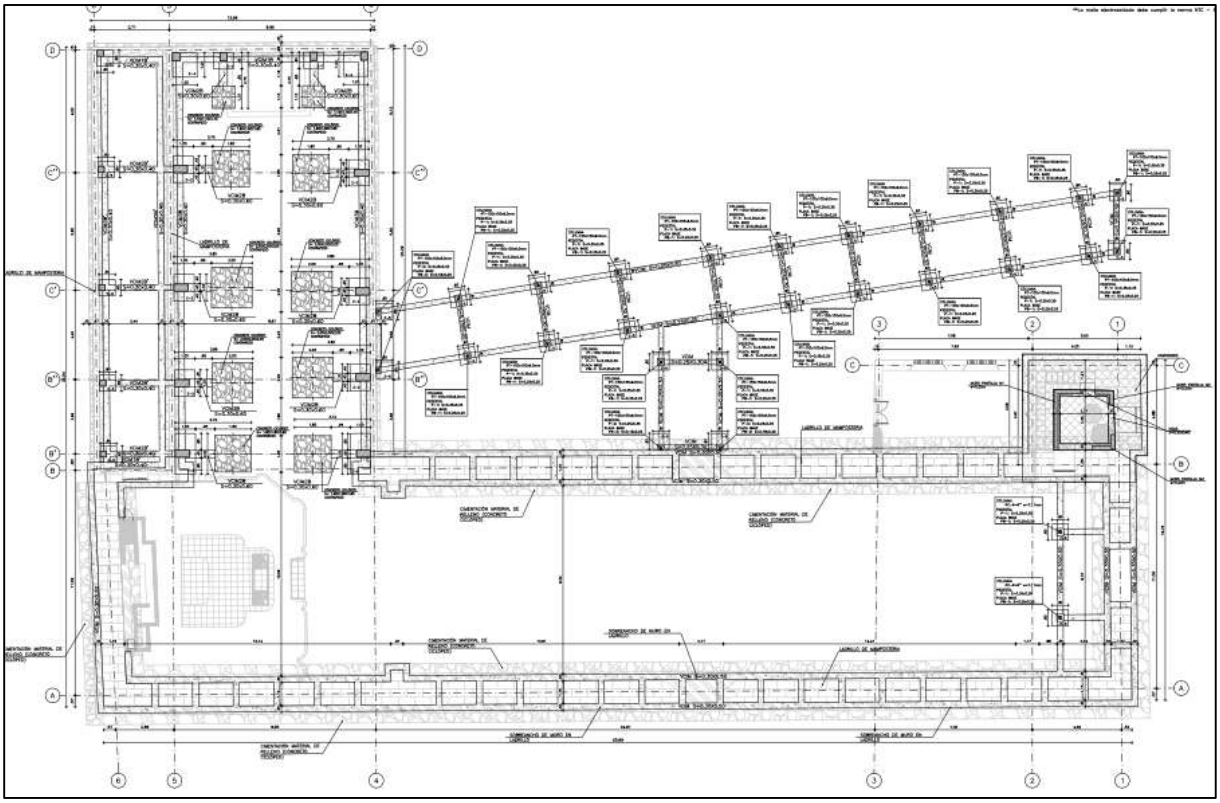
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.

4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.

5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente



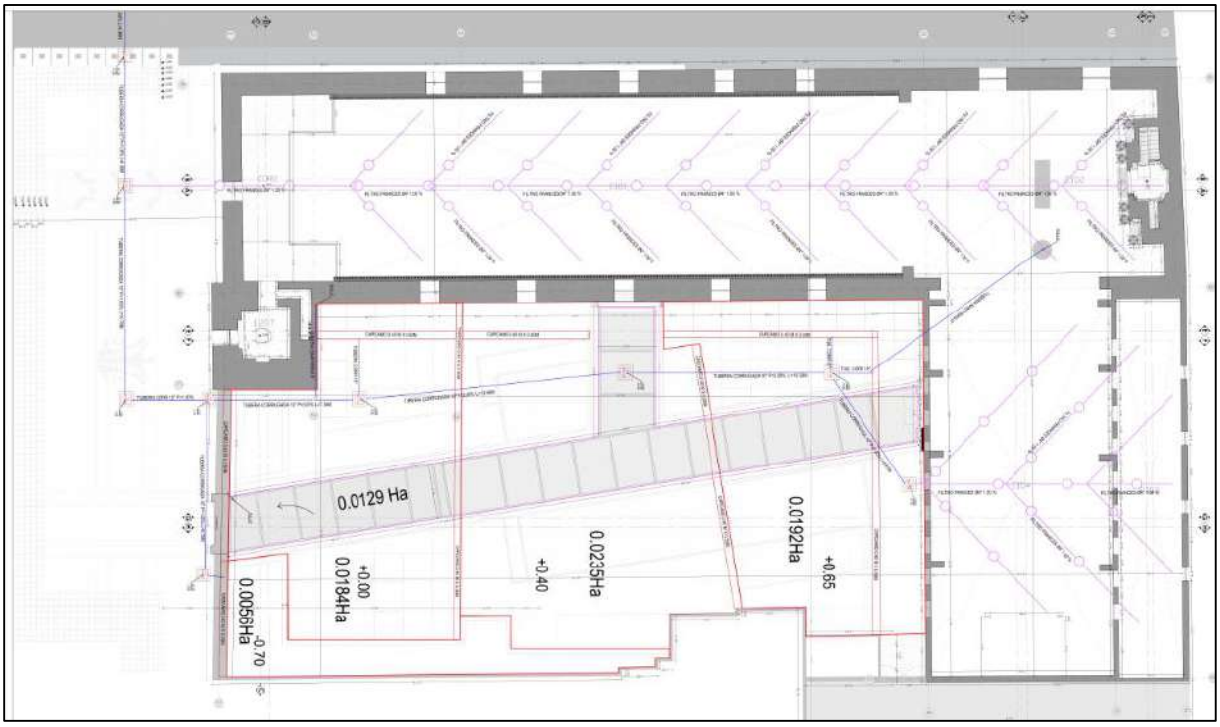
Planta Arquitectónica



Planta estructural



Diseño Iluminación y Eléctrico



Diseño Hidrosanitario

1.2 ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA 131 DE 2026.

1. El día 12 de marzo de 2026 se suscribe la firma del contrato de obra 131 de 2026 entre El Municipio de Gigante – Huila y el Consorcio San Antonio 2026, el cual tiene como objeto "REHABILITACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA".

2. El día 10 de abril de 2026 se acuerda en suscribir el acta de inicio del contrato de obra 131 de 2026 entre El Secretario de Planeación e Infraestructura del

Municipio de Gigante – Huila, El Consorcio San Antonio 2026 – Contratista de Obra y el Consorcio Interventores Cultural 2026 – Interventoria.

Según la CLAUSULA DECIMA PRIMERA – PLAZO: El plazo de ejecución es de NUEVE (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso sin exceder el 31 de octubre de 2026.

No obstante, se evidencia una inconsistencia entre el plazo contractual definido en meses y la fecha límite establecida en la misma cláusula, toda vez que el acta de inicio fue suscrita el día 10 de abril de 2026. En consecuencia, al contabilizar los nueve (09) meses pactados contractualmente, la fecha de terminación correspondería al día 09 de enero de 2027.

Por tal motivo, en el acta de inicio del contrato fue registrada como fecha de finalización el día 09 de enero de 2027, en concordancia con el plazo de ejecución establecido en meses dentro del contrato de obra 131 de 2026.

Actualmente, esta Interventoría se encuentra a la espera de revisar y aclarar dicha situación con la Alcaldía Municipal de Gigante, en calidad de entidad contratante, con el fin de definir la fecha oficial de terminación contractual y evitar posibles inconsistencias administrativas, técnicas y contractuales durante la ejecución del proyecto.

3. El día 12 de mayo de 2026 el Consorcio San Antonio 2026 mediante comunicado dirigido a la Alcaldía Municipal de Gigante solicito el cambio de composición accionara de los integrantes del Consorcio San Antonio 2026 en el contrato 131 de 2026, a continuación se relacionan los motivos de la solicitud:

Así las cosas, desde la presentación de la propuesta, la adjudicación del mismo y la posterior firma del contrato, han ocurrido una serie de eventualidad de diversa índole que han afectado a los integrantes del consorcio y que indiscutiblemente han impactado en diversos aspectos logísticos, técnicos y operativos, lo que se traduce innegablemente en una menor capacidad de ejecución.

Es indispensable aclarar a la entidad que el consorcio siempre ha tenido una férrea voluntad de poder ejecutar el contrato de la referencia, pero los integrantes tampoco son ajenos a una serie de circunstancias que en conjunto han diezmado la capacidad de ejecución del presente proyecto, como lo son nuevos compromisos contractuales, cambios financieros extraordinarios y acceso a recursos

económicos, lo que conllevo a que el consorcio tenga limitaciones técnicas, logísticas y de personal" que impiden que el consorcio pueda ejecutar el contrato con el 100% de sus capacidades.

El cumulo de estas condiciones no previstas y que se presentaron de manera extraordinaria, afectan claramente las dinámicas logísticas y técnicas que se tenían dispuestas para dar inicio al contrato y que la aparición de estas circunstancias sobrevinientes pudieran impedir que el contrato llegara a buen término en algún escenario futuro, y es por este motivo que el consorcio aludiendo al principio de responsabilidad y buena fe con el que se debe actuar en el marco de la relación jurídica que se tiene con el municipio de Gigante a través del contrato 131 de 2026, y en pro de no generar condiciones anómalas de ejecución le solicita la entidad que se promueva la cesión total del contrato.

Sobre esta solicitud y su alcance, es importante mencionar que se cambiara integralmente los miembros que actualmente componen el consorcio por las razones anteriormente expuestas, por lo cual **los nuevos integrantes del consorcio propuestos son dos personas jurídicas** que se denominan V&M INGENIERIA SAS e INGEARQ GROUP SAS quienes por una parte y es importante resaltarlo, cuentan con amplia experiencia en ejecución de este tipo de obras, están en la capacidad bancaria y financiera para adquirir compromisos con la ejecución del contrato y que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, y operacional para ejecutar satisfactoriamente el presente contrato.

Que los porcentajes de participación **con los nuevos integrantes** serán los siguientes:

Nombre del Integrante	Participación (%)
V&M INGENIERIA SAS NIT. 900.062.688-7	90 %
INGEARQ GROUP S.A.S. Nit: 901.972.798-7	10 %

Por consiguiente, derivado de la modificación en la composición de sus integrantes, la representación legal del CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 será ejercida por el ingeniero **LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI.**

4. Conforme a lo anterior se actualiza el Formato 2A – DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO teniendo como referencia el proceso de contratación MG-SPI-LP-001-2025 con los nuevos datos de conformación del CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 que se presentan a continuación:

Los suscritos, YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO y ALEJANDRO DIAZ CASTRO debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de V & M INGENIERIA S.A.S. y INGEARQ GROUP S.A.S, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está conformado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
V & M INGENIERIA S.A.S. 900.062.688-7	90%
INGEARQ GROUP SAS 901.972.798-7	10%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina Consorcio SAN ANTONIO 2026.
3. El objeto del Consorcio es RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA
4. La duración del Consorcio es PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y UN AÑO ADICIONAL.
5. El representante del Consorcio es LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI [indicar el nombre], identificado con la C. C. 1.075.298.420 de NEIVA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. [Incluir este numeral en caso de nombrar representante suplente] El representante suplente del Consorcio es JAIME ENRIQUE BONILLA [indicar el nombre], identificado con la C. C. 12.280.614 de LA PLATA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

 [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del Consorcio: EN CASO DE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL DEL REPRESENTATE LEGAL PRINCIPAL]

7. El señor[a] LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI [indicar el nombre del representante legal del Consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del Consorcio [SAN ANTONIO 2026]

8. [La Entidad y los Proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

9. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo	CR 3 6 12 BARRIO LA CANDELARIA
Dirección electrónica	vymingenieriasas@gmail.com
Teléfono	314 734 80 64
Telefax	N.A.
Ciudad	Teruel

[Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]
YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
C.C 7.713.933 NEIVA
RPL V&M INGENIERIA S.A.S.
NIT: 900.062.688-7

[Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]
ALEJANDRO DIAZ CASTRO
C.C 83.229.437 RIVERA
RPL INGEARQ GROUP SAS
NIT: 901.972.798-7

Aceptando el cargo

LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI
C.C. 1.075.298.420 de NEIVA
RPL CONSORCIO SAN ANTONIO 2026

JAIME ENRIQUE BONILLA
C.C. 12.280.614 de LA PLATA
RPL (S) CONSORCIO SAN ANTONIO 2026

5. El día 19 de mayo de 2026 la Alcaldía Municipal de Gigante Mediante Resolución No. 260 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 131 DEL 2026" resuelve los siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio en la composición de los miembros del Consorcio y la totalidad de los derechos consorciales y obligaciones que le corresponden en el Contrato de Obra No. 131 de 2026 de las empresas DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES SAS con Nit. 901.706.520-8 en un 40%, CONSTRUVAL INGENIERIA SAS con Nit 900.264.302-7 en un 10% y PULEE ARQUITECTOS-INGENIEROS SAS con Nit 900.960.419-5 en un 50% a favor de las empresas V&M INGENIERIA S.A.S., persona jurídica identificada con NIT. 900.062.688-7 en un 90% y INGEARQ GROUP S.A.S., persona jurídica identificada con NIT. 901.972.798-7 en un 10%. En consecuencia, el CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 identificado con Nit. 902043577-4 conforme al Formato 2A-documento de conformación del consorcio, queda autorizado para modificar y conformando de la siguiente manera:

CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 – NIT 902043577- 4

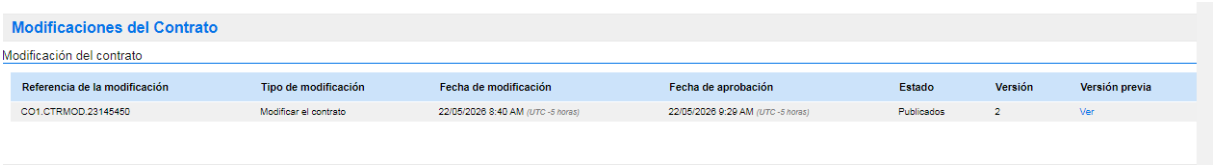
Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
V & M INGENIERIA S.A.S. 900.062.688-7	90%
INGEARQ GROUP SAS 901.972.798-7	10%

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la gestión de la actualización del REGISTRO UNICO TRIBUTARIO ante la DIAN, así como la modificación de las garantías del contrato No. 131 de 2026, con las novedades contenidas en la presente autorización de modificación de composición de los miembros del consorcio, las cuales deben ser allegadas por el CONTRATISTA, para que sean aprobadas por la administración municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

6. El día 22 de mayo de 2026 se suscribe el otro si No.1 **AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 131-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA) -SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO SAN ANTONIO 2026,** el cual queda legalizado y aprobado por las partes teniendo en cuenta la constancia que se encuentra en el SECOP II.



Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.23145450	Modificar el contrato	22/05/2026 8:40 AM (UTC -5 horas)	22/05/2026 9:29 AM (UTC -5 horas)	Publicados	2	Ver

El otro si No.1 indica la siguiente modificación del contrato de obra 131 de 2026:

Que con base en las anteriores consideraciones y previa autorización de la resolución citada, se procede a celebrar la presente **CESIÓN** de la composición de los miembros del Consorcio así como del representante legal del contrato de obra Pública No. 131-2026, la cual se ejecutará a partir de la aceptación en la plataforma Secop II, y se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: LOS CEDENTES, CEDEN** a favor de **LOS CESIONARIOS** la composición de los miembros del Consorcio San Antonio 2026, del contrato de Obra Pública No. 131- 2026 celebrado con el **MUNICIPIO DE GIGANTE** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y como consecuencia **LOS CEDENTES** integrantes del consorcio quedan sin responsabilidad alguna respecto del Contrato de Obra Pública No. 131-2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** Se fija el valor de la presente cesión por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($2,355,635,243.00) M/CTE IMPUESTOS E IVA INCLUIDOS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará el contrato de Obra Pública No. 043-2026 de conformidad a la cláusula quinta. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la aceptación en la plataforma Secop II, en las condiciones inmersas en el Contrato de Obra Pública No. 131-2026. Para su ejecución se requiere la actualización del registro

único tributario ante la DIAN y la modificación de las garantías contractuales con las novedades de los integrantes.

El día 25 de mayo de 2026 se actualiza el RUT del CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 conforme a la nueva composición del consorcio y a los nuevos datos de información del mismo.

1.3 VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA 131 DE 2026.

Valor Costo Inicial

" RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"	
1. PRELIMINAR	$ 20.550.338
2. ESTRUCTURA	$ 761.679.703
3. MAMPOSTERIA Y PAÑETES	$ 196.859.175
4. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	$ 1.986.981
5. OBRAS EXTERIORES	$ 6.126.759
6. CUBIERTA	$ 966.042.964
7. CARPINTERIA	$ 5.624.858
8. PISOS	$ 153.148.156
9. RED ELECTRICA	$ 188.246.561
10. PLAN DE PREVENCION	$ 22.912.925
11. PLAN DE GESTION AMBIENTAL	$ 15.647.191
SUBTOTAL OBRAS MAS PLANES	$ 2.338.825.611
IVA 19% (SOBRE UTILIDAD)	$ 16.809.632
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 2.355.635.243**

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	25%
IMPREVISTO	I=	0%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

PRESUPUESTO OFICIAL CONTRATO DE OBRA 131 DE 2026

ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. PRELIMINAR					
1.1	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PAÑETES INTERIORES, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS HASTA PUNTO DE ACOPIO	m²	432,18	$ 20.148,00	$ 8.707.563,00
1.2	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PAÑETES EXTERIORES, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS HASTA PUNTO DE ACOPIO	m²	117,14	$ 20.148,00	$ 2.360.137,00
1.3	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA POLISOMBRA VERDE	m	189,00	$ 35.464,00	$ 6.702.696,00
1.4	CARGUE, RETIRO Y TRASPORTE DE MATERIAL SOBRANTE A DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO	m³	25,76	$107.917,00	$ 2.779.942,00
					$ 20.550.338,00
2. ESTRUCTURA					
2,1	PLACA DE CONTRAPISO E=5 CMS, EN MORTERO PARA NIVELACIÓN	m²	559,42	$ 81.557,00	$ 45.624.373,00

2,2	ESTRUCTURA METÁLICA	Kg	11.042,98	$ 58.979,00	$ 651.303.623,00
2,3	MALLA ELECTROSOLDADA M-084 D 4.5 MM C/.15 EN AMBOS SENTIDOS - C/15CM EN AMBOS SENTIDOS, TACHES D=1/4'' C/30CM Y CONECTOR 1/4" L=40 CM C/0,45M	m²	1.199,14	$ 45.976,00	$ 55.131.431,00
2,4	CONSTRUCCIÓN LOSA DE ENTREPISO INCLUYE LAMINA DE METALDECK 2" CAL 22, CONCRETO DE 3000 PSI E =0,10 M	m²	34,50	$ 278.889,00	$ 9.620.276,000
					$ 761.679.703,00
3. MAMPOSTERIA Y PAÑETES					
3,1	REFORZAMIENTO DE MUROS EN MAMPOSTERIA CON MORTERO DE 17,5 Mpa, E=0,03m	m²	1.199,14	$ 54.124,00	$ 64.902.253,00
3,2	PINTURA INTERIOR VINILO (1 MANO TIPO 3 Y 2 MANOS TIPO 1) SOBRE PAÑETE	m²	1.733,00	$ 31.485,00	$ 54.563.505,00
3,3	PINTURA EXTERIOR TIPO KORAZA O SIMILAR SOBRE PAÑETE PARA FACHADAS	m²	1.316,14	$ 39.538,00	$ 52.037.543,00
3,4	RESTAURACIÓN Y PINTURA DE CORNIZA	m	141,73	$ 61.556,00	$ 8.724.332,00
3,5	RESTAURACIÓN Y PINTURA DE PINACULOS PEQUEÑOS,	Und	4,00	$ 333.724,00	$ 1.334.896,00
3,6	RESTAURACIÓN Y PINTURA DE FRONTÓN EN FACHADA.	m²	30,00	$ 54.255,00	$ 1.627.650,00
3,7	RESTAURACIÓN DE RETABLOS LATERALES.	Und	4,00	$2.129.559,0	$ 8.518.236,00
3,8	RESTAURACIÓN DE RETABLO PRINCIPAL.	Und	1,00	$5.150.760,0	$ 5.150.760,00
					$ 196.859.175,00
4. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					

Dirección: Calle 9 No 5 – 50 Oficina 201 - 202
Celular: 3164679967 – 3153635758
Correo Electrónico: consorciocultural2026gigante@gmail.com
Neiva – Huila

4,1	SALIDA DE AGUAS LLUVIAS	Und	2,00	$ 38.738,00	$ 77.476,00
4,2	TUBERIA SANITARIA 4"	m	15,00	$ 45.232,00	$ 678.480,00
4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE ALL 4"	m	17,64	$ 69.786,00	$ 1.231.025,00
					$ 1.986.981,00
5. OBRAS EXTERIORES					
5,1	ASEO GENERAL DE OBRA.	mes	9,00	$ 680.751,00	$ 6.126.759,00
					$ 6.126.759,00
6. CUBIERTA					
6,1	ESTRUCTURA DE CUBIERTA COLONIAL. (INCLUYE, MONTAJE DE ESTRUCTURA PRINCIPAL EN MADERA Y SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA.)	m²	585,90	$1.287.157,0	$ 754.145.286,00
6,2	ALERO (INCLUYE SOFITO, CANES Y TABLA TENDIDA)	m²	83,00	$ 186.302,00	$ 15.463.066,00
6,3	INSTALACIÓN DE TEJA DE BARRO DESMONTADA EN EL CAPÍTULO 1 PRIMERA FASE, REPOSICIÓN DE APROXIMADAMENTE 80% DE TEJA.	m²	585,90	$ 148.455,00	$ 86.979.785,00
6,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL.18 D: 1.60M. PARA LIMAHOYA.	M	20,60	$ 173.189,00	$ 3.567.693,00
6,5	CANAL EN LAMINA D=60	M	14,00	$ 101.372,00	$ 1.419.208,00
6,6	RECUBRIMIENTO ELÁSTICO IMPERMEABLE A BASE DE RESINAS ACRÍLICAS PARA CABALLETES Y LIMATESAS. (INCLUYE MORTERO 1:3 PARA ASENTAMIENTO DE CABALLETE Y LIMATESA EN TEJA DE BARRO)	M	63,00	$ 63.722,00	$ 4.014.486,00

Dirección: Calle 9 No 5 – 50 Oficina 201 - 202
Celular: 3164679967 – 3153635758
Correo Electrónico: consorciocultural2026gigante@gmail.com
Neiva – Huila

6,7	CONSTRUCCIÓN DE ALFAJÍA EN FLANCHE CAL 18. D=0.6M PARA CANAL.	M	19,36	$ 126.896,00	$ 2.456.707,00
6,8	INSTALACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO ASFALTICO ARENADO, MULTIVLIMA SOBRE LÁMINA GALVANIZADA INSTALADA EN LIMAHOYAS	M	20,60	$ 86.725,00	$ 1.786.535,00
6,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA DE FIBROCEMENTO DE CUBIERTA INCLUYE 2 MANOS DE PINTURA VINILO TIPO 1	m²	585,90	$ 104.710,00	$ 61.349.589,00
6,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA EN MADERA ES6 DE 0.25m x 0.30m A NIVEL DE CUBIERTA +8.27	M	73,50	$ 474.294,00	$ 34.860.609,00
					$ 966.042.964,00
7. CARPINTERIA					
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA H = 1,10M CON UN PASAMANOS EN TUBO DE 2" X 1" COLD ROLLED CAL 18 CON PÁRALES EN TUBO RECTANGULAR DE 3/4" X 1 1/2" CAL 18 CADA 10 CM, EN LA PARTE INFERIOR PLATINA DE 2" X 3-1/6" PINTADA EN ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE.	M	14,80	$ 380.058,00	$ 5.624.858,00
					$ 5.624.858,00
8. PISOS					
8,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN BALDOSA HIDRÁULICA	m²	559,42	$ 239.454,00	$ 133.955.357,00
8,2	GUARDA ESCOBAS EN MADERA 8 CM CORO	M	20,00	$ 106.146,00	$ 2.122.920,00
8,3	INSTALACIÓN DE PISO EN MADERA TIPO ZAPÁN Ó SIMILAR. INCLUYE TRATAMIENTO INFERIOR Y LISTONES.	m²	65,34	$ 261.247,00	$ 17.069.877,00

Dirección: Calle 9 No 5 – 50 Oficina 201 - 202
Celular: 3164679967 – 3153635758
Correo Electrónico: consorciocultural2026gigante@gmail.com
Neiva – Huila

					$ 153.148.156,00
9. RED ELECTRICA					
RED EXTERNA					
9,1	Acometida (Incluye medidor, cable y accesorios de conexión)	GL	1,00	$9.324.048,0	$ 9.324.048,00
SALIDAS DE ILUMINACION					
9,2	Suministro e instalacion de luminaria exterior LED tipo bala de 12 W a 110V IP 65, IK 08, para instalacion en piso, color 5.000 °k	Und	41,00	$ 779.965,00	$ 31.978.565,00
9,3	Suministro e instalación de reflector LED en nicho 20w	Und	24,00	$ 456.614,00	$ 10.958.736,00
9,4	Suministro e instalación despot tipo riel de 3 bombillos 13.5 W	Und	7,00	$ 507.289,00	$ 3.551.023,00
9,5	Suministro e instalacion de Reflector LED de 100 W a 110V IP 66	Und	30,00	$ 227.927,00	$ 6.837.810,00
9,6	Suministro e instalación de reflector led de 50w exterior	Und	4,00	$ 227.927,00	$ 911.708,00
9,7	Suministro e instalación de lámpara colgante led de 20 W interior	Und	14,00	$ 370.195,00	$ 5.182.730,00
9,8	Restauraión e instalación de lámpara led de 26 W ornamental en pedestal	Und	4,00	$ 864.032,00	$ 3.456.128,00
9,9	Suministro e instalación de lámpara tipo bolardo led de 26w interior	Und	24,00	$ 765.135,00	$ 18.363.240,00
9,1	Salida e instalación de interruptor sencillo	Und	6,00	$ 185.623,00	$ 1.113.738,00
9,11	Salida e instalación de interruptor doble	Und	4,00	$ 195.349,00	$ 781.396,00
9,12	Salida e instalación de interruptor triple	Und	3,00	$ 210.556,00	$ 631.668,00
9,13	Restauración e instalación de candelabro incluye bombillos y salida	Und	6,00	$ 815.413,00	$ 4.892.478,00

9,14	Salida de Iluminación a 110 V incluye canalización, ducteria y conductor	Und	154,00	$ 367.022,00	$ 56.521.388,00
9,15	Salida para toma corriente normal tipo exterior incluye canalización, ducteria y conductor	Und	16,00	$ 258.404,00	$ 4.134.464,00
TABLEROS Y PROTECCIONES					
9,16	Tablero trifásico con puerta y cerradura de 24 circuitos	Und	1,00	$2.580.268,0	$ 2.580.268,00
9,17	Control de alumbrado	Und	1,00	$2.638.230,0	$ 2.638.230,00
9,18	Sistema de puesta a tierra	Und	1,00	$12.116.637	$ 12.116.637,00
LEGALIZACIONES					
9,19	Certificacion RETIE	Und	1,00	$12.272.306	$ 12.272.306,00
					$188.246.561,00
				SUBTOTAL OBRAS	**2.300.265.495,00**
10. PLAN DE PREVENCION					
10,1	PLAN DE PREVENCION	U	1,00	$22.912.925	$ 22.912.925,00
					$ 22.912.925,00
12. PLAN DE GESTION AMBIENTAL					
11,1	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL	U	1,00	$ 15.647.191	$ 15.647.191,00
					$ 15.647.191,00
				SUBTOTAL OBRAS MAS PLANES	**2.338.825.611,00**

Dirección: Calle 9 No 5 – 50 Oficina 201 - 202
Celular: 3164679967 – 3153635758
Correo Electrónico: consorciocultural2026gigante@gmail.com
Neiva – Huila

IVA 19% (SOBRE UTLIDAD)	**$ 16.809.632,00**
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 2.355.635.243,00**
VALOR TOTAL	**$ 2.355.635.243**

2. ASPECTO TÉCNICO.

2.1 DESCRIPCION DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

- En el presente informe se presentan las descripciones de las actividades que se realizaron dentro del periodo No.3 del 1 de junio al 30 de junio de 2026.

Condiciones Vigentes:

A la fecha de corte del presente informe, correspondiente al 30 de junio de 2026, y en consideración a las observaciones formuladas por el contratista de obra respecto de los estudios y diseños del proyecto, el estado actual de las obras ejecutadas en la Fase I y la documentación soporte de las modificaciones planteadas, no ha sido posible establecer una programación de obra acorde con las condiciones reales del proyecto.

Lo anterior obedece a que aún se encuentran pendientes la presentación y aprobación de los ajustes requeridos, los cuales son indispensables para definir el alcance definitivo de las actividades y estructurar un plan de trabajo que responda a las condiciones actuales del proyecto, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra No. 131 de 2026.

Hasta la fecha ha transcurrido un periodo; correspondientes a (81 días) en obra desde la fecha del acta de inicio del contrato. (10 de abril 2026).

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	PLAZO CONTRATO DIAS	FECHA DE CORTE	DIAS EJECUCION DE CONTRATO	AVANCE EN TIEMPO
10/04/2026	09/01/2027	274	30/06/2026	81	29.56%

A la fecha de corte del presente informe, el proyecto registra un avance programado del **28,56 %** frente a un avance físico ejecutado del **0 %**.

Actualmente, el contratista se encuentra desarrollando las actividades preliminares necesarias para el inicio de la ejecución de la obra, entre las cuales se destacan la toma de información en campo, la verificación y medición de las cantidades de obra, las visitas técnicas de los especialistas con el acompañamiento de la Interventoría y la consolidación de los ajustes derivados de la revisión de los estudios y diseños y del estado actual del proyecto. Dichos ajustes serán presentados al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la obtención del aval correspondiente, requisito previo para el inicio de la ejecución de las obras.





3.1. INCONVENIENTES PRESENTADOS DURANTE EL PERIODO

Durante el periodo del presente informe por parte de la Interventoria se ha realizado seguimiento sobre el estado actual de la ejecución del contrato de obra 131 de 2024 y los inconvenientes presentados, a continuación se presenta cronológicamente las acciones adelantadas por esta Interventoria:

1. Mediante comunicado del 01 de junio de 2026 con asunto *"Solicitud Entrega Información Inicial contrato 131 de 2026"* la Interventoria solicito a los nuevos integrantes del Consorcio San Antonio 2026 la entrega de la documentación solicitada en el anexo técnico y demás documentos del proceso de la licitación pública No. MG-SPI-LP-001-2025, igualmente se recuerda al contratista de obra que la fecha de inicio del contrato de obra fue el 10 de abril de 2026 y que a fecha de 01 de junio de 2026 han trascurrido cincuenta y dos (52) días sin ejecutarse actividades de obra y con el fin de cumplir con el objeto contractual durante el plazo vigente se solicita de manera urgente LA PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA por parte del CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 donde se detalle, cronograma, recursos a utilizar, personal por cuadrillas teniendo en cuenta el programa de ejecución y las especificaciones técnicas del proyecto

 La solicitud se hace el dia 01 de junio de 2026 teniendo en cuenta lo informado por la Alcaldía de Gigante mediante comunicado SPI-120-330 del 01 de junio del 2026 donde se comunica la cesión y cambio de composición de los miembros del contratista de obra - contrato 131 de 2026.

2. Conforme a la nueva composición del Consorcio San Antonio 2026 y con el fin de hacer seguimiento al contrato de obra 131 de 2026 la Interventoria convocó mediante comunicado 02 de junio de 2026 a comité técnico No.1 para el día 05 de junio de 2026 a las 9:00 am en las instalaciones de la Secretaria de Planeacion del municipio de Gigante.

3. Una vez recibida y revisada la información remitida mediante comunicado SPI 120 343, a través del cual se allegan las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) correspondientes al Contrato de Obra, mediante comunicado del 04 de junio de 2026 la Interventoria realizo las siguientes observaciones:

 Las vigencias de los amparos contenidos en las pólizas remitidas inician a partir del 19 de mayo de 2026. Sin embargo, conforme al Acta de Inicio suscrita el 10 de abril de 2026, las garantías contractuales deben amparar la ejecución del contrato desde dicha fecha, por lo que se evidencia una diferencia entre la fecha de inicio contractual y la vigencia actualmente establecida en los documentos aportados.

 Adicionalmente, se observa que los números de las pólizas remitidas mediante el comunicado SPI 120 343 son diferentes a los números de las pólizas inicialmente constituidas y aprobadas para la legalización y ejecución del contrato, situación que requiere ser aclarada por parte del contratista y verificada por la entidad contratante, con el fin de determinar si corresponde a nuevas pólizas, modificaciones, reemplazos o cualquier otra actuación relacionada con las garantías contractuales.

Cabe señalar que, desde la suscripción del Acta de Inicio, esta Interventoría ha requerido en varias oportunidades al CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 la actualización y ajuste de las garantías contractuales, conforme al acta de inicio, mediante diferentes comunicaciones escritas, sin que a la fecha se haya recibido respuesta ni se haya aportado documentación que permita subsanar las observaciones planteadas.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al CONSORCIO SAN ANTONIO 2026, en calidad de contratista, y a la Alcaldía Municipal de Gigante, en calidad de entidad contratante y responsable de la revisión y aprobación de las garantías contractuales, efectuar la correspondiente verificación de las pólizas allegadas, aclarar la diferencia existente en la numeración de las mismas y garantizar que los amparos contractuales cubran de manera continua e ininterrumpida el período de ejecución del contrato desde la fecha de la suscripción del acta de inicio, esto es, el 10 de abril de 2026.

4. Mediante comunicado del 06 de junio de 2026 con asunto *"Observaciones técnicas e inconformidades identificadas en las obras ejecutadas durante la Fase I"* la Interventoria informó las observaciones identificadas durante la visita técnica realizada a la Iglesia de San Antonio en el marco del Comité Técnico No. 1

 Entre las principales observaciones se identificaron:

 - Presencia de fisuras superficiales en diferentes sectores de los pañetes ejecutados.
 - Acabados con exceso de material y salpicaduras visibles de material de pañete sobre las superficies intervenidas.
 - Zonas con porosidad y textura irregular en los terminados en el pañete.
 - Falta de uniformidad en filos, aristas y encuentros entre elementos arquitectónicos en la superficie del pañete.
 - Deficiencias de alineamiento en algunos sectores de las columnas.

 Las anteriores condiciones resultan relevantes debido a que el alcance del Contrato de Obra No. 131 de 2026 contempla actividades complementarias sobre las superficies previamente intervenidas, incluyendo la aplicación de acabados y pintura en áreas interiores y exteriores. En consecuencia, la calidad de los elementos ejecutados durante la Fase I constituye una condición previa fundamental para garantizar la correcta ejecución de las actividades de la Fase II.

 Por lo anterior, esta interventoría considera necesario que la Administración Municipal, en calidad de entidad contratante y responsable del proyecto, adelante las acciones pertinentes para verificar la conformidad de los trabajos ejecutados durante la Fase I y determine las medidas correctivas que correspondan antes de la ejecución de los acabados finales contemplados en la Fase II.





5. La Interventoria mediante comunicado del 10 de junio de 2026 con asunto *"Observaciones a la respuesta presentada mediante oficio CON-SAN-ANT-2026-05 relacionada con las pólizas contractuales del Contrato de Obra No. 131 de 2026"* y en atención al oficio CON-SAN-ANT-2026-05 de fecha 5 de junio de 2026, mediante el cual el Consorcio San Antonio 2026 presenta aclaraciones respecto de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual expedidas con ocasión de la modificación de la composición consorcial autorizada mediante Resolución No. 260 del 19 de mayo de 2026, esta Interventoría se manifestó lo siguiente:

 Si bien se entiende que la entidad contratante autorizó la modificación de la composición del consorcio y la cesión de los derechos y obligaciones derivados

del Contrato de Obra No. 131 de 2026, dicha circunstancia no implica la existencia de un nuevo contrato ni la extinción de las obligaciones surgidas desde la suscripción del negocio jurídico inicialmente celebrado.

En consecuencia, las garantías constituidas deben amparar de manera continua e ininterrumpida la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 131 de 2026 desde la fecha de su suscripción, esto es, desde el 12 de marzo de 2026, incluyendo las obligaciones surgidas con ocasión del Acta de Inicio suscrita el 10 de abril de 2026 y todas aquellas actuaciones contractuales desarrolladas con anterioridad a la modificación de la composición consorcial.

6. La Interventoria mediante comunicado del 16 de junio de 2026 realizo la invitación a comité técnico No.2 para el día 18 de junio de 2026 el cual por solicitud del contratista de obra se reprogramo para el día 22 de junio de 2026 con el fin de realizar seguimiento a los cumplimientos de las obligaciones contractuales del contrato de obra 131 de 2026, a los compromisos adquiridos y al avance de los trámites pendientes.

7. La Interventoria mediante comunicado del 16 de junio de 2026 y con "*asunto Reiteración Solicitud de información contrato de obra 361 de 2023"* se reiteró la solicitud de la documentación técnica relacionada con el Contrato de Obra No. 361 de 2023, mediante el cual se ejecutó la Fase I de la intervención de la Iglesia de San Antonio.

8. La Interventoria mediante comunicado del 20 de junio de 2026 con asunto *"Aprobación Personal Profesional contrato 131 de 2026"* y una vez revisada la documentación remitida mediante el comunicado CON-SAN-ANT-2026-03, del 18 de junio de 2026 en el cual se atienden las observaciones realizadas en el comunicado de Interventoria del 16 de junio de 2026 se tiene lo siguiente:

 Esta Interventoria realizo la revisión para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo técnico y pliego de condiciones relacionados con la acreditación y presentación del personal clave requerido para la ejecución del contrato de obra, garantizando la capacidad técnica y profesional necesaria para la correcta ejecución de las obras. A continuación se relacionan los requisitos del personal:

Tabla 1 – Requisitos del personal del contratista

Perfil No.	Cargo	Titulo profesional	Titulo de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia especifica (años mínimos)
1	**Director de Obra**	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Conservación y gestión del patrimonio inmueble e ingeniería ambiental	15 años contados desde la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Experiencia laboral específica acreditada: mínimo tres (3) años de experiencia como Director de Obra en proyectos relacionados con bienes de interés cultural.
2	**Ingeniero Residente de Obra**	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Conservación y gestión del patrimonio inmueble y gerencia de proyectos.	3 años contados desde la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Experiencia laboral específica acreditada: mínimo dos (2) años como Residente de Obra en proyectos relacionados con bienes de interés cultural.
3	**Profesional SISO**	Ingeniero Industrial	Seguridad y Salud en el trabajo y certificado de curso de 50 horas en SG-SST vigente.	8 años contados desde la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Experiencia laboral específica acreditada: mínimo dos (2) años como Profesional SISO en proyectos de obra.

Conforme a la revisión realizada a la documentación enviada por el contratista de obra se tiene la siguiente relación:

TITULO PROFESIONAL – POSGRADO Y EXPERIENCIA GENERAL

CARGO	NOMBRE	TITULO PROFESIONAL	TITULO POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL
DIRECTOR DE OBRA	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	INGENIERO CIVIL	ESP. CONSERVACION Y GESTION DEL PATRIMONIO INMUEBLE ESP.POLITICA Y DESARROLLO AMBIENTAL	26/08/1983 - 01/01/2026 (42 años)
INGENIERO RESIDENTE	JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO	INGENIERO CIVIL	CONSERVACION Y GESTION DEL PATRIMONIO INMUEBLE MAGISTER. EN INGENIERIA con énfasis en INGENIERIA Y GERENCIA DE LA CONSTRUCCION	27/06/2007 - 01/01/2026 (18 años)
PROFESIONAL SISO	OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO	INGENIERA INDUSTRIAL	ESP. HIGIENE EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO FALTA CURSO 50 HORAS ACTUALIZACION 20 HORAS CURSO COORDINADOR EN ALTURAS	03/04/2010 - 01/01/2026 (15 años)

Analizado el tema correspondiente al perfil del Director de obra solicitado por parte de la entidad contratante correspondiente a la ALCALDIA DE GIGANTE; se presenta al Ing. CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ; el cual tiene título profesional como ingeniero civil con más de cuarenta y dos (42) años de experiencia; con un título de posgrado en Conservación y Gestión del Patrimonio Inmueble y además posee un título de posgrado en Política y Desarrollo ambiental; cumpliendo lo reglado por la licitación pública No. MG-SPI-LP-001-2025, que solicitaba expresamente una especialización en Ingeniería Ambiental; teniendo en cuenta que para el proyecto que refiere el presente proyecto cuyo objeto corresponde a: "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"; se valorara por esta interventoría lo que tienen en común las dos especializaciones para la implementación en dicho proyecto:

- Ambas buscan proteger el medio ambiente
- Evaluación del impacto ambiental
- Gestión de recursos naturales
- Cambio climático
- Ordenamiento territorial
- Sostenibilidad empresarial
- Diseño, análisis e implementación de políticas ambientales y estrategias de desarrollo sostenible.

Siendo así las cosas esta interventoría a cargo del CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026 aprueba el perfil profesional de estudios del Director de obra; al ingeniero CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ, identificado con C.C. 10.537.995; teniendo en cuenta que para el objetivo primordial que buscaba la entidad contratante al solicitar que su director de obra tuviera conocimientos ambientales a nivel de especialización correspondía a la protección del medio ambiente al momento de la ejecución de la obra; objetivo que se logra con los estudios realizados por el Ingeniero Palta a través de su especialización en política y desarrollo ambiental.

Una vez aprobado el Ingeniero Palta a nivel de estudios se procede a la verificación en cuanto a la experiencia como director de obra en la ejecución de los proyectos de obra.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

EXPERIENCIA DIRECTOR DE OBRA

PROFESIONAL	No	COMPAÑÍA O EMPRESA	NIT	OBJETO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS	EXPERIENCIA MESES	CODIGO NACIONAL
	1	CONSORCIO MP	900186685-0	REMODELACION INFRAESTRUCTURAL DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE GARZON, INMUEBLE DECLARADO BIEN HISTORICO Y ARQUITECTONICO PATRIMONIAL.	18/11/2008	18/03/2009	92	3	ORDENANZA No 040 DEL 2001
CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	2	CONSORCIO MP	900186685-0	RESTAURACION DE LA CAPILLA DE SANTA BARBARA - MUNICIPIO DE VILLAVIEJA	24/09/2007	19/12/2007	88	3	01-01-01-01-41-872-000001
	3	CARLOS PALTA MUÑOZ	10537885	2,3 - 12/023 DE 2009 OBRA CIVIL A TODO COSTO PARA LA RESTAURACION Y CAMBIO DE TEJA DE BARRO DE ASBESTO CEMENTO DEL EDIFICIO SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL	24/03/2009	27/09/2009	186	5	01-01-01-01-19-001-000006
	4	CONSORCIO RESTAURACIÓN 2010	900103913-4	CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DE RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DEL MUNICIPIO DE APE, BIEN DE INTERES HISTORICO ARQUITECTONICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	5/04/2010	24/12/2010	263	9	ORDENANZA No 017 DE 1992
	5	CARLOS PALTA MUÑOZ	10537885	2,3 31,4/79 DE 2010 OBRA CIVIL A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y RECUPERACION DE CUBIERTA EN EL EDIFICIO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES CLAUSTRO EL CARMEN DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.	29/11/2010	16/03/2011	113	4	01-01-01-01-19-001-000006
	6	M&M INGENIEROS ASOCIADOS SAS	830080671-0	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS (DINAE), MUSEO HISTORICO DE LA POLICIA NACIONAL (MUPOL), ESCUELA DE EQUITACION POLICIAL (ESDEQ), ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (ESINC), ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL (ESEVI), ESCUELA METROPOLITANA DE BOGOTA (ESMEB) ESCUELA ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORCIÓN (EXANT)ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (ESDIC), ESCUELA DE TELEMATICA Y ELECTRONICA (ESTEL) ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION DE SEGURIDAD (ESPRO)A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE	14/05/2017	13/02/2018	244	8	01-01-01-04-21-001-000012
	7	CONSORCIO CAP -CERZ 2017	901200195-5	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE 1) DISPENSARIO MEDICO, 2) RANCHO DE CADETES, 3) DUCHAS DE LAS COMPAÑIAS JUNIN Y SAN MATEO DEL BACAD 1 Y 2 Y, 4) PISCINA SEMIOLIMPICA DEL CICFL PERTENECIENTES A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA"	16/08/2018	21/01/2019	133	4	RESOLUCIÓN 1388 DEL 14 DE MAYO DEL 2013
EXPERIENCIA TOTAL (meses)								36	

Una vez revisadas las certificaciones y soportes correspondientes se verifica el cumplimiento de la experiencia específica del DIRECTOR DE OBRA – CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ, el cual cumple en la experiencia y los años certificados según lo establecido en los pliegos de condiciones.

EXPERIENCIA RESIDENTE DE OBRA

PROFESIOANAL	No	COMPAÑÍA O EMPRESA	NIT	OBJETO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS	EXPERIENCIA MESES	CODIGO NACIONAL
JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO	1	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	10537995	2,3 - 12/023 DE 2009 OBRA CIVIL A TODO COSTO PARA LA RESTAURACION Y CAMBIO DE TEJA DE BARRO DE ASBESTO CEMENTO DEL EDIFICIO SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.	24/03/2009	27/06/2009	156	5	01-01-01-03-19-001-000006
	2	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	10537995	CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DE RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DEL MUNICIPIO DE AIPE, BIEN DE INTERES HISTORICO ARQUITECTONICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	5/04/2010	24/12/2010	263	9	ORDENANZA No 007 DE 1992
	3	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	10537995	2,3-31,4/78 DE 2010 OBRA CIVIL A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y RECUPERACION DE CUBIERTA EN EL EDIFICIO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES CLAUSTRO EL CARMEN DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA. BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.	25/11/2010	18/03/2011	113	4	01-01-01-03-19-001-000006
	4	M&M INGENIEROS ASOCIADOS SAS	830080671-5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS (DINAE), MUSED HISTORICO DE LA POLICIA NACIONAL (MUPON), ESCUELA DE EQUITACION POLICIAL (ESCEQ), ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (ESINC), ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL (ESEVI),ESCUELA METROPLITANA DE BOGOTA (ESMEB) ESCUELA ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORCIÓN (EXANT)ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (ESCIC), ESCUELA DE TELEMATICA Y ELECTRONICA (ESTEL) ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION DE SEGURIDAD (ESPRO)A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE	14/06/2017	13/02/2018	244	8	01-01-01-04-11-001-000012
EXPERIENCIA TOTAL (meses)								26	

Una vez revisadas las certificaciones y soportes correspondientes se verifica el cumplimiento de la experiencia específica del RESIDENTE DE OBRA – JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO, el cual cumple en la experiencia y los años certificados según lo establecido en los pliegos de condiciones.

PROFESIONAL SISO

PROFESIOANAL	No	COMPAÑÍA O EMPRESA	NIT	OBJETO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	EXPERIENCIA MESES	DEDICACIÓN
OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO	1	CONSORCIO TBS 100	901397396-3	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DESDE INTERSECCION VIA TELLO – BARAYA K0+000 HACIA EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES HASTA ABSCISA K1+000 MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA	8/10/2020	7/04/2021	6	100%
	2	CONSORCIO VIAS NEIVA F7	901240041-1	REHABILITACIÓN DE VÍAS, RENOVACIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - FASE VII, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA	18/02/2019	17/03/2020	13	100%
	3	COSNORCIO MANANTIAL	901139080-6	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN DIFERENTES REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL. GRUPO 3 ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA, CUBARRAL-MET,A, CASTILLO-META, BARRANCO DE MINAS-GUAINIA	17/01/2018	27/06/2018	5	100%
	4	COSNORCIO MANANTIAL	901139080-6	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN DIFERENTES REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL. GRUPO 2 POLICARPA, NARIÑO, BECERRIL-CESAR, SANTIAGO-PUTUMAYO Y SIBUNDOY-PUTUMAYO	28/06/2018	30/09/2018	3	100%
	5	CONSORCIO IVG2018	901190878-1	OPTIMIZACION DE RED DE ACUEDUCIO EN LA CARRERA 7 ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR Y CALLE 21, EN LAS COMUNAS 3 Y 4 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, Y MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	1/10/2018	20/12/2019	15	100%
EXPERIENCIA TOTAL (meses)							42	

Una vez revisadas las certificaciones y soportes correspondientes se verifica el cumplimiento de la experiencia específica del PROFESIONAL SISO – OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO, el cual cumple en la experiencia y los años certificados según lo establecido en los pliegos de condiciones.

9. La Interventoria mediante comunicado del 23 de junio de 2025 con asunto *"Observaciones Y Recomendaciones Para La Aprobación Del Plan De Gestión Ambiental Del Contrato De Obra No. 131 De 2026"* revisó los documentos enviados: 1. Plan de Manejo Ambiental, 2. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y formuló las observaciones y recomendaciones para su aprobación.

10. La Interventoria mediante comunicado del 26 de junio de 2026 con asunto *"Estado actualización pólizas contractuales del Contrato de Obra No. 131 de 2026"* reitera la solicitud del ajuste de las pólizas del contrato de obra en las cuales sus

amparos deben mantener la continuidad de cobertura respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 131 de 2026 desde el 12 de marzo de 2026, incluyendo los hechos, actuaciones administrativas, requerimientos, informes de presunto incumplimiento y demás situaciones ocurridas con anterioridad a la modificación de la composición consorcial aprobada mediante Resolución No. 260 del 19 de mayo de 2026.

11. Conforme a lo expuesto en el comité técnico No.2 del 22 de junio de 2026 se realizó la entrega por parte del contratista de obra del informe técnico de diagnóstico, revisión de diseño y estado actual de La Iglesia San Antonio el cual tiene como objeto identificar y documentar situaciones técnicas observadas durante el inicio de la Fase 2, cuya definición o aclaración resulta necesaria para garantizar la adecuada continuidad de las actividades previstas dentro del proyecto. A continuación se presenta la matriz de hallazgos técnicos específicos y sus requerimientos:

Ítem	Hallazgo identificado	Impacto Técnico	Impacto en Plazo	Impacto Patrimonial	Acción requerida
6.1	Indefinición de cercha Tipo 3 y estructura sobre retablo	Imposibilidad de fabricación y montaje de cubierta	Alto	Medio	Entrega de planos de taller y memorias de cálculo
6.2	Diseños eléctricos incompletos	No permite ejecutar instalaciones conforme a RETIE	Alto	Bajo	Complementación o ajuste del diseño eléctrico
6.3	Indefinición estructural del coro	Riesgo de incompatibilidad estructural y patrimonial	Alto	Alto	Diseño definitivo y aprobación patrimonial
6.4	Fisuración en pañetes Fase 1	Posible reflejo de fisuras en acabados finales	Medio	Alto	Definir procedimiento de reparación
6.5	Ausencia de especificaciones de malla y revoques	Imposibilidad de determinar cantidades y metodología	Medio	Alto	Entregar fichas técnicas y localización
6.6	Escorrentía hacia predio colindante	Humedades por infiltración y posible conflicto civil	Bajo	Alto	Rediseñar evacuación de aguas lluvias
6.7	Humedades activas en cubierta Fase 1	Riesgo de deterioro de acabados y elementos interiores	Medio	Alto	Instalar flanches y corregir estanqueidad

6.8	Definición del piso patrimonial	Riesgo de pérdida de autenticidad del inmueble	Bajo	Muy Alto	Aprobar muestra presentada e incluir adhesivos en APU
6.9	Diferencia de nivel en piso del campanario	Discontinuidad funcional y estética	Bajo	Medio	Definir demolición y reposición
6.10	Omisión de correas de madera en presupuesto	Imposibilidad de ejecutar cubierta conforme a diseño	Alto	Medio	Crear NP o ajustar presupuesto
6.11	Ausencia de cornisas laterales	Pérdida de lectura arquitectónica del inmueble	Bajo	Alto	Verificación histórica y arquitectónica e incorporar las actividades necesarias dentro del balance contractual mediante la creación del respectivo ítem no previsto (NP)

Anexo al presente informe se presenta el informe presentado el cual establece la línea base con la cual el contratista se encuentra realizando los ajustes y aclaraciones a los diseños para poder iniciar con la ejecución del proyecto socializada y aprobada por el Ministerio de Cultura.

Teniendo en cuenta toda la trazabilidad expuesta anteriormente, esta Interventoría, en cumplimiento de las obligaciones y funciones contractuales a su cargo, ha adelantado de manera oportuna las solicitudes, requerimientos y aclaraciones dirigidas tanto al Contratista de Obra como al Municipio de Gigante, con el propósito de contribuir a la adecuada ejecución del proyecto y propender por el cumplimiento de los objetivos contractuales dentro de los plazos establecidos.

A la fecha de corte del presente informe, esta Interventoría se encuentra a la espera de las respuestas y actuaciones correspondientes por parte de los actores involucrados frente a los requerimientos efectuados.

3.2. PROYECCIONES PARA EL PROXIMO PERIODO

Conforme a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta los reiterados requerimientos realizados por la interventoría al contratista de obra respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega de la documentación e información pendiente, se espera que para el próximo periodo se obtenga una respuesta favorable y efectiva por parte del contratista, que permita subsanar las

observaciones realizadas y cumplir con los requisitos necesarios para dar inicio formal y adecuado a la ejecución de las actividades contractuales.

En este sentido, la interventoría continuará realizando el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, insistiendo en la necesidad de atender de manera inmediata los requerimientos efectuados, toda vez que la falta de presentación de los soportes y documentos pendientes ha generado retrasos en el desarrollo normal del contrato y afecta la programación prevista para la ejecución de la obra.

Para el próximo período se espera que, una vez sean presentados los documentos correspondientes a los ajustes y aclaraciones de los diseños, estos sean radicados formalmente ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para su revisión y aprobación. Lo anterior permitirá continuar con la ejecución física de las obras, conforme a las autorizaciones y requisitos establecidos para el proyecto.

De igual manera, se solicitará formalmente al contratista la elaboración y presentación de un plan de contingencia y recuperación de actividades, en el cual se establezcan las acciones técnicas, administrativas, operativas y de recurso humano que serán implementadas para mitigar los atrasos presentados y garantizar el cumplimiento de las metas contractuales dentro del plazo vigente del contrato. Dicho plan deberá incluir cronogramas actualizados, estrategias de ejecución, asignación de personal y equipos, así como las medidas de control y seguimiento necesarias para asegurar el avance oportuno de las obras y el cumplimiento del objeto contractual.

3.3. CANTIDADES DE OBRA Y VALOR REVISADO

3.3.1. Estado De Las Actas De Pago Parcial Del Contratista

A la fecha de corte del presente informe el contratista no ha realizado el trámite de cobro del anticipo conforme a lo estipulado en LA CLAUSULA SEXTA –ANTICIPO el cual reza lo siguiente *"Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Municipio desembolsará al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las*

obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Municipio, a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, de conformidad con el Decreto Municipal No. 154 de 2019. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Interventor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Municipio. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo. El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del Interventor. Además, deberá remitir copia de la cuenta de ahorros apertura en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del contrato con el fin de garantizar el manejo de los recursos"

Igualmente al no haberse ejecutado actividades dentro del periodo del presente informe no es posible el trámite de actas parciales conforme a lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO. A. FORMA DE PAGO, PAGOS PARCIALES el cual reza lo siguiente *"EL Municipio pagará el valor del contrato al Contratista que resulte del presente proceso de selección así: **A. FORMA DE PAGO, PAGOS PARCIALES:** El Municipio pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo. **PAGO FINAL**: El pago final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la terminación de la obra contratada, para lo cual será requerido informe final, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Interventor, y la actualización del amparo de estabilidad de la obra"*

3.3.2. Valor De Las Actas Pagadas

A la fecha no se encuentran tramitadas actas parciales.

Acta No.	Valor de acta	Valor a pagar	Estado

3.3.3. Valor De Las Actas En Tramite

A la fecha no se encuentran tramitadas actas parciales.

NO.	DESCRIPCIÓN	VALOR FACTURADO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	SALDO POR AMORTIZAR	VALOR NETO A PAGAR	SALDO POR FACTURAR	% FACTURADO ACUMULADO

3.3.4. Estado De Las Actas De Pago Parcial A Interventoría

- Dentro del contrato de Interventoria 279 de 2025 no se tiene contemplado el pago de anticipo.

- Conforme a lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: *"El Municipio pagará el valor del contrato así: A.PAGOS PARCIALES: El Municipio pagará al Contratista el valor del Contrato hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total según avance proporcional de las actividades de interventoría, previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobadas por el Supervisor del Contrato. PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, con la suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de liquidación del Contrato de Interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminado y liquidado el contrato de obra objeto de interventoría.",*

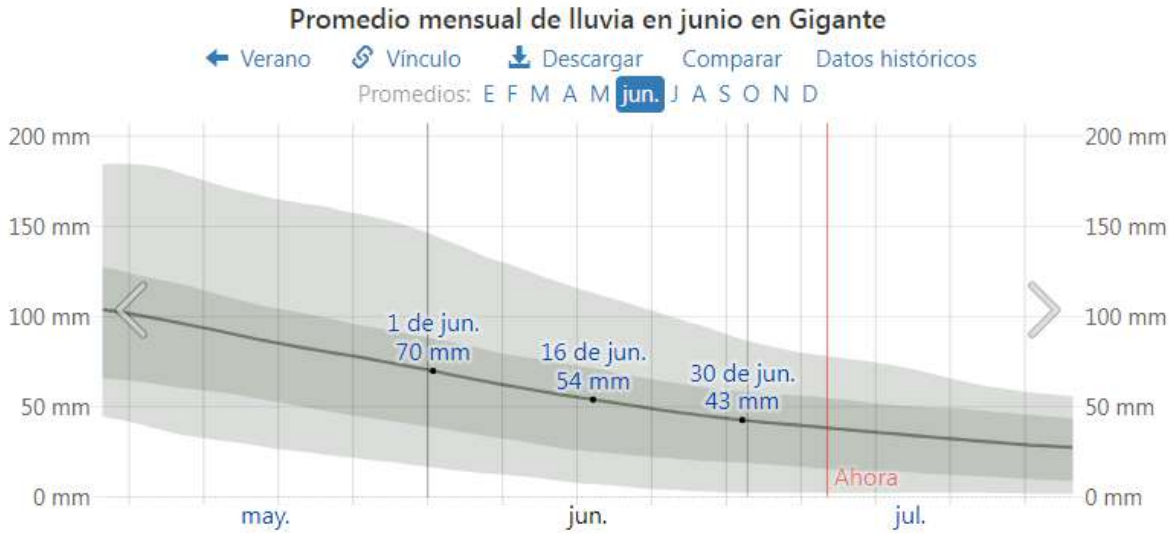
conforme a lo anterior y al no haber acta de recibo de obra por parte del contratista, no es posible el trámite de actas de Interventoria.

3.3.5. Valor De Las Actas En Tramite

No se encuentran actas en trámite.

3.4. RESUMEN DEL ESTADO DEL TIEMPO

Durante el periodo del presente informe la pluviosidad en el municipio de Gigante ha disminuido con respecto a los meses anteriores, con lo cual no presenta ningún impedimento para la ejecución de las obras.



3.5. CONTROL ESPECIFICACIONES DE DISEÑO

Teniendo en cuenta que durante el presente periodo no se han ejecutado actividades constructivas en obra, no se cuenta con documentos o registros que soporten el control y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de diseño.

Una vez sean presentados los documentos correspondientes a los ajustes y aclaraciones de los diseños, estos sean radicados formalmente ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para su revisión y aprobación. Lo anterior permitirá continuar con la ejecución física de las obras, conforme a las autorizaciones y requisitos establecidos para el proyecto.

3.6. EVALUACION DE ESTADO DE LA OBRA

A la fecha del presente informe, el contrato presenta un avance programado en tiempo correspondiente al 7,30 %, mientras que el avance físico ejecutado es del 0 %, evidenciándose un atraso en el desarrollo de las actividades previstas.

Lo anterior obedece a que el contratista de obra no ha dado inicio a la ejecución de las actividades constructivas y, adicionalmente, no ha atendido de manera oportuna los requerimientos de información y documentación realizados por la interventoría, entre estos la programación de obra y flujo de caja, necesarios para el seguimiento técnico, administrativo y contractual del proyecto, conforme a las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra No. 131 de 2026 y en los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

PERIODO	% ACUMULADO PROGRAMADO	% PROGRAMADO MES	% ACUMULADO EJECUTADO	% EJCUTADO MES	INDICADOR / ATRASO (-) O ADELANTO (+)	TIEMPO TRANSCURRIDO
0	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1	7.30%	7.30%	0%	0%	7.30%	7.30%
2	18.61%	11.31%	0%	0%	18.61%	18.61%
3	29.56%	10.95%	0%	0%	29.56%	29.56%

4. ASPECTO ADMINISTRATIVO.

4.1. RESUMEN DE LAS ACTAS DE COMITÉ DE OBRA Y OTROS RELEVANTES

En el trascurso del presente informe se realizaron dos comités técnicos de obra con el fin de realizar seguimiento y control al contrato de obra 131 de 2026, a continuación se detalla el desarrollo de cada uno:

4.1.1. COMITÉ TECNICO No.1 DEL 05 DE JUNIO DE 2026

Toma la palabra el Ing. JAMES ANDRADRE, Representante Legal de la interventoría indicando que teniendo en cuenta la invitación a comité técnico enviado mediante comunicación del 02 de junio de 2026, el día de hoy 05 de junio de 2026 a las 9:00 am en las oficinas de la Secretaria de Planeación del Municipio de Gigante hacen presencia el supervisor de interventoría el Ing. LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO, el Ing. GUSTAVO MOYANO, profesional técnico de apoyo a la supervisión, en representación del contratista de obra la Ing. ADRIANA MAYORCA y el Ing. BLADIMIR SALAZAR; por su parte la interventoría externa, hace presencia el Ing. JAMES ANDRADE ZAMBRANO, representante legal de la Interventoria, el Ing LUIS CARLOS FONSECA Director de interventoría y el Arq. HOLMER QUINTERO apoyo técnico de la Interventoria. Se deja constancia del incumplimiento a la asistencia del Representante Legal del contratista de obra; teniendo en cuenta que en la invitación se solicitaba que su asistencia era imprescindible.

Punto 2. Estado de los pagos de legalización y pólizas contractuales

Toma la palabra el Ing. Luis Fonseca**,** quien indica el segundo punto del orden del día relacionado con el pago de los impuestos de legalización y la revisión de las pólizas del contrato de obra. Asimismo, recuerda que toda la documentación relacionada con el contrato deberá ser remitida a través de los canales oficiales de comunicación, particularmente mediante correo electrónico, con el fin de garantizar la debida trazabilidad documental.

Toma la palabra el Ing. James Andrade, quien agradece la asistencia de los presentes. No obstante, manifiesta que, conforme a la convocatoria remitida para el presente comité, se estableció expresamente que la participación del Representante Legal del Consorcio San Antonio 2026 era de carácter indelegable, en atención a la relevancia de los temas a tratar y al estado actual del Contrato de Obra No. 131 de 2026. En consecuencia, señala que no resulta procedente justificar su ausencia mediante delegación, toda vez que ello evidencia una falta de compromiso frente a las obligaciones contractuales y a la toma de decisiones requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.

Toma la palabra el Ing. Luis Enrique Tierradentro, quien ofrece disculpas por su llegada posterior a la hora programada para el inicio de la reunión. Indica que resulta fundamental realizar un seguimiento riguroso a la ejecución de esta segunda fase del proyecto, considerando las dificultades presentadas durante la Fase I. Asimismo, recuerda que el proyecto se desarrolla en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Gobernación del Huila y el Municipio de Gigante, y que previamente se han realizado visitas de seguimiento por parte del Ministerio para verificar el estado de avance de las obras, razón por la cual considera prioritario iniciar la ejecución a la mayor brevedad posible.

Interviene la Ing. Adriana Mayorca, en representación del contratista de obra, quien manifiesta que el Consorcio San Antonio 2026 ha venido adelantando la revisión de la documentación contractual con el fin de avanzar en el cumplimiento de los requisitos pendientes. Adicionalmente, informa que existen algunas observaciones respecto de la información y documentación entregada del proyecto, las cuales serán puestas en conocimiento de la interventoría.

Toma nuevamente la palabra el Ing. James Andrade, indicando que las inquietudes, observaciones y comentarios que surjan durante el presente comité podrán abordarse de manera más detallada en una reunión de trabajo programada para la misma tarde entre el contratista y la interventoría, con el propósito de avanzar en los temas pendientes y facilitar el inicio de la ejecución. Sin embargo, reitera la necesidad de contar con la participación del Representante Legal del Consorcio, dado que es quien tiene la facultad para adoptar decisiones y atender los requerimientos que se presenten

La Ing. Adriana Mayorca informa que al correo electrónico de la interventoría fueron remitidas las pólizas actualizadas, así como los soportes correspondientes al pago de los impuestos de legalización del contrato.

Interviene el Ing. Gustavo Moyano, quien señala que, aunque actualmente se evidencia el pago de los impuestos de legalización, existe un trámite relacionado con un presunto incumplimiento derivado de la extemporaneidad en el cumplimiento de dicha obligación.

El Ing. Luis Enrique Tierradentro complementa la información indicando que esta situación está siendo analizada por el equipo jurídico de la Alcaldía Municipal, con el fin de determinar la procedencia o no de la imposición de medidas sancionatorias, teniendo en cuenta que el contratista ya efectuó el pago correspondiente.

Posteriormente, el Ing. Luis Fonseca manifiesta que en varias oportunidades la interventoría ha solicitado las pólizas correspondientes al Acta de Inicio del contrato, sin que se hubiera recibido respuesta satisfactoria por parte del contratista.

Frente a ello, la Ing. Adriana Mayorca explica que dichas pólizas sí fueron expedidas oportunamente; sin embargo, las primas correspondientes no habían sido canceladas. Informa además que, una vez realizado el pago, y debido a la modificación en la composición del consorcio derivada del Otrosí No. 1, fue necesaria la expedición de nuevas pólizas ajustadas a la nueva conformación contractual.

Toma la palabra el Ing. James Andrade, quien precisa que las pólizas inicialmente aprobadas por el Municipio fueron las que permitieron la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

La Ing. Mayorca responde que dichas pólizas fueron remitidas nuevamente en el oficio enviado durante la tarde-noche del día anterior.

Frente a esta situación, el Ing. James Andrade manifiesta que, de acuerdo con el oficio emitido por la interventoría y con las observaciones realizadas respecto a los números de póliza y vigencias de los amparos, las pólizas recientemente expedidas

deben garantizar cobertura desde la fecha de inicio de ejecución del contrato y durante todo el período contractual. Señala que, al revisar los documentos allegados, se evidencia que la vigencia de los amparos inicia a partir de la resolución que aprobó el cambio de integrantes del consorcio, dejando sin cobertura el período comprendido desde la suscripción del Acta de Inicio hasta dicha modificación. Por tal motivo, concluye que las pólizas presentadas no cuentan con el visto bueno de la interventoría.

El Ing. Gustavo Moyano manifiesta que, una vez revisada la documentación junto con el equipo del Municipio, se comparte la posición de la interventoría y, en consecuencia, no es posible aprobar las pólizas hasta tanto se ajusten las vigencias de los amparos de conformidad con las exigencias contractuales.

Punto 3. Entrega de documentación inicial

El Ing. Luis Fonseca presenta el tercer punto del orden del día relacionado con el estado de la entrega de la documentación inicial por parte del contratista.

La Ing. Adriana Mayorca informa que durante la noche anterior fue remitida parte de la documentación requerida y que la información restante será entregada progresivamente durante la semana.

El Ing. James Andrade reitera que toda la documentación deberá ser remitida exclusivamente a través del correo electrónico institucional de la interventoría.

Posteriormente, la Ing. Mayorca solicita apoyo respecto a la consecución de la madera requerida para la estructura de cubierta.

El Ing. Gustavo Moyano indica que en la zona existe disponibilidad de madera de la especie eucalipto que cumple con las especificaciones técnicas y cuenta con la certificación correspondiente. Añade que el sacerdote de la parroquia dispone de información sobre posibles proveedores.

Respecto a la disposición de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), la Ing. Mayorca consulta sobre las alternativas disponibles, a lo cual el Ing. Moyano responde que la generación de residuos será mínima y corresponderá principalmente a materiales producto de la demolición de pañetes. Sugiere

gestionar la autorización de un predio que cumpla con las condiciones ambientales y normativas aplicables para su disposición.

El Ing. Luis Fonseca insiste en la importancia de completar la entrega de la documentación inicial, por constituir un requisito indispensable para el inicio efectivo de la ejecución contractual. Asimismo, solicita la presentación de un Plan de Contingencia, considerando que han transcurrido cerca de dos meses desde la suscripción del Acta de Inicio sin que se hayan iniciado las actividades de obra.

Punto 4. Estado del trámite por presunto incumplimiento

El Ing. Luis Fonseca da continuidad al orden del día abordando el cuarto punto, relacionado con el estado de los trámites adelantados por el presunto incumplimiento contractual.

El Ing. Gustavo Moyano manifiesta que, tal como se indicó en el punto anterior, el asunto se encuentra actualmente en estudio por parte del equipo jurídico de la Alcaldía Municipal, con el propósito de emitir un concepto que permita determinar la procedencia de las actuaciones administrativas correspondientes. Señala que se espera contar con una definición sobre este tema en los próximos días.

Punto 5. Entrega de información correspondiente al Contrato No. 361 de 2023 – Fase I del proyecto

El Ing. Luis Fonseca presenta el quinto punto del orden del día, relacionado con la entrega de la información y documentación correspondiente al Contrato No. 361 de 2023, mediante el cual se ejecutó la Fase I del proyecto.

Toma la palabra el Ing. James Andrade, quien solicita de manera prioritaria la entrega de toda la documentación relacionada con la aprobación de las modificaciones efectuadas a la estructura del piso, incluyendo soportes técnicos, actas, conceptos, comunicaciones y demás documentos que permitan verificar la trazabilidad de las decisiones adoptadas. Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la presente fase se contempla la instalación y terminación de la loseta hidráulica, razón por la cual resulta indispensable establecer con claridad las autorizaciones emitidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes antes de ejecutar dicha actividad.

El Ing. Gustavo Moyano responde que, por el momento, no se tiene identificado dentro de los archivos disponibles el soporte documental solicitado; sin embargo, informa que se está adelantando una revisión exhaustiva tanto de la documentación física como digital correspondiente a la Fase I, con el fin de ubicar la información requerida y dar respuesta a la solicitud de la interventoría.

El Ing. James Andrade insiste en la necesidad de contar con dicha documentación de manera urgente, toda vez que de ella depende la toma de decisiones técnicas por parte de la interventoría y la correcta orientación de la ejecución contractual.

El Ing. Gustavo Moyano señala que estos temas también podrán ser revisados conjuntamente con los delegados del Ministerio durante las visitas y comités de seguimiento programados para el proyecto.

Frente a ello, el Ing. James Andrade recuerda que para los días 5 y 6 de julio se encuentra prevista una visita técnica por parte del Ministerio, razón por la cual para esa fecha deberá contarse con información clara y suficiente respecto a las modificaciones efectuadas y las aprobaciones otorgadas.

Adicionalmente, el Ing. Gustavo Moyano menciona que, conforme a las observaciones realizadas tanto por la interventoría como por el contratista de obra respecto a los diseños estructurales del proyecto, se han identificado vacíos de información relacionados con los detalles constructivos de la cubierta y el campanario.

Toma la palabra el Arq. Holmer Quintero**,** integrante del equipo de interventoría, quien informa que durante la revisión documental se identificaron algunos planos de taller relacionados con estos elementos; no obstante, los mismos se encuentran incompletos y no incluyen detalles suficientes sobre la loseta original que deberá ser reproducida en el marco del presente contrato.

Punto 6. Estado del plazo del convenio y vigencia de la autorización de intervención

El Ing. Luis Fonseca procede con el sexto punto del orden del día, relacionado con el plazo de ejecución del convenio y la vigencia de la autorización de intervención otorgada mediante la Resolución No. 2725 de 2022.

Indica que dicha resolución fue expedida el 28 de diciembre de 2022 y que, de acuerdo con el artículo correspondiente al plazo de ejecución, la autorización tiene una vigencia inicial de treinta y seis (36) meses, prorrogable por una única vez hasta por doce (12) meses adicionales.

Con fundamento en lo anterior, señala que, a la fecha, la autorización de intervención tendría vigencia únicamente hasta el 27 de diciembre de 2026, situación que requiere especial atención debido a su incidencia directa en la ejecución del proyecto.

Toma la palabra el Ing. Gustavo Moyano, quien manifiesta que este asunto ya había sido mencionado de manera preliminar durante una visita realizada con funcionarios del Ministerio; sin embargo, no fue objeto de análisis detallado. En consecuencia, informa que se elevará la consulta formal ante dicha entidad para que se definan los procedimientos y trámites que eventualmente deban adelantarse.

Punto 7. Socialización del proyecto y conformación de la veeduría ciudadana

El Ing. Luis Fonseca presenta el séptimo punto del orden del día, relacionado con la realización de la socialización del proyecto y la conformación de la respectiva veeduría ciudadana.

Al respecto, se acuerda que una vez el contratista entregue la programación oficial de obra, se definirá la fecha para la realización de la jornada de socialización con la comunidad.

Asimismo, se informa que se promoverá la conformación de la veeduría ciudadana, con el fin de fortalecer los mecanismos de participación y seguimiento al proyecto. Sobre este aspecto, se indica que ya existe un grupo de ciudadanos interesados en integrar dicha veeduría, varios de los cuales participaron activamente durante el desarrollo de la Fase I del proyecto.

COMPROMISOS PACTADOS:

Realizar reunión de trabajo con la interventoría para revisar las observaciones, inquietudes y documentación del proyecto	Contratista e Interventoria
Ajustar las pólizas contractuales para que las vigencias de los amparos cubran de manera continua todas las obligaciones derivadas del contrato	Contratista
Remitir la totalidad de la documentación inicial pendiente del contrato	Contratista
Revisar y localizar la documentación física y digital correspondiente a la Fase I del proyecto, especialmente los soportes, aprobaciones y trazabilidad de las modificaciones	Municipio de Gigante
Elevar consulta formal al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes respecto a la vigencia de la autorización de intervención	Municipio de Gigante
Instalar la valla informativa del proyecto y la valla de licencia de construcción	Contratista





4.1.2. COMITÉ TECNICO No.1 DEL 05 DE JUNIO DE 2026

Toma la palabra el Ing. JAMES ANDRADRE, Representante Legal de la interventoría indicando que teniendo en cuenta la invitación a comité técnico enviado mediante comunicación del 16 de junio de 2026, el día de hoy 22 de junio

de 2026 a las 9:00 am en las oficinas de la Secretaria de Planeación del Municipio de Gigante hacen presencia el supervisor de interventoría el Ing. LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO, el Ing. GUSTAVO MOYANO, profesional técnico de apoyo a la supervisión, en representación del contratista de obra el Ing. ISAIAS VARGAS, quien cuenta con el poder amplio y suficiente remitido por el representante legal del contratista de obra, el Ing. BLADIMIR SALAZAR y el Arq. JUAN DIEGO ROMERO; por su parte la interventoría externa, hace presencia el Ing. JAMES ANDRADE ZAMBRANO, representante legal de la Interventoria, el Ing LUIS CARLOS FONSECA Director de interventoría y el Arq. HOLMER QUINTERO apoyo técnico de la Interventoria. Se deja constancia de la aprobación del orden del día del presente comité técnico.

Segundo Punto: Lectura y aprobación del Acta del Comité Técnico No. 1

Toma la palabra el Ing. Luis Enrique Tierradentro, quien agradece la asistencia de los presentes y da inicio al segundo punto del orden del día, correspondiente a la lectura y aprobación del Acta del Comité Técnico No. 1.

Seguidamente, el Ing. Luis Fonseca realiza la lectura integral del acta. Una vez finalizada, los asistentes manifiestan su conformidad con el contenido, la aprueban por unanimidad y proceden a su suscripción.

Tercer Punto: Estado de actualización de las pólizas conforme a las observaciones formuladas por la Interventoría

Toma la palabra el Ing**.** James Andrade, quien manifiesta su preocupación respecto de la continuidad, suficiencia y cobertura de las garantías contractuales. Señala que, pese a la modificación de la composición consorcial autorizada mediante la Resolución No. 260 del 19 de mayo de 2026, las pólizas del Contrato de Obra No. 131 de 2026 deben garantizar la cobertura integral de todas las obligaciones contractuales desde la suscripción del contrato y durante toda su ejecución, evitando vacíos de amparo frente a hechos, actuaciones, obligaciones o eventuales incumplimientos ocurridos con anterioridad a la expedición de las nuevas pólizas. Indica que esta posición ha sido reiterada por la Interventoría mediante los diferentes comunicados emitidos y durante el Comité Técnico No. 1.

Posteriormente, interviene el Ing. Gustavo Moyano, quien manifiesta que la Administración Municipal, en su calidad de entidad contratante, también ha efectuado las aclaraciones correspondientes y dadas respuesta a los comunicados remitidos por el contratista, respaldando los conceptos técnicos y jurídicos emitidos por la Interventoría respecto de las garantías contractuales. En consecuencia, reitera que mientras no se subsanen las inconsistencias relacionadas con la vigencia de los amparos, la entidad no aprobará las pólizas presentadas por el contratista.

Finalmente, el Ing. Isaías Vargas informa que el contratista revisó toda la documentación remitida tanto por la Alcaldía de Gigante como por la Interventoría, la cual fue puesta en conocimiento del asesor de la compañía aseguradora. Señala que dicho asesor ya se encuentra gestionando los ajustes requeridos y que durante la tarde del mismo día se espera emitir una respuesta con el propósito de solucionar definitivamente el tema relacionado con las vigencias de las pólizas.

Cuarto Punto: Estado de la entrega de la documentación inicial del Contrato de Obra

El Ing. Luis Fonseca informa que el contratista ha realizado la entrega parcial de la documentación requerida por la Interventoría. Dicha información fue distribuida entre los diferentes profesionales del equipo interventor para su respectiva revisión técnica y administrativa. Indica que, una vez culminado este proceso, se comunicará formalmente al contratista el resultado de la revisión, reiterando la necesidad de remitir oportunamente la documentación que aún se encuentra pendiente.

Quinto Punto: Información sobre las actuaciones de la entidad contratante frente a los informes de presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 131 de 2026

Toma la palabra el Ing. Gustavo Moyano, quien informa que las situaciones que motivaron a la Interventoría a presentar los dos informes de presunto incumplimiento ya fueron subsanadas por el contratista de obra. No obstante, señala que actualmente corresponde a las dependencias Jurídica y de Contratación del Municipio evaluar las actuaciones administrativas que procedan, procurando salvaguardar los intereses de la entidad, garantizar la adecuada ejecución del

proyecto y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. A la fecha del comité, aún se encuentra pendiente el pronunciamiento oficial de dichas dependencias.

Sexto Punto: Estado de la entrega de información correspondiente al Contrato de Obra No. 361 de 2023 – Fase I

El Ing. Gustavo Moyano informa que la Administración Municipal ha adelantado la recopilación y organización de la documentación correspondiente a la ejecución de la Fase I del proyecto. Indica que ya se localizaron diversos documentos, los cuales fueron cargados en un repositorio compartido mediante Google Drive, cuyo acceso será suministrado a la Interventoría. Asimismo, manifiesta que el contratista tiene conocimiento de la existencia de dicha información.

Séptimo Punto: Observaciones a la revisión de los documentos técnicos y su materialización

El Ing. Isaías Vargas informa que el equipo profesional del contratista se encuentra adelantando la revisión integral de la documentación técnica correspondiente a la Fase II del proyecto. Como resultado preliminar, se han identificado inconsistencias en los diseños estructurales, ausencia de algunas especificaciones técnicas y detalles constructivos, deficiencias en los diseños eléctricos y aspectos pendientes de definición relacionados con la loseta y otros elementos del proyecto. Indica que actualmente se están estructurando las propuestas técnicas con el fin de consolidar una ruta de intervención que permita definir la programación y el plan de trabajo.

Posteriormente, el Ing. James Andrade manifiesta que el plazo contractual continúa avanzando, razón por la cual resulta indispensable contar con esta información a la mayor brevedad posible para su correspondiente evaluación. Solicita que los especialistas estructural y eléctrico realicen las visitas técnicas requeridas en el menor tiempo posible. Adicionalmente, señala que la Iglesia de San Antonio presenta similitudes con la Iglesia Colonial de Neiva, por lo que considera pertinente tomar como referencia las soluciones implementadas en esta última, particularmente en lo relacionado con la loseta y otros aspectos constructivos.

Seguidamente, el Ing. Gustavo Moyano resalta la importancia de que los especialistas revisen integralmente la documentación técnica y formulen las complementaciones que resulten necesarias. Sin embargo, precisa que la definición de las especificaciones técnicas y de la forma de ejecución de las obras corresponde exclusivamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, motivo por el cual las observaciones deberán ser presentadas ante dicha entidad para obtener las directrices oficiales que permitan avanzar en la ejecución del proyecto.

Por su parte, el Ing. Isaías Vargas considera importante contar igualmente con la participación del sacerdote encargado de la Iglesia San Antonio, teniendo en cuenta que conoce el funcionamiento del inmueble y será el responsable de su administración una vez finalizadas las obras.

El Ing. James Andrade informa que inicialmente se tenía prevista una reunión con el Ministerio para el día 6 de julio. No obstante, el Ing. Isaías Vargas propone reprogramarla para el día 15 de julio, con el fin de disponer del tiempo suficiente para consolidar la información técnica, revisarla conjuntamente entre el contratista y la Interventoría y realizar una presentación estructurada ante el Ministerio. Adicionalmente, señala que durante la temporada de festividades de San Pedro algunos procesos administrativos presentan demoras. En consecuencia, el Ing. James Andrade solicita al Ing. Luis Enrique Tierradentro gestionar la reprogramación de dicha reunión.

El Ing. Luis Enrique Tierradentro manifiesta que adelantará las gestiones correspondientes ante el Ministerio y señala que, una vez se cuente con las definiciones técnicas, será posible programar la socialización del proyecto y avanzar en la conformación de la veeduría ciudadana.

A continuación, el Ing. Bladimir Salazar presenta el informe técnico de diagnóstico, revisión de diseños y estado actual de la Iglesia San Antonio, exponiendo las principales inconformidades identificadas durante la evaluación técnica.

Frente a esta presentación, el Ing. Gustavo Moyano manifiesta que, si bien el presupuesto del proyecto se elaboró con fundamento en el diagnóstico inicial, las exigencias técnicas actuales del Ministerio difieren de las condiciones consideradas en dicha etapa y responden a la normatividad vigente. En consecuencia, insiste en

que para la reunión programada el 15 de julio deberán presentarse propuestas técnicas claramente definidas que permitan al Ministerio establecer los lineamientos para la ejecución de las obras.

Seguidamente, el Ing. Luis Enrique Tierradentro manifiesta que una de las principales dificultades evidenciadas durante la ejecución de la Fase I consistió en que algunos cambios y ajustes técnicos no fueron previamente socializados ni avalados por el Ministerio antes de su implementación. Por ello, recomienda que cualquier modificación propuesta durante la presente fase sea sometida previamente a consideración de dicha entidad para obtener el respectivo concepto y aprobación oficial, garantizando así el adecuado desarrollo del contrato.

Por su parte, el Ing. Isaías Vargas señala que para la reunión con el Ministerio deberán presentarse las actas correspondientes a mayores y menores cantidades de obra, las actividades no previstas, las justificaciones técnicas de las modificaciones planteadas y la propuesta de Render del diseño.

Finalmente, el Ing. James Andrade manifiesta que la estructura del coro debe conservarse conforme a los diseños previamente aprobados por el Ministerio, los cuales contemplan una estructura metálica. Asimismo, expresa su preocupación por algunas inconformidades que se evidencian en el estado actual de la edificación especialmente en el exterior de la misma; los cuales no se reflejan en actividades contractuales del contrato de obra No. 131 de 2026. Señala que algunas de estas actividades podrían ser atendidas dentro del alcance del contrato actual para optimizar la ejecución del proyecto; sin embargo, respecto de aquellas patologías atribuibles a intervenciones con anterioridad; deberán ser analizadas por la entidad contratante; para que tome la decisión de acuerdo a los compromisos contractuales que regla cada contrato.

COMPROMISOS PACTADOS

Entrega de la propuesta de ejecución del proyecto	Contratista de obra e Interventoria
Programación reunión con el Ministerio de Cultura para el 15 de julio de 2026	Supervisor del contrato de interventoría

Instalación de la Valla Informativa	Contratista de obra
Remitir Polizas ajustadas a las condiciones del contrato	Contratista de obra



SOCIALIZACIONES

En el transcurso del periodo del presente informe no se realizaron socializaciones.

Comité Veeduría

En el periodo del presente informe no se conformó la veeduría.

4.2. INFORME DE EQUIPO Y PERSONAL

Informe De Personal

La Interventoria mediante comunicado del 20 de junio de 2026 con asunto *"Aprobación Personal Profesional contrato 131 de 2026"* y una vez revisada la documentación

remitida mediante el comunicado CON-SAN-ANT-2026-03, del 18 de junio de 2026 en el cual se atienden las observaciones realizadas en el comunicado de Interventoria del 16 de junio de 2026 por tal motivo se dio aprobación conforme a lo establecido a continuación:

Esta Interventoria realizo la revisión para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo técnico y pliego de condiciones relacionados con la acreditación y presentación del personal clave requerido para la ejecución del contrato de obra, garantizando la capacidad técnica y profesional necesaria para la correcta ejecución de las obras. A continuación se relacionan los requisitos del personal:

Tabla 1 – Requisitos del personal del contratista

Perfil No.	Cargo	Titulo profesional	Titulo de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia especifica (años mínimos)
1	**Director de Obra**	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Conservación y gestión del patrimonio inmueble e ingeniería ambiental	15 años contados desde la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Experiencia laboral especifica acreditada: mínimo tres (3) años de experiencia como Director de Obra en proyectos relacionados con bienes de interés cultural.
2	**Ingeniero Residente de Obra**	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Conservación y gestión del patrimonio inmueble y gerencia de proyectos.	3 años contados desde la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Experiencia laboral especifica acreditada: mínimo dos (2) años como Residente de Obra en proyectos relacionados con bienes de interés cultural.
3	**Profesional SISO**	Ingeniero Industrial	Seguridad y Salud en el trabajo y certificado de curso de 50 horas en SG-SST vigente.	8 años contados desde la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Experiencia laboral especifica acreditada: mínimo dos (2) años como Profesional SISO en proyectos de obra.

Conforme a la revisión realizada a la documentación enviada por el contratista de obra, documentos adjuntos al presente informe, se tiene la siguiente relación del personal aprobado:

CARGO	NOMBRE	TITULO PROFESIONAL	TITULO POSGRADO
DIRECTOR DE OBRA	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	INGENIERO CIVIL	ESP. CONSERVACION Y GESTION DEL PATRIMONIO INMUEBLE ESP.POLITICA Y DESARROLLO AMBIENTAL

INGENIERO RESIDENTE	JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO	INGENIERO CIVIL	CONSERVACION Y GESTION DEL PATRIMONIO INMUEBLE MAGISTER. EN INGENIERIA con énfasis en INGENIERIA Y GERENCIA DE LA CONSTRUCCION
PROFESIONAL SISO	OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO	INGENIERA INDUSTRIAL	ESP. HIGIENE EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

4.3. REGISTRO FOTOGRAFICO

Se presenta anexo al presente informe registro fotográfico del estado actual de la Iglesia San Antonio.

4.4. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

La Interventoría Consorcio INTERVENTORES CULTURAL 2026 ha requerido al Contratista el cumplimiento de las obligaciones SST conforme a lo establecido en el contrato de obra y a la normatividad vigente. A la fecha del presente informe no se ha respondido ninguno de los requerimientos realizados.

4.6.1 Entrega De Elementos De Protección Personal Y Dotación

- De acuerdo con lo establecido en la Ley 09 de 1979, Art. 85, Lit. b; todos los trabajadores están obligados a usar y mantener adecuadamente, los equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo.

- Los EPP que se entregaran son Casco, Guantes, gafas, protectores para los oídos, barboquejos camisas de identificación una vez cumpliendo con la seguridad de los trabajadores.

5 ASPECTO JURÍDICO

5.1 ESTADO DEL CONTRATO DE OBRA

6.1.1. Condiciones Contractuales Iniciales

DESCRIPCIÓN	CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN ANTONIO 2026
NIT:	902.043.577-4
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA
CONTRATO No.:	131 DE 2026
OBJETO.:	RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA DE GIGANTE, HUILA
VALOR INICIAL:	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($2.355.635.243,00) M/CTE
PLAZO INICIAL:	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).
ACTA DE INICIO:	DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (2027).

6.1.2. Condiciones Contractuales Actuales

DESCRIPCIÓN	CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA:	**CONSORCIO SAN ANTONIO 2026** V&M INGENIERIA SAS (90%) – Nit. 900.062.688-7 INGEARQ GROUP SAS (10%) – Nit. 901.972.798-7
NIT:	902.043.577-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI C.C 1.075.298.420 de Neiva
CONTRATO No.:	131 DE 2026
OBJETO.:	RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA DE GIGANTE, HUILA
VALOR INICIAL:	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($2.355.635.243,00) M/CTE
PLAZO INICIAL:	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).
ACTA DE INICIO:	DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (2027).

5.2 ESTADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

6.2.1. Condiciones Contractuales Iniciales

DESCRIPCIÓN	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT:	902.020.838-2
REPRESENTANTE LEGAL	JAMES ANDRADE ZAMBRANO
CONTRATO No.:	279 – 2025
OBJETO.:	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA DE GIGANTE, HUILA
VALOR INICIAL:	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($174.672.895,74) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
PLAZO INICIAL:	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE SEGUIMIENTO SIN EXCEDER EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.
ACTA DE INICIO:	10 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE SEGUIMIENTO SIN EXCEDER EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.

5.3 ESTADO DE PÓLIZAS CONTRATO DE OBRA

A continuación, se presenta el control de pólizas del Contrato de Obra 131 de 2026, con base en la suscripción del contrato

Aseguradora: Seguros Mundial, póliza responsabilidad civil extracontractual No. NB-100116665, póliza cumplimiento entidades estatales No. NB-100439200

CONTRATO DE OBRA – POLIZAS INICIALES			
CONCEPTO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	
RESPONSABILIDAD CIVIL	12/03/2026	31/10/2026	$ 350.181.000,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/03/2026	30/04/2027	$ 471.127.048,60
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	12/03/2026	30/04/2027	$ 706.690.572,90
PRESTACIONES SOCIALES	12/03/2026	31/10/2029	$ 235.563.324,30
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31/10/2026	31/10/2031	$ 471.127.048,60

FECHA DE APROBACION 27 DE MARZO DE 2026

CONTRATO DE OBRA – POLIZAS ACTA DE INICIO			
CONCEPTO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	
RESPONSABILIDAD CIVIL	12/03/2026	31/10/2026	$ 350.181.000,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/03/2026	30/04/2027	$ 471.127.048,60
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	12/03/2026	30/04/2027	$ 706.690.572,90
PRESTACIONES SOCIALES	12/03/2026	31/10/2029	$ 235.563.324,30
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31/10/2026	31/10/2031	$ 471.127.048,60

Teniendo en cuenta la nueva composición de los integrantes del Consorcio San Antonio 2026, la resolución 260 del 19 de mayo de 2026 donde el municipio de Gigante aprueba el cambio de composición y seguidamente de la publicación del otro si No.1 del 22 de mayo de 2026, el contratista de obra procede a la actualización de las pólizas las cuales son compartidas el 02 de junio de 2026 las cuales aún no han sido avaladas por esta Interventoria ni mucho menos aprobadas por la entidad contratante hasta tanto no se subsanen las observaciones sobre las vigencias de los amparos, de todas formas en el presente informe se deja la relación de lo presentado por el contratista, lo cual no indica aprobación de las mismas.

Aseguradora: Seguros Mundial, póliza responsabilidad civil extracontractual No. CHU-100015191, póliza cumplimiento entidades estatales No. CHU-100080542

CONTRATO DE OBRA – POLIZAS OTRO SI No.1			
CONCEPTO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	
RESPONSABILIDAD CIVIL	12/03/2026	31/10/2026	$ 350.181.000,00

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/05/2026	10/07/2027	$ 471.127.048,60
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	19/05/2026	10/07/2027	$ 706.690.572,90
PRESTACIONES SOCIALES	19/05/2026	10/01/2030	$ 235.563.324,30
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10/01/2027	10/01/2032	$ 471.127.048,60

6.4 ESTADO ACTUAL DE PÓLIZAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA

- A continuación, se presenta el control de pólizas del Contrato de Interventoría, con base en el Acta de Inicio y plazo inicial **Anexo 1** Pólizas:

- Aseguradora: Seguros del Estado S.A , póliza responsabilidad civil extracontractual No. 61-40-101022908, póliza cumplimiento entidades estatales No. 61-44-101063031

CONTRATO DE INTERVENTORIA – POLIZAS INICIALES – ANEXO 0			
CONCEPTO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	
RESPONSABILIDAD CIVIL	30-12-2025	30-09-2026	$ 284.700.000,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30-12-2025	30-01-2027	$ 34.934.579,20
PRESTACIONES SOCIALES	30-12-2025	30-09-2029	$ 17.467.289,60
CALIDAD DEL SERVICIO	30-09-2026	30-09-2031	$ 34.934.579,20

FECHA DE APROBACION 27 DE MARZO 2026

CONTRATO DE INTERVENTORIA – POLIZAS ACTA DE INICIO- ANEXO 2			
CONCEPTO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	
RESPONSABILIDAD CIVIL	10-04-2026	09-01-2027	$ 284.700.000,00

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10-04-2026	11-05-2027	$ 34.934.579,20
PRESTACIONES SOCIALES	10-04-2026	09-01-2030	$ 17.467.289,60
CALIDAD DEL SERVICIO	09-01-2027	09-01-2032	$ 34.934.579,20

Tabla 1.Control de pólizas Interventoría

Se está a la espera a que la alcaldía de Gigante remita la aprobación de las pólizas de Interventoria conforme el acta de inicio.

6.5 PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO

La Interventoría ha efectuado un seguimiento permanente al estado de los trámites relacionados con los presuntos incumplimientos reportados mediante los informes oportunamente remitidos a la Entidad. El seguimiento se ha realizado en los dos comités técnicos, el primero del 05 de junio de 2026 y el segundo del 22 de junio de 2026, en donde uno de los puntos que se tocó en los comités fue el estado de los dos informes de presunto incumplimiento enviados por la Interventoria

- Primer informe de presunto incumplimiento actualizado al 29 de abril de 2026, remitido mediante comunicación de fecha 29 de abril de 2026, cuyo asunto corresponde a: "Entrega Informe Presunto Incumplimiento Contrato de obra 131 de 2026 – actualizado al 29/04/2026".
- Segundo informe de presunto incumplimiento, remitido mediante comunicación de fecha 30 de abril de 2026, cuyo asunto corresponde a: "Entrega Segundo Informe Presunto Incumplimiento Contrato de obra 131 de 2026".

La última respuesta que se trasmitió por parte de la supervisión del contrato de Interventoria y representante de la entidad contratante fue el siguiente:

> Se informa que las situaciones que motivaron a la Interventoría a presentar los dos informes de presunto incumplimiento ya fueron subsanadas por el contratista de obra. No obstante, señala que actualmente corresponde a las dependencias Jurídica y de Contratación del Municipio evaluar las actuaciones administrativas que procedan, procurando salvaguardar los intereses de la entidad, garantizar la

adecuada ejecución del proyecto y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. A la fecha del comité, aún se encuentra pendiente el pronunciamiento oficial de dichas dependencias.

7. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

9.1. RECOMENDACIONES AL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento estricto a la entrega de la documentación solicitada en los plazos requeridos en el contrato de obra y tramitados por la interventoría externa.
- Cumplir con los perfiles y dedicaciones de los profesionales ofertados cumpliendo con el pliego de condiciones una vez se inicie la ejecución de los trabajos.
- Implementar de forma inmediata el programa de gerencia de proyectos, requerido en el factor de calidad, para tener los rendimientos esperados y cumplir con la programación de obra.
- Se debe tener muy en cuenta que el avance del proyecto en tiempo es del 29.56% y que a la fecha del presente informe se tiene una ejecución del 0% por lo que se tiene un déficit de avance del -29.56%, por lo cual se solicita se adelante un plan de contingencia para poder nivelar el avance una vez se inicie con la ejecución de las obras.

- Se solicita al contratista la gestión oportuna de todas las observaciones que se han generado, así como disponer con todos los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance físico del contrato en el tiempo aprobado actualmente.

- Se le recomienda al contratista con carácter urgente el cumplimiento de las obligaciones contractuales regladas por el contrato de obra No. 313 de 2026; teniendo en cuenta que a la fecha del informe se ha venido incumpliendo algunos

compromisos que son causales de un posible incumplimiento expresamente regladas por la CLAUSULA DECIMA TERCERA; entre otras:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

2) Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
26) Mantener las condiciones exigidas en su oferta durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DELOBJETO CONTRACTUAL:

1) Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA:

6) Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que le formule el interventor, el Municipio o la comunidad.
15) El contratista deberá entregar al Interventoria dentro de los tres (3) días siguientes a las suscripción del contrato, la siguiente documentación, como requisito previo para el inicio de los trabajos: *Programa de trabajo, *Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra y las correspondientes hojas de vida, *Afiliaciones a seguridad social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.

OBLIGACIONES DE INFORMACION:

1) Atender y absolver las observaciones y requerimienntos formulados por el Municipio, el Interventor o de los organismos de control.
2) Presentar informes mensuales y final que contenga como minimo la informacion requerida para los pagos parciales, según aplique aprobado por el interventor.
3) Instalar una valla en el sitio de ejecucion de la obra de acuerdo a las dimensiones y especificaciones que seran suministradas por el Interventoria, al momento de iniciar el contrato, la cual se debera desmontar dentro de los quince (15) dias despues de haberse suscrito el acta de recibo final. En todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripcion del acta de liquidacion. El costo de la obligacion sera asumindo por el contratista.

OBLIGACIONES FINANCIERAS:

1) Verifiacar junto con el interventoria, el flujo de inversion del anticipo del contrato, lo cual debera constar en acta.
5) Consignar los rendimeintos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique el Municipio.

9.2. CONCLUSIONES

- Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de junio de 2026, la Interventoría realizó el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental al Contrato de Obra No. 131 de 2026, verificando el estado actual del proyecto y acompañando las actividades adelantadas por el contratista para la revisión de los estudios y diseños aprobados para la Fase II de la restauración integral de la Iglesia de San Antonio.
- A la fecha de corte del presente informe, no se registra avance físico ejecutado (0%), pese a que el contrato presenta un avance en tiempo cercano al 30% de su plazo de ejecución. Esta situación obedece a que el contratista identificó la necesidad de realizar ajustes y aclaraciones a los estudios y diseños existentes, derivados de las condiciones encontradas en obra y de la revisión técnica efectuada conjuntamente con la Interventoría, los cuales requieren la aprobación previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes antes de iniciar la ejecución física de las actividades.
- Durante el periodo informado, el contratista adelantó actividades de reconocimiento del proyecto, levantamiento de información, verificación de

cantidades de obra, visitas técnicas con especialistas y consolidación de la documentación técnica requerida para sustentar los ajustes que serán sometidos a consideración del Ministerio, con el acompañamiento permanente de la Interventoría.

- La Interventoría continuó ejerciendo el control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, dejando constancia de las observaciones técnicas y administrativas formuladas mediante los diferentes oficios, reuniones y comités realizados durante el periodo, con el propósito de garantizar que las decisiones adoptadas permitan la correcta ejecución de la restauración del Bien de Interés Cultural.
- En el componente jurídico y administrativo se evidenció la materialización del cambio de composición del Consorcio San Antonio 2026, así como la suscripción del correspondiente Otrosí; sin embargo, la Interventoría mantiene el seguimiento a la actualización y aprobación definitiva de las garantías contractuales y demás documentos derivados de dicha modificación.
- Así mismo, continúa pendiente la definición por parte de la entidad contratante respecto a la inconsistencia existente entre el plazo contractual establecido en meses y la fecha máxima de terminación consignada en el contrato, situación que debe ser aclarada para evitar interpretaciones que puedan afectar el desarrollo administrativo y contractual del proyecto.
- En términos generales, el proyecto continúa en una etapa de revisión técnica previa al inicio de la ejecución física de las obras, por lo que resulta indispensable culminar el proceso de ajustes documentales y obtener la autorización correspondiente del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, requisito indispensable para dar inicio a las actividades constructivas de la Fase II de la restauración integral.

RECOMENDACIONES

- Presentar a la mayor brevedad ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la totalidad de los documentos correspondientes a los ajustes, aclaraciones y soportes técnicos derivados de la revisión de los estudios y diseños, con el fin de obtener la autorización requerida para iniciar la ejecución física de las obras.
- Una vez se obtenga el aval del Ministerio, el contratista deberá actualizar y presentar a la Interventoría la programación de obra, el flujo de inversión, el

cronograma de personal, equipos y suministro de materiales, ajustados a las condiciones definitivas del proyecto.

- Mantener la disponibilidad del personal profesional especializado requerido para atender oportunamente las observaciones que puedan surgir durante el proceso de revisión por parte del Ministerio, evitando retrasos adicionales en el inicio de las actividades.
- Culminar la actualización y aprobación de las pólizas y demás documentos contractuales derivados del cambio de composición del consorcio, garantizando que las garantías permanezcan vigentes durante toda la ejecución del contrato.
- Solicitar a la entidad contratante la definición formal de la fecha oficial de terminación del contrato, teniendo en cuenta la inconsistencia identificada entre el plazo contractual y la fecha límite establecida en el clausulado, con el fin de brindar seguridad jurídica y administrativa a la ejecución del proyecto.
- Una vez aprobados los ajustes técnicos, iniciar de manera inmediata la ejecución de las actividades constructivas conforme a la programación aprobada, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las observaciones emitidas por la Interventoría.
- La Interventoría continuará ejerciendo el seguimiento permanente al desarrollo del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, informando oportunamente a la entidad contratante cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

ING. JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026

ANEXO No. 1

EQUIPO DE INTERVENTORIA

- FORMATO PERSONAL INTERVENTORIA

Dirección: Calle 9 No 5 – 50 Oficina 201 - 202
Celular: 3164679967 – 3153635758 – Tel: 8710002
Correo Electrónico: consorciocultural2026gigante@gmail.com
Neiva – Huila

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

CONTROL DIARIO DEL PERSONAL DE INTERVENTORIA

MES JUNIO 2026 **CONTRATO No.** 279 DE 2025 **SECTOR** IGLESIA GIGANTE

CONTRATISTA

DIA / PERSONAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
LUIS CARLOS FONSECA SANABRIA (DIRECTOR DE INTERVENTORIA)				x	x						x	x										X	x			x				X	
JUAN CAMILO POLANIA ANDRADE (RESIDENTE DE INTERVENTORIA)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
WILLIAM PARRA OLAYA (ESPECIALISTA ESTRUCTURAL)					X							x							x							x					
YESICA GONSALEZ SALAS (PROFESIONAL SISO)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

Firma

Nombre: DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026

ANEXO No. 2

CORRESPONDENCIA

- CORRESPONDENCIA ENVIADA
- CORRESPONDENCIA RECIBIDA

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Contrato de Interventoría
No. 279 de 2025

Neiva, junio 01 de 2026

Ingeniero
LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI
R.L. CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 – NIT. 902043577-4
CONTRATO DE OBRA No. 131 de 2026
Carrera 3 No. 6-12 Teruel. – Cel: 314 7348064
Email: vymingenieriasas@gmail.com consorciosanantonio65@gmail.com

OBJETO: "REHABILITACION INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: Solicitud Entrega Información Inicial contrato 131 de 2026

Cordial saludo:

En estricto cumplimiento de mis funciones contractuales asignadas por el contrato de interventoría No. 279 de 2025 cuyo objeto corresponde a: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA; y conforme a lo dispuesto en las obligaciones del contrato de obra 131 de 2026 y de los documentos que hacen parte del proceso del mismo, solicitamos la entrega de la documentación solicitada en el anexo técnico y demás documentos del proceso de la licitación pública No. MG-SPI-LP-001-2025:

1. Soporte del pago de los Impuestos de legalización del contrato de obra 131 de 2026.
2. Actualización de Pólizas según Acta de Inicio del 10 de abril de 2026 y Otro si No.1 del 22 de mayo de 2026
3. Listado del personal que se empleara en la ejecución de la obra y las correspondientes hojas de vida en cumplimiento estricto de los perfiles solicitados en la convocatoria.
4. Afiliación a la seguridad social y parafiscal de todo el personal que será empleado en la obra.
5. Programa de trabajo detallado como ejecutará la obra teniendo en cuenta todas las especificaciones y documentos contractuales y en general los requerimientos exigidos por ser un bien de interés
6. Programación detallada de obra con fechas de inicio y fin década item
7. Flujo de caja con la inversión semanal.
8. Factor de calidad- Presentación del Programa de gerencia de proyectos y la hoja de vida del profesional con los soportes correspondientes.
9. Presentación del documento de Plan de calidad ajustado a las especificaciones del proyecto.
10. En cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, enviar las especificaciones de los Ciclo- Parqueaderos para aprobación por parte de la Interventoria y definición del lugar de instalación por parte del Municipio

11. Diseños de mezcla de concretos para las diferentes resistencias exigidas en el contrato
12. Permisos ambientales del proveedor de madera y sus certificaciones de comercialización.
13. Especificaciones y fichas técnicas de la madera de la cubierta y de los demás productos y accesorios a utilizar.
14. Presentación del documento y presupuesto del Plan Gestión Ambiental
15. Presentación del documento y presupuesto del Plan de Prevención
16. Elaborar el inventario forestal y el inventario de zonas verdes
17. Presentar los análisis de precios unitarios para la aprobación respectiva cumpliendo con las especificaciones técnicas del proyecto y la oferta presentada.
18. Presentar el desglose del AIU conforme a lo especificado en el contrato y sus anexos.
19. Dotar a todo el personal de los elementos de protección personal de acuerdo con la actividad ejecutada y la dotación correspondiente.
20. Presentar la documentación correspondiente de los permisos ambientales de las canteras que suministraran los materiales pétreos necesarios para la ejecución del contrato.
21. Presentar la documentación correspondiente de los permisos del sitio final de disposición de excavación y RCD necesarios para la ejecución del contrato.
22. Presentar previo al inicio de actividades las actas de vecindad y el acta de estado actual de La Iglesia San Antonio con registro fílmico y fotográfico.
23. Revisar el estado, previo al comienzo de las obras, de los sumideros y alcantarillas existentes en la zona de influencia de las obras, incluyendo registro fotográfico, el cual debe presentarse a la Interventoria. Debe realizar y mantener la protección de los mismos durante la ejecución de las obras
24. Mantener en los frentes de obra copia de la documentación técnica (especificaciones, planos…) para la correcta ejecución de los trabajos.
25. Realizar el acta de conformación de la veeduría y gestionar la resolución de conformación de la misma ante la Personería y hacer entrega de esta información a la Interventoria.

Teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato de obra fue el 10 de abril de 2026 y que a fecha de hoy 01 de junio de 2026 han trascurrido cincuenta y dos (52) días sin ejecutarse actividades de obra y con el fin de cumplir con el objeto contractual durante el plazo vigente se solicita de manera urgente LA PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA por parte del CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 donde se detalle, cronograma, recursos a utilizar, personal por cuadrillas teniendo en cuenta el programa de ejecución y las especificaciones técnicas del proyecto

Se recuerda al contratista las siguientes obligaciones establecidas dentro del contrato de obra 131 de 2026 y su estricto cumplimiento:

Cláusula Décima Tercera – Obligaciones del Contratista: B. Obligaciones Del Contratista Relacionadas Con La Ejecución De La Obra

El numeral 15 de la citada cláusula establece la obligación del contratista de "*El contratista deberá entregar al interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la*

suscripción del contrato, la siguiente documentación como requisito previo para el inicio de los trabajos: Programa de trabajo, listado del personal que se empleara en la ejecución de la obra y las correspondientes hojas de vida, afiliación a la seguridad social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra".

Cláusula Décima Tercera – Obligaciones del Contratista: A. Obligaciones Generales Del Contratista

En el numeral 1 de la citada clausula establece la obligación del contratista de "*Cumplir el objeto del contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los y las especificaciones de construcción con sujeción a los precios unitarios estipulados*."

La solicitud se hace en la presente fecha teniendo en cuenta lo informado por la Alcaldía de Gigante mediante comunicado SPI-120-330 del 01 de junio del 2026 donde se comunica la cesión y cambio de composición de los miembros del contratista de obra - contrato 131 de 2026.

Atentamente,

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
INTERVENTORIA EXTERNA

C.C.
Ingeniero
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Email: planeacion@gigante-huila.gov.co
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA 279 de 2025
Alcaldía de Gigante

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Neiva, Junio 02 de 2026

Ingeniero
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 279 de 2025
Email: planeacion@gigante-huila.gov.co
Alcaldía de Gigante

Ingeniero
LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI
R.L. CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 – NIT. 902043577-4
CONTRATO DE OBRA No. 131 de 2026
Carrera 3 No. 6-12 Teruel. – Cel: 314 7348064
Email: vymingenieriasas@gmail.com consorciosanantonio65@gmail.com

OBJETO: "REHABILITACION INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Ref: Invitación comité técnico estado del contrato de obra No. 131 de 2026

Cordial saludo:

En estricto cumplimiento a las funciones contractuales del contrato de interventoría No. 279 de 2025; muy respetuosamente los invito a comité de avance del contrato de obra referido; para tratar los temas siguientes:

1. Llamado a lista y verificación de los asistentes
2. Entrega soporte del pago de los Impuestos de legalización del contrato de obra 131 de 2026 y actualización de pólizas.
3. Estado entrega documentación inicial del contrato de obra.
4. Información de las actuaciones de la entidad contratante frente a los informes de presunto incumplimiento al contrato de obra 131 de 2026 remitidos por la Interventoria.
5. Entrega información contrato de obra 361 de 2023 ejecución Fase 1
6. Estado del convenio y plazo autorización de intervención resolución 2725 de 2022.
7. Programación socialización y conformación de veeduría.
8. Proposiciones y varios.

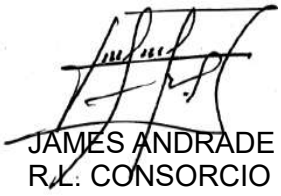
Con el fin de llevar a cabo la revisión de la planeación del inicio de obra se solicita al contratista de obra que se entregue la documentación solicitada mediante nuestro comunicado 01 de junio de 2026 con asunto "*Solicitud Entrega Información Inicial contrato 131 de 2026".*

El comité se realizará el día viernes 05 de junio de 2026 a las 09:00 A.M. en las oficinas de la Secretaria de Planeación, Alcaldía de Gigante. Se solicita al contratista traer la propuesta del plan de trabajo, la propuesta de programación y plan de contingencia. **LA ASISTENCIA**

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA DE OBRA ES INDELEGABLE DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PRESENCIAL.

Atentamente,



JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
INTERVENTORIA EXTERNA

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Neiva, junio 04 de 2026

Ingeniero
LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI
R.L. CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 – NIT. 902043577-4
CONTRATO DE OBRA No. 131 de 2026
Carrera 3 No. 6-12 Teruel. – Cel: 314 7348064
Email: vymingenieriasas@gmail.com consorciosanantonio65@gmail.com

Ingeniero
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 279 de 2025
Email: planeacion@gigante-huila.gov.co
Alcaldía de Gigante

OBJETO: "REHABILITACION INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: Solicitud de revisión de vigencias y numeración de las pólizas contractuales

Cordial saludo:

En cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Contrato de Interventoría No. 279 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972, FASE 2, DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA", y una vez revisada la información remitida mediante comunicado SPI 120 343, a través del cual se allegan las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) correspondientes al Contrato de Obra, esta Interventoría evidenció las siguientes observaciones:

1. Las vigencias de los amparos contenidos en las pólizas remitidas inician a partir del 19 de mayo de 2026. Sin embargo, conforme al Acta de Inicio suscrita el 10 de abril de 2026, las garantías contractuales deben amparar la ejecución del contrato desde dicha fecha, por lo que se evidencia una diferencia entre la fecha de inicio contractual y la vigencia actualmente establecida en los documentos aportados.
2. Adicionalmente, se observa que los números de las pólizas remitidas mediante el comunicado SPI 120 343 son diferentes a los números de las pólizas inicialmente constituidas y aprobadas para la legalización y ejecución del contrato, situación que requiere ser aclarada por parte del contratista y verificada por la entidad contratante, con el fin de determinar si corresponde a nuevas pólizas, modificaciones, reemplazos o cualquier otra actuación relacionada con las garantías contractuales.

Cabe señalar que, desde la suscripción del Acta de Inicio, esta Interventoría ha requerido en varias oportunidades al CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 la actualización y ajuste de las garantías contractuales, conforme al acta de inicio, mediante diferentes comunicaciones escritas, sin que a la fecha se haya recibido respuesta ni se haya aportado documentación que permita subsanar las observaciones planteadas.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al CONSORCIO SAN ANTONIO 2026, en calidad de contratista, y a la Alcaldía Municipal de Gigante, en calidad de entidad contratante y responsable de la revisión y aprobación de las garantías contractuales, efectuar la correspondiente verificación de las pólizas allegadas, aclarar la diferencia existente en la numeración de las mismas y garantizar que los amparos contractuales cubran de manera continua e ininterrumpida el período de ejecución del contrato desde la fecha de la suscripción del acta de inicio, esto es, el 10 de abril de 2026.

Agradecemos informar a esta Interventoría las actuaciones adelantadas y las conclusiones derivadas de la revisión solicitada.

Atentamente,

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
INTERVENTORIA EXTERNA

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Neiva, junio 06 de 2026

Ingeniero
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 279 de 2025
Email: planeacion@gigante-huila.gov.co
Alcaldía de Gigante

OBJETO: "REHABILITACION INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: Observaciones técnicas e inconformidades identificadas en las obras ejecutadas durante la Fase I

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones y funciones asignadas mediante el Contrato de Interventoría No. 279 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972, FASE II, DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA", nos permitimos informar las observaciones identificadas durante la visita técnica realizada a la Iglesia de San Antonio en el marco del Comité Técnico No. 1.

Durante la inspección visual efectuada sobre las áreas intervenidas en la Fase I, particularmente en los pañetes y acabados de los muros interiores y exteriores de la nave principal y demás elementos arquitectónicos objeto de intervención, se evidenciaron diversas situaciones que generan preocupación respecto de la calidad de los terminados y que podrían afectar la adecuada ejecución de las actividades contempladas en la Fase II.

Entre las principales observaciones se identificaron:

- Presencia de fisuras superficiales en diferentes sectores de los pañetes ejecutados.
- Acabados con exceso de material y salpicaduras visibles de material de pañete sobre las superficies intervenidas.
- Zonas con porosidad y textura irregular en los terminados en el pañete.
- Falta de uniformidad en filos, aristas y encuentros entre elementos arquitectónicos en la superficie del pañete.
- Deficiencias de alineamiento en algunos sectores de las columnas.

Las anteriores condiciones resultan relevantes debido a que el alcance del Contrato de Obra No. 131 de 2026 contempla actividades complementarias sobre las superficies previamente intervenidas, incluyendo la aplicación de acabados y pintura en áreas

interiores y exteriores. En consecuencia, la calidad de los elementos ejecutados durante la Fase I constituye una condición previa fundamental para garantizar la correcta ejecución de las actividades de la Fase II.

Adicionalmente, al tratarse de una intervención sobre un Bien de Interés Cultural de ámbito nacional, las actividades deben ejecutarse bajo criterios de restauración, conservación y protección del patrimonio cultural, observando las especificaciones técnicas del proyecto y las orientaciones emitidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Por lo anterior, esta interventoría considera necesario que la Administración Municipal, en calidad de entidad contratante y responsable del proyecto, adelante las acciones pertinentes para verificar la conformidad de los trabajos ejecutados durante la Fase I y determine las medidas correctivas que correspondan antes de la ejecución de los acabados finales contemplados en la Fase II.

De igual manera, se solicita respetuosamente gestionar una visita técnica conjunta con los delegados del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el fin de evaluar los terminados actualmente existentes y definir los criterios técnicos de intervención, restauración y conservación que deberán aplicarse en las actividades subsiguientes del proyecto.

No obstante, esta interventoría precisa que las fisuras superficiales y demás defectos constructivos asociados a la calidad de ejecución de los pañetes no corresponden a aspectos sujetos a definición o criterio del Ministerio, sino que constituyen patologías y deficiencias constructivas que deben ser corregidas por los responsables de las obras ejecutadas en la Fase I, previo a cualquier intervención posterior.

La atención oportuna de las observaciones descritas permitirá minimizar riesgos técnicos, evitar afectaciones a las actividades de la Fase II y garantizar que la intervención integral del inmueble cumpla con los estándares de calidad, estabilidad, durabilidad y conservación exigidos para este tipo de bienes patrimoniales.

Se anexa registro fotográfico de las observaciones realizadas durante la visita técnica.

Atentamente,

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
INTERVENTORIA EXTERNA

C.C.
LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI
R.L. CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 – NIT. 902043577-4
CONTRATO DE OBRA No. 131 de 2026
Carrera 3 No. 6-12 Teruel. – Cel: 314 7348064
Email: vymingenieriasas@gmail.com consorciosanantonio65@gmail.com











CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Neiva, junio 10 de 2026

Ingeniero
LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI
R.L. CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 – NIT. 902043577-4
CONTRATO DE OBRA No. 131 de 2026
Carrera 3 No. 6-12 Teruel. – Cel: 314 7348064
Email: vymingenieriasas@gmail.com consorciosanantonio65@gmail.com

OBJETO: "REHABILITACION INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: Observaciones a la respuesta presentada mediante oficio CON-SAN-ANT-2026-05 relacionada con las pólizas contractuales del Contrato de Obra No. 131 de 2026

Cordial saludo:

En cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Contrato de Interventoría No. 279 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972, FASE 2, DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA", y En atención al oficio CON-SAN-ANT-2026-05 de fecha 5 de junio de 2026, mediante el cual el Consorcio San Antonio 2026 presenta aclaraciones respecto de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual expedidas con ocasión de la modificación de la composición consorcial autorizada mediante Resolución No. 260 del 19 de mayo de 2026, esta Interventoría se permite manifestar lo siguiente:

Si bien se entiende que la entidad contratante autorizó la modificación de la composición del consorcio y la cesión de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Obra No. 131 de 2026, dicha circunstancia no implica la existencia de un nuevo contrato ni la extinción de las obligaciones surgidas desde la suscripción del negocio jurídico inicialmente celebrado.

En consecuencia, las garantías constituidas deben amparar de manera continua e ininterrumpida la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 131 de 2026 desde la fecha de su suscripción, esto es, desde el 12 de marzo de 2026, incluyendo las obligaciones surgidas con ocasión del Acta de Inicio suscrita el 10 de abril de 2026 y todas aquellas actuaciones contractuales desarrolladas con anterioridad a la modificación de la composición consorcial.

Adicionalmente, esta Interventoría considera pertinente precisar que, contrario a lo indicado en el numeral segundo de su comunicación, durante la vigencia de las pólizas inicialmente aprobadas ya existían actuaciones formales relacionadas con la ejecución contractual, toda vez que mediante comunicaciones radicadas los días 29 y 30 de abril de 2026 fueron puestos en conocimiento de la entidad contratante los Informes de Presunto Incumplimiento No. 1 y 2, respectivamente, respecto de situaciones ocurridas durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, las nuevas pólizas de Cumplimiento No. CHU-100080542 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CHU-100015191, expedidas con ocasión de la modificación de la composición consorcial, deben garantizar que no exista interrupción, limitación o vacío alguno en la cobertura de los riesgos derivados del Contrato de Obra No. 131 de 2026 desde su suscripción y durante toda su ejecución.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que esta situación fue objeto de análisis y discusión durante el Comité Técnico No. 1 celebrado el día 05 de junio de 2026, en el cual participaron la Supervisión del Contrato de Interventoría, el delegado de la Entidad Contratante, la Interventoría y los representantes del Contratista de Obra. En dicho espacio se expuso expresamente la preocupación relacionada con la continuidad y suficiencia de las garantías contractuales, indicándose al contratista que, pese a la modificación de la composición consorcial autorizada mediante Resolución No. 260 del 19 de mayo de 2026, las pólizas asociadas al Contrato de Obra No. 131 de 2026 debían garantizar la cobertura integral de las obligaciones contractuales desde la fecha de suscripción del contrato y durante toda su ejecución, evitando cualquier vacío de amparo respecto de hechos, actuaciones, obligaciones o eventuales incumplimientos ocurridos con anterioridad a la expedición de las nuevas pólizas. Esta observación fue puesta en conocimiento de los asistentes con el fin de que se adelantaran las gestiones necesarias ante la compañía aseguradora para aclarar y garantizar la continuidad de la cobertura exigida contractualmente.

En virtud de lo expuesto, y considerando las observaciones formuladas por esta Interventoría y por la Supervisión de la Entidad durante el Comité Técnico No. 1 del 05 de junio de 2026, se solicita remitir certificación expedida por la compañía aseguradora o los correspondientes anexos modificatorios mediante los cuales se aclare expresamente que los amparos otorgados mantienen la continuidad de cobertura respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 131 de 2026 desde el 12 de marzo de 2026, incluyendo los hechos, actuaciones administrativas, requerimientos, informes de presunto incumplimiento y demás situaciones ocurridas con anterioridad a la modificación de la composición consorcial aprobada mediante Resolución No. 260 del 19 de mayo de 2026.

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Atentamente,

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
INTERVENTORIA EXTERNA

CC

Ingeniero
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 279 de 2025
Email: planeacion@gigante-huila.gov.co
Alcaldía de Gigante

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Neiva, Junio 16 de 2026

Ingeniero
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 279 de 2025
Email: planeacion@gigante-huila.gov.co
Alcaldía de Gigante

Ingeniero
LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI
R.L. CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 – NIT. 902043577-4
CONTRATO DE OBRA No. 131 de 2026
Carrera 3 No. 6-12 Teruel. – Cel: 314 7348064
Email: vymingenieriasas@gmail.com consorciosanantonio65@gmail.com

OBJETO: "REHABILITACION INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Ref: Invitación comité técnico No.2 estado del contrato de obra No. 131 de 2026

Cordial saludo:

En estricto cumplimiento a las funciones contractuales del contrato de interventoría No. 279 de 2025; muy respetuosamente los invito a comité de avance del contrato de obra referido; para tratar los temas siguientes:

1. Llamado a lista y verificación de los asistentes
2. Lectura y aprobación comité técnico No.1
3. Estado actualización de pólizas según observaciones remitidas por la Interventoria.
4. Estado entrega documentación inicial del contrato de obra por parte del contratista.
5. Información de las actuaciones de la entidad contratante frente a los informes de presunto incumplimiento al contrato de obra 131 de 2026 remitidos por la Interventoria.
6. Estado entrega información contrato de obra 361 de 2023 ejecución Fase 1 por parte de la entidad contratante.
7. Observación revisión documentos técnicos y su materialización
8. Programación socialización y conformación de veeduría ciudadana y socialización del proyecto.
9. Proposiciones y varios.

El comité se realizará el día jueves 18 de junio de 2026 a las 09:00 A.M. en las oficinas de la Secretaria de Planeación, Alcaldía de Gigante. **LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA DE OBRA ES INDELEGABLE DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PRESENCIAL.**

Atentamente,

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
INTERVENTORIA EXTERNA

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Neiva, junio 16 de 2026

Ingeniero
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 279 de 2025
Email: planeacion@gigante-huila.gov.co
Alcaldía de Gigante

OBJETO: "REHABILITACION INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: Reiteración Solicitud de información contrato de obra 361 de 2023

Cordial saludo:

En atención a las funciones y obligaciones asignadas a esta interventoría mediante el Contrato de Interventoría No. 279 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA", y conforme a lo solicitado en nuestro comunicado del 28 de mayo de 2026 con asunto "Solicitud de información contrato de obra 361 de 2023" reiteramos respetuosamente la solicitud de la documentación técnica relacionada con el Contrato de Obra No. 361 de 2023, mediante el cual se ejecutó la Fase I de la intervención de la Iglesia de San Antonio.

En ese sentido, se solicita de manera atenta remitir, si reposan en el expediente contractual o en los archivos de la entidad, la siguiente información:

- Estudios, diseños y documentación técnica correspondiente a la Fase I.
- Planos récord o planos finales de obra ejecutada.
- Informes técnicos y de ejecución.
- Actas suscritas durante la ejecución contractual (inicio, suspensión, reinicio, comité, recibo parcial y/o final, entre otras).
- Memorias de cálculo y memorias técnicas elaboradas durante la ejecución.
- Resoluciones, modificaciones o actos administrativos relacionados con cambios técnicos realizados.
- Soportes de ajustes, modificaciones o cambios efectuados durante la ejecución de la Fase I.
- Registro fotográfico y demás documentos técnicos que permitan evidenciar el estado final de las intervenciones ejecutadas.
- Acta de liquidación del contrato de la fase uno.

Agradecemos el apoyo y la colaboración brindada, y solicitamos que la información requerida sea remitida a la mayor brevedad posible, con el fin de continuar con el adecuado seguimiento y control del contrato actualmente en ejecución.

Ingeniero LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO, nuestra preocupación radica en lo conocido del proyecto y lo ejecutado existen una serie de ajustes o cambios los cuales no tenemos las evidencias o trazabilidad que las haya aprobado el Ministerio o haya realizado la autorización correspondiente toda vez que no tenemos los documentos que avalen los mismos.

A la espera de su valiosa colaboración para poder avanzar en el proyecto.

Atentamente,

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
INTERVENTORIA EXTERNA

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Neiva, junio 16 de 2026

Ingeniero
LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI
R.L. CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 – NIT. 902043577-4
CONTRATO DE OBRA No. 131 de 2026
Carrera 3 No. 6-12 Teruel. – Cel: 314 7348064
Email: vymingenieriasas@gmail.com consorciosanantonio65@gmail.com

OBJETO: "REHABILITACION INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: Observaciones Documentos Personal Profesional contrato 131 de 2026

Cordial saludo:

En estricto cumplimiento de mis funciones contractuales asignadas por el contrato de interventoría No. 279 de 2025 cuyo objeto corresponde a: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA y una vez revisada la documentación remitida mediante el comunicado CON-SAN-ANT-2026-03, con asunto "Presentación Profesionales", nos permitimos formular las siguientes observaciones:

1. Adjuntar la totalidad de la documentación soporte requerida, conforme a las indicaciones previamente impartidas por esta Interventoría.
2. Presentar un cuadro consolidado que relacione la información de cada profesional propuesto, de acuerdo con el formato y los requerimientos solicitados por esta Interventoría.
3. Organizar la documentación de manera cronológica y en concordancia con el orden establecido en el cuadro de relación mencionado en el numeral anterior, con el fin de facilitar su revisión y verificación.

En consecuencia, se solicita al contratista remitir la totalidad de la información correspondiente al personal profesional propuesto a más tardar el día 18 de junio de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez fue informada a esta Interventoría la nueva conformación del Consorcio San Antonio 2026, mediante comunicación de

fecha 01 de junio de 2026, con asunto “Solicitud Entrega Información Inicial Contrato 131 de 2026”, se requirió formalmente la entrega de la documentación del personal profesional, así como de los demás documentos necesarios para la verificación de requisitos y el adecuado inicio de la ejecución contractual.

Finalmente, se informa que el incumplimiento en la entrega de la documentación requerida dentro del plazo señalado dará lugar a que esta Interventoría adelante las actuaciones e informes correspondientes ante la Entidad Contratante, por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Obra No. 131 de 2026.

A la espera del cumplimiento.

Atentamente,

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
INTERVENTORIA EXTERNA

C.C.
Ingeniero
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Email: planeacion@gigante-huila.gov.co
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA 279 de 2025
Alcaldía de Gigante

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Neiva, Junio 17 de 2026

Ingeniero
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 279 de 2025
Email: planeacion@gigante-huila.gov.co
Alcaldía de Gigante

Ingeniero
LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI
R.L. CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 – NIT. 902043577-4
CONTRATO DE OBRA No. 131 de 2026
Carrera 3 No. 6-12 Teruel. – Cel: 314 7348064
Email: vymingenieriasas@gmail.com consorciosanantonio65@gmail.com

OBJETO: "REHABILITACION INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Ref: Reprogramacion comité técnico No.2 estado del contrato de obra No. 131 de 2026

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista de obra el Consorcio San Antonio 2026 se reprograma el comité técnico de obra No.2 para el día lunes 22 de junio de 2026 a las 09:00 A.M. en las oficinas de la Secretaria de Planeación, Alcaldía de Gigante, manteniendo el temario inicialmente programado.

Se reitera lo solicitado por esta Interventoria en lo concerniente a **LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA DE OBRA ES INDELEGABLE DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PRESENCIAL.**

Atentamente,

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
INTERVENTORIA EXTERNA

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Neiva, junio 20 de 2026

Ingeniero
LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI
R.L. CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 – NIT. 902043577-4
CONTRATO DE OBRA No. 131 de 2026
Carrera 3 No. 6-12 Teruel. – Cel: 314 7348064
Email: vymingenieriasas@gmail.com consorciosanantonio65@gmail.com

OBJETO: "REHABILITACION INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: Aprobación Personal Profesional contrato 131 de 2026

Cordial saludo:

En estricto cumplimiento de mis funciones contractuales asignadas por el contrato de interventoría No. 279 de 2025 cuyo objeto corresponde a: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA y una vez revisada la documentación remitida mediante el comunicado CON-SAN-ANT-2026-03, del 18 de junio de 2026 en el cual se atienden las observaciones realizadas en el comunicado de Interventoria del 16 de junio de 2026 se tiene lo siguiente:

Esta Interventoria realizo la revisión para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo técnico y pliego de condiciones relacionados con la acreditación y presentación del personal clave requerido para la ejecución del contrato de obra, garantizando la capacidad técnica y profesional necesaria para la correcta ejecución de las obras. A continuación se relacionan los requisitos del personal:

Tabla 1 – Requisitos del personal del contratista

Perfil No.	Cargo	Titulo profesional	Titulo de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia especifica (años mínimos)
1	**Director de Obra**	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Conservación y gestión del patrimonio inmueble e ingeniería ambiental	15 años contados desde la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Experiencia laboral específica acreditada: mínimo tres (3) años de experiencia como Director de Obra en proyectos relacionados con bienes de interés cultural.
2	**Ingeniero Residente de Obra**	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Conservación y gestión del patrimonio inmueble y gerencia de proyectos.	3 años contados desde la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Experiencia laboral específica acreditada: mínimo dos (2) años como Residente de Obra en proyectos relacionados con bienes de interés cultural.
3	**Profesional SISO**	Ingeniero Industrial	Seguridad y Salud en el trabajo y certificado de curso de 50 horas en SG-SST vigente.	8 años contados desde la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Experiencia laboral específica acreditada: mínimo dos (2) años como Profesional SISO en proyectos de obra.

Conforme a la revisión realizada a la documentación enviada por el contratista de obra se tiene la siguiente relación:

TITULO PROFESIONAL – POSGRADO Y EXPERIENCIA GENERAL

CARGO	NOMBRE	TITULO PROFESIONAL	TITULO POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL
DIRECTOR DE OBRA	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	INGENIERO CIVIL	ESP. CONSERVACION Y GESTION DEL PATRIMONIO INMUEBLE ESP.POLITICA Y DESARROLLO AMBIENTAL	26/08/1983 - 01/01/2026 (42 años)
INGENIERO RESIDENTE	JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO	INGENIERO CIVIL	CONSERVACION Y GESTION DEL PATRIMONIO INMUEBLE MAGISTER. EN INGENIERIA con énfasis en INGENIERIA Y GERENCIA DE LA CONSTRUCCION	27/06/2007 - 01/01/2026 (18 años)
PROFESIONAL SISO	OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO	INGENIERA INDUSTRIAL	ESP. HIGIENE EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO FALTA CURSO 50 HORAS ACTUALIZACION 20 HORAS CURSO COORDINADOR EN ALTURAS	03/04/2010 - 01/01/2026 (15 años)

Analizado el tema correspondiente al perfil del Director de obra solicitado por parte de la entidad contratante correspondiente a la ALCALDIA DE GIGANTE; se presenta al Ing. CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ; el cual tiene título profesional como ingeniero civil con más de cuarenta y dos (42) años de experiencia; con un título de posgrado en Conservación y Gestión del Patrimonio Inmueble y además posee un título de posgrado en Política y Desarrollo ambiental; cumpliendo lo reglado por la licitación pública No. MG-SPI-LP-001-2025, que solicitaba expresamente una especialización en Ingeniería Ambiental; teniendo en cuenta que para el proyecto que refiere el presente proyecto cuyo objeto corresponde a: "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"; se valorara por esta interventoría lo que tienen en común las dos especializaciones para la implementación en dicho proyecto:

- Ambas buscan proteger el medio ambiente
- Evaluación del impacto ambiental
- Gestión de recursos naturales
- Cambio climático
- Ordenamiento territorial
- Sostenibilidad empresarial
- Diseño, análisis e implementación de políticas ambientales y estrategias de desarrollo sostenible.

Siendo así las cosas esta interventoría a cargo del CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026 aprueba el perfil profesional de estudios del Director de obra; al ingeniero CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ, identificado con C.C. 10.537.995; teniendo en cuenta que para el objetivo primordial que buscaba la entidad contratante al solicitar que su director de obra tuviera conocimientos ambientales a nivel de especialización correspondía a la protección del medio ambiente al momento de la ejecución de la obra; objetivo que se logra con los estudios realizados por el Ingeniero Palta a través de su especialización en política y desarrollo ambiental.

Una vez aprobado el Ingeniero Palta a nivel de estudios se procede a la verificación en cuanto a la experiencia como director de obra en la ejecución de los proyectos de obra.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

EXPERIENCIA DIRECTOR DE OBRA

PROFESICANAL	No	COMPAÑÍA O EMPRESA	NIT	OBJETO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS	EXPERIENCIA MESES	CODIGO NACIONAL
	1	CONSORCIO MP	900109685-0	REMODELACION INFRAESTRUCTURAL DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE GARZON, INMUEBLE DECLARADO BIEN HISTORICO Y ARQUITECTONICO PATRIMONIAL.	18/11/2008	18/03/2009	92	3	ORDENANZA No 040 DEL 2001
CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	2	CONSORCIO MP	900109685-0	RESTAURACION DE LA CAPILLA DE SANTA BARBARA - MUNICIPIO DE VILLAVIEJA	24/09/2007	19/12/2007	86	3	01-01-01-03-41-872-000001
	3	CARLOS PALTA MUÑOZ	10537985	2,3 - 12-923 DE 2009 OBRA CIVIL A TODO COSTO PARA LA RESTAURACION Y CAMBIO DE TEJA DE BARRO DE ASBESTO CEMENTO DEL EDIFICIO SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.	24/03/2009	27/09/2009	186	5	01-01-01-03-19-001-000006
	4	CONSORCIO RESTAURACIÓN 2010	900103913-4	CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DE RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DEL MUNICIPIO DE AIPE, BIEN DE INTERES HISTORICO ARQUITECTONICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	3/04/2010	24/12/2010	262	9	ORDENANZA No 037 DE 1993
	5	CARLOS PALTA MUÑOZ	10537985	2,3 31,4/79 DE 2010 OBRA CIVIL A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y RECUPERACION DE CUBIERTA EN EL EDIFICIO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES CLAUSTRO EL CARMEN DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.	25/11/2010	18/03/2011	113	4	01-01-01-03-19-001-000006
	6	M&M INGENIEROS ASOCIADOS SAS	830080671-0	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS (DINAE), MUSEO HISTORICO DE LA POLICIA NACIONAL (MUPOL), ESCUELA DE EQUITACION POLICIAL (ESCEQ), ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (ESINC), ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL (ESEVI),ESCUELA METROPOLITANA DE BOGOTA (ESMEB) ESCUELA ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORCIÓN (EXANT)ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (ESDIC), ESCUELA DE TELEMATICA Y ELECTRÓNICA (ESTEL) ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION DE SEGURIDAD (ESPRO) A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE	14/08/2017	13/02/2018	244	8	01-01-01-04-11-001-000012
	7	CONSORCIO CAP -CERZ 2017	901203195-6	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE 1) DISPENSARIO MEDICO, 2) RANCHO DE CADETES, 3) DUCHAS DE LAS COMPAÑIAS JUNIN Y SAN PATRO DEL BACAD 1 Y 2 Y, 4) PISCINA SEMIOLIMPICA DEL CECFL PERTENECIENTES A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA"	19/09/2018	21/01/2019	133	4	RESOLUCIÓN 1388 DEL 24 DE MAYO DEL 2013
EXPERIENCIA TOTAL (meses)								36	

Una vez revisadas las certificaciones y soportes correspondientes se verifica el cumplimiento de la experiencia específica del DIRECTOR DE OBRA – CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ, el cual cumple en la experiencia y los años certificados según lo establecido en los pliegos de condiciones.

EXPERIENCIA RESIDENTE DE OBRA

PROFESIOANAL	No	COMPAÑÍA O EMPRESA	NIT	OBJETO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS	EXPERIENCIA MESES	CODIGO NACIONAL
JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO	1	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	10537995	2,3 - 12/023 DE 2009 OBRA CIVIL A TODO COSTO PARA LA RESTAURACION Y CAMBIO DE TEJA DE BARRO DE ASBESTO CEMENTO DEL EDIFICIO SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.	24/03/2009	27/06/2009	156	5	01-01-01-03-19-001-000006
	2	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	10537995	CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DE RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DEL MUNICIPIO DE AIPE, BIEN DE INTERES HISTORICO ARQUITECTONICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	5/04/2010	24/12/2010	263	9	ORDENANZA No 007 DE 1992
	3	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	10537995	2,3-31,4/78 DE 2010 OBRA CIVIL A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y RECUPERACION DE CUBIERTA EN EL EDIFICIO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES CLAUSTRO EL CARMEN DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA. BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.	25/11/2010	18/03/2011	113	4	01-01-01-03-19-001-000006
	4	M&M INGENIEROS ASOCIADOS SAS	830080671-5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS (DINAE), MUSEO HISTORICO DE LA POLICIA NACIONAL (MUPON), ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL (ESCEQ), ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (ESINC), ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL (ESEVI),ESCUELA METROPLITANA DE BOGOTA (ESMEB) ESCUELA ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORCIÓN (EXANT)ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (ESCIC), ESCUELA DE TELEMATICA Y ELECTRONICA (ESTEL) ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION DE SEGURIDAD (ESPRO)A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE	14/06/2017	13/02/2018	244	8	01-01-01-04-11-001-000012
EXPERIENCIA TOTAL (meses)								26	

Una vez revisadas las certificaciones y soportes correspondientes se verifica el cumplimiento de la experiencia específica del RESIDENTE DE OBRA – JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO, el cual cumple en la experiencia y los años certificados según lo establecido en los pliegos de condiciones.

PROFESIONAL SISO

PROFESIOANAL	No	COMPAÑÍA O EMPRESA	NIT	OBJETO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	EXPERIENCIA MESES	DEDICACIÓN
OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO	1	CONSORCIO TBS 100	901397396-3	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DESDE INTERSECCION VIA TELLO – BARAYA K0+000 HACIA EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES HASTA ABSCISA K1+000 MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA	8/10/2020	7/04/2021	6	100%
	2	CONSORCIO VIAS NEIVA F7	901240041-1	REHABILITACIÓN DE VÍAS, RENOVACIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - FASE VII, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA	18/02/2019	17/03/2020	13	100%
	3	COSNORCIO MANANTIAL	901139080-6	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN DIFERENTES REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL. GRUPO 3 ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA, CUBARRAL-MET,A, CASTILLO-META, BARRANCO DE MINAS-GUAINIA	17/01/2018	27/06/2018	5	100%
	4	COSNORCIO MANANTIAL	901139080-6	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN DIFERENTES REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL. GRUPO 2 POLICARPA, NARIÑO, BECERRIL-CESAR, SANTIAGO-PUTUMAYO Y SIBUNDOY-PUTUMAYO	28/06/2018	30/09/2018	3	100%
	5	CONSORCIO IVG2018	901190878-1	OPTIMIZACION DE RED DE ACUEDUCIO EN LA CARRERA 7 ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR Y CALLE 21, EN LAS COMUNAS 3 Y 4 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, Y MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	1/10/2018	20/12/2019	15	100%
EXPERIENCIA TOTAL (meses)							42	

Una vez revisadas las certificaciones y soportes correspondientes se verifica el cumplimiento de la experiencia específica del PROFESIONAL SISO – OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO, el cual cumple en la experiencia y los años certificados según lo establecido en los pliegos de condiciones.

Teniendo en cuenta el aval anterior se solicita al contratista de obra el CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 cumplir con las obligaciones contractuales establecidas en la CLAUSULA DECIMO TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, literal B) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, numeral 1, el cual establece:

“1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.”.

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

A la espera del cumplimiento de lo solicitado, se adjuntan los documentos soportes de cada profesional.

Atentamente,

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
INTERVENTORIA EXTERNA

C.C.
Ingeniero
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Email: planeacion@gigante-huila.gov.co
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA 279 de 2025
Alcaldía de Gigante

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Contrato de Interventoría
No. 279 de 2025

Neiva, Junio 23 de 2026

Ingeniero
LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI
R.L. CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 – NIT. 902043577-4
CONTRATO DE OBRA No. 131 de 2026
Carrera 3 No. 6-12 Teruel. – Cel: 314 7348064
Email: vymingenieriasas@gmail.com consorciosanantonio65@gmail.com

OBJETO: "REHABILITACION INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

ASUNTO: Observaciones Y Recomendaciones Para La Aprobación Del Plan De Gestión Ambiental Del Contrato De Obra No. 131 De 2026.

Cordial saludo:

En estricto cumplimiento de mis funciones contractuales asignadas por el Contrato de Interventoría No. 279 de 2025 cuyo objeto corresponde a: **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA** y una vez revisada los documentos enviados: 1. Plan de Manejo Ambiental, 2. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: nos permitimos formular las siguientes observaciones y Recomendaciones:

1. **Documento Ambiental:** El Documento Ambiental solicitado a través del Contrato de Obra No. 131 de 2026. Es un **Plan de Gestión Ambiental** por un valor de $15.647.191; el cual debe optar por el cumplimiento de Normas y Actividades Ambientales tendientes a:

1.1. Prevenir, Evaluar y Realizar seguimiento a los aspectos Ambientales causados durante el proceso constructivo de la obra.

1.2. Desarrollar estrategias y mecanismos de concientización entre los trabajadores y personal de la iglesia relacionado con el deterioro ambiental causado por el proceso constructivo de la obra.

1.3. Realizar un Control Documental de los procesos asociados a la Gestión Ambiental del proceso constructivo.

1.4. Desarrollar a través de capacitaciones actividades pedagógicas que minimicen la afectación al Recurso Paisajístico del área a construir.

1.5. Promover a través de las Buenas Practicas Ambientales el Manejo acertado de los Residuos Solidos y Residuos de Construcción y Demolición resultantes del proceso constructivo.

Estas actividades se pueden desarrollar a través de Capacitaciones. Charlas Educativas, Demostración de Métodos donde se desarrollen entre otras temáticas:

- ✓ Manejo, conservación y preservación de Jardines.
- ✓ Elaboración de Compostajes para plantas ornamentales.
- ✓ Tratamiento y Disposición Final de Residuos Solidos y residuos de Construcción y Demolición RCD.
- ✓ Manejo, Preservación y Conservación del Recurso Paisajístico (Agua, Aire, Suelo, Fauna, Flora).

Observaciones.

1. **Cronograma de Actividades:** Se debe adjuntar Cronograma de Actividades donde se incluya La Actividad, Sitio y Hora de realización del evento; con el fin de que la Interventoría realice el respectivo seguimiento y se convierta en el principal Insumo para la elaboración de los Informes Mensuales del Contratista.

2. **Presupuesto:** El Presupuesto establecido para la ejecución de las actividades del **Plan de Gestión Ambiental** tiene un valor de $.15.647.191. El cual debe ser soportado Contablemente de acuerdo a las Políticas establecidas por el Estado Colombiano. Se incluye el Item de Brigadas de Limpieza el cual ya está establecido dentro del capítulo 5. OBRAS EXTERIORES- ASEO GENERAL DE LA OBRA

2. Documento Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Documento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se elaboró teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1072 de 2015. Y los estándares Mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019. El cual cuenta con el Aval de la Interventoría.

La Interventoría concluye lo siguiente: Para la **APROBACIÓN** del Documento Plan de Gestión Ambiental, se debe reajustar el documento de acuerdo a las recomendaciones presentadas, en un plazo Máximo de Tres (3) días hábiles.

A la espera del cumplimiento.

Atentamente,



JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
INTERVENTORIA EXTERNA

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Neiva, Junio 24 de 2026

Ingeniero
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 279 de 2025
Email: planeacion@gigante-huila.gov.co
Alcaldía de Gigante

OBJETO: "REHABILITACION INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: Entrega Informe Mensual No.2

Cordial saludo:

En atención a las funciones y obligaciones asignadas a esta interventoría mediante el Contrato de Interventoría No. 279 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA", realizamos la entrega del Informe Mensual No.2 correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2026.

Atentamente,

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
INTERVENTORIA EXTERNA

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Neiva, junio 26 de 2026

Ingeniero
LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI
R.L. CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 – NIT. 902043577-4
CONTRATO DE OBRA No. 131 de 2026
Carrera 3 No. 6-12 Teruel. – Cel: 314 7348064
Email: vymingenieriasas@gmail.com consorciosanantonio65@gmail.com

OBJETO: "REHABILITACION INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: Estado actualización pólizas contractuales del Contrato de Obra No. 131 de 2026

Cordial saludo:

En cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Contrato de Interventoría No. 279 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972, FASE 2, DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA", esta Interventoria reitera la solicitud del ajuste de las pólizas del contrato de obra en las cuales sus amparos deben mantener la continuidad de cobertura respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 131 de 2026 desde el 12 de marzo de 2026, incluyendo los hechos, actuaciones administrativas, requerimientos, informes de presunto incumplimiento y demás situaciones ocurridas con anterioridad a la modificación de la composición consorcial aprobada mediante Resolución No. 260 del 19 de mayo de 2026.

Si bien se entiende que la entidad contratante autorizó la modificación de la composición del consorcio y la cesión de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Obra No. 131 de 2026, dicha circunstancia no implica la existencia de un nuevo contrato ni la extinción de las obligaciones surgidas desde la suscripción del negocio jurídico inicialmente celebrado.

En consecuencia, las garantías constituidas deben amparar de manera continua e ininterrumpida la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 131 de 2026 desde la fecha de su suscripción, esto es, desde el 12 de marzo de 2026, incluyendo las obligaciones surgidas con ocasión del Acta de Inicio suscrita

el 10 de abril de 2026 y todas aquellas actuaciones contractuales desarrolladas con anterioridad a la modificación de la composición consorcial.

Es pertinente recordar que esta Interventoría, en estricto cumplimiento de las obligaciones y funciones contractuales a su cargo, ha efectuado de manera oportuna y reiterada las solicitudes correspondientes al contratista de obra, fijando además su posición técnica, administrativa y contractual mediante los diferentes oficios emitidos y en el desarrollo de los comités de obra realizados a la fecha. En ese sentido, a continuación se relacionan las actuaciones adelantadas por esta Interventoría, las cuales constituyen el soporte de las reiteradas solicitudes y requerimientos formulados al contratista de obra:

- Mediante comunicado del 01 de junio de 2026 con asunto *"Solicitud entrega información inicial contrato 131 de 2026"* la Interventoria conforme a lo dispuesto en las obligaciones del contrato de obra 131 de 2026 y de los documentos que hacen parte del proceso del mismo, solicitó la entrega de la documentación solicitada en el anexo técnico y demás documentos del proceso de la licitación pública No. MG-SPI-LP-001-2025 en los cuales se encontraba la remisión de las pólizas.

 Mediante comunicado del 04 de junio de 2026 con asunto *"Solicitud de revisión de vigencias y numeración de las pólizas contractuales"* y una vez revisada la información remitida mediante comunicado SPI 120 343, a través del cual se allegan las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) correspondientes al Contrato de Obra, esta Interventoría remitio las siguientes observaciones:

 1. Las vigencias de los amparos contenidos en las pólizas remitidas inician a partir del 19 de mayo de 2026. Sin embargo, conforme al Acta de Inicio suscrita el 10 de abril de 2026, las garantías contractuales deben amparar la ejecución del contrato desde dicha fecha, por lo que se evidencia una diferencia entre la fecha de inicio contractual y la vigencia actualmente establecida en los documentos aportados.
 2. Adicionalmente, se observa que los números de las pólizas remitidas mediante el comunicado SPI 120 343 son diferentes a los números de las pólizas inicialmente constituidas y aprobadas para la legalización y ejecución del contrato, situación que requiere ser aclarada por parte del contratista y verificada por la entidad contratante, con el fin de determinar si corresponde a nuevas pólizas, modificaciones, reemplazos o cualquier otra actuación relacionada con las garantías contractuales

- Adicionalmente, resulta pertinente señalar que esta situación fue objeto de análisis y discusión durante el Comité Técnico No. 1 celebrado el día 05 de junio de 2026, en el cual participaron la Supervisión del Contrato de

Interventoría, el delegado de la Entidad Contratante, la Interventoría y los representantes del Contratista de Obra. En dicho espacio se expuso expresamente la preocupación relacionada con la continuidad y suficiencia de las garantías contractuales, indicándose al contratista que, pese a la modificación de la composición consorcial autorizada mediante Resolución No. 260 del 19 de mayo de 2026, las pólizas asociadas al Contrato de Obra No. 131 de 2026 debían garantizar la cobertura integral de las obligaciones contractuales desde la fecha de suscripción del contrato y durante toda su ejecución, evitando cualquier vacío de amparo respecto de hechos, actuaciones, obligaciones o eventuales incumplimientos ocurridos con anterioridad a la expedición de las nuevas pólizas. Esta observación fue puesta en conocimiento de los asistentes con el fin de que se adelantaran las gestiones necesarias ante la compañía aseguradora para aclarar y garantizar la continuidad de la cobertura exigida contractualmente.

- Mediante comunicado del 10 de junio de 2026 con asunto Observaciones a la respuesta presentada mediante oficio CON-SAN-ANT-2026-05 relacionada con las pólizas contractuales del Contrato de Obra No. 131 de 2026 y en atención al oficio CON-SAN-ANT-2026-05 de fecha 5 de junio de 2026, mediante el cual el Consorcio San Antonio 2026 presenta aclaraciones respecto de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual expedidas con ocasión de la modificación de la composición consorcial autorizada mediante Resolución No. 260 del 19 de mayo de 2026, esta Interventoría reiteró las solicitudes sobre las vigencias de los amparos de las pólizas para que se adecuaran a la continuidad de cobertura.

- El 18 de junio de 2026 el municipio de Gigante mediante comunicado SPI-120-378 con asunto RESPUESTA A COMUNICADOS Y LA NO APROBACIÓN DE VIGENCIA DE PÓLIZAS CONTRACTUALES Y REQUERIMIENTO PERENTORIO sustenta las consideraciones por lo cual respalda técnicamente la posición de la Interventoría y requiere al Consorcio San Antonio 2026 para que, en un término inmediato, proceda ante la respectiva compañía aseguradora a la expedición y remisión de la certificación o de los anexos modificatorios correspondientes. En dichos documentos se deberá aclarar de forma expresa y literal que las pólizas CHU100080542 y CHU-100015191 mantienen la continuidad total de cobertura y amparo desde el 12 de marzo de 2026, cubriendo explícitamente todos los hitos, hechos, actuaciones administrativas, requerimientos e informes de presunto incumplimiento emitidos hasta la fecha.

- En el Comité Técnico No. 22, celebrado el día 22 de junio de 2026 en el municipio de Gigante, uno de los temas desarrollados correspondió a la revisión del ajuste de las pólizas contractuales, de conformidad con las

solicitudes previamente efectuadas por la Interventoría y la trazabilidad surtida sobre este asunto. En el desarrollo de dicho comité, esta Interventoría reiteró al delegado del Contratista de Obra la necesidad de que las garantías mantuvieran la continuidad de los amparos desde la suscripción del Contrato de Obra No. 131 de 2026, evitando cualquier vacío en la cobertura derivado de la modificación de la composición consorcial. Frente a esta observación, el delegado del contratista manifestó que la situación ya había sido puesta en conocimiento de la compañía aseguradora y que, durante el transcurso de esa misma tarde, serían remitidas a la Interventoría y al Municipio las pólizas ajustadas para su correspondiente revisión y aprobación.

De conformidad con la trazabilidad anteriormente expuesta, esta Interventoría evidencia que, a la fecha de emisión del presente comunicado, el Contratista de Obra no ha acreditado el cumplimiento del requerimiento relacionado con la actualización de las pólizas contractuales, pese a las reiteradas solicitudes formuladas por esta Interventoría, las observaciones realizadas en los diferentes comités técnicos y el requerimiento perentorio efectuado por el Municipio de Gigante mediante comunicado SPI-120-378 del 18 de junio de 2026.

En consecuencia, persiste la incertidumbre respecto de la continuidad e integralidad de los amparos de las pólizas de Cumplimiento No. CHU-100080542 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CHU-100015191, toda vez que no obra en el expediente contractual documento expedido por la compañía aseguradora que certifique de manera expresa que dichas garantías amparan, sin solución de continuidad, las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 131 de 2026 desde su suscripción el 12 de marzo de 2026, incluyendo el período comprendido entre dicha fecha y la modificación de la composición consorcial aprobada mediante Resolución No. 260 del 19 de mayo de 2026, así como los hechos, actuaciones administrativas, requerimientos e informes de presunto incumplimiento emitidos durante ese lapso.

En virtud de lo anterior, esta Interventoría requiere de manera inmediata a**l** CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 para que gestione ante la compañía aseguradora y remita**,** a más tardar el 30 de junio de 2026**,** la certificación o los anexos modificatorios correspondientes, mediante los cuales se establezca de forma expresa e inequívoca que las garantías constituidas mantienen la continuidad total de los amparos del Contrato de Obra No. 131 de 2026 desde el 12 de marzo de 2026, sin exclusiones, limitaciones ni vacíos de cobertura respecto de las obligaciones contractuales, actuaciones administrativas y eventuales incumplimientos ocurridos con anterioridad a la modificación de la composición consorcial.

Se advierte que, mientras no se allegue la documentación que subsane las observaciones formuladas y permita verificar la suficiencia jurídica de las garantías constituidas, esta Interventoría mantendrá el concepto de no conformidad respecto de las pólizas aportadas, dejando constancia de dicha situación en los informes de interventoría y poniéndola en conocimiento de la Entidad Contratante para que, en el marco de sus competencias legales y contractuales, adopte las decisiones que considere procedentes para la protección de los intereses públicos y del patrimonio estatal

Atentamente,

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
INTERVENTORIA EXTERNA

CC

Ingeniero
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 279 de 2025
Email: planeacion@gigante-huila.gov.co
Alcaldía de Gigante

SPI-120-330

Gigante - Huila, 01 de junio del 2.026.

SEÑORES
CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
JAMES ANDRADE ZAMBRANO
Representante Legal
La ciudad.

ASUNTO: Comunicación de cesión y cambio de composición de los miembros del contratista de obra – Contrato No. 131-2026.

Cordial saludo,

En ejercicio de las facultades de supervisión, dirección y control contractual, cordialmente me dirijo a ustedes con el fin de comunicar de manera oficial la novedad surgida respecto al contratista del Contrato de Obra Pública No. 131-2026, cuyo objeto es la *"Restauración integral y reforzamiento estructural de la iglesia de San Antonio - Bien de interés cultural del ámbito nacional decreto 222 de 1972 fase 2 del municipio de Gigante Huila"*.

Al respecto, se informa que la Administración Municipal, mediante la Resolución No. 260 del 19 de mayo de 2026, autorizó el cambio en la composición de los miembros e integrantes del Consorcio San Antonio 2026 (identificado con NIT 902043577-4), así como el cambio de su representación legal. Dicha decisión se materializó mediante la suscripción del Otrosí No. 01 al Contrato de Obra Pública No. 131-2026.

A continuación, detallamos la modificación de la estructura consorcial aprobada para su correspondiente control y seguimiento técnico, administrativo y legal en campo:

Composición Consorcial Anterior

- **DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES SAS** (NIT: 901.706.520-8) – Participación: **40%**
- **CONSTRUVAL INGENIERIA SAS** (NIT: 900.264.302-7) – Participación: **10%**
- **PULEE ARQUITECTOS- INGENIEROS SAS** (NIT: 900.960.419-5) – Participación: **50%**
- **Representante Legal Anterior:** Víctor Anderson Valbuena Quiroga (C.C. 1.019.104.414)

Nueva Composición Consorcial Autorizada

- **V&M INGENIERIA S.A.S.** (NIT: 900.062.688-7) – Participación: **90%**
- **INGEARQ GROUP S.A.S.** (NIT: 901.972.798-7) – Participación: **10%**
- **Nuevo Representante Legal:** Luis Miguel Ortega Imbachi (C.C. 1.075.298.420)

Nota Importante para la Interventoría: Conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 01, la ejecución de esta cesión requiere la actualización del Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN y la modificación/aprobación de las garantías contractuales (pólizas) con las novedades de los nuevos integrantes. Así mismo, todas las obligaciones, términos, plazos y condiciones del contrato inicial permanecen con plena vigencia y obligatoriedad para el nuevo consorcio cesionario.

Agradecemos que este cambio sea consignado en las actas de vecindad, bitácoras de obra, informes mensuales de interventoría y demás documentos de control a su cargo. Se adjunta copia en medio magnético/físico de la Resolución No. 260 de 2026 y del Otrosí No. 01 para su correspondiente archivo y soporte jurídico.

Anexos: Copia de la Resolución No. 260 del 19 de mayo de 2026 (7 folios) y copia del Otrosí No. 01 (3 folios).

Atentamente,

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
SUPERVISOR

Elaboró:
Gustavo Adolfo Moyano
Profesional de apoyo SPI

SPI-120-343

Gigante Huila, 02 de junio del 2.026.

SEÑORES
CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
JAMES ANDRADE ZAMBRANO
Representante Legal
consorciocultural2026gigante@gmail.com
La ciudad.

Asunto: Remisión por competencia – Presentación Oficial de Documentación Contractual.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, de manera formal y por competencias, me dirijo a usted con el fin de remitir el correo electrónico institucional recibido el día *viernes, 29 de mayo de 2026 a las 4:11 p.m.* a la dirección oficial de la entidad *contactenos@gigante-huila.gov.co*.

El mencionado correo tiene como asunto *"Presentación Oficial – Documentación contractual",* y se traslada a su despacho en su calidad de Interventoría, con el objetivo de que se proceda con la revisión, verificación, control técnico-administrativo y demás acciones pertinentes que correspondan legal y contractualmente dentro del marco de sus funciones.

Se adjunta al presente el cuerpo del correo recibido junto con los soportes y documentos anexos enviados por el remitente para su respectivo trámite.

Agradezco de antemano la atención prestada y el trámite oportuno que se le dé a la presente solicitud.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
SUPERVISOR

Elaboró:
Gustavo Adolfo Moyano
Profesional de apoyo SPI

Neiva, Junio 3 de 2026

CON-SAN-ANT-2026-03

Señores
MUNICIPIO DE GIGANTE
ATN. DR. FENIVAR SALAZAR FLOREZ
Alcalde Municipal (E)
Gigante – Huila

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
ATN. ING. JAMES ANDRADE ZAMBRANO
Interventor

Referencia: CONTRATO 131-2026 "RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: Presentación Profesionales

Cordial saludo,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir las hojas de vida de los profesionales para su respectiva revisión y aprobación:

No	Nombre	Cargo
1	Carlos Alberto Palta Muñoz	Director de Obra
2	Jose Manuel Mojica Toscano	Residente de Obra
3	Omaira Andrea Trujillo Polanco	Profesional SST

La documentación que soporta la presentación de los profesionales es la siguiente:

1. Identificación
2. Título de pregrado
3. Título de posgrado
4. Tarjeta profesional
5. Certificado COPNIA
6. Certificación laboral

7. Certificado contraloría
8. Certificado procuraduría
9. Certificado Policía Nacional

Quedamos atentos a sus comentarios

También compartimos nuestros canales de comunicación:

LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI - Representante Legal – Tel: 314 734 8064
ANDREA TRUJILLO – Dirección Administrativa y Financiera – Tel: 310 327 3184
CORREO ELECTRÓNICO: consorciosanantonio65@gmail.com

Agradecemos su atención

Cordialmente,



LUIS MIGUEL ORTEGA CAQUIMBO
Representante Legal CONSORCIO SAN ANTONIO 2026
Tel: 3147348064
Correo: consorciosanantonio65@gmail.com

Gmail **Consorcio Interventores Cultural 2026 <consorciocultural2026gigante@gmail.com>**

Respuesta al oficio "Solicitud Entrega Información Inicial Contrato 131 de 2026"

1 mensaje

CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 <consorciosanantonio65@gmail.com> 4 de junio de 2026 a las 22:40

Para: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Neiva, 04 Junio 2026

CON-SAN-ANT-2026-04

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
ATN. ING. JAMES ANDRADE ZAMBRANO
Interventor

Referencia: CONTRATO 131-2026 “RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA”

Asunto: Respuesta al oficio "Solicitud Entrega Información Inicial Contrato 131 de 2026"

Cordial saludo,

En atención al oficio de fecha 01 de junio de 2026, mediante el cual se solicita la entrega de documentación correspondiente al Contrato de Obra No. 131 de 2026, cuyo objeto es la “Rehabilitación Integral y Reforzamiento Estructural de la Iglesia de San Antonio – Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional – Decreto 222 de 1972 Fase 2 del Municipio de Gigante, Huila”, nos permitimos remitir la siguiente información para su revisión y aprobación:

1. Soportes de pago de estampillas e impuestos de legalización del contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales exigidas para la ejecución del proyecto.
2. Programación detallada de obra, en la cual se relacionan las actividades contractuales con sus respectivas fechas de inicio y terminación, de conformidad con el plazo contractual vigente.
3. Flujo de caja del proyecto, incluyendo la inversión programada para la ejecución de las actividades contempladas en el contrato.
4. Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a los ítems contractuales, elaborados de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto y la propuesta presentada por el contratista.
5. Desglose del AIU, detallando los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad, conforme a lo establecido en los documentos contractuales y la oferta económica presentada.

4 adjuntos

DESGLOSE DEL AIU.pdf
167K

FLUJO DE CAJA SAN ANTONIO.pdf
478K

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONTRACTUALES.pdf
3318K

programacion inicial.pdf
838K

Neiva, Junio 5 de 2026

CON-SAN-ANT-2026-05

Señores
MUNICIPIO DE GIGANTE
ATN. ING. LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Alcaldía Municipal
Gigante – Huila

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
ATN. ING. JAMES ANDRADE ZAMBRANO
Interventor

Referencia: CONTRATO 131-2026 "RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: Respuesta comunicado junio 4 del 2026 "Solicitud revisión de vigencias y numeración de las pólizas contractuales"

Cordial saludo,

En atención al comunicado de fecha 4 de junio de 2026, mediante el cual se solicita la revisión de las vigencias y numeración de las pólizas contractuales, nos permitimos presentar las siguientes aclaraciones:

1. La **Póliza de Cumplimiento No. CHU-100080542, Anexo 0**, y la **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Anexo 0**, fueron expedidas con ocasión del **Otrosí No. 01 al Contrato de Obra Pública No. 131-2026**, celebrado entre el Municipio de Gigante (Huila) – Secretaría de Planeación e Infraestructura y el Consorcio San Antonio 2026. Dicho otrosí autorizó la cesión y modificación de la composición de los integrantes del consorcio, así como el cambio de su representante legal.

 Las vigencias de estas pólizas inician a partir de la expedición de la **Resolución No. 260 del 19 de mayo de 2026**, mediante la cual la entidad aprobó la modificación de la composición consorcial y la cesión de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Obra No. 131 de 2026.

En consecuencia, la nueva conformación del **Consorcio San Antonio 2026**, identificado con NIT 902.043.577-4, quedó integrada por las siguientes empresas:

- **V&M Ingeniería S.A.S.**, NIT 900.062.688-7, con una participación del 90%.
- **Ingearq Group S.A.S.**, NIT 901.972.798-7, con una participación del 10%.

2. Es importante precisar que, si bien el contrato cuenta con Acta de Inicio suscrita el 10 de abril de 2026, a la fecha de la cesión no se había ejecutado actividad alguna ni se habían presentado afectaciones a las pólizas inicialmente expedidas. Por tal razón, y atendiendo la recomendación de la compañía aseguradora, se procedió a la expedición de nuevas pólizas que amparan integralmente el contrato y la totalidad de su ejecución bajo la nueva composición consorcial.

3. El Consorcio San Antonio 2026 también dispone de las pólizas actualizadas conforme al Acta de Inicio, las cuales fueron expedidas con anterioridad a la modificación de la composición de sus integrantes. Copia de dichas pólizas se remite como **Anexo No. 1** al presente comunicado para su conocimiento y verificación.

4. Reiteramos nuestra disposición para atender cualquier inquietud adicional que se considere pertinente, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta la culminación satisfactoria del proyecto.

Agradecemos su atención

Cordialmente,



LUIS MIGUEL ORTEGA CAQUIMBO
Representante Legal CONSORCIO SAN ANTONIO 2026
Tel: 3147348064
Correo: consorciosanantonio65@gmail.com

Neiva, Junio 12 de 2026

CON-SAN-ANT-2026-06

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
ATN. ING. JAMES ANDRADE ZAMBRANO
Interventoría
Neiva – Huila

Referencia: CONTRATO 131-2026 "RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: Solicitud de mesa técnica

Cordial saludo,

Por medio del presente, y en calidad de contratista del Contrato No. 131 de 2026 cuyo objeto corresponde a la "Restauración Integral y Reforzamiento Estructural de la Iglesia de San Antonio – Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional – Decreto 222 de 1972 – Fase 2 del Municipio de Gigante, Huila", nos permitimos solicitar la programación de una mesa técnica con participación de la interventoría, el Municipio de Gigante y los profesionales responsables de los diseños y estudios del proyecto, con el fin de revisar y aclarar diversos aspectos técnicos identificados durante el análisis de la documentación contractual y previo al inicio de actividades constructivas especializadas.

Una vez efectuada la revisión de la documentación contractual suministrada para la ejecución del proyecto, se evidenció que, si bien se cuenta con presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, planos y demás documentos asociados al contrato, no se dispone de un documento de especificaciones técnicas de construcción que permita establecer de manera integral los procedimientos de intervención, características de materiales, criterios de aceptación, controles de calidad y lineamientos constructivos aplicables a las diferentes actividades contempladas dentro del proyecto. Esta situación genera incertidumbre técnica respecto a la forma de ejecución de varios ítems contractuales, particularmente aquellos relacionados con las actividades de restauración y reforzamiento estructural propias de un Bien de Interés Cultural.

En particular, respecto a la intervención de la estructura de cubierta en madera, se evidencian elementos constructivos para los cuales no se encuentran plenamente definidos los detalles de ejecución, dimensiones finales, procedimientos de intervención y especificaciones constructivas

requeridas para su restauración y reforzamiento. Lo anterior resulta especialmente relevante en la zona central de la cubierta, correspondiente al encuentro de faldones y sectores asociados a las lima hoyas, donde no se identifican detalles constructivos específicos que permitan establecer con precisión la configuración estructural definitiva y los procedimientos de intervención previstos.

De igual manera, dentro de las actividades de reforzamiento estructural se contempla la ejecución de sistemas de consolidación mediante mortero reforzado con malla; sin embargo, la documentación revisada no especifica aspectos fundamentales para su construcción, tales como el tipo de anclaje de la malla al elemento existente, características de conectores, espaciamientos, profundidades de fijación, secuencia constructiva, criterios de compatibilidad con los materiales originales y demás parámetros necesarios para garantizar el adecuado comportamiento estructural del sistema propuesto.

Así mismo, se considera necesario revisar los criterios técnicos que dieron origen a determinadas cantidades de obra incluidas dentro del presupuesto contractual, con el propósito de verificar la correspondencia entre las actividades proyectadas, las áreas efectivamente consideradas y los alcances constructivos previstos para cada intervención.

Adicionalmente, se considera necesario realizar una revisión técnica integral de los estudios, diseños, memorias de cálculo, planos y demás documentos contractuales, con el fin de aclarar los aspectos que actualmente presentan indefiniciones o requieren un mayor nivel de detalle para su ejecución en obra. Esta revisión permitirá establecer con precisión los procedimientos constructivos, alcances de intervención, criterios de calidad y soluciones técnicas aplicables a cada actividad, garantizando una adecuada planeación y ejecución de las obras de restauración y reforzamiento estructural contempladas en el contrato.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la programación de una mesa técnica en la que puedan ser atendidas las observaciones anteriormente expuestas y se definan los lineamientos técnicos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, garantizando que las intervenciones se desarrollen conforme a los criterios de conservación, restauración y reforzamiento estructural establecidos para este Bien de Interés Cultural.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la programación de la respectiva mesa técnica.

Cordialmente,



LUIS MIGUEL ORTEGA CAQUIMBO
Representante Legal CONSORCIO SAN ANTONIO 2026
Tel: 3147348064
Correo: consorciosanantonio65@gmail.com

c.c Alcaldía Municipal de Gigante – Secretaría de Planeación.

Gmail **Consorcio Interventores Cultural 2026 <consorciocultural2026gigante@gmail.com>**

Segunda Entrega de documentación inicial

1 mensaje

CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 <consorciosanantonio65@gmail.com> 12 de junio de 2026 a las 16:28

Para: Consorcio Interventores Cultural 2026 <consorciocultural2026gigante@gmail.com>

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
ATN. ING. JAMES ANDRADE ZAMBRANO
Interventor

Referencia: CONTRATO 131-2026 “RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA”

Asunto: Respuesta al oficio "Solicitud Entrega Información Inicial Contrato 131 de 2026"

Cordial saludo,

En atención al oficio de fecha 01 de junio de 2026, mediante el cual se solicita la entrega de documentación correspondiente al Contrato de Obra No. 131 de 2026, cuyo objeto es la “Rehabilitación Integral y Reforzamiento Estructural de la Iglesia de San Antonio – Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional – Decreto 222 de 1972 Fase 2 del Municipio de Gigante, Huila”, nos permitimos remitir la siguiente información para su revisión y aprobación:

1. Plan de Calidad del Proyecto, elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos para el control y aseguramiento de la calidad durante la ejecución de las actividades contractuales.
2. Diseño de mezcla para concreto de 3.000 PSI, correspondiente a los elementos estructurales contemplados dentro del alcance del contrato, incluyendo los resultados y parámetros técnicos aplicables para su producción y control.
3. Documentación ambiental de las fuentes de materiales pétreos, correspondiente a los permisos, autorizaciones y demás soportes ambientales de las canteras que suministrarán los agregados requeridos para la ejecución de la obra, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
4. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicable al proyecto, incluyendo los documentos, procedimientos, programas y formatos requeridos para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución contractual.

La documentación anteriormente relacionada se remite para su respectiva revisión, observaciones y aprobación, de conformidad con las obligaciones contractuales y los procedimientos establecidos para el inicio y desarrollo de las actividades del proyecto.

6 adjuntos

PLAN DE CALIDAD GIGANTE.pdf
471K

FICHA TECNICA CONCRETO 3000 PSI.pdf
301K

2. RM_FLV-082 (3).pdf
234K

3. RUCOM FLV-082 (15).pdf
1752K

1. LICENCIA AMB TM FLV-082-RESL_0529_2015 (19).pdf
3790K

1 SG-SST CONS SAN ANTONIO.pdf
509K

Neiva, Junio 18 de 2026 **CON-SAN-ANT-2026-07**

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
ATN. ING. JAMES ANDRADE ZAMBRANO
Interventoría
Neiva – Huila

Señores
MUNICIPIO DE GIGANTE
ATN. ING. LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Alcaldía Municipal
Gigante – Huila

Referencia: CONTRATO 131-2026 "RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: Respuesta comunicado de fecha 10 de junio del 2026 "Observaciones a la respuesta presentada mediante oficio CON-SAN-ANT-2026-05 relacionada con las pólizas contractuales del Contrato de Obra No. 131 de 2026"

Cordial saludo,

En atención al comunicado remitido el día 10 de junio de 2026, relacionado con las observaciones formuladas respecto de las pólizas contractuales del Contrato de Obra No. 131 de 2026, nos permitimos presentar las siguientes precisiones, las cuales guardan relación directa con la solicitud elevada ante la compañía aseguradora y con las respuestas emitidas por esta entidad:

- La compañía aseguradora SEGUROS MUNDIAL, manifestó expresamente que no resulta procedente efectuar el ajuste solicitado, considerando que, de acuerdo con la certificación expedida por el Municipio de Gigante mediante comunicación de fecha 21 de mayo de 2026, para el momento en que se materializó la cesión y modificación de la conformación consorcial, el contrato no había iniciado su ejecución formal. En consecuencia, señala que no existen pólizas que amparen un período contractual anterior al inicio de ejecución certificado por la entidad contratante.

- De igual manera, SEGUROS MUNDIAL solicitó aclaración respecto de la aparente discrepancia entre la información suministrada por la entidad contratante y aquella reportada por la interventoría, particularmente en lo relacionado con la existencia de actas o actuaciones asociadas a presuntos incumplimientos contractuales.

 Anexo No 1: Respuesta aseguradora
 Anexo No 2: Comunicado 21 de mayo del 2026 Municipio de Gigante

Frente a lo anterior, el CONSORCIO SAN ANTONIO 2025 se permite manifestar que, desde la fecha en que se efectuó la modificación de su composición consorcial, los nuevos integrantes asumieron integralmente las obligaciones, responsabilidades y compromisos derivados del contrato, situación que en ningún momento ha sido desconocida y que, por el contrario, ha sido atendida con diligencia, buena fe y disposición permanente para su cumplimiento.

Asimismo, reiteramos que nuestro principal interés ha sido y continúa siendo la búsqueda de una solución concertada, técnica y jurídicamente viable que permita superar las diferencias de interpretación surgidas alrededor de las garantías contractuales, garantizando así la continuidad y normal desarrollo del proyecto objeto del contrato.

En ese sentido, informamos que la corredora de seguros NOHEMY PERDOMO – ARCILA PERDOMO ASESORES ha manifestado su disposición para participar en una mesa de trabajo o reunión conjunta con las partes involucradas, con el propósito de revisar integralmente los antecedentes del caso, aclarar las inquietudes existentes y construir alternativas que permitan resolver la situación de manera satisfactoria para todos los intervinientes.

Ratificamos nuestra voluntad de colaboración y nuestro compromiso con la correcta ejecución del contrato, esperando que, mediante el diálogo institucional y el análisis técnico correspondiente, se logre una pronta solución a los aspectos que actualmente son objeto de discusión.

Cordialmente,



LUIS MIGUEL ORTEGA CAQUIMBO
Representante Legal CONSORCIO SAN ANTONIO 2026
Tel: 3147348064
Correo: consorciosanantonio65@gmail.com

Gmail POLIZAS IVG <polizasivg@gmail.com>

RV: Solicitud póliza de Cesión contrato Gigante

1 mensaje

nohemi perdomo cruz <nohemiperdomo@hotmail.com>
Para: POLIZAS IVG <polizasivg@gmail.com>

buen día Ing. mira la respuesta de la aseguradora, ver correo que antecede

Gracias por preferirnos. Que buena decisión, que tenga un feliz día.

NOHEMI PERDOMO
ARP ASESORES DE SEGUROS LTDA
CALLE 7 No. 8 - 15
3153994715 - 3108084266
8717243 - 8722557
NEIVA

De: Claudia Judith Garzón Beltran <cencgarzon@segurosmundial.com.co>
Enviado: miércoles, 17 de junio de 2026 15:53
Para: nohemiperdomo hotmail.com <nohemiperdomo@hotmail.com>
Cc: Julian David Ramirez Agudelo <cenjuramirez@segurosmundial.com.co>; Maria Alejandra Cuevas Perdomo <cenmcuevas@segurosmundial.com.co>
Asunto: RE: Solicitud póliza de Cesión contrato Gigante

Doña Nohemi buenas tardes.

Me permito indicar que no es procedente generar el ajuste requerido esto teniendo en cuenta que de acuerdo con comunicado formal del asegurado de fecha 21 de mayo de 2026 emitido por la Alcaldía de Gigante (contratante) el contrato no generar la cesión por lo cual en la actualidad no existe pólizas amparando ese periodo anterior.

También requerimos que se nos aclare por qué la entidad emitió un documento donde manifestaba una situación diferente a la informada por la interventoría donde hablan de dos actas presentadas a la entidad de un incumplimiento.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: SPI-120-FO-MG-025
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE NIT: 891.180.176 - 1	VERSIÓN: 1
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	APROBACIÓN:

SPI-120-329

Gigante - Huila, 21 de mayo del 2.026.

SEÑORES
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
ASEGURADORA
La ciudad.

Asunto: Certificación de no inicio de actividades del Contrato de Obra No. 131 de 2026.

En ejercicio de las facultades legales y contractuales que me asisten como supervisión, y en especial concordancia con los compromisos de actualización de garantías vigentes, de manera formal me permito **CERTIFICAR** a esa entidad aseguradora que, a la fecha de emisión del presente oficio, **NO se ha dado inicio formal a las actividades de ejecución física** del contrato de la referencia.

Quedamos atentos .

Cordialmente,

Claudia Judith Garzón Beltran
Gerente CEN Huila / CEN Centro
850 1859 – 850 1860 Ext: 102
315 889 4355
Calle6 # 9 – 06.
www.segurosmundial.com.co
/segurosmundial
Cencgarzon@segurosmundial.com.co
Great Place To Work. Certificada 2025
seguros mundial®

De: nohemi perdomo cruz <nohemiperdomo@hotmail.com>
Enviado: martes, 16 de junio de 2026 17:34
Para: Claudia Judith Garzón Beltran <cencgarzon@segurosmundial.com.co>
Asunto: RV: Solicitud póliza de Cesión contrato Gigante

buen dia Señora Claudia, mira aqui va la observacion del contrtante, ellos dicen que aceptarian la poliza con fecha del acta de inicio, de lo contrario no aprobarian la poliza

Gracias por preferirnos. Que buena decisión, que tenga un feliz día.

NOHEMI PERDOMO
ARP ASESORES DE SEGUROS LTDA
CALLE 7 No. 8 - 15
3153994715 - 3108084266
8717243 - 8722557
NEIVA

De: nohemi perdomo cruz <nohemiperdomo@hotmail.com>
Enviado: jueves, 11 de junio de 2026 15:28
Para: Maria Alejandra Cuevas Perdomo <cenmcuevas@segurosmundial.com.co>; Centros estratégicos <centrosestrategicos@segurosmundial.com.co>
Asunto: RV: Solicitud póliza de Cesión contrato Gigante

Buen día

Envío comunicado para el ajuste de las vigencias iniciales de las pólizas adjuntas

AB

Gracias por preferirnos. Que buena decisión, que tenga un feliz día.

NOHEMI PERDOMO
ARP ASESORES DE SEGUROS LTDA
CALLE 7 No. 8 - 15
3153994715 - 3108084266
8717243 - 8722557
NEIVA

De: POLIZAS IVG <polizasivg@gmail.com>
Enviado: jueves, 11 de junio de 2026 10:29
Para: nohemi perdomo cruz <nohemiperdomo@hotmail.com>
Asunto: Re: Solicitud póliza de Cesión contrato Gigante

Cordial saludo

Mediante el presente nos dirigimos a ustedes con el fin de remitir el documento formal expedido por la interventoría donde no nos aprueban las pólizas expedidas.

Solicitamos su gentil colaboración para poder subsanar lo requerido,

Cordialmente,

--
Ing. Andrea Trujillo
Dirección Administrativa Oficina Principal
CARRERA 4 No 2 - 85 KM. 3.2 PALERMO

E-Mail: polizasivg@gmail.com

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que sea necesario. ¿Lo necesita impreso? podrás evitar la emisión de hasta 7 Kg. de CO2 al año.

El vie, 29 may 2026 a las 12:16, nohemi perdomo cruz (<nohemiperdomo@hotmail.com>) escribió:

> Adjunto envío las pólizas solicitadas
>
> AB
>
> ***Gracias por preferirnos. Que buena decisión, que tenga un feliz día.***
>
> **NOHEMI PERDOMO**
> **ARP ASESORES DE SEGUROS LTDA**
> CALLE 7 No. 8 - 15
> 3153994715 - 3108084266
> 8717243 - 8722557
> NEIVA
>
> ---
>
> **De:** POLIZAS IVG <polizasivg@gmail.com>
> **Enviado:** jueves, 21 de mayo de 2026 15:54
> **Para:** nohemi perdomo cruz <nohemiperdomo@hotmail.com>
> **Asunto:** Solicitud póliza de Cesión contrato Gigante
>
> Buenas tardes
>
> Por medio del presente se solicita su acostumbrada colaboración con la expedición de la póliza teniendo en cuenta el otrosi 1 de Cesión del contrato 131/2026 municipio de Gigante.
>
> Quedo atento a sus comentarios
>
> Cordialmente
>
> --
> **Ing. Andrea Trujillo**
> Dirección Administrativa Oficina Principal
> CARRERA 4 No 2 - 85 KM. 3.2 PALERMO
> E-Mail: polizasivg@gmail.com
>
> Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que sea necesario. ¿Lo necesita impreso? podrás evitar la emisión de hasta 7 Kg. de CO2 al año.
>
> Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!



Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!



SPI-120-329

Gigante - Huila, 21 de mayo del 2.026.

SEÑORES
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
ASEGURADORA
La ciudad.

Asunto: Certificación de no inicio de actividades del Contrato de Obra No. 131 de 2026.

En ejercicio de las facultades legales y contractuales que me asisten como supervisión, y en especial concordancia con los compromisos de actualización de garantías vigentes, de manera formal me permito **CERTIFICAR** a esa entidad aseguradora que, a la fecha de emisión del presente oficio, **NO se ha dado inicio formal a las actividades de ejecución física** del contrato de la referencia.

Esta situación de parálisis administrativa se debe exclusivamente al incumplimiento técnico y documental por parte del contratista **CONSORCIO SAN ANTONIO 2026**, toda vez que no ha hecho entrega de los requisitos iniciales y previos obligatorios para la viabilidad del proyecto, a saber:

1. **Documentación previa al inicio de actividades:** Falta de entrega de las hojas de vida, certificaciones, perfiles profesionales y afiliaciones al sistema de seguridad social del personal técnico, operativo y de seguridad asignado a la obra. Falta de presentación y aprobación del cronograma detallado de ejecución y el flujo de inversión del contrato.
2. **Gastos de Legalización:** Ausencia de los soportes de pago de los derechos de publicación, gastos de legalización y las correspondientes estampillas de ley exigidas para el perfeccionamiento y ejecución del vínculo contractual.

Por lo anterior, se solicita amablemente a esa compañía de seguros proceder con los trámites internos de control, actualización del riesgo y a la expedición del respectivo anexo de modificación a la póliza de la referencia, teniendo en cuenta la nueva conformación del garantizado y que los términos de ejecución se encuentran frenados en su arranque por las razones normativas expuestas.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
SUPERVISOR

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: lBNrancE7ADugKTiGnjT9w==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100080542	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533154062	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	19/05/2026	24:00 Horas Del	10/01/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO SAN ANTONIO 2026	**No. DOC. IDENTIDAD**	902.043.577-4
DIRECCIÓN	CR 61 100 68	**TELÉFONO**	3147348064
ASEGURADO	MUNICIPIO DE GIGANTE	**No. DOC. IDENTIDAD**	891.180.176-1
DIRECCIÓN	CALLE 3 CON CARRERA 4 - ESQUINA	**TELÉFONO**	8325122
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE GIGANTE	**No. DOC. IDENTIDAD**	891.180.176-1
DIRECCIÓN	CALLE 3 CON CARRERA 4 - ESQUINA	**TELÉFONO**	8325122

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 131-2026 , CUYO OBJETO ES

RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA.

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: GOBERNACIÓN DEL HUILA IDENTIFICADA CON EL NIT NO. 800103913 -4 Y/0 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES CON EL NIT NO. 830.034.348-5

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 19/05/2026	24:00 Horas Del 10/07/2027	471.127.048,60	968.843,73
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 19/05/2026	24:00 Horas Del 10/07/2027	706.690.572,90	1.453.265,60
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 19/05/2026	24:00 Horas Del 10/01/2030	235.563.524,30	1.547.361,93
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 10/01/2027	24:00 Horas Del 10/01/2032	471.127.048,60	3.535.389,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 1.884.508.194,40	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ARCILA PERDOMO ASESORES D	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	7.504.860,26
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	7.504.860,26
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	1.426.873,45
TOTAL A PAGAR	$	8.936.733,71

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/05/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100080542	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533154062	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	19/05/2026	24:00 Horas Del	10/01/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE 05 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A SEGUROS MUNDIAL

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - V&M INGENIERIA S.A.S NIT: 900062688 (PART. 90 %)
INTEGRANTE 2 - INGEARQ GROUP S.A.S NIT: 901972798 (PART. 10 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO SAN ANTONIO 2026)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CHU-100080542** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CONSORCIO SAN ANTONIO 2026** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE GIGANTE / MUNICIPIO DE GIGANTE ,** expedida por la Compañía en **29/05/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN HUILA a los **29** días del mes **MAYO** del año **2026**.

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	533154062

Fecha de Facturación	29/05/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CHU-100080542	
Periodo Facturado	19/05/2026	10/01/2032

Fecha Límite de Pago	28/06/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	7.509.860,26
IVA	1.426.873,45
VALOR TOTAL A PAGAR $	8.936.733,71

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO SAN ANTONIO 2026
CR 61 100 68	902.043.577
Intermediario	ARCILA PERDOMO ASESORES D

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	533154062

Fecha de Facturación	29/05/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CHU-100080542	
Periodo Facturado	19/05/2026	10/01/2032

Fecha Límite de Pago	28/06/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	7.509.860,26
IVA	1.426.873,45
VALOR TOTAL A PAGAR $	8.936.733,71

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO SAN ANTONIO 2026
CR 61 100 68	902.043.577
Intermediario	ARCILA PERDOMO ASESORES D

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000533154062(3900)000008936733(96)20260628

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990533154062(3900)000008936733(96)20260628

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 4nJs84+NZ2ZdIXOLCoJFbQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100015191	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533154063	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	19/05/2026	24:00 Horas Del	10/01/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO SAN ANTONIO 2026	No. DOC. IDENTIDAD	902.043.577-4
DIRECCIÓN	CR 61 100 68	TELÉFONO	3147348064
ASEGURADO	CONSORCIO SAN ANTONIO 2026	No. DOC. IDENTIDAD	902.043.577-4
DIRECCIÓN	CR 61 100 68	TELÉFONO	3147348064
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO.131-2026 , CUYO OBJETO ES

RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - V & M INGENIERIA S.A.S NIT: 900.062.688 (PART. 90 %)
INTEGRANTE 2 - INGEARQ GROUP SAS NIT: 901972798 (PART. 10%)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO SAN ANTONIO 2026)

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	566.046,00
PATRONAL	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ARCILA PERDOMO ASESORES D	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	566.046,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	566.046,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	108.498,74
TOTAL A PAGAR	$	679.544,74

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/05/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100015191	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533154063	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	19/05/2026	24:00 Horas Del	10/01/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE GIGANTE COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SAN ANTONIO 2026, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MUNICIPIO DE GIGANTE

- BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE GIGANTE COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: GOBERNACIÓN DEL HUILA IDENTIFICADA CON EL NIT NO. 800103913 -4 Y/0 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES CON EL NIT NO. 830.034.348-5

DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE POR EL 100% DEL PLO EVENTO/VIGENCIA - DEDUCIBLE: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDAD MINIMO 1SMMLV.
PERJUICIOS EXTRA-PATRIMONIALES POR EL 100% DEL PLO EVENTO/VIGENCIA - DEDUCIBLE: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDAD MINIMO 1SMMLV. ,
DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

www.segurosmundial.com.co



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

		Pág.
	CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	**4**
1.	Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	**4**
2.	Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	**6**
	CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	**10**
2.1.	Exclusiones generales	**10**
2.2.	Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	**14**
2.3.	Exclusiones del amparo adicional patronal	**14**
2.4.	Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	**15**
2.5.	Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	**15**
2.6.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	**16**
2.7.	Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	**16**
2.8.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	**16**
2.9.	Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	**19**
2.10.	Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	**19**
	CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	**19**
	CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	**19**
	CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	**20**
	CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	**20**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

12/05/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I
12/05/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000028



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublimites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título "actividad del asegurado"

2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.

3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.

5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.

6. Avisos y vallas dentro de los predios.

7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.

8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.

9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.

10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.

11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).

12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: $50.000.000 para daños materiales; $50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y $100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

descrita en el cuadro de amparos con los limites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractural por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.

CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**

2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**

3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**

4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**

 A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B. **Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.**

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.**

6. **Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.**

7. **Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.**

8. **Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.**

9. **El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.**
10. **Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.**

11. **El incumplimiento de convenios o contratos.**

12. **Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.**



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.

14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.

15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.

16. Enfermedades profesionales.

17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.

18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.

19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.

20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.

21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).

22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.

23. La cobertura para daños patrimoniales puros.

24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.

25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).

26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.

27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

28. **Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.**

29. **Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.**

30. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.**

31. **Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.**

32. **Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslaticio de dominio.**

33. **Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.**

34. **Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.**

35. **Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.**

36. **Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.**

37. **Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas**

38. **Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.**

39. **Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.

B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.

C. Empresas de vigilancia.

D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.

E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.

B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.

B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.

C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.

D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.

E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

1. **Inobservancia de instrucciones.**
2. **Omisión en reparaciones.**
3. **Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.**
4. **Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- **Hurto.**
- **Hurto calificado.**
- **Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.**

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. **Daños al producto mismo o su empaque.**
2. **Defectos propios del producto.**
3. **Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).**
4. **Retrasos en la entrega.**
5. **Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.**
6. **Deficiencias conocidas por el asegurado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/ó Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.

CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

6.1. Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.

6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.

6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.

6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.
El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.

CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.

9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

11.1 por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.

11.2 por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	533154063

Fecha de Facturación	29/05/2026
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	CHU-100015191
Periodo Facturado	19/05/2026 — 10/01/2027

Fecha Límite de Pago	28/06/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	571.046,00
IVA	108.498,74
VALOR TOTAL A PAGAR $	679.544,74

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO SAN ANTONIO 2026
CR 61 100 68	902.043.577
Intermediario	ARCILA PERDOMO ASESORES D

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	533154063

Fecha de Facturación	29/05/2026
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	CHU-100015191
Periodo Facturado	19/05/2026 — 10/01/2027

Fecha Límite de Pago	28/06/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	571.046,00
IVA	108.498,74
VALOR TOTAL A PAGAR $	679.544,74

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO SAN ANTONIO 2026
CR 61 100 68	902.043.577
Intermediario	ARCILA PERDOMO ASESORES D

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000533154063(3900)000000679544(96)20260628

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229905331540 63(3900)000000679544(96)20260628

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SPI-120-378

Gigante Huila, 18 de junio del 2.026.

Señores
CONSORCIO SAN ANTONIO 2026
Atn. LUIS MIGUEL ORTEGA CAQUIMBO
Representante Legal
Carrera 3 No 6-12 Barrio la Candelaria – Teruel – Huila
Correo: consorciosanantonio65@gmail.com

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 131-2026 – "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA".

ASUNTO: RESPUESTA A COMUNICADOS Y LA NO APROBACIÓN DE VIGENCIA DE PÓLIZAS CONTRACTUALES Y REQUERIMIENTO PERENTORIO.

Cordial saludo,

En atención a sus comunicaciones de la referencia, mediante la cual presenta aclaraciones respecto a las vigencias de la Póliza de Cumplimiento No. CHU-100080542 (Anexo 0) y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CHU-100015191, expedidas con ocasión del Otrosí No. 01, este despacho, en mesa conjunta y total consonancia con los lineamientos e informes de la Interventoría del proyecto, se permite manifestar que **NO SE APRUEBAN** las vigencias presentadas bajo las siguientes consideraciones de orden legal, técnico y contractual:

- **Inexistencia de un nuevo contrato y Continuidad del Riesgo:** La modificación de la composición consorcial autorizada mediante la Resolución No. 260 del 19 de mayo de 2026 y la consecuente cesión de derechos no implica, bajo ninguna circunstancia, el nacimiento de un nuevo negocio jurídico ni la extinción de las obligaciones originalmente contraídas. En consecuencia, las garantías deben cubrir de manera continua, ininterrumpida y retroactiva la totalidad del riesgo derivado del contrato desde su fecha de suscripción inicial, esto es, el **12 de marzo de 2026**.
- **Desmentido fáctico a la ausencia de actuaciones (Informes de Incumplimiento):** Este despacho rechaza de forma tajante lo afirmado en el numeral segundo de su escrito, donde se

asevera que a la fecha de la cesión no existían afectaciones ni actividades contractuales. Se le recuerda al contratista que los días **29 y 30 de abril de 2026** se radicaron formalmente ante la entidad los **Informes de Presunto Incumplimiento No. 1 y No. 2**, respectivamente, por hechos ocurridos durante la ejecución del contrato. Lo anterior ratifica la imperiosa necesidad jurídica de que las nuevas pólizas vigentes absorban y declaren cobertura explícita sobre dicho periodo.

- **Efectos Jurídicos de la Subrogación Consorcial:** Al asumir la posición contractual, la nueva conformación del Consorcio San Antonio 2026 (integrada por V&M Ingeniería S.A.S. e Ingearq Group S.A.S.) se subrogó en el 100% de las obligaciones, responsabilidades y contingencias del proyecto. Por ende, es inadmisible para el Municipio de Gigante aceptar un esquema donde la nueva estructura societaria formalice amparos únicamente a partir del 19 de mayo de 2026, dejando un vacío desprotegido respecto a hechos o requerimientos previos ocurridos desde la firma del contrato y del Acta de Inicio (10 de abril de 2026).
- **Reiteración de Instancias Técnicas:** Se le recuerda que esta mesa técnica ya había manifestado de forma expresa su preocupación y posición jurídica en el marco del **Comité Técnico No. 1 celebrado el pasado 05 de junio de 2026**. En dicho espacio se le instruyó la obligación de gestionar ante su compañía aseguradora el blindaje integral para evitar vacíos de amparo patrimonial.

Por lo expuesto, la Supervisión de la Entidad Contratante, respaldada técnicamente por la Interventoría, **REQUIERE** al Consorcio San Antonio 2026 para que, en un término inmediato, proceda ante la respectiva compañía aseguradora a la expedición y remisión de la **certificación o de los anexos modificatorios correspondientes**. En dichos documentos se deberá aclarar de forma expresa y literal que las pólizas CHU-100080542 y CHU-100015191 mantienen la **continuidad total de cobertura y amparo desde el 12 de marzo de 2026**, cubriendo explícitamente todos los hitos, hechos, actuaciones administrativas, requerimientos e informes de presunto incumplimiento emitidos hasta la fecha.

Recordamos que el estricto cumplimiento y perfeccionamiento del esquema de garantías es un requisito indispensable para el normal desarrollo contractual, así como para la viabilidad de cualquier trámite administrativo o financiero ante este municipio.
Atentamente,

Atentamente,

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Elaboró: Gustavo Adolfo Moyano
Profesional de apoyo SP

Neiva, Junio 18 de 2026 **CON-SAN-ANT-2026-08**

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
ATN. ING. JAMES ANDRADE ZAMBRANO
Interventoría
Neiva – Huila

Referencia: CONTRATO 131-2026 "RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: Tercera entrega de documentación inicial

En atención al oficio de fecha 01 de junio de 2026, mediante el cual se solicita la entrega de información inicial correspondiente al Contrato de Obra No. 131 de 2026 cuyo objeto es "Rehabilitación Integral y Reforzamiento Estructural de la Iglesia de San Antonio – Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional – Decreto 222 de 1972 Fase 2 del Municipio de Gigante, Huila", nos permitimos informar lo siguiente:

1. Actas de vecindad

Se hace entrega de las Actas de Vecindad elaboradas en el área de influencia del proyecto, acompañadas del correspondiente registro fotográfico, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos para el inicio de las actividades constructivas.

2. Plan de Gestión Ambiental
Se adjunta para revisión y aprobación por parte de la Interventoría:
Documento del Plan de Gestión Ambiental (PGA).
Presupuesto detallado correspondiente a la implementación de las medidas ambientales contempladas dentro del plan.

3. Información entregada el 04 de junio de 2026

Nos permitimos recordar que mediante comunicación radicada el día 04 de junio de 2026 se realizó entrega de la siguiente documentación:
Análisis de Precios Unitarios (APU).
Desglose del AIU.

Programación detallada de obra.
Flujo de caja del proyecto.

No obstante, es importante precisar que la programación de obra y el flujo de caja presentados se encuentran sujetos a ajustes y modificaciones, teniendo en cuenta los inconvenientes presentados con los diseños del proyecto, situación que ha impedido el inicio efectivo de las actividades constructivas y que necesariamente genera variaciones en la planeación inicialmente propuesta. En consecuencia, una vez sean superadas las observaciones y definiciones técnicas pendientes, se procederá a actualizar dichos documentos para su respectiva revisión y aprobación.

4. Información entregada el 12 de junio de 2026

Igualmente, informamos que el día 12 de junio de 2026 se realizó una segunda entrega documental que incluyó:
Plan de Calidad del Proyecto,
Diseño de mezcla para concreto de 3.000 PSI,
Documentación ambiental de las fuentes de materiales pétreos, correspondiente a permisos, autorizaciones y demás soportes ambientales de las canteras que suministrarán los agregados requeridos para la ejecución de la obra, en cumplimiento de la normatividad vigente.
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a

El Consorcio San Antonio 2026 ha venido realizando la entrega progresiva de la documentación requerida por la Interventoría y continuará atendiendo oportunamente las solicitudes que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del contrato. Asimismo, se reitera que los ajustes derivados de las dificultades presentadas con los diseños han incidido directamente en la programación prevista para el inicio de las actividades de obra, circunstancia que será considerada en las actualizaciones documentales que correspondan.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

Cordialmente,



LUIS MIGUEL ORTEGA CAQUIMBO
Representante Legal CONSORCIO SAN ANTONIO 2026
Tel: 3147348064
Correo: consorciosanantonio65@gmail.com

Neiva, Junio 22 de 2026 **CON-SAN-ANT-2026-10**

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
ATN. ING. JAMES ANDRADE ZAMBRANO
Interventoría
Neiva – Huila

Referencia: CONTRATO 131-2026 "RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: Remisión Plan de Prevención

Por medio de la presente y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 131-2026, cuyo objeto corresponde a la "Restauración Integral y Reforzamiento Estructural de la Iglesia de San Antonio - Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional - Decreto 222 de 1972, Fase 2, del Municipio de Gigante, Huila", nos permitimos remitir el **Plan de Prevención** para su correspondiente revisión, evaluación y aprobación.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier observación, recomendación o requerimiento adicional que considere pertinente.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL ORTEGA CAQUIMBO
Representante Legal CONSORCIO SAN ANTONIO 2026
Tel: 3147348064
Correo: consorciosanantonio65@gmail.com

Neiva, Junio 22 de 2026 **CON-SAN-ANT-2026-11**

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
ATN. ING. JAMES ANDRADE ZAMBRANO
Interventoría
Neiva – Huila

Referencia: CONTRATO 131-2026 "RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: INFORME TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO – INFORME TÉCNICO DE INVENTARIO FORESTAL

Por medio de la presente y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 131-2026, cuyo objeto corresponde a la "Restauración Integral y Reforzamiento Estructural de la Iglesia de San Antonio - Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional - Decreto 222 de 1972, Fase 2, del Municipio de Gigante, Huila", nos permitimos remitir los siguientes informes:

1. **INFORME TÉCNICO DE DIAGNOSTICO, REVISIÓN DE DISEÑO Y ESTADO ACTUAL DE LA IGLESIA SAN ANTONIO.**

2. **INFORME TÉCNICO DE INVENTARIO FORESTAL Y EVALUACIÓN FITOSANITARIA DE INDIVIDUOS FORESTALES CARACTERIZACIÓN DASOMÉTRICA, ESTRUCTURAL Y SANITARIA DE ONCE (11) INDIVIDUOS FORESTALES PRESENTES EN LA CASA CURAL**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier observación, recomendación o requerimiento adicional que considere pertinente.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL ORTEGA CAQUIMBO
Representante Legal CONSORCIO SAN ANTONIO 2026
Tel: 3147348064
Correo: consorciosanantonio65@gmail.com

ANEXO No. 3

COMITES - REUNIONES

- COMITÉ TECNICO No.1 05/06/2026
- COMITÉ TECNICO No.2 22/06/2026

ALCALDIA DE GIGANTE CONTRATO DE OBRA No. 131 DE 2026	ACTA DE COMITÉ TECNICO DE OBRA No. 1	Página 1 de 8
	CONTRATISTA: **CONSORCIO SAN ANTONIO 2026** INTERVENTORIA: **CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026** **CONTRATO DE OBRA 131 DE 2026** OBJETO: RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA.	**FECHA:** **Día: 05** **Mes: 06** **Año: 2026**

1. PARTICIPANTES:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO	SECRETARIO DE PLANEACION	
JAMES ANDRADE ZAMBRANO	REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA	
ISAIAS VARGAS GONZALEZ	DELEGADO DEL CONTRATISTA DE OBRA	

INVITADOS:

NOMBRE	CARGO
GUSTAVO MOYANO	APOYO TECNICO SECRETARIA DE PLANEACION
LUIS CARLOS FONSECA	DIRECTOR INTERVENTORIA
HOLMER QUINTERO	ARQUITECTO INTERVENTORIA
BLADIMIR SALAZAR	APOYO TECNICO CONTRATISTA DE OBRA

OBJETO DE LA REUNION:

Seguimiento al contrato de obra 131 de 2026 con objeto RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

ORDEN DEL DIA:

1. Llamado a lista y verificación de los asistentes
2. Entrega soporte del pago de los Impuestos de legalización del contrato de obra 131 de 2026 y actualización de pólizas.
3. Estado entrega documentación inicial del contrato de obra.
4. Información de las actuaciones de la entidad contratante frente a los informes de presunto incumplimiento al contrato de obra 131 de 2026 remitidos por la Interventoria.
5. Entrega información contrato de obra 361 de 2023 ejecución Fase 1
6. Estado del convenio y plazo autorización de intervención resolución 2725 de 2022.
7. Programación socialización y conformación de veeduría.

Proposiciones y varios

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DE LOS ASISTENTES

Toma la palabra el Ing. JAMES ANDRADRE, Representante Legal de la interventoría indicando que teniendo en cuenta la invitación a comité técnico enviado mediante comunicación del 02 de junio de 2026, el día de hoy 05 de junio de 2026 a las 9:00 am en las oficinas de la Secretaria de Planeación del Municipio de Gigante hacen presencia el supervisor de interventoría el Ing. LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO, el Ing. GUSTAVO MOYANO, profesional técnico de apoyo a la supervisión, en representación del contratista de obra el ing. ISAIAS VARGAS y el Ing. BLADIMIR SALAZAR; por su parte la interventoría externa, hace presencia el Ing. JAMES ANDRADE ZAMBRANO, representante legal de la Interventoria, el Ing LUIS CARLOS FONSECA Director de interventoría y el Arq. HOLMER QUINTERO apoyo técnico de la Interventoria. Se deja constancia del incumplimiento a la asistencia del Representante Legal del contratista de obra; teniendo en cuenta que en la invitación se solicitaba que su asistencia era imprescindible.

2. DESARROLLO DE LA REUNION

Toma la palabra el Ing. James Andrade, quien agradece la asistencia de los presentes. No obstante, manifiesta que, conforme a la convocatoria remitida para el presente comité, se estableció expresamente que la participación del Representante Legal del Consorcio San Antonio 2026 era de carácter indelegable, en atención a la relevancia de los temas a tratar y al estado actual del Contrato de Obra No. 131 de 2026.

En consecuencia, señala que no resulta procedente justificar su ausencia mediante delegación, toda vez que ello evidencia una falta de compromiso frente a las obligaciones contractuales y a la toma de decisiones requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.

Toma la palabra el Ing. Luis Enrique Tierradentro, quien ofrece disculpas por su llegada posterior a la hora programada para el inicio de la reunión. Indica que resulta fundamental realizar un seguimiento riguroso a la ejecución de esta segunda fase del proyecto, considerando las dificultades presentadas durante la Fase I. Asimismo, recuerda que el proyecto se desarrolla en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Gobernación del Huila y el Municipio de Gigante, y que previamente se han realizado visitas de seguimiento por parte del Ministerio para verificar el estado de avance de las obras, razón por la cual considera prioritario iniciar la ejecución a la mayor brevedad posible.

Interviene el ing. ISAIAS VARGAS, en representación del contratista de obra, quien manifiesta que el Consorcio San Antonio 2026 ha venido adelantando la revisión de la documentación contractual con el fin de avanzar en el cumplimiento de los requisitos pendientes. Adicionalmente, informa que existen algunas observaciones respecto de la información y documentación entregada del proyecto, las cuales serán puestas en conocimiento de la interventoría.

Toma nuevamente la palabra el Ing. James Andrade, indicando que las inquietudes, observaciones y comentarios que surjan durante el presente comité podrán abordarse de manera más detallada en una reunión de trabajo programada para la misma tarde entre el contratista y la interventoría, con el propósito de avanzar en los temas pendientes y facilitar el inicio de la ejecución. Sin embargo, reitera la necesidad de contar con la participación del Representante Legal del Consorcio, dado que es quien tiene la facultad para adoptar decisiones y atender los requerimientos que se presenten

Punto 2. Estado de los pagos de legalización y pólizas contractuales

Toma la palabra el Ing. Luis Fonseca, quien indica el segundo punto del orden del día relacionado con el pago de los impuestos de legalización y la revisión de las pólizas del contrato de obra. Asimismo, recuerda que toda la documentación relacionada con el contrato deberá ser remitida a través de los canales oficiales de comunicación, particularmente mediante correo electrónico, con el fin de garantizar la debida trazabilidad documental.

El ing. ISAIAS VARGAS informa que al correo electrónico de la interventoría fueron remitidas las pólizas actualizadas, así como los soportes correspondientes al pago de los impuestos de legalización del contrato.

Interviene el Ing. Gustavo Moyano, quien señala que, aunque actualmente se evidencia el pago de los impuestos de legalización, existe un trámite relacionado con un presunto incumplimiento derivado de la extemporaneidad en el cumplimiento de dicha obligación.

El Ing. Luis Enrique Tierradentro complementa la información indicando que esta situación está siendo analizada por el equipo jurídico de la Alcaldía Municipal, con el fin de determinar la procedencia o no de la imposición de medidas sancionatorias, teniendo en cuenta que el contratista ya efectuó el pago correspondiente.

Posteriormente, el Ing. Luis Fonseca manifiesta que en varias oportunidades la interventoría ha solicitado las pólizas correspondientes al Acta de Inicio del contrato, sin que se hubiera recibido respuesta satisfactoria por parte del contratista.

Frente a ello, el ing. ISAIAS VARGAS explica que dichas pólizas sí fueron expedidas oportunamente; sin embargo, las primas correspondientes no habían sido canceladas. Informa además que, una vez realizado el pago, y debido a la modificación en la composición del consorcio derivada del Otrosí No. 1, fue necesaria la expedición de nuevas pólizas ajustadas a la nueva conformación contractual.

Toma la palabra el Ing. James Andrade, quien precisa que las pólizas inicialmente aprobadas por el Municipio fueron las que permitieron la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

El ing. ISAIAS VARGAS responde que dichas pólizas fueron remitidas nuevamente en el oficio enviado durante la tarde-noche del día anterior.

Frente a esta situación, el Ing. James Andrade manifiesta que, de acuerdo con el oficio emitido por la interventoría y con las observaciones realizadas respecto a los números de póliza y vigencias de los amparos, las pólizas recientemente expedidas deben garantizar cobertura desde la fecha de inicio de ejecución del contrato y durante todo el período contractual. Señala que, al revisar los documentos allegados, se evidencia que la vigencia de los amparos inicia a partir de la resolución que aprobó el cambio de integrantes del consorcio, dejando sin cobertura el período comprendido desde la suscripción del Acta de Inicio hasta dicha modificación. Por tal motivo, concluye que las pólizas presentadas no cuentan con el visto bueno de la interventoría.

El Ing. Gustavo Moyano manifiesta que, una vez revisada la documentación junto con el equipo del Municipio, se comparte la posición de la interventoría y, en consecuencia, no es posible aprobar las pólizas hasta tanto se ajusten las vigencias de los amparos de conformidad con las exigencias contractuales.

Punto 3. Entrega de documentación inicial

El Ing. Luis Fonseca presenta el tercer punto del orden del día relacionado con el estado de la entrega de la documentación inicial por parte del contratista.

El ing. ISAIAS VARGAS informa que durante la noche anterior fue remitida parte de la documentación requerida y que la información restante será entregada progresivamente durante la semana.

El Ing. James Andrade reitera que toda la documentación deberá ser remitida exclusivamente a través del correo electrónico institucional de la interventoría.

Posteriormente, el ing. ISAIAS VARGAS solicita apoyo respecto a la consecución de la madera requerida para la estructura de cubierta.

El Ing. Gustavo Moyano indica que en la zona existe disponibilidad de madera de la especie eucalipto que cumple con las especificaciones técnicas y cuenta con la certificación correspondiente. Añade que el sacerdote de la parroquia dispone de información sobre posibles proveedores.

Respecto a la disposición de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), el ing. ISAIAS VARGAS consulta sobre las alternativas disponibles, a lo cual el Ing. Moyano responde que la generación de residuos será mínima y corresponderá principalmente a materiales producto de la demolición de pañetes. Sugiere gestionar la autorización de un predio que cumpla con las condiciones ambientales y normativas aplicables.

para su disposición.

El Ing. Luis Fonseca insiste en la importancia de completar la entrega de la documentación inicial, por constituir un requisito indispensable para el inicio efectivo de la ejecución contractual. Asimismo, solicita la presentación de un Plan de Contingencia, considerando que han transcurrido cerca de dos meses desde la suscripción del Acta de Inicio sin que se hayan iniciado las actividades de obra.

Punto 4. Estado del trámite por presunto incumplimiento

El Ing. Luis Fonseca da continuidad al orden del día abordando el cuarto punto, relacionado con el estado de los trámites adelantados por el presunto incumplimiento contractual.

El Ing. Gustavo Moyano manifiesta que, tal como se indicó en el punto anterior, el asunto se encuentra actualmente en estudio por parte del equipo jurídico de la Alcaldía Municipal, con el propósito de emitir un concepto que permita determinar la procedencia de las actuaciones administrativas correspondientes. Señala que se espera contar con una definición sobre este tema en los próximos días.

Punto 5. Entrega de información correspondiente al Contrato No. 361 de 2023 – Fase I del proyecto

El Ing. Luis Fonseca presenta el quinto punto del orden del día, relacionado con la entrega de la información y documentación correspondiente al Contrato No. 361 de 2023, mediante el cual se ejecutó la Fase I del proyecto.

Toma la palabra el Ing. James Andrade, quien solicita de manera prioritaria la entrega de toda la documentación relacionada con la aprobación de las modificaciones efectuadas a la estructura del piso, incluyendo soportes técnicos, actas, conceptos, comunicaciones y demás documentos que permitan verificar la trazabilidad de las decisiones adoptadas. Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la presente fase se contempla la instalación y terminación de la loseta hidráulica, razón por la cual resulta indispensable establecer con claridad las autorizaciones emitidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes antes de ejecutar dicha actividad.

El Ing. Gustavo Moyano responde que, por el momento, no se tiene identificado dentro de los archivos disponibles el soporte documental solicitado; sin embargo, informa que se está adelantando una revisión exhaustiva tanto de la documentación física como digital correspondiente a la Fase I, con el fin de ubicar la información requerida y dar respuesta a la solicitud de la interventoría.

El Ing. James Andrade insiste en la necesidad de contar con dicha documentación de manera urgente, toda vez que de ella depende la toma de decisiones técnicas por parte de la interventoría y la correcta orientación de la ejecución contractual.

El Ing. Gustavo Moyano señala que estos temas también podrán ser revisados conjuntamente con los delegados del Ministerio durante las visitas y comités de seguimiento programados para el proyecto.

Frente a ello, el Ing. James Andrade recuerda que para los días 5 y 6 de julio se encuentra prevista una visita técnica por parte del Ministerio, razón por la cual para esa fecha deberá contarse con información clara y suficiente respecto a las modificaciones efectuadas y las aprobaciones otorgadas.

Adicionalmente, el Ing. Gustavo Moyano menciona que, conforme a las observaciones realizadas tanto por

la interventoría como por el contratista de obra respecto a los diseños estructurales del proyecto, se han identificado vacíos de información relacionados con los detalles constructivos de la cubierta y el campanario.

Toma la palabra el Arq. Holmer Quintero, integrante del equipo de interventoría, quien informa que durante la revisión documental se identificaron algunos planos de taller relacionados con estos elementos; no obstante, los mismos se encuentran incompletos y no incluyen detalles suficientes sobre la loseta original que deberá ser reproducida en el marco del presente contrato.

Punto 6. Estado del plazo del convenio y vigencia de la autorización de intervención

El Ing. Luis Fonseca procede con el sexto punto del orden del día, relacionado con el plazo de ejecución del convenio y la vigencia de la autorización de intervención otorgada mediante la Resolución No. 2725 de 2022.

Indica que dicha resolución fue expedida el 28 de diciembre de 2022 y que, de acuerdo con el artículo correspondiente al plazo de ejecución, la autorización tiene una vigencia inicial de treinta y seis (36) meses, prorrogable por una única vez hasta por doce (12) meses adicionales.

Con fundamento en lo anterior, señala que, a la fecha, la autorización de intervención tendría vigencia únicamente hasta el 27 de diciembre de 2026, situación que requiere especial atención debido a su incidencia directa en la ejecución del proyecto.

Toma la palabra el Ing. Gustavo Moyano, quien manifiesta que este asunto ya había sido mencionado de manera preliminar durante una visita realizada con funcionarios del Ministerio; sin embargo, no fue objeto de análisis detallado. En consecuencia, informa que se elevará la consulta formal ante dicha entidad para que se definan los procedimientos y trámites que eventualmente deban adelantarse.

Punto 7. Socialización del proyecto y conformación de la veeduría ciudadana

El Ing. Luis Fonseca presenta el séptimo punto del orden del día, relacionado con la realización de la socialización del proyecto y la conformación de la respectiva veeduría ciudadana.

Al respecto, se acuerda que una vez el contratista entregue la programación oficial de obra, se definirá la fecha para la realización de la jornada de socialización con la comunidad.

Asimismo, se informa que se promoverá la conformación de la veeduría ciudadana, con el fin de fortalecer los mecanismos de participación y seguimiento al proyecto. Sobre este aspecto, se indica que ya existe un grupo de ciudadanos interesados en integrar dicha veeduría, varios de los cuales participaron activamente durante el desarrollo de la Fase I del proyecto.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Ing. Luis Fonseca manifiesta que permanecen pendientes varios asuntos de carácter contractual y administrativo, entre ellos:

- La aprobación de las hojas de vida del personal propuesto por la interventoría.

1

- La aprobación del diseño de la valla informativa del proyecto.
- La aprobación del diseño de la valla correspondiente a la licencia de construcción.
- La revisión y aprobación de las pólizas asociadas al Acta de Inicio del contrato de interventoría.

Toma la palabra el Ing. Gustavo Moyano, quien informa que actualmente se está adelantando la revisión de las hojas de vida y de las pólizas presentadas por la interventoría, por lo que se espera emitir respuesta en los próximos días.

En relación con las vallas informativas, señala que ya existe un modelo institucional previamente definido, el cual deberá ajustarse a la información específica del Contrato No. 131 de 2026. Indica además que dicho modelo será compartido oportunamente para su implementación.

Finalmente, precisa que tanto la valla informativa del proyecto como la correspondiente a la licencia de construcción deberán instalarse con dimensiones similares a las utilizadas durante la ejecución de la Fase I, garantizando el cumplimiento de los requisitos de visibilidad e información establecidos por la entidad contratante.

No siendo otro el objeto de la reunión, se da por terminado el comité técnico, dejando constancia de los temas tratados y compromisos adquiridos por las partes.

COMPROMISOS PACTADOS:

Realizar reunión de trabajo con la interventoría para revisar las observaciones, inquietudes y documentación del proyecto	Contratista e Interventoria
Ajustar las pólizas contractuales para que las vigencias de los amparos cubran de manera continua todas las obligaciones derivadas del contrato	Contratista
Remitir la totalidad de la documentación inicial pendiente del contrato	Contratista
Revisar y localizar la documentación física y digital correspondiente a la Fase I del proyecto, especialmente los soportes, aprobaciones y trazabilidad de las modificaciones	Municipio de Gigante
Elevar consulta formal al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes respecto a la vigencia de la autorización de intervención	Municipio de Gigante
Instalar la valla informativa del proyecto y la valla de licencia de construcción	Contratista

COMENTARIOS:
PROXIMA REUNION
- Fecha: - Hora: - Lugar:





ALCALDIA DE GIGANTE CONTRATO DE OBRA No. 131 DE 2026	COMITÉ TECNICO DE OBRA DEL CONTRATO 131-2026 RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

LISTADO DE ASISTENCIA COMITÉ TECNICO OBRA No. 1

DIA: 05-06-2026
HORA: 09:00 AM
SITIO: ALCALDIA DE GIGANTE

NOMBRE	CEDULA	CORREO ELECTRONICO	DEPENDENCIA	FIRMA
Gustavo A. Moyano	1.094.925.259	mopoyanopatola@gmail.com	Secretaria de Planeacion	
Bladimir Salazar	1080292452	bladsagn1@yahoo.com	contratista	
Luis Pablo Tafur R.	1.084.760.116	cursonaltual2026@gmail.com	Interventoria	
Juri Efrendento	12209676	Planeacion@gigante-huila.gov.co	Planeacion gigante	
Josh Holmer Quintero	8672.121	josh.quintero@hotmail.com	Secretario	
[illegible] Andrade J.	12.121.593	[illegible]	Juridica	
Adriana Moyano	1079002798			

1. PARTICIPANTES:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO	SECRETARIO DE PLANEACION	
JAMES ANDRADE ZAMBRANO	REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA	
ISAIAS VARGAS GONZALEZ	DELEGADO CONTRATISTA DE OBRA	

INVITADOS:

NOMBRE	CARGO
GUSTAVO MOYANO	APOYO TECNICO SECRETARIA DE PLANEACION
LUIS CARLOS FONSECA	DIRECTOR INTERVENTORIA
HOLMER QUINTERO	ARQUITECTO INTERVENTORIA
BLADIMIR SALAZAR	APOYO TECNICO CONTRATISTA DE OBRA
JUAN DIEGO ROMERO	ARQUITECTO CONTRATISTA

OBJETO DE LA REUNION:

Seguimiento al contrato de obra 131 de 2026 con objeto RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

ORDEN DEL DIA:

1. Llamado a lista y verificación de los asistentes
2. Lectura y aprobación comité técnico No.1
3. Estado actualización de pólizas según observaciones remitidas por la Interventoria.
4. Estado entrega documentación inicial del contrato de obra por parte del contratista.
5. Información de las actuaciones de la entidad contratante frente a los informes de presunto incumplimiento al contrato de obra 131 de 2026 remitidos por la Interventoria.
6. Estado entrega información contrato de obra 361 de 2023 ejecución Fase 1 por parte de la entidad contratante.
7. Observación revisión documentos técnicos y su materialización
8. Programación socialización y conformación de veeduría ciudadana y socialización del proyecto. Proposiciones y varios

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DE LOS ASISTENTES

Toma la palabra el Ing. JAMES ANDRADRE, Representante Legal de la interventoría indicando que teniendo en cuenta la invitación a comité técnico enviado mediante comunicación del 16 de junio de 2026, el día de hoy 22 de junio de 2026 a las 9:00 am en las oficinas de la Secretaria de Planeación del Municipio de Gigante hacen presencia el supervisor de interventoría el Ing. LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO, el Ing. GUSTAVO MOYANO, profesional técnico de apoyo a la supervisión, en representación del contratista de obra el Ing. ISAIAS VARGAS, quien cuenta con el poder amplio y suficiente remitido por el representante legal del contratista de obra, el Ing. BLADIMIR SALAZAR y el Arq. JUAN DIEGO ROMERO; por su parte la interventoría externa, hace presencia el Ing. JAMES ANDRADE ZAMBRANO, representante legal de la Interventoria, el Ing LUIS CARLOS FONSECA Director de interventoría y el Arq. HOLMER QUINTERO apoyo técnico de la Interventoria. Se deja constancia de la aprobación del orden del día del presente comité técnico.

2. DESARROLLO DE LA REUNION

Segundo Punto: Lectura y aprobación del Acta del Comité Técnico No. 1

Toma la palabra el Ing. Luis Enrique Tierradentro, quien agradece la asistencia de los presentes y da inicio al segundo punto del orden del día, correspondiente a la lectura y aprobación del Acta del Comité Técnico No. 1.

Seguidamente, el Ing. Luis Fonseca realiza la lectura integral del acta. Una vez finalizada, los asistentes manifiestan su conformidad con el contenido, la aprueban por unanimidad y proceden a su suscripción.

Tercer Punto: Estado de actualización de las pólizas conforme a las observaciones formuladas por la Interventoría

Toma la palabra el Ing**.** James Andrade, quien manifiesta su preocupación respecto de la continuidad, suficiencia y cobertura de las garantías contractuales. Señala que, pese a la modificación de la composición consorcial autorizada mediante la Resolución No. 260 del 19 de mayo de 2026, las pólizas del Contrato de Obra No. 131 de 2026 deben garantizar la cobertura integral de todas las obligaciones contractuales desde la suscripción del contrato y durante toda su ejecución, evitando vacíos de amparo frente a hechos, actuaciones, obligaciones o eventuales incumplimientos ocurridos con anterioridad a la expedición de las nuevas pólizas. Indica que esta posición ha sido reiterada por la Interventoría mediante los diferentes comunicados emitidos y durante el Comité Técnico No. 1.

Posteriormente, interviene el Ing. Gustavo Moyano, quien manifiesta que la Administración Municipal, en su calidad de entidad contratante, también ha efectuado las aclaraciones correspondientes y dadas respuesta a los comunicados remitidos por el contratista, respaldando los conceptos técnicos y jurídicos emitidos por la Interventoría respecto de las garantías contractuales. En consecuencia, reitera que mientras no se subsanen las inconsistencias relacionadas con la vigencia de los amparos, la entidad no aprobará las pólizas presentadas por el contratista.

Finalmente, el Ing. Isaías Vargas informa que el contratista revisó toda la documentación remitida tanto por la Alcaldía de Gigante como por la Interventoría, la cual fue puesta en conocimiento del asesor de la compañía aseguradora. Señala que dicho asesor ya se encuentra gestionando los ajustes requeridos y que durante la tarde del mismo día se espera emitir una respuesta con el propósito de solucionar definitivamente el tema relacionado con las vigencias de las pólizas.

Cuarto Punto: Estado de la entrega de la documentación inicial del Contrato de Obra

El Ing. Luis Fonseca informa que el contratista ha realizado la entrega parcial de la documentación requerida por la Interventoría. Dicha información fue distribuida entre los diferentes profesionales del equipo interventor para su respectiva revisión técnica y administrativa. Indica que, una vez culminado este proceso, se comunicará formalmente al contratista el resultado de la revisión, reiterando la necesidad de remitir oportunamente la documentación que aún se encuentra pendiente.

Quinto Punto: Información sobre las actuaciones de la entidad contratante frente a los informes de presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 131 de 2026

Toma la palabra el Ing. Gustavo Moyano, quien informa que las situaciones que motivaron a la Interventoría a presentar los dos informes de presunto incumplimiento ya fueron subsanadas por el contratista de obra. No obstante, señala que actualmente corresponde a las dependencias Jurídica y de Contratación del Municipio evaluar las actuaciones administrativas que procedan, procurando salvaguardar los intereses de la entidad, garantizar la adecuada ejecución del proyecto y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. A la fecha del comité, aún se encuentra pendiente el pronunciamiento oficial de dichas dependencias.

Sexto Punto: Estado de la entrega de información correspondiente al Contrato de Obra No. 361 de 2023 – Fase I

El Ing. Gustavo Moyano informa que la Administración Municipal ha adelantado la recopilación y organización de la documentación correspondiente a la ejecución de la Fase I del proyecto. Indica que ya se localizaron diversos documentos, los cuales fueron cargados en un repositorio compartido mediante Google Drive, cuyo acceso será suministrado a la Interventoría. Asimismo, manifiesta que el contratista tiene conocimiento de la existencia de dicha información.

Séptimo Punto: Observaciones a la revisión de los documentos técnicos y su materialización

El Ing. Isaías Vargas informa que el equipo profesional del contratista se encuentra adelantando la revisión integral de la documentación técnica correspondiente a la Fase II del proyecto. Como resultado preliminar, se han identificado inconsistencias en los diseños estructurales, ausencia de algunas especificaciones técnicas y detalles constructivos, deficiencias en los diseños eléctricos y aspectos pendientes de definición relacionados con la loseta y otros elementos del proyecto. Indica que actualmente se están estructurando las propuestas técnicas con el fin de consolidar una ruta de intervención que permita definir la programación y el plan de trabajo.

Posteriormente, el Ing. James Andrade manifiesta que el plazo contractual continúa avanzando, razón por la cual resulta indispensable contar con esta información a la mayor brevedad posible para su correspondiente evaluación. Solicita que los especialistas estructural y eléctrico realicen las visitas técnicas requeridas en el menor tiempo posible. Adicionalmente, señala que la Iglesia de San Antonio presenta similitudes con la Iglesia Colonial de Neiva, por lo que considera pertinente tomar como referencia las soluciones implementadas en esta última, particularmente en lo relacionado con la loseta y otros aspectos constructivos.

Seguidamente, el Ing. Gustavo Moyano resalta la importancia de que los especialistas revisen integralmente la documentación técnica y formulen las complementaciones que resulten necesarias. Sin embargo, precisa que la definición de las especificaciones técnicas y de la forma de ejecución de las obras corresponde exclusivamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, motivo por el cual las observaciones deberán ser presentadas ante dicha entidad para obtener las directrices oficiales que

permitan avanzar en la ejecución del proyecto.

Por su parte, el Ing. Isaías Vargas considera importante contar igualmente con la participación del sacerdote encargado de la Iglesia San Antonio, teniendo en cuenta que conoce el funcionamiento del inmueble y será el responsable de su administración una vez finalizadas las obras.

El Ing. James Andrade informa que inicialmente se tenía prevista una reunión con el Ministerio para el día 6 de julio. No obstante, el Ing. Isaías Vargas propone reprogramarla para el día 15 de julio, con el fin de disponer del tiempo suficiente para consolidar la información técnica, revisarla conjuntamente entre el contratista y la Interventoría y realizar una presentación estructurada ante el Ministerio. Adicionalmente, señala que durante la temporada de festividades de San Pedro algunos procesos administrativos presentan demoras. En consecuencia, el Ing. James Andrade solicita al Ing. Luis Enrique Tierradentro gestionar la reprogramación de dicha reunión.

El Ing. Luis Enrique Tierradentro manifiesta que adelantará las gestiones correspondientes ante el Ministerio y señala que, una vez se cuente con las definiciones técnicas, será posible programar la socialización del proyecto y avanzar en la conformación de la veeduría ciudadana.

A continuación, el Ing. Bladimir Salazar presenta el informe técnico de diagnóstico, revisión de diseños y estado actual de la Iglesia San Antonio, exponiendo las principales inconformidades identificadas durante la evaluación técnica.

Ítem	Hallazgo identificado	Impacto Técnico	Impacto en Plazo	Impacto Patrimonial	Acción requerida
6.1	Indefinición de cercha Tipo 3 y estructura sobre retablo	Imposibilidad de fabricación y montaje de cubierta	Alto	Medio	Entrega de planos de taller y memorias de cálculo
6.2	Diseños eléctricos incompletos	No permite ejecutar instalaciones conforme a RETIE	Alto	Bajo	Complementación o ajuste del diseño eléctrico
6.3	Indefinición estructural del coro	Riesgo de incompatibilidad estructural y patrimonial	Alto	Alto	Diseño definitivo y aprobación patrimonial
6.4	Fisuración en pañetes Fase 1	Posible reflejo de fisuras en acabados finales	Medio	Alto	Definir procedimiento de reparación
6.5	Ausencia de especificaciones de malla y revoques	Imposibilidad de determinar cantidades y metodología	Medio	Alto	Entregar fichas técnicas y localización
6.6	Escorrentía hacia predio colindante	Humedades por infiltración y posible conflicto civil	Bajo	Alto	Rediseñar evacuación de aguas lluvias
6.7	Humedades activas en cubierta Fase 1	Riesgo de deterioro de acabados y elementos interiores	Medio	Alto	Instalar flanches y corregir estanqueidad

6.8	Definición del piso patrimonial	Riesgo de pérdida de autenticidad del inmueble	Bajo	Muy Alto	Aprobar muestra presentada e incluir adhesivos en APU
6.9	Diferencia de nivel en piso del campanario	Discontinuidad funcional y estética	Bajo	Medio	Definir demolición y reposición
6.10	Omisión de correas de madera en presupuesto	Imposibilidad de ejecutar cubierta conforme a diseño	Alto	Medio	Crear NP o ajustar presupuesto
6.11	Ausencia de cornisas laterales	Pérdida de lectura arquitectónica del inmueble	Bajo	Alto	Verificación histórica y arquitectónica e incorporar las actividades necesarias dentro del balance contractual mediante la creación del respectivo ítem no previsto (NP)

Frente a esta presentación, el Ing. Gustavo Moyano manifiesta que, si bien el presupuesto del proyecto se elaboró con fundamento en el diagnóstico inicial, las exigencias técnicas actuales del Ministerio difieren de las condiciones consideradas en dicha etapa y responden a la normatividad vigente. En consecuencia, insiste en que para la reunión programada el 15 de julio deberán presentarse propuestas técnicas claramente definidas que permitan al Ministerio establecer los lineamientos para la ejecución de las obras.

Seguidamente, el Ing. Luis Enrique Tierradentro manifiesta que una de las principales dificultades evidenciadas durante la ejecución de la Fase I consistió en que algunos cambios y ajustes técnicos no fueron previamente socializados ni avalados por el Ministerio antes de su implementación. Por ello, recomienda que cualquier modificación propuesta durante la presente fase sea sometida previamente a consideración de dicha entidad para obtener el respectivo concepto y aprobación oficial, garantizando así el adecuado desarrollo del contrato.

Por su parte, el Ing. Isaías Vargas señala que para la reunión con el Ministerio deberán presentarse las actas correspondientes a mayores y menores cantidades de obra, las actividades no previstas, las justificaciones técnicas de las modificaciones planteadas y la propuesta de Render del diseño.

Finalmente, el Ing. James Andrade manifiesta que la estructura del coro debe conservarse conforme a los diseños previamente aprobados por el Ministerio, los cuales contemplan una estructura metálica. Asimismo, expresa su preocupación por algunas inconformidades que se evidencian en el estado actual de la edificación especialmente en el exterior de la misma; los cuales no se reflejan en actividades contractuales del contrato de obra No. 131 de 2026. Señala que algunas de estas actividades podrían ser atendidas dentro del alcance del contrato actual para optimizar la ejecución del proyecto; sin embargo, respecto de aquellas patologías atribuibles a intervenciones con anterioridad; deberán ser analizadas por la entidad contratante; para que tome la decisión de acuerdo a los compromisos contractuales que regla cada contrato.

No siendo otros los asuntos por tratar, se da por finalizado el Comité Técnico, procediéndose

posteriormente a realizar el recorrido de inspección por las áreas de intervención del proyecto.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Ing. Luis Fonseca manifiesta que todavía siguen pendientes varios asuntos de carácter contractual y administrativo, entre ellos:

- La aprobación de las hojas de vida del personal propuesto por la interventoría.
- La aprobación del diseño de la valla informativa del proyecto.
- La revisión y aprobación de las pólizas asociadas al Acta de Inicio del contrato de interventoría.

Toma la palabra el Ing. Gustavo Moyano, quien informa que actualmente se está adelantando la revisión de las hojas de vida y de las pólizas presentadas por la interventoría, por lo que se espera emitir respuesta en los próximos días.

La Interventoria solicita al contratista adelantar la instalación de la valla informativa y de la valla de la licencia de construcción teniendo en cuenta que en el anterior comité se presentó por pare de la administración municipal el diseño a utilizar y se dejaron algunas indicaciones por parte de la Interventoria

COMPROMISOS PACTADOS:

Entrega de la propuesta de ejecución del proyecto	Contratista de obra e Interventoria
Programación reunión con el Ministerio de Cultura para el 15 de julio de 2026	Supervisor del contrato de interventoría
Instalación de la Valla Informativa	Contratista de obra
Remitir Polizas ajustadas a las condiciones del contrato	Contratista de obra

COMENTARIOS:

PROXIMA REUNION

- Fecha:
- Hora:
- Lugar:





ALCALDIA DE GIGANTE CONTRATO DE OBRA No. 131 DE 2026	COMITÉ TECNICO DE OBRA DEL CONTRATO 131-2026 RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

LISTADO DE ASISTENCIA COMITÉ TECNICO OBRA No. 2

DIA: 22-06-2026
HORA: 09:00 AM
SITIO: ALCALDIA DE GIGANTE

NOMBRE	CEDULA	CORREO ELECTRONICO	DEPENDENCIA	FIRMA
Gustavo Adolfo Moyano O.	1044425239	moyanogerente@gmail.com	Apoyo Supervisión SPI	
Jesus Andres Fierro	12.131.543	[illegible]	Interventoria	
Josefhollmen Quintero	8697121	josh.quintero@Hotmail.com	Interventoria	
Juan Diego Ramirez	1079180911	juandiegoramirez@gmail.com	Contratista	
Luis Enrique Tunarrosa	12209626	Planeacion@gigante-huila.gov.co	Sec planeacion	
Bladimir Salazar	1083292451	blasaga14@hotmail.com	APOYO contratista	
Isaias Vargas G.	7.710.012	ivgingeniero@gmail.com	Consorcio S/Antonio	
Luis F. Farfan	1049676048	[illegible]	Interventoria	

Powered by CamScanner

ANEXO No. 4

REGISTRO FOTOGRAFICO

Dirección: Calle 9 No 5 – 50 Oficina 201 - 202
Celular: 3164679967 – 3153635758 – Tel: 8710002
Correo Electrónico: consorciocultural2026gigante@gmail.com
Neiva – Huila

ENTIDAD CONTRATANTE	***CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 279 – 2025*** ***CONTRATO DE OBRA No. 131 DE 2026*** *INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA*	**REGISTRO FOTOGRAFICO PERIODO No. 3** ***CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026 INTERVENTORIA EXTERNA***













ENTIDAD CONTRATANTE	***CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 279 – 2025*** ***CONTRATO DE OBRA No. 131 DE 2026*** *INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA*	**REGISTRO FOTOGRAFICO PERIODO No. 3** ***CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026 INTERVENTORIA EXTERNA***













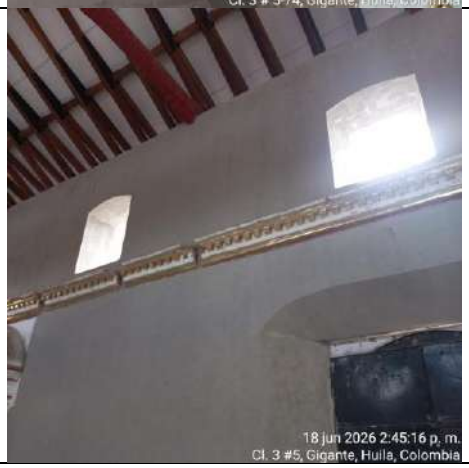
ENTIDAD CONTRATANTE	***CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 279 – 2025*** ***CONTRATO DE OBRA No. 131 DE 2026*** *INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA*	**REGISTRO FOTOGRAFICO PERIODO No. 3** ***CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026 INTERVENTORIA EXTERNA***













ENTIDAD CONTRATANTE	***CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 279 – 2025*** ***CONTRATO DE OBRA No. 131 DE 2026*** *INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA*	**REGISTRO FOTOGRAFICO PERIODO No. 3** ***CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026 INTERVENTORIA EXTERNA***













ANEXO No. 5

INFORME SISO INTERVENTORIA

Dirección: Calle 9 No 5 – 50 Oficina 201 - 202
Celular: 3164679967 – 3153635758 – Tel: 8710002
Correo Electrónico: consorciocultural2026gigante@gmail.com
Neiva – Huila

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 279 DE 2025
CONTRATO DE OBRA No. 131 DE 2026.

INFORME DE REVISION Y APROBACION DEL DOCUMENTO

PLAN DE GESTION AMBIENTAL.



NEIVA HUILA. 2026

PRESENTACION

El presente informe de Interventoría recopila la información relacionada con la entrega y Aprobación del documento Plan de Gestión Ambiental del Contrato de Obra No.131 de 2026. Consorcio San Antonio 2026. Representado por el Ing. Luis Miguel Ortega Imbachi. NIT. 902043577-4.; en este documento se plantean las actividades de los componentes, Social, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para la Interventoría al igual que para El Municipio de Gigante, es de vital importancia el cumplimiento de las Políticas Ambientales, Sociales y de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el proceso constructivo de las obras de Restauración Integral y Reforzamiento Estructural de la Iglesia de San Antonio del municipio de Gigante Huila., dado que estas actividades se desarrollarán en Coordinación con la Supervisión de la Alcaldía de Gigante y del Consorcio de Interventoría " Interventores Cultural 2026" . Representado por el Ingeniero James Andrade Zambrano.

Por tal razón el seguimiento que viene realizado la Interventoría tiene como finalidad además de la prevención de accidentes laborales, mitigación de afectaciones ambientales y el acompañamiento social a las comunidades beneficiarias del proyecto; siendo la comunidad católica del municipio de Gigante la mas beneficiada con este tipo de Proyectos; teniendo en cuenta además que esta obra es de Interés Cultural y se encuentra enmarcada en el Ámbito Nacional Decreto 222 de 1.972. Fase 2 del del municipio de Gigante Huila.

En el proceso de ejecución del Contrato de Obra, la Interventoría hará el acompañamiento pertinente a las actividades Ambientales, Sociales y de Seguridad y Salud en el Trabajo planteadas por el Consorcio San Antonio 2026. Siendo su principal objetivo la salvaguarda de la Integridad Física del personal que labore en el proceso constructivo y de la afectación del recurso paisajístico (Aire, Agua, Suelo, Fauna y Flora), con las respectivas enmiendas a que haya lugar; con la Aprobación del Documento Plan de Gestión Ambiental, se da inicio al proceso constructivo y de obra del Contrato 131 de 2026.

2. OBJETIVOS

Objetivo General:

Analizar y Aprobar el Documento Plan de Gestión Ambiental del Contrato de Obra No. 131 de 2026. Cuyo Objeto es: **"RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA".**

Objetivo Especifico:

2.1. Analizar y conceptualizar sobre el documento: Plan de Gestión Ambiental. PGA, en sus componentes Ambiental, Social, Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos Metodológicos, Legales, Ambientales.

2.2. Revisar el Documento Plan de Gestión Ambiental. PGA en sus componentes Ambiental, Social y Seguridad Social en el Trabajo en los aspectos Metodológicos, Legales, Ambientales.

3. CONTENIDO DEL INFORME

El informe esboza las actividades de elaboración y presentación del Documento: Plan de Gestión Ambiental. PGA, por parte del Consorcio San Antonio 2026. Representado por el Ing. Luis Miguel Ortega Imbachi., para la Revisión y Aprobación por parte de la Interventoría. Consorcio de Interventoría "Interventores Cultural 2026". Representado por el Ingeniero James Andrade Zambrano.

4.GENERALIDADES CONTRACTUALES

DATOS DEL CONTRATANTE	
ENTIDAD CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE HUILA**
NO. DEL CONTRATO DE OBRA	**131 DE 2026**
OBJETO DEL CONTRATO	**"RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA".**
DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	**CONSORCIO CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 SP REPRESENTADO POR ING. LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI** **NIT:** NIT. 902043577- 4.
VALOR DEL CONTRATO	**$ 2.355.635.243.**
FECHA DE INICIO	
FECHA DE FINALIZACIÓN	
PLAZO	**NUEVE (9) MESES. SIN EXCEDER AL 31 DE OCTUBRE DE 2026**

5.DATOS GENERALES DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATANTE	
ENTIDAD CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE HUILA**
NO. DEL CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA NO. 131 DE 2026**
OBJETO DEL CONTRATO	**"RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE**

	GIGANTE HUILA".
DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	**CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 REPRESENTADO POR ING. LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI**
CONTACTO	**LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI**
CORREO	**financiera@construvaling.com**
PUNTO DE ATENCIÓN	

Una vez revisado y teniendo en cuenta que los ajustes solicitados por la Interventoría, se le realizaron al Documento Plan de Gestión Ambiental PGA se procedió a su **APROBACIÓN.**

Atentamente.

Yesica Gonsalez Salas

YESICA GONSALEZ SALAS
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Neiva, Junio 23 de 2026

Ingeniero
LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI
R.L. CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 – NIT. 902043577-4
CONTRATO DE OBRA No. 131 de 2026
Carrera 3 No. 6-12 Teruel. – Cel: 314 7348064
Email: vymingenieriasas@gmail.com consorciosanantonio65@gmail.com

OBJETO: "RESTAURACION INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972. FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

ASUNTO: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 131 DE 2026.

Cordial saludo:

En estricto cumplimiento de mis funciones contractuales asignadas por el Contrato de Interventoría No. 279 de 2025 cuyo objeto corresponde a: **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA** y una vez revisada los documentos enviados: 1. Plan de Manejo Ambiental, 2. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: nos permitimos formular las siguientes observaciones y Recomendaciones:

1. **Documento Ambiental:** El Documento Ambiental solicitado a través del Contrato de Obra No. 131 de 2026. Es un **Plan de Gestión Ambiental** por un valor de $15.647.191; el cual debe optar por el cumplimiento de Normas y Actividades Ambientales tendientes a:

1.1. Prevenir, Evaluar y Realizar seguimiento a los aspectos Ambientales causados durante el proceso constructivo de la obra.

1.2. Desarrollar estrategias y mecanismos de concientización entre los trabajadores y personal de la iglesia relacionado con el deterioro ambiental causado por el proceso constructivo de la obra.

1.3. Realizar un Control Documental de los procesos asociados a la Gestión Ambiental del proceso constructivo.

1.4. Desarrollar a través de capacitaciones actividades pedagógicas que minimicen la afectación al Recurso Paisajístico del área a construir.

1.5. Promover a través de las Buenas Practicas Ambientales el Manejo acertado de los Residuos Solidos y Residuos de Construcción y Demolición resultantes del proceso constructivo.

Estas actividades se pueden desarrollar a través de Capacitaciones. Charlas Educativas, Demostración de Métodos donde se desarrollen entre otras temáticas:

- ✓ Manejo, conservación y preservación de Jardines.

- ✓ Elaboración de Compostajes para plantas ornamentales.
- ✓ Tratamiento y Disposición Final de Residuos Solidos y residuos de Construcción y Demolición RCD.
- ✓ Manejo, Preservación y Conservación del Recurso Paisajístico (Agua, Aire, Suelo, Fauna, Flora).

Observaciones.

1. **Cronograma de Actividades:** Se debe adjuntar Cronograma de Actividades donde se incluya La Actividad, Sitio y Hora de realización del evento; con el fin de que la Interventoría realice el respectivo seguimiento y se convierta en el principal Insumo para la elaboración de los Informes Mensuales del Contratista.

2. **Presupuesto:** El Presupuesto establecido para la ejecución de las actividades del **Plan de Gestión Ambiental** tiene un valor de $.15.647.191. El cual debe ser soportado Contablemente de acuerdo a las Políticas establecidas por el Estado Colombiano.

2. Documento Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Documento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se elaboró teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1072 de 2015. Y los estándares Mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019. El cual cuenta con el Aval de la Interventoría.

La Interventoría concluye lo siguiente: Para la **APROBACIÓN** del Documento Plan de Gestión Ambiental, se debe reajustar el documento de acuerdo a las recomendaciones presentadas, en un plazo Máximo de Tres (3) días hábiles.

A la espera del cumplimiento.

Atentamente

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. consorcio interventores cultural 2026
INTERVENTORIA EXTERNA

C.C.
Ingeniero
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Email: planeacion@gigante-huila.gov.co
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA 279 de 2025
Alcaldía de Gigante. Huila.

CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
NIT. 902020838-2
Calle 9 No. 5-50 Of.: 201 - Neiva – CEL: 3153635758
E-mail: consorciocultural2026gigante@gmail.com

Contrato de Interventoría
No. 279 de 2025

Neiva, Julio 10 de 2026

Ingeniero
LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI
R.L. CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 – NIT. 902043577-4
CONTRATO DE OBRA No. 131 de 2026
Carrera 3 No. 6-12 Teruel. – Cel: 314 7348064
Email: vymingenieriasas@gmail.com consorciosanantonio65@gmail.com

OBJETO: "RESTAURACION INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO – BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL – DECRETO 222 DE 1972. FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (COMPONENTE AMBIENTAL. SOCIAL. Y SST) DEL CONTRATO DE OBRA No. 131 DE 2026.

Cordial saludo:

En estricto cumplimiento de mis funciones contractuales asignadas por el Contrato de Interventoría No. 279 de 2025 cuyo objeto corresponde a: **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA;** y una vez revisado el documento Plan de Gestión Ambiental (componente Social, Ambiental y SST), enviado por el Contratista de Obra con los ajustes solicitados por la Interventoría, se procede a la **APROBACION** para el inicio de las actividades plnteadas en el documento Plan de Gestión Ambiental.

Atentamente,

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. consorcio interventores cultural 2026
INTERVENTORIA EXTERNA

C.C.
Ingeniero
LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Email: planeacion@gigante-huila.gov.co
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA 279 de 2025
Alcaldía de Gigante. Huila.

ANEXO No. 6

DOCUMENTACION INICIAL

- **Hojas de Vida**
- **Acta de Vecindad**
- **Diseño de Mezcla**
- **Licencia ambiental**
- **Sistema de Gestión y Seguridad**
- **Informe Diagnostico**

Dirección: Calle 9 No 5 – 50 Oficina 201 - 202
Celular: 3164679967 – 3153635758 – Tel: 8710002
Correo Electrónico: consorciocultural2026gigante@gmail.com
Neiva – Huila

CONSORCIO
SAN ANTONIO 2026
NIT: 902043577-4

Neiva, Junio 18 de 2026

CON-SAN-ANT-2026-03

Señores
MUNICIPIO DE GIGANTE
ATN. DR. FENIVAR SALAZAR FLOREZ
Alcalde Municipal (E)
Gigante – Huila

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026
ATN. ING. JAMES ANDRADE ZAMBRANO
Interventor

Referencia: CONTRATO 131-2026 "RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

Asunto: Presentación Profesionales

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir las hojas de vida de los profesionales para su respectiva revisión y aprobación:

No	Nombre	Cargo
1	Carlos Alberto Palta Muñoz	Director de Obra
2	Jose Manuel Mojica Toscano	Residente de Obra
3	Omaira Andrea Trujillo Polanco	Profesional SST

La documentación que soporta la presentación de los profesionales es la siguiente:

1. Identificación
2. Título de pregrado
3. Título de posgrado
4. Tarjeta profesional
5. Certificado COPNIA
6. Certificación laboral
7. Certificado contraloría

Yesica Gonzalez Salas
18/06/2026
4:16 PM

CONSORCIO
SAN ANTONIO 2026
NIT: 902043527-4

8. Certificado procuraduría
9. Certificado Policía Nacional

Quedamos atentos a sus comentarios

También compartimos nuestros canales de comunicación:

LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI - Representante Legal – Tel: 314 734 8064
ANDREA TRUJILLO – Dirección Administrativa y Financiera – Tel: 310 327 3184
CORREO ELECTRÓNICO: consorciosanantonio65@gmail.com

Agradecemos su atención

Cordialmente,

LUIS MIGUEL ORTEGA CAQUIMBO
Representante Legal CONSORCIO SAN ANTONIO 2026
Tel: 3147348064
Correo: consorciosanantonio65@gmail.com

CONSORCIO
SAN ANTONIO 2026
NIT: 902043577-4

DIRECTOR DE OBRA

Carrera 3 No 6 – 12 Barrio la Candelaria – Teruel – Huila
E-mail consorciosanantonio65@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.537.995

PALTA MUÑOZ

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1960

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

23-FEB-1979 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1900100-00127652-M-0010537995-20081114 0005943201A 1 6660008556

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional.
y en su nombre la

Universidad del Cauca

en atención a que el señor

Carlos Alberto Palta Muñoz

C.C. 10.539.992 de Popayán

ha completado todos los estudios que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

Ingeniero Civil

le expide el presente

Diploma

Al mismo tiempo lo califica y garantiza, bajo la fe pública de que se halla investido por ministerio de la ley, que es idónea para ejercer la profesión de

Ingeniero Civil

En testimonio de ello lo firmamos y sellamos con el sello de la Universidad, en Popayán, a los 26 días de agosto de 1983

El Rector,

El Decano de la Facultad,

La Secretaria General,

Refrendado al folio 201 del Libro 22 de la Secretaría General de la Universidad.

Gobernación del Departamento del Cauca.
Popayán, 20 de Octubre de 1983

Por delegación del Gobierno Nacional, reconózcase este diploma para los efectos legales.
Registrado al folio 198 del Lib. de Registro 3

El Gobernador,

El Secretario de Educación,

Universidad
del Cauca

La Secretaria General de la Universidad del Cauca expide la siguiente copia:

ACTA DE GRADO Nº 18 del 26 de Agosto de 1983

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a las 2:00 p.m. del día viernes veintiséis (26) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en cumplimiento de la Resoluciones No.1600 y 1601 del 25 de agosto de 1983, emanada de la Rectoría, se realizó un acto solemne de grado en el Auditorio de Ingenierías, para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. Instalada la Ceremonia el Secretario General leé la resolución, afirmando que (el) ó (la) graduando (a) cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el juramento y le otorga el título de:

INGENIERO CIVIL
A:

CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ
CC. Nº 10.537.995 Popayan.

El diploma acredita su idoneidad para ejercer la profesión de Ingeniero Civil.

La ceremonia finaliza a las 3:00 p.m.

Libro Nº 44; Folio Nº 369

Para constancia se expide la presente copia de acta de grado. (fdo) EDGAR PENAGOS CASAS, Rector; (fdo) HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; (fdo), MARIA ROCIO DEL PILAR PENAGOS PAZ, Secretaria General.

Es fiel copia tomada del original y se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a veintisiete (27) de agosto de dos mil nueve (2009).

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Adriana C.
10:08559

UTADEO

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

ACTA DE GRADO

La Suscrita Secretaria General de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, certifica la parte pertinente del Acta de Grado número ochocientos noventa y seis (0896) correspondiente al día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Registrada en el Libro de Actas número diez (10), Folio número quinientos cincuenta y ocho (558), y en el Libro de Registro veintiocho (28), Folio número ciento cincuenta y ocho (158), Registro número doscientos cuarenta y dos mil nueve (242009).

"En la ciudad de Cartagena, del día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano otorgó el título de:

ESPECIALISTA EN CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMUEBLE

A

CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ

Identificado(a) con C.C. No. 10537995 expedida en POPAYÁN, quien terminó satisfactoriamente sus estudios y cumplió con todos los requisitos exigidos por la institución.

El Rector, en nombre y Representación de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, confirió el título correspondiente y autorizó la entrega de este.

Se firma la presente Acta, por los que en ella intervinieron:

RECTOR CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
SECRETARIA GENERAL LINA MARÍA CEPEDA MELO
DECANO DE FACULTAD ÓSCAR ALONSO SALAMANCA RAMÍREZ"

Se expide en Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Lina María Cepeda M
LINA MARÍA CEPEDA MELO
Secretaria General

Código Seguro de Verificación j7NXU0RHAKcKn8P

NIT 860.503.848-6
Personería Jurídica
Minjusticia
Acreditación
Sede Principal
Teléfono 601
7010
Bogotá

La Universidad del Cauca, Organismo de Educación Superior adscrito al Ministerio de Educación de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Popayán, por medio de su Secretaria General,

C E R T I F I C A:

Que el diploma otorgado a **CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10537995 expedida en Popayán que lo acredita como **ESPECIALISTA EN POLÍTICA Y DESARROLLO AMBIENTAL** título otorgado el día 13 de Marzo de 1998, contiene las firmas originales: del Rector, RAFAEL EDUARDO VIVAS LINDO; del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, ALVARO HURTADO TEJADA; del Director del Posgrado Facultad de Derecho, CARLOS IGNACIO MOSQUERA URBANO y del Secretario General, GUILLERMO MUÑOZ VELASQUEZ; que a la fecha de su grado, ejercían los cargos directivos indicados.

El título que otorgó la Universidad del Cauca, al graduado ***PALTA MUÑOZ*** es válido y auténtico y se encuentra registrado en el Libro Nº 062; Folio Nº 192; Diploma Nº 0192-98.

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Elaboró: Sonia G.
11/01/799

Nº 7113

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

El Secretario General de la Universidad del Cauca expide la siguiente copia:

ACTA DE GRADO Nº. 03 del 13 de marzo de 1998

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, Repúblics de Colombia, a las 5:00 pm. del viernes trece (13) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) y en cumplimiento de la resolución 071 del 6 de marzo de 1998 expedida por el Rector, se realizó un acto solemne de grado en el Paraninfo Francisco José de Caldas, para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca.. Instalada la Ceremonia el Secretario General lee la resolución, afirmando que el graduando cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el juramento y le otorga el título de:

ESPECIALISTA EN POLITICA Y DESARROLLO AMBIENTAL

A:

CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ
cc.10.537.995 de Popayán

El diploma acredita su idoneidad como Especialista en Política y Desarrollo Ambiental.

Se registra en el Libro Nº.062 Folio Nº.192 Diploma Nº.0192-98

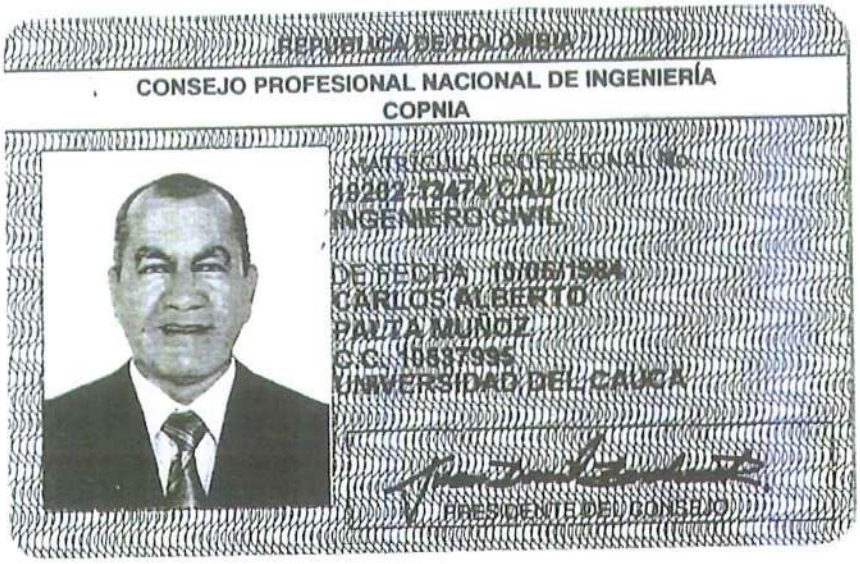
La ceremonia finaliza a las 6:00 pm.

Para constancia se expide la presente copia de acta de grado. (fdo) RAFAEL EDUARDO VIVAS LINDO, Rector; (fdo) ALVARO HURTADO TEJADA, Decano Facultad de Derecho; (fdo) CARLOS IGNACIO MOSQUERA URBANO, Director Instituto de Posgrado Facultad de Derecho; (fdo) GUILLERMO MUÑOZ VELASQUEZ, Secretario General.

Es fiel copia tomado del original y se expide en Popayán, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

GUILLERMO MUÑOZ VELASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

cristina c.



Señales Ltda.

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA.

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel.: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4474818

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

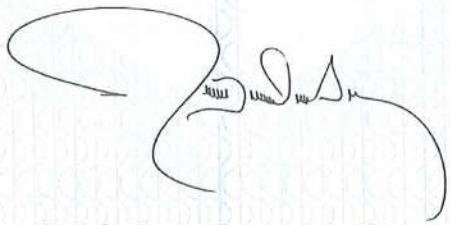
1. Que CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 10537995, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 19202-13474 desde el 10 de Mayo de 1984, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 928.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del año dos mil veintiseis (2026).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297343389

PIB
09:46:13

Bogotá DC, 03 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10537995:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2026, a las 09:47:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10537995
Código de Verificación	10537995260603094744

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:48:35 AM horas del 03/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10537995**

Apellidos y Nombres: **PALTA MUÑOZ CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

EXPERIENCIA DIRECTOR DE OBRA

PROFESIOANAL	No	COMPAÑÍA O EMPRESA	NIT	OBJETO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS	EXPERIENCIA MESES	CODIGO NACIONAL
	1	CONSORCIO MP	900169665-9	REMODELACION INFRAESTRUCTURAL DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE GARZON. INMUEBLE DECLARADO BIEN HISTORICO Y ARQUITECTONICO PATRIMONIAL.	18/11/2008	18/02/2009	92	3	ORDENANZA No 040 DEL 2001
CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	2	CONSORCIO MP	900169665-5	RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA DE SANTA BARBARA - MUNICIPIO DE VILLAVIEJA	24/09/2007	19/12/2007	86	3	01-01-01-03-41-872-000001
	3	CARLOS PALTA MUÑOZ	10537995	2.3 - 12/023 DE 2009 OBRA CIVIL A TODO COSTO PARA LA RESTAURACION Y CAMBIO DE TEJA DE BARRO DE ASBESTO CEMENTO DEL EDIFICIO SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.	24/03/2009	27/08/2009	156	5	01-01-01-03-19-001-000006
	4	CONSORCIO RESTAURACIÓN 2010	800103913-4	CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DE RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DEL MUNICIPIO DE AIPE, BIEN DE INTERES HISTORICO ARQUITECTONICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	5/04/2010	24/12/2010	263	9	ORDENANZA No 007 DE 1992
	5	CARLOS PALTA MUÑOZ	10537995	2.3-31.4/78 DE 2010 OBRA CIVIL A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y RECUPERACION DE CUBIERTA EN EL EDIFICIO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES CLAUSTRO EL CARMEN DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA. BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.	25/11/2010	18/03/2011	113	4	01-01-01-03-19-001-000006
	6	M&M INGENIEROS ASOCIADOS SAS	830080671-5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS (DINAE), MUSEO HISTORICO DE LA POLICIA NACIONAL (MUPON), ESCUELA DE EQUITACION POLICIAL (ESCEQ), ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (ESINC), ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL (ESEVI),ESCUELA METROPLITANA DE BOGOTA (ESMEB) ESCUELA ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORCIÓN (EXANT)ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (ESCIC), ESCUELA DE TELEMATICA Y ELECTRONICA (ESTEL) ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION DE SEGURIDAD (ESPRO)A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE	14/06/2017	13/02/2018	244	8	01-01-01-04-11-001-000012
	7	CONSORCIO CAP -CERZ 2017	901208196-8	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE 1) DISPENSARIO MEDICO, 2) RANCHO DE CADETES, 3) DUCHAS DE LAS COMPAÑIAS JUNIN Y SAN MATEO DEL BACAD 1 Y 2 Y, 4) PISCINA SEMIOLIMPICA DEL CICFI, PERTENECIENTES A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA"	10/09/2018	21/01/2019	133	4	RESOLUCION 1359 DEL 24 DE MAYO DEL 2013
EXPERIENCIA TOTAL (meses)								36	

CONSORCIO MP

CONSORCIO MP

CERTIFICA QUE:

El ingeniero **CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10.537.995 de Popayán**, con Matricula Profesional No. 19202-13474 CAU, se desempeñó como **DIRECTOR DE OBRA**, en la ejecución del siguiente contrato:

Contrato Nro No. 819-2.007, cuyo objeto fue la RESTAURACION DE LA CAPILLA DE SANTA BARBARA - MUNICIPIO DE VILLAVIEJA., como se describe a continuación:

FECHA DE INICIO:	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007
FECHA DE FINALIZACION:	19 DE DICIEMBRE DEL 2007
VALOR DEL CONTRATO:	$ 218.849.283
CONTRATO	NO. 3251 DE 2017
CODIGO NACIONAL CULTURA	01-01-01-03-41-872-000001

Se expide a solicitud de la interesado, a los doce (12) días del mes de marzo del 2008.

Atentamente,

LIDA BEATRIZ CALDERON RESTREPO
C.C. 40.782.460 de Florencia
Coordinadora de Calidad
CONSORCIO MP
NIT: 900.169.665-5

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

00011

EL SUSCRITO ARQUITECTO FERNANDO TORRES, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACION DEL HUILA

CERTIFICA:

Que **EL CONSORCIO MP**, NIT 900169665-5 representado por el ingeniero **CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ**, integrante del mismo y con una participación del 90% ejecutó satisfactoriamente el contrato Nro No. 819-2.007, cuyo objeto fue la **RESTAURACION DE LA CAPILLA DE SANTA BARBARA – MUNICIPIO DE VILLAVIEJA.**

VALOR INICIAL:	$ 218.869.349
VALOR ADICIONAL	$ 0000
VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 218.869.349
PLAZO:	90 DIAS
AREA:	250 M2
FECHA INICIACION:	24 SEPTIEMBRE 2.007
RECIBO FINAL:	19 DICIEMBRE DE 2.007
VALOR EJECUTADO:	$ 218.849.283
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO:	$ 20.066

Que en desarrollo del objeto del contrato se ejecutaron las siguientes actividades de obra:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	PRELIMINARES		
1,01	Protección de Retablo (con polietileno) , inlcuye varas rollizas y tablas, de tal manera que forme un sistema debidamente arriostrado	M2	35
	Total capitulo		
2	DESMONTES Y DEMOLICIONES		
2,01	Demolición de contrafuertes en ladrillo	UN	4
2,02	Desmonte piso atrio Tablón cerámico. Incluye escaleras	M2	40
2,03	Desmonte de anden perimetral en canto rodado.	ML	62,50
	Total capitulo		
3	CONSOLIDACION ESTRUCTURAL		
3,01	Llaves para amarre muro retablo según plano de detalle proyecto estructural	UN	4
3,02	Mortero de nivelación cabeza de muros	ML	53
3,03	Refuerzo estructural para espadaña con cinta 0,15*0,07 mts cinta GFRP EG 900 1517 con transición en grautin 1:6 incluye regata y resane	ML	32
3,04	Cimentación ciclópeo para contrafuertes.	M3	3,20
3,05	Nivelación o sello del recebo en solado de cal y arena E = 0,05	M2	105
3,06	Anden en concreto 2500PSI con refuerzo malla electrosoldada M-84 - hueco 0.15 x0.15 cms	M2	105
3,07	Perforaciones en broca diamantada de 2" en muro de espadaña	UN	8

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

	Total capitulo		
4	CUBIERTA		
4,01	Suministro e instalación de estructura de madera según especificaciones del proyecto , incluidas cumbreras, pares, y limahoyas, tirafondos y platinas de refuerzo, inmunizada con dursban o similar por brochado - Ver secciones planos de proyecto estructural	M2	195
4,02	Suministro e instalación. Entramado malla electrosoldada M 84 fijación de teja de barro	M2	195
4,03	Suministro e instalación malla romboidal estriada No. 20 con ojo de de 5 mm anclada al par con grapa galvanizada	M2	195
4,04	Suministro e instalación de anclaje roscado de 1" para unión de solera, tirante y anclaje a muro ver planos de propuesta estructural	UN	22
4,05	Sum e inst. de teja de barro nueva.	M2	230
4,06	Suministro y instalación de teja de barro para caballete y limateza	ML	35
4,07	Limatesas y remate contra espadaña en lámina CR galvanizada cal 20 y teja de barro. Desarrollo aproximado 0.70	ML	26
4,08	Suministro e instalación vigas soleras según diseño de proyecto en abarco o similar, incluye Inmunizada por brochado	ML	60,90
4,09	Suministro e instalación de Tirantes en abarco, según especificaciones del proyecto incluye Inmunizada	UN	10
4,10	Suministro e instalación tablas para conformación de aleros sobre muros perimetrales soleras, incluye inmunizada	ML	60
4,11	Suministro e instalación de baranda en madera presbiterio -igual al existente.	ML	6
	Total capitulo		
5	EXCAVACIÓN Y CIMENTACIONES		
5,01	Excavación 0m a 2m.	M3	50
5,02	Rellenos en recebo compactado 1er. piso. E = 0.20.	M3	67
5,03	Nivelación o sello del recebo en solado de cal y arena E = 0.05	M2	200
5,04	Cajas de inspección concreto 1,00X1.00	UN	2
5,05	Cajas de inspección concreto 0.80X0.80	UN	4
	Total capitulo		
6	PISOS Y ENCHAPES		
6,01	Piso interior en tableta ceramica mate - textura rústica	M2	120
6,02	Placa de contra-piso para anden perimetral exterior E=0.10	M2	55
6,03	Suministro e instalación de guarda-escoba en cedro o similar de 18 m.m. X 15 cm	ML	70
6,04	Suministro e instalación de canal perimetral lincluye manto impemeabilizado según planos de proyecto	ML	55
6,05	Suministro e instalación de piso en atrio según planos de proyecto	M2	37
6,06	Suministro e instalación de canto rodado para anden perimeral	ML	55
	Total capitulo		
7	MUROS		
7,01	Restitución de ladrillo en cabezal de muro tres hiladas E = 0.25 cm incluye el desmonte de las hiladas de mampostería	ML	60
7,02	Construcción de contrafuertes según planos de proyecto en ladrillo estructural	UN	4
7,03	Resanes o restitución de piezas de ladrillo o adobe sobre muros existentes.	ML	40
	Total capitulo		

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

8	PAÑETE MUROS Y CIELO-RASOS		
8,01	Pañetes en cal y arena 1:3	M2	400
8,02	Pañetes de cielo-raso en Cal y arena 1:3, incluye fibra vegetal	M2	200
8,03	Resane de pañetes existentes en mortero Cal y Arena 1:3	M2	200
	Total capitulo		
9	CARPINTERIAS DE MADERA		
9,01	Desmonte de Ventanas	UN	6
9,02	Desmonte de Puerta existente incluye marco	UN	1
9,03	Restauración de ventanas existentes. Incluye retiro de pintura, instalación y suministro de faltantes y bolillos.	UN	6
9,04	Restauración de Puertas de madera existentes, según plano de Propuesta. Incluye pintura acabado final, herrajes, instalación y suministro de faltantes según el caso.	UN	1
9,05	Suministro e instalación de puerta de madera (Dimensiones según plano de puertas fachada.) con diseño similar existentes. Incluye pintura de acabado final, herrajes e instalación.	UN	1
9,06	Suministro e instalación de baranda de madera existente. Incluye: Pasamanos, balaustres igual al existente .pintura de acabado final, y herrajes.	ML	4,20
	Total capitulo		
10,00	SISTEMA ELÉCTRICO, ILUMINACION Y DE SEGURIDAD		
10,01	Tramites ante Electrificadora.	UN	1
10,02	Pagos derechos de conexión Electrificadora	UN	1
10,03	Tablero de distribución en lamina cold rolled, pintura al horno, de 24 circuitos con espacio para totalizador con puerta y chapa, barrajes para 225 A, y los siguientes interruptores: totalizador tipo industrial de 3x40 A y nueve de 2x20 A, uno de 3x30 A,	UN	1
10,04	Caja medidor y medidor trifásico con interruptor automático de protección de 3x50 A, alambrado y entregado según norma electrificadora local.	UN	1
10,05	Varilla de tierra medidor, conexión en cable 8 AWG y tubería a barraje caja medidor.	UN	1
10,06	Varilla Tierra tablero de distribución, en cable 8 AWG y tubería de conexión al tablero.	UN	1
10,07	Acometida desde Caja medidor hasta tablero de distribución en 3x8+8N+10T, por tubería 1" PVC.	ML	25
10,08	Acometida desde poste hasta Caja medidor en cable concéntrico 3x8+10N y bajante en tubería 1" galvanizada, con capacete.	ML	40
10,09	Salida para iluminación 220 V, en tubería metálica galvanizada según planos.	UN	20
10,10	Salida para iluminación 220 V, para reflectores 400W según planos.	UN	2
10,11	Salida para iluminación 220 V, para reflectores de piso según planos.	UN	5
10,12	Canalización en tubo PVC 1" y recuperación de calzada de 7m y anden 10.	UN	1
10,13	Luminaria metal halide 150 W interior templo.	UN	18
10,14	Luminaria metal halide 150 W campanarios.	UN	2
10,15	Luminaria metalarc 150 W de piso altar, tipo anti vandalica.	UN	1
10,16	Luminaria metalarc 250 W de piso anden, tipo anti vandalica.	UN	2
10,17	Reflector de 400 W tipo exterior, localizado en poste.	UN	2
10,18	Reflector de 250 W tipo exterior, con pedestal, caja metálica calibre 16 y reja eslabonada con candado.	UN	2
10,19	Salida tomacorriente en piso con tapa IP65 metálica, marca leviton o similar.	UN	10
10,20	Salida tomacorriente trifásica en piso con tapa IP65 metálica, marca leviton o similar.	UN	1
10,21	Pararrayos ionocaptor, radio 25 m, tecnología solar, con soporte en tubo galvanizado de 1" con una altura superior a 3 m, por encima de la cruz.	UN	1

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

10,22	Bajante pararrayos en cable 2/0 Cu	ML	10
10,23	Malla de puesta a tierra pararrayos en cable 2/0 Cu y tres varillas de cobre en triangulo con una distancia mínimo 5m de lado, y una caja de inspección en mampostería con tapa en concreto para mantenimiento.	UN	1
	INSTALACIONES VOZ Y DATOS		
10,24	Strip telefónico exterior para 10 pares con bloque de regletas telefónicas de cuchillas, y marquillas de acuerdo a norma telefónica local.	UN	1
10,25	Strip telefónico interior con regleta de 10 pares.	UN	1
10,26	Tubería PVC 1" para acometida interior teléfonos	ML	25
10,27	Acometida interior hasta strip interior, cable telefónico de 10 pares.	ML	27
10,28	Switch de 8 puertos 100 MBPS marca 3com o similar.	UN	1
10,29	Rack cerrado de 3 pies de alto	UN	1
10,30	Bandeja porta equipos para rack.	UN	1
10,31	Patch panel de 16 puertos RJ45, nivel 6 para voz y datos.	UN	1
10,32	Salida voz datos con toma doble RJ 45 nivel 6 en piso, con tapa IP65 metálica, cable UTP nivel 6 y tubería PVC según plano.	UN	6
10,33	Patch cord de 3 pies, nivel 6.	UN	6
10,34	Patch cord de 10 pies, nivel 6.	UN	6
	Total capitulo		
	HIDRAULICAS Y SANITARIAS		
	Reposición de acometida principal en PVC D=3/4"	ML	10
	Reposición de Tubería Sanitaria D=4" en mal estado	ML	8
	Total capitulo		
11	PINTURA		
11.01	Retiro de pintura en mal estado	M2	200
11.02	Pintura en vinilo tipo koraza en muros exteriores incluye espadaña	M2	400
11.03	Pintura de muros en Cal + PVA.	M2	300
11.04	Pintura de Cielo-rasos en Cal + PVA.	M2	220
11.05	Pintura en aceite de linasa en estructura de madera y carpintería de madera ventanas y puertas	M2	220
11.06	Calas estratigráficas en retablo mayor incluye informe y propuesta para su restauración	ML	15
11.07	Pintura y Resane de molduras retablo y fachada principal	ML	100
	Total capitulo		
12	ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS		
12,01	Aseo general	M2	250
12,02	Retiro de escombros y sobrantes de obra, incluido tractiego y cargue de volqueta	M3	60

Para constancia se firma en Neiva a los 20 días de Diciembre de 2007

FERNANDO TORRES
ARQ. SUPERVISOR SECRETARIA CULTURA Y TURISMO

Culturas

LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL (BICN)

Última actualización: octubre de 2025

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MEMORIA

Calle 9 # 31, Bogotá D. C., Colombia

Teléfono: 3 424100

		ENTIDADES TERRITORIALES		BICN		CLASIFICACIÓN TIPOLÓGICA		LOCALIZACION	DECLARATORIA			PEMP APROBADO	
#	CÓDIGO NACIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL BIEN	OTROS NOMBRES	GRUPO PATRIMONIAL	SUBGRUPO PATRIMONIAL	DIRECCION / LÍMITES	ACTO ADMINISTRATIVO DECLARA	AÑO DECLARATORIA	ZONA DE INFLUENCIA DELIMITADA	ARQUITECTÓNICO	URBANO
783	01-01-01-08-41-001-000002	HUILA	NEIVA	Estación del Ferrocarril Neiva	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	FERROCARRIL GIRARDOT - TOLIMA - HUILA, Kilómetro 350	Decreto 746 del 24 de abril de 1996	1996			
784	01-01-01-08-41-001-000001	HUILA	NEIVA, FORTALECILLAS	Estación del Ferrocarril Fortalecillas	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Inspección Fortalecillas, 600 metros. Zona rural	Decreto 746 del 24 de abril de 1996	1996			
785	01-01-01-08-41-668-000001	HUILA	SAN AGUSTÍN	Estación del Ferrocarril Pradera	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Inspección Departamental Pradera	Decreto 746 del 24 de abril de 1996	1996			
786	01-01-03-01-41-668-000001	HUILA	SAN AGUSTÍN - ACEVEDO - ISNOS - TIMANÁ - LA ARGENTINA - LA PLATA - TARQUI - OPORAPA - PITALITO - SALADO BLANCO	Parque Arqueológico de San Agustín	Parque Arqueológico de San Agustín e Isnos	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Sierras de la Cordillera Central hasta el Valle de San Agustín (Alto Magdalena)	Ley 103 de 6 de octubre de 1931 - Decreto 774 de 26 de abril de 1993	1931-1993			
787	01-01-01-02-41-872-000001	HUILA	VILLAVIEJA	Capilla Santa Bárbara	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Plaza Principal, Costado Sur	Resolución 1686 del 1 de diciembre de 2004	2004			
788	01-01-01-08-41-872-000003	HUILA	VILLAVIEJA	Estación del Ferrocarril Villavieja	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Casco Urbano Municipio de Villavieja	Decreto 746 del 24 de abril de 1996	1996			
789	01-01-01-08-41-872-000001	HUILA	VILLAVIEJA, GOLONDRINAS	Estación del Ferrocarril Golondrinas	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío Golondrinas, Km. 278 Vía Neiva - Girardot	Decreto 746 del 24 de abril de 1996	1996			
790	01-01-01-08-41-872-000002	HUILA	VILLAVIEJA, POTOSÍ	Estación del Ferrocarril Potosí	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	FERROCARRIL GIRARDOT - TOLIMA - HUILA, Línea Girardot - Neiva. Kilómetro 285Inspección Departamental Potosí, km., 285 Vía Girardot - Neiva	Decreto 746 del 24 de abril de 1996	1996			
791	01-01-01-02-41-885-000001	HUILA	YAGUARÁ	Casa Natal de Don Adriano Perdomo Trujillo	Casa Natal de Don Adriano Perdomo Trujillo, fundador de la Cruz Roja en Colombia	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Plaza Principal, esquina nororiental	Ley 4 del 9 de enero de 1960	1960			
792	01-01-03-01-44-090-000001	LA GUAJIRA	DIBULLA	Sitio sagrado Jaba Tañwashikaka, predios Laloa, El Prado, La Marla, El Chocho en el sector La Puntica		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Resolución 2873 de 13 de noviembre de 2012	2012			
793	01-01-01-03-44-110-000001	LA GUAJIRA	EL MOLINO	Ermita de San Lucas	Iglesia Colonial El Molino	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Plaza Principal, costado oriental	Resolución 1686 del 1 de diciembre de 2004	2004			
794	01-01-01-02-44-001-000002	LA GUAJIRA	RIOHACHA	Casa Luis A. Robles	Casa de la Cultura Luis Antonio Robles	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Corregimiento de Camarones	Resolución 731 del 16 de mayo de 2011	2011	Resolución 731 del 16 de mayo de 2011		
795	01-01-01-03-44-001-000001	LA GUAJIRA	RIOHACHA	Catedral Nuestra Señora de Los Remedios	Catedral de Riohacha. Lugar donde reposan los restos del almirante y general de la República, héroe de la independencia de Colombia, don José Prudencio Padilla	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 2, Carreras 7 y 8	Ley 6 del 20 de agosto de 1948	1948			
796	01-01-01-02-44-650-000001	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	Casa de la Cultura Monseñor Manuel Antonio Dávila	Casa de la Cultura	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Ley 835 del 10 de julio de 2003	2003			
797	01-01-01-03-44-650-000001	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	Iglesia de San Rafael Arcángel	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Corregimiento de Lagunita	Ley 835 del 10 de julio de 2003	2003			
798	01-01-01-03-44-650-000002	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	Iglesia San Francisco de Asís	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Corregimiento de Los Pondores	Ley 835 del 10 de julio de 2003	2003			
799	01-01-01-08-47-030-000001	MAGDALENA	ALGARROBO	Estación del Ferrocarril Ulloa	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Decreto 746 del 24 de abril de 1996	1996			
800	01-01-01-02-47-053-000001	MAGDALENA	ARACATACA	Casa Natal del escritor Gabriel García Márquez	Casa Museo Gabriel García Márquez. Centro Cultural	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Decreto 460 del 13 de marzo de 1996	1996			

MUNICIPIO DE GARZÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL

CONSTANCIA DE OBRA

El suscrito supervisor de obras de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Garzón certifica que el CONSORCIO MP, con NIT 900.169.665-9 ejecuto el contrato 605069 de 2008, cuyo objeto fue la **REMODELACION INFRAESTRUCTURAL DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE GARZON,** inmueble declarado bien de Interés Histórico y Arquitectónico Patrimonial, mediante Ordenanza N° 040 del 2.001 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 y numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Nacional.

DATOS DEL CONTRATO:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GARZON
CONTRATO NRO. 605069 DE 2008
CONTRATISTA: CONSORCIO MP.
Integrado por: CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ participación 90% y HUGO MARTINEZ, con participación del 10%.
DIRECTOR DE OBRA: CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ
VALOR DEL CONTRATO $ 122.521.963=
FECHA DE INICIO: NOVIEMBRE 18 DE 2.008
FECHA DE TERMINACION: FEBRERO 18 DE 2.009
AREA: 243 M2
PLAZO: 3 MESES
% EJECUTADO: 100% A SATISFACCION

DESCRIPCION	TOTAL CAPITULO	PORCENTAJE DE AVANCE	VALOR EJECUTADO	DESCRIPCION
CAPITULO 1: PRELIMINARES	8.077.675,25	100%	8.077.675,25	DEMOLICIONES, DESCAPOTE, LOCALIZACION ETC.
CAPITULO 2: CIMENTACION	31.297.784,30	100%	31.297.784,30	EXCAVACION, BASE, ZPATAS, SOLADO, VIGA CIMENTACION, CONTRAPISO
CAPITULO 3: ESTRUCTURA MODULOS	13.839.600,00	100%	13.839.600,00	COLUMNAS , VIGAS AEREAS, PIE DE AMIGOS
CAPITULO 4: MAMPOSTERIA	2.430.445,00	100%	2.430.445,00	MAMPOSTERIAS, PAÑETES
CAPITULO 5: INSTALACIONES ELECTRICAS Y TELEFONICAS	2.920.000,00	100%	2.920.000,00	ACOMETIDA, LAMPARAS, SALIDAS, APLIQUES
CAPITULO 6: CUBIERTA	8.393.064,00	100%	8.393.064,00	CERCHA, PERFIL, CUBIERTA
CAPITULO 7: CARPINTERIA METALICA	6.409.600,00	100%	6.409.600,00	REJILLAS, PORTONES
CAPITULO 8: PISOS	14.441.429,75	100%	14.441.429,75	ALISTADO, AFINADO, PISOS
CAPITULO 9: ACABADOS	556.185,60	100%	556.185,60	PINTURA
CAPITULO 10: ASEO GENERAL	300.000,00	100%	300.000,00	LIMPIEZA DEL SECTOR
ADICIONALES	10.300.300,00	100%	10.300.300,00	DESMONTE TECHO EXISTENTE, IMPERMEABILIZACION CANAL AGUAS LLUVIAS, TUBERIA 4", CAJA INSPECCION, MURO EXTERIOR
COSTO DIRECTO			98.966.083,90	
Administración + utilidad (20%)			19.793.216,78	
Imprevistos (3%)			2.968.982,52	
IVA			792.846,67	
Total			122.521.129,87	

Firmado a los 27 días del mes de febrero del 2.009.

JOSE HERLEAN RIVERA COLLAZOS

Supervisor del contrato

Secretaria de Infraestructura Mpio. de Garzón (Dpto. del Huila)

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDIFICIOS, CONSTRUCCION
Y MANTENIMIENTO

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL ÁREA DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIÒN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CERTIFICA QUE:

El Ingeniero CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ con cedula de ciudadanía Nro. 10.537.995 de Popayán, se desempeño como Ingeniero Director de Obra, del contrato que se relacionada a continuación.

CONTRATO Nro.	2. 3. – 12/023 DE 2009
OBJETO.	OBRA CIVIL A TODO COSTO PARA LA RESTAURACION Y CAMBIO DE TEJA DE BARRO DE ASBESTO CEMENTO DEL EDIFICIO SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA. BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.
CONTRATISTA	ING. CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ C.C. 10.537.995
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
INTERVENTOR:	ING. PEDRO PABLO CAICEDO
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($222.488.748,00)
PLAZO TOTAL:	CIENTO TREINTA Y CINCO DIAS (135) DIAS
FECHA INICIACION:	24 DE MARZO DE 2009
FECHA DE RECIBO:	27 DE AGOSTO DE 2009
AREA DE CUBIERTA:	2.832 M2.

EL CONTRATISTA CUMPLIO CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SATISFACTORIAMENTE.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Popayán a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil once (2.011).

ING. VICTOR HUGO RODRIGUEZ LOPEZ
Supervisor – profesional Universitario
Área edificios, construcción y mantenimiento

Culturas

LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL (BICN)

Última actualización: **octubre de 2025**

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MEMORIA

Calle 9 # 11, Bogotá D. C., Colombia

Teléfono: 3 424100

		ENTIDADES TERRITORIALES		BICN		CLASIFICACIÓN TIPOLÓGICA		LOCALIZACIÓN	DECLARATORIA			PEMP APROBADO	
#	CÓDIGO NACIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL BIEN	OTROS NOMBRES	GRUPO PATRIMONIAL	SUBGRUPO PATRIMONIAL	DIRECCIÓN / LÍMITES	ACTO ADMINISTRATIVO DECLARA	AÑO DECLARATORIA	ZONA DE INFLUENCIA DELIMITADA	ARQUITECTONICO	URBANO
590	01-01-02-01-15-001-000001	CAUCA	POPAYÁN	Sector Antiguo de la ciudad de Popayán	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	El sector antiguo abarca " las **calles, plazas, plazoletas, murallas, inmuebles**, incluidos **casas y construcciones históricas**, en los ejidos, **muebles etc,, incluidos en el perímetro que tenían estas poblaciones durante los Siglos XVI, XVII, XVIII** ". Ley 163 30-12-1959	Ley 163 de 30 de diciembre de 1959	1959	Resolución 2402 de 24 de noviembre de 2009		*Resolución 2402 de 2009- PEMP. *Resolución 0096 de 2011- Modifica Res. 2402 de 2009. *Resolución 2401 de 2014-Modifica, adiciona y aclara Res. 2402 de 2009. *Resolución 2402 de 2015- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 3660 de 2015- Modifica Res. 2402 de 2009. *Resolución 3669 de 2015- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 3205 de 2016- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 3146 de 2017- Modifica Res. 2402 de 2009 y 2401 de 2014. *Resolución 0045 de 2017- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 4389 de 2018-Corrige Res. 3205 de 2016. *Resolución 0991 de 2019- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 1800 de 2020- Modifica Res. 2402 de 2009. *Resolución 019 de 2022- Modifica Res. 2402 de 2009.
591	01-01-01-04-19-001-000002	CAUCA	POPAYÁN	Teatro Municipal Guillermo Valencia	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 3, Carrera 7 Esquina	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
592	01-01-01-03-19-001-000004	CAUCA	POPAYÁN	Templo de La Encarnación	Iglesia. Claustro del Convento de La Encarnación, Claustro Sede del Colegio Mayor del Cauca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 5, Calles 5 y 6	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
593	01-01-01-03-19-001-000003	CAUCA	POPAYÁN	Templo de San Francisco y su plazoleta		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 4. Carreras 9 y 10	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
594	01-01-01-03-19-001-000005	CAUCA	POPAYÁN	Templo de San José o de La Compañía		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 5, Carrera 8	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
595	01-01-01-03-19-001-000006	CAUCA	POPAYÁN	Templo de Santo Domingo	Iglesia. Claustro del Convento de Santo Domingo. Claustro Sede Central de la Universidad del Cauca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 5 4-70. Carrera 7 4-08	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
596	01-01-01-03-19-001-000007	CAUCA	POPAYÁN	Templo del Carmen	Iglesia. Claustro del Convento del Carmen. Antiguo Monasterio de Las Carmelitas. Claustro Sede Cultural de la Universidad del Cauca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 4 3-56	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
597	01-01-01-09-19-001-000003	CAUCA	POPAYÁN - PURACÉ	Puente sobre el río Cauca en la vía entre Popayán y Coconuco		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	vía Popayán - Coconuco	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015	2015	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015		
598	01-01-01-03-19-001-000002	CAUCA	POPAYÁN, YANACONAS	Iglesia de Yanaconas	Templo Doctrinero de Yanaconas	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Inspección Municipal Yanaconas. Carrera 6. Vía al Oriente	Resolución 780 del 31 de julio de 1998	1998			
599	01-01-01-02-19-585-000001	CAUCA	PURACÉ (COCONUCO)	Casa de Hacienda Coconuco	Casa donde vivió y murió el General Tomas Cipriano de Mosquera	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Vereda Coconuco. Vía Popayán - Puracé	Ley 11 del 21 de enero de 1977	1977			
600	01-01-01-09-19-807-000001	CAUCA	ROSAS - SOTARÁ - TIMBÍO	Puente real sobre el río Quilcacé		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Vereda Las Yescas. Vía Timbío - Rosas	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015	2015	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015		
601	01-01-01-09-19-698-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	Puente Los Libertadores	Puente Paso del Libertador	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 9 entre calles 13 y 14	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015	2015	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015		
602	01-01-01-03-19-698-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Capilla de Domingullo. Capilla de Santa Bárbara	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío Domingullo	Decreto 2660 del 26 de noviembre de 1964	1964			
603	01-01-01-02-19-698-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Casa de Hacienda Cuprecia	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío de Domingullo	Decreto 763 del 25 de abril de 1996	1996			
604	01-01-01-02-19-142-000003	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Casa de Hacienda Japio	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío de Domingullo, en las estribaciones de la Cordillera Central	Decreto 763 del 25 de abril de 1996	1996			
605	01-01-01-08-19-698-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Estación del Ferrocarril Santander de Quilichao	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	FERROCARRIL DEL PACÍFICO. Línea Timba - Santander de Quilichao. Kilómetro 0. Caserío de Domingullo	Decreto 745 del 24 de abril de 1996	1996			

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACION DEL HUILA.

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ**, identificado con la C.C. 10.537.995 de Popayán, se desempeño como Ingeniero Director de obra del contrato No. 0319-2010 cuyo objeto fue: **"CONSTRUCCION PRIMERA FASE DE RESTAURACION DEL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DEL MUNICIPIO DE AIPE, BIEN DE INTERES HISTORICO, ARQUITECTONICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

1- DESCRIPCION GENERAL

CONTRATANTE:	GOBERNACION DEL HUILA
CONTRATISTA:	CONSORCIO RESTAURACION 2010
FECHA INICIACION:	ABRIL 5 DE 2010
FECHA DE TERMINACION:	DICIEMBRE 24 DE 2010
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$583.947.389.oo

Para constancia se firma el presente documento en Neiva, a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil once (2.011).

NUBIA STELLA MONJE MEDINA,
Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUMERO

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA Nro. 007 DE 1992

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACION DEL ASPECTO URBANO DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 72 de la Constitución Nacional, la Ley 163 de 1959, el Decreto Nacional 264 de 1963 y el Decreto Departamental No.000423 de -- 1982,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Determinar en cada uno de los centros urbanos de los Municipios del Departamento, como áreas de preservación especial, para impedir las demoliciones o las construcciones que atenten contra el urbanismo arquitectónico de esas áreas.-

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad Colombiana de Arquitectos, Seccional del Huila, y la Secretaría de Obras Públicas del Departamento determinarán las zonas de que trata el artículo anterior.-

ARTICULO TERCERO.- En las áreas a que hacen referencia los artículos anteriores no podrán las autoridades Municipales permitir demoliciones ni autorizar construcciones sin antes haber obtenido autorización de la Gobernación del Departamento, la que para tal efecto obtendrá la asesoría de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Seccional del Huila.-

ARTICULO CUARTO.- Los Alcaldes Municipales tendrán la responsabilidad de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior.

ARTICULO QUINTO.- Créase el Consejo Departamental de Monumentos, que se encargue de asesorar al Gobierno Departamental en los estudios a que se refiere la presente Ordenanza y estará integrado así:

a) El Gobernador del Huila, quien la presidirá.
b) El Director de Planeación Departamental.
c) Dos representantes de la Honorable Asamblea,
d) El Director del Instituto Huilense de Cultura.
e) Un miembro de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Seccional Huila.
f) Un miembro de la Academia Huilense de Historia.

ARTICULO SEXTO.- Se determinan como construcciones de interés histórico y/o arquitectónico del Departamento del Huila y, en consecuencia, como parte del patrimonio cultural, las edificaciones que se relacionan a continuación :

Municipio de Agrado : Capilla de los Santos Apóstoles.
Capilla de Taperas.
Casa Hacienda Buenavista.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA Nro. 007 DE 1992

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACION DEL ASPECTO URBANO DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".-

Municipio de Aipe	:	Iglesia Parroquial.
Municipio de Campoalegre	:	Iglesia Inspección de Otás.
Municipio de Elías	:	Iglesia Parroquial.
Municipio de Garzón	:	Catedral. Iglesia de La Jagua.
Municipio de Gigante	:	Capilla Colonial de Rioloro. Casa Cural antigua. Casa de FRANCISCO EUSTAQUIO ALVAREZ. Casa Hacienda El Ancón.
Municipio de Guadalupe	:	Capilla de Santa Lucía.
Municipio de La Plata	:	Casa de Bolivar. Casa Hacienda La Lindosa. Capilla de San Andrés.
Municipio de Nátaga	:	Iglesia Parroquial.
Municipio de Neiva	:	Casa Hacienda de Matamundo. Edificio Nacional, Estación del Ferrocarril. Iglesia antigua. Iglesia del Caguán. Templo de la Inmaculada Concepción.
Municipio de Paicol	:	Casa Hacienda del Juncal. Templo Colonial.
Municipio de Palermo	:	Templo Colonial.
Municipio del Pital	:	Capilla La Trinidad. Iglesia Parroquial.
Municipio de Pitalito	:	Iglesia antigua de Valvanera. Casa antigua del Ex-Gobernador - FEDERICO ARBOLEDA, ubicada en el costado Sur del Parque JOSE ACEVEDO Y GOMEZ. Casa Municipal. Casa de LUCILA ROZO.
Municipio de San Agustín	:	Iglesia antigua.
Municipio de Tarqui	:	Casa Cural antigua. Iglesia Parroquial.
Municipio de Tesalia	:	Casa de la Hacienda de Malpaso.
Municipio de Timaná	:	Capilla de Tobo. Iglesia de El Naranjal. Iglesia Parroquial.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO

- 3 -

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA Nro 0 0 7 DE 1992

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACION DEL ASPECTO URBANO DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".-

Municipio de Villavieja	:	Capilla de Santa Bárbara. Casa Cural. Casa Hacienda Bateas. Templo Parroquial.
Municipio de Yaguará	:	Casa Natal de ADRIANO PERDOMO, fundador de la Cruz Roja.

ARTICULO SEPTIMO.- La Academia de Historia del Departamento y la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Seccional Huila, se encargarán de coordinar con el Instituto de Cultura y Turismo la labor de preservación y defensa de las edificaciones relacionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO OCTAVO.- El Instituto Huilense de Cultura y Turismo incorporará al inventario turístico del Departamento las construcciones de interés histórico y/o arquitectónico de que habla el artículo sexto de esta Ordenanza.-

ARTICULO NOVENO.- Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Huila, a los Diez (10) días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).-

ERNESTO MACIAS TOVAR
Presidente

LUIS ALBERTO COLLAZOS CERQUERA
Secretario General

S E H A C E C O N S T A R :

Que la presente Ordenanza fué considerada y aprobada por la Honorable Asamblea en tres (3) sesiones distintas.-

LUIS ALBERTO COLLAZOS CERQUERA
Secretario General

/mrdg.

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL ÁREA DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CERTIFICA QUE:

El ingeniero CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ con cedula de ciudadania Nro. 10.537.995 de Popayan, se desempeño como Ingeniero Director de Obra, del contrato que se relacionada a continuación:

CONTRATO Nro	2. 3. – 31.4/078 DE 2010
OBJETO:	OBRA CIVIL A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y RECUPERACION DE CUBIERTA EN EL EDIFICIO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES CLAUSTRO EL CARMEN DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA. BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.
CONTRATISTA:	ING. CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ C.C. 10.537.995
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
INTERVENTOR:	ING. DARIO JESUS SANDOVAL FERNANDEZ
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. ($236.232.583,00)
PLAZO TOTAL:	SETENTA DIAS (70) DIAS
FECHA INICIACION:	25 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE RECIBO:	18 DE MARZO DE 2011
AREA DE CUBIERTA:	2.449 M2.

EL CONTRATISTA CUMPLIO CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SATISFACTORIAMENTE.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Popayan a los trece (13) dias del mes de mayo de dos mil once (2.011).

ING. VICTOR HUGO RODRIGUEZ LOPEZ
Supervisor – profesional Universitario
Área edificios, construcción y mantenimiento

Culturas

LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL (BICN)

Última actualización: octubre de 2025

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MEMORIA

Calle 9 8 31, Bogotá D. C., Colombia
Teléfono: 3 424100

		ENTIDADES TERRITORIALES		BICN		CLASIFICACIÓN TIPOLÓGICA		LOCALIZACIÓN	DECLARATORIA			PEMP APROBADO	
#	CÓDIGO NACIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL BIEN	OTROS NOMBRES	GRUPO PATRIMONIAL	SUBGRUPO PATRIMONIAL	DIRECCIÓN / LÍMITES	ACTO ADMINISTRATIVO DECLARA	AÑO DECLARATORIA	ZONA DE INFLUENCIA DELIMITADA	ARQUITECTÓNICO	URBANO
590	01-01-02-01-19-001-000001	CAUCA	POPAYÁN	Sector Antiguo de la ciudad de Popayán	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	El sector antiguo abarca " las **calles, plazas, plazoletas, murallas, inmuebles**, incluidos **casas** y **construcciones históricas**, en los ejidos, **muebles etc., incluidos en el perímetro que tenían estas poblaciones durante los Siglos XVI, XVII, XVIII** ". Ley 163 30-12-1959	Ley 163 de 30 de diciembre de 1959	1959	Resolución 2432 de 24 de noviembre de 2009		*Resolución 2432 de 2009- PEMP. *Resolución 0098 de 2011- Modifica Res. 2432 de 2009. *Resolución 2401 de 2014-Modifica, adiciona y aclara Res. 2432 de 2009. *Resolución 2410 de 2015- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 2650 de 2015- Modifica Res. 2432 de 2009. *Resolución 3069 de 2015- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 3205 de 2016- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 2146 de 2017- Modifica Res. 2432 de 2009 y 2401 de 2014. *Resolución 0045 de 2017- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 4086 de 2018-Corrige Res. 3205 de 2016. *Resolución 0991 de 2019- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 1800 de 2020- Modifica Res. 2432 de 2009. *Resolución 019 de 2022- Modifica Res. 2432 de 2009.
591	01-01-01-04-19-001-000002	CAUCA	POPAYÁN	Teatro Municipal Guillermo Valencia	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 3. Carrera 7 Esquina	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
592	01-01-01-03-19-001-000004	CAUCA	POPAYÁN	Templo de La Encarnación	Iglesia. Claustro del Convento de La Encarnación. Claustro Sede del Colegio Mayor del Cauca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 5. Calles 5 y 6	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
593	01-01-01-03-19-001-000003	CAUCA	POPAYÁN	Templo de San Francisco y su plazoleta		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 4. Carreras 9 y 10	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
594	01-01-01-03-19-001-000005	CAUCA	POPAYÁN	Templo de San Jose o de La Compañía		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 5. Carrera 8	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
595	01-01-01-03-19-001-000006	CAUCA	POPAYÁN	Templo de Santo Domingo	Iglesia. Claustro del Convento de Santo Domingo. Claustro Sede Central de la Universidad del Cauca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 5 4-70. Carrera 5 4-09	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
596	01-01-01-03-19-001-000007	CAUCA	POPAYÁN	Templo del Carmen	Iglesia. Claustro del Convento del Carmen. Antiguo Monasterio de Las Carmelitas. Claustro Sede Cultural de la Universidad del Cauca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 4 3-66	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
597	01-01-01-09-19-001-000003	CAUCA	POPAYÁN - PURACÉ	Puente sobre el río Cauca en la vía entre Popayán y Coconuco		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	vía Popayán - Coconuco	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015	2015	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015		
598	01-01-01-03-19-001-000002	CAUCA	POPAYÁN, YANACONAS	Iglesia de Yanaconas	Templo Doctrinero de Yanaconas	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Inspección Municipal Yanaconas, Carrera 6. Vía al Oriente	Resolución 789 del 31 de julio de 1998	1998			
599	01-01-01-02-19-585-000001	CAUCA	PURACÉ (COCONUCO)	Casa de Hacienda Coconuco	Casa donde vivió y murió el General Tomás Cipriano de Mosquera	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Vereda Coconuco, Vía Popayán - Puracé	Ley 11 del 21 de enero de 1977	1977			
600	01-01-01-09-19-807-000001	CAUCA	ROSAS - SOTARÁ - TIMBÍO	Puente real sobre el río Quilcacé		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Vereda Las Yescas. Vía Timbío - Rosas	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015	2015	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015		
601	01-01-01-09-19-598-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	Puente Los Libertadores	Puente Paso del Libertador	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 9 entre calles 13 y 14	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015	2015	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015		
602	01-01-01-03-19-608-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Capilla de Dominguillo. Capilla de Santa Bárbara	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío Dominguillo	Decreto 2650 del 26 de noviembre de 1964	1964			
603	01-01-01-02-19-608-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Casa de Hacienda Cuprecia	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío de Dominguillo	Decreto 763 del 25 de abril de 1996	1996			
604	01-01-01-02-19-142-000003	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Casa de Hacienda Japio	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío de Dominguillo, en las estribaciones de la Cordillera Central	Decreto 763 del 25 de abril de 1996	1996			
605	01-01-01-08-19-696-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Estación del Ferrocarril Santander de Quilichao	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	FERROCARRIL DEL PACÍFICO. Línea Timba - Santander de Quilichao. Kilómetro 0. Caserío de Dominguillo	Decreto 746 del 24 de abril de 1996	1996			

M&M
Ingenieros Asociados S.A.S.
NIT: 830.080.671-5

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

CERTIFICA

Por medio del presente me permito certificar que el ingeniero **CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **10.537.995 de Popayán**, en su condición de ingeniera Civil con Matricula profesional No **19202-13474 CAU**, y **ESPECIALISTA EN CONSERVACIÓN Y GESTION DEL PATRIMONIO INMUEBLE** se ha desempeñado como DIRECTOR DE OBRA DE OBRA en el contrato de obra PN DINAE No. 80-6-10223-17 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS (DINAE), MUSEO HISTÓRICO DE LA POLICIA NACIONAL (MUPON), ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL (ESCEQ), ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (ESINC), ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL (ESEVI), ESCUELA METROPOLITANA DE BOGOTÁ (ESMEB), ESCUELA ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN (ESANT), ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (ESCIC), ESCUELA DE TELEMÁTICA Y ELECTRÓNICA (ESTEL), ESCUELA DE POLICÍA EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD (ESPRO) A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE". El cual cuenta con un bienes de interés cultural como lo es el museo histórico desde el 14 de junio del 2017 hasta el 13 de febrero del 2018

Se expide a solicitud del interesado, a los quince (15) días del mes de Febrero del 2018

ERNESTO MONTAÑEZ MORA
C.C. No. 79.330.879 de Bogotá
Representante Legal
M&M INGENIEROS ASOCIADOS SAS.
N.I.T. No. 830.080.671-5

JONATHAN DAVID PATIÑO CARVAJAL
C.C. No. 1.018.455.941
T.P. 248.319 - T
Revisor Fiscal
M&M INGENIEROS ASOCIADOS SAS

Avenida Suba No 106A- 28 Oficina 202 Bogotá D.C.
Conmutador: (601) 2892141
e-mail: mymingenieros.sas@gmail.com

Culturas

LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL (BICN)

Última actualización: **octubre de 2025**

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MEMORIA

Calle 9 8 31, Bogotá D. C., Colombia

Teléfono: 3 424100

		ENTIDADES TERRITORIALES		BICN		CLASIFICACIÓN TIPOLÓGICA		LOCALIZACIÓN	DECLARATORIA			PEMP APROBADO	
#	CÓDIGO NACIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL BIEN	OTROS NOMBRES	GRUPO PATRIMONIAL	SUBGRUPO PATRIMONIAL	DIRECCIÓN / LÍMITES	ACTO ADMINISTRATIVO DECLARA	AÑO DECLARATORIA	ZONA DE INFLUENCIA DELIMITADA	ARQUITECTÓNICO	URBANO
214		BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Doce (12) Obras de Arte de diferentes autores que hacen parte de la colección de bienes muebles de propiedad del Banco del Estado	–	PATRIMONIO MATERIAL	MUEBLE	Información sujeta a reserva legal	Resolución 968 del 22 de junio de 2006	2006			
215	01-01-01-05-11-001-000036	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio Avianca		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 7 nº 16-36	Resolución 3278 del 17 de octubre de 2014	2014	Resolución 3278 del 17 de octubre de 2014	No requiere PEMP, Resolución 3278 del 17 de octubre de 2014	
216	01-01-01-02-11-001-000024	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio Casa Medina	Hotel Casa Medina	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 7 69A-64 69A-74 69A-80 69A-84 69A-94, Calle 69A 6-66 6-68 6-72 6-74 6-80	Decreto 3002 del 10 de diciembre de 1984	1984			
217	01-01-01-04-11-001-000044	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio de la Gobernación de Cundinamarca	Palacio de San Francisco	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Avenida Jiménez, Calle 15 7-02 7-50 7-56 7-60	Decreto 2390 del 26 de septiembre de 1984	1984			
218	01-01-01-05-11-001-000002	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio de la Plaza Galería del Mercado del barrio Las Cruces	Edificio del Mercado Público de Las Cruces	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calles 1F y 2 Bis, Carreras 4 y 5	Decreto 1941 del 29 de agosto de 1989	1989	Decreto 1941 del 29 de agosto de 1989		
219	01-01-01-04-11-001-000012	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio de la Policía	Museo de la Policía, Palacio de la Policía	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 9 3-13 3-27	Decreto 2390 del 26 de septiembre de 1984	1984			
220	01-01-01-07-11-001-000003	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio del Gun Club	Centro Cultural de Cundinamarca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 16 7-76 7-80 7-72	Decreto 2390 del 26 de septiembre de 1984	1984			
221	01-01-01-02-11-001-000026	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio del Hotel Tequendama	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 10 26-21, Calle 26 10-70, Carrera 10 26-20	Resolución 1498 del 30 de agosto de 2001	2001			
222	01-01-01-05-11-001-000003	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio Ecopetrol	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 13 36-24	Decreto 1802 de 19 de octubre de 1995	1995	Resolución 0466 de 16 de marzo de 2020		
223	01-01-01-07-11-001-000001	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio Jockey Club	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 6 16-18	Decreto 2390 del 26 de septiembre de 1984	1984			
224	01-01-01-04-11-001-000275	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio La Flauta	Antigua sede del Museo de Geología o antiguo Laboratorio de Minas de la Nación	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 9 15-04 y carrera 15 9-11/41/57/73	Resolución 2389 de 30 de noviembre de 2020	2020	Resolución 2389 de 30 de noviembre de 2020	No requiere PEMP (Resolución 2389 de 30 de noviembre de 2020)	
225	01-01-01-04-11-001-000013	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio Liévano - Alcaldía Mayor de Bogotá	Palacio Municipal, Casa Liévano	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 8 10-65, Calle 10 8-22	Decreto 2390 del 26 de septiembre de 1984	1984	Resolución 1681 del 3 de agosto de 2010 Resolución 2753 del 14 de diciembre de 2010 (aclara)	Resolución 1681 del 3 de agosto de 2010 Resolución 2753 del 14 de diciembre de 2010 (aclara)	
226	01-01-01-05-11-001-000004	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio Pedro A. López	Ministerio de Agricultura	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Avenida Jiménez 7-91 7-65	Decreto 2390 del 26 de septiembre de 1984	1984			
227	01-01-01-05-11-001-000005	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio Samper Brush	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Avenida Jiménez, Calle 13 10-58	Decreto 2390 del 26 de septiembre de 1984	1984			
228	01-01-01-05-11-001-000007	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio Sede Automovil Club de Colombia	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Avenida Caracas Calle 47	Resolución 1772 del 25 de octubre de 2007	2007			
229	01-01-01-04-11-001-000314	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio sede del Instituto Técnico Central	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 13 16-74	Decreto 2859 del 26 de noviembre de 1984	1984			

CONSORCIO
CAP-CERZ 2017

CONSORCIO CAP-CERZ 2017

CERTIFICA QUE:

El ingeniero **CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10.537.995 de Popayán**, con Matricula Profesional No. 19202-13474 CAU, se desempeñó como **DIRECTOR DE OBRA**, en la ejecución del siguiente CO1.PCCNTR.532789 MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE: 1) DISPENSARIO MEDICO,2) RANCHO DE CADETES,3) DUCHAS DE LAS COMPAÑIAS JUNIN Y SAN MATEO DEL SACAD 1 Y 2 y 4) PISCINA SEMIOLIMPICA DEL CICFI, PERTENECIENTES A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA". Desde el 10 de septiembre del 2018 hasta el 21 de enero del 2019.

Se expide a solicitud de la interesado, a los 9 días del mes de mayo del 2019.

Cordialmente,

LIDY BEATRIZ CALDERON RESTREPO
C.C. 40.782.460 de Florencia
Coordinadora de Calidad
CONSORCIO CAP-CERZ-2017

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL

ESCUELA MILITAR DE CADETES BATALLON DE ASPC No. 19
EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICA QUE:

Que el **CONSORCIO CAP-CERZ 2017**, identificado con el NIT No 901208196-8, integrado por **CARLOS EDUARDO ROJAS ZAMBRANO** con una participación del 50% y **CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ** con una participación del 50%, suscribió con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ESMIC – BASPC19,** el contrato de obra número CO1.PCCNTR.532789, con las siguientes características:

CONTRATO	CO1.PCCNTR.532789
OBJETO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE: 1) DISPENSARIO MEDICO,2) RANCHO DE CADETES,3) DUCHAS DE LAS COMPAÑIAS JUNIN Y SAN MATEO DEL BACAD 1 Y 2 y 4) PISCINA SEMIOLIMPICA . DEL CICFI, PERTENECIENTES A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA".
CONTRATISTA	CONSORCIO CAP-CERZ 2017
PLAZO DE DURACIÓN INICIAL	120 DIAS CALENDARIO
FECHA INICIACIÓN	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018
PRORROGA No1	11 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	21 DE ENERO DE 2019
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 722.091.262,51
AREA INTERVENIDA	1.479 M2

Que la escuela militar de cadetes "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" fue declarado bien de interés cultural (BIC) del ámbito Nacional, mediante Resolución No. 752 del 30 de julio de 1998 y Resolución ampliada No. 1359 del 24 de mayo de 2013.

No se declaró ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento al contratista durante la ejecución del contrato y el mismo fue recibido a completa satisfacción.

CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA

DISPENSARIO MEDICO

GR	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD
P-1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO EDIFICIO	m2	600
P-1.2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CERRAMIENTO	M	35

ESCUELA MILITAR DE CADETES BATALLON DE ASPC No. 19

H-7.214	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES PARA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	M	10
P-1.111	DEMOLICIÓN PLACAS EN CONCRETO CON ESPESOR ENTRE 0.10 Y 0.15 m. (Incluye cargue y retiro de escombros). ANDEN PERIMETRAL	m2	15
P-1.19	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS (Incluye cargue y retiro de escombros).	m2	0
P-1.20	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE MUROS (Incluye cargue y retiro de escombros)	m2	0
P-1.67	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (Incluye desmonte, cargue y retiro de tejas, caballetes. Revisión, ajuste, limpieza manual, anticorrosivo y pintura esmalte para cerchas y correas)	m2	221
EC-5.14	PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3.000 psi E=0.15 (Sin refuerzo)	m2	0
IE-8.661	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA 60X60 INCRUSTAR O SOBRE PONER A TECHO, REJILLA ESPECULAR 16 CELDAS, IP20, CON SOCKET T5 A 120V, INCLUYE 4 TUBOS FLUORESCENTE DE 14W T5, BALASTO ELECTRONICO Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	und	36
PR-9.20	RESANE PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR ALTURA > 2,5m. (Incluye filos y dilataciones).	m2	1000
PR-9.32	REPARACION LOSA DE CONTRAPISO EN CONCRETO. (Incluye mortero de reparación)	m2	7
PR-9.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO PROTECTOR EPÓXICO DE ALTA CALIDAD TIPO SIKAGUARD 62 CO (Incluye 2 manos de recubrimiento, filos y dilataciones)	m2	0
CR-11.10	RESANE CIELO RASO SUSPENDIDO DRYWALL (Incluye sello de juntas contra muro y dilataciones con malla, fibra de vidrio o equivalente, masillado con masilla para juntas de calidad superior, acabado de pintura de primera calidad a 3 manos).	m2	60
ME-17.88	DIVISIÓN EN ALUMINIO ANODIZADO VIDRIO CRUDO 5mm (Incluye marco en perfilería VP 3831 o equivalente). Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje, así como el suministro e instalación de la silicona que sea requerida para garantizar una perfecta instalación. SEGUN DETALLE. (Suministro e Instalación).	m2	0
PI-19.14	ESTUCO Y PINTURA Tipo KORAZA o equivalente 3 MANOS Fachadas (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo koraza o equivalente, filos y dilataciones). Color según diseño.	m2	1000
PI-19.52	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESMALTE EN SUPERFICIE METALICA LLENA	M	213
	Adaptación y puesta en funcionamiento del contenedor tipo archivo con sus anexos y funcionalidades. – (Contenedor 40 pies QOC-ECOPACK oficina-bodega, dotado por superficie de trabajo 1.5 x1.5, 1 silla ergonómica, 2 interlocutoras, 1 archivador básico, refuerzos para archivo rodante, 1 aire acondicionado de 12 BTUS.)	glb	0
PA-12.161	PORCELANATO NUEVO BOSS RECTIFICADO, COLORES BLANCO, CHOCOLATE Y GRIS GRAFITO FOTMATO 60X60 Y 30X60. (Incluye boquilla y pegante.)	m2	2
PA-12.192	GUARDAESCOBA PORCELANATO NUEVO BOSS RECTIFICADO, COLORES BLANCO, CHOCOLATE Y GRIS GRAFITO H=10CM TIPO COROANA O SIMILAR (Incluye boquilla y pegante.)	m	3
PA-12.1	ALISTADO PISOS Mortero 1:4 e= 0.03 m	m2	0
CR-11.1	CIELO RASO FIBROCEMENTO 6 mm. SUSPENDIDO JUNTA PERDIDA (Perfilería Cal. 24) Incluye tres (3) manos de pintura	m2	18

ESCUELA MILITAR DE CADETES BATALLON DE ASPC No. 19

PR-9.37	PAÑETE LISO MUROS 1:4. (Incluye filos y dilataciones)	m2	50
M-6.66	MURO EN DRYWALL DOS CARAS (perfilería cal. 24). Incluye tres (3) manos de pintura (1 mano en Esmalte o equivalente y dos manos en pintura Viniltex o equivalente, filos y dilataciones).	m	0
IE-8.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO de 14 m. 750 kg. HOMOLOGADO - (Incluye excavación manual, cimentación, pintura acrílica y grúa).	und	0
	INSTALACIONES ELECTRICAS AREA TELEVISION Y CONECTORES- Incluye Salidas TV, salidas de tomacorrientes y encendedores	GLB	1
OE-21.78	ANDEN CONCRETO 3.000 psi Reforzado E= 0.10m. Acabado: Adoquín 1/4 26 + Escobiado. (Incluye malla electrosoldada M-084 y recebo compactado.)	m2	63
AG-22.1	ASEO GENERAL	m2	600

RANCHO DE CADETES

GR	ACTIVIDAD	UND	CANT
P-1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO EDIFICIO	m2	200
P-1.2	Mantenimiento de desagües sanitario con sonda eléctrica (Incluye mano de obra, equipo y sonda 1/8 x 60m.)	ml	165
P-1.3	Estuco Sobre Muro Interior (Incluye estuco, resanes, filos y dilataciones).	m2	300
P-1.4	Mantenimiento cárcamos A=0.25 m. H=0.30 m. Con rejilla prefabricada en aluminio (Incluye desmonte, limpieza, reparación de filos)	ml	50
P-1.5	Mantenimiento cárcamos A=0.25 m. H=0.30 m. Con rejilla prefabricada en aluminio (Incluye desmonte, limpieza, reparación de filos)	un	10
P-1.6	Mantenimiento esquineros metálicos, Desmonte, pintura, reinstalación.	ml	95
P-1.7	Mantenimiento general equipos de cocina (Incluye Desmonte, desengrasantes, reinstalación, ajuste piezas).	gl	0
P-1.8	Mantenimiento general mesones en acero inoxidable (Incluye Desmonte, desengrasantes, reinstalación, ajuste piezas).	gl	1
P-1.9	Mantenimiento campana extractora (Incluye Desmonte, desengrasada, reinstalación, ajuste piezas).	ml	0
P-1.10	Mantenimiento Sifones en 4" en tubería metálica en acero inoxidable para salida de aguas negras de marmitas (incluye desmontes, soldaduras y rejilla atrapa sólidos)	un	12
P-1.11	Mantenimientos Trampa de grasas -aceites 0.80 x 1.40 m. h=1.00 m. (Incluye desmonte, limpieza, reparación de filos)	un	3
P-1.12	Mantenimiento general de la red neumática y/o tubería de presión a vapor, incluye cambio de llaves, tubería, terminales, válvulas de entrada y salida, revestimientos que presenten daños.	gl	0
P-1.13	Mantenimiento general iluminación (Revisión ductería y cables eléctricos, desmonte limpieza y reinstalación iluminación)	gl	1

ESCUELA MILITAR DE CADETES BATALLON DE ASPC No. 19

P-1.14	MANTENIMIENTO DE CAJAS DE INSPECCION (Incluye retiro de vegetación, piedras y/o sedimentación)	un	0
P-1.15	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye soldadura en partes afectadas, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	m2	116
P-1.111	DEMOLICIÓN PLACAS EN CONCRETO CON ESPESOR ENTRE 0.10 Y 0.15 m. (Incluye cargue y retiro de escombros).	m2	381
PA-12.2	ALISTADO PISOS Mortero 1:4 Impermeabilizado e= 0.03 m	m2	403
PA-12.13	BALDOSA GRANO DE MARMOL PCL 5 Perlato Claro TERRAZO 40 x 40 cm. Tipo Alfa o equivalente. Fondo crema (Incluye destroncada, pulida, brillada, mortero de nivelación y dilatación en bronce.)	m2	381
PA-12.47	GUARDAESCOBA MEDIA CAÑA Granito fundido en sitio h = 15 cm. (Incluye fundida, pulida y brillada)	m	232
PA-12.170	MEDIA CAÑA ESQUINERO SOBRE MURO, Granito fundido en sitio h = 15 cm. (Incluye fundida, pulida y brillada).	m	60
PA-12.171	MEDIA CAÑA ESQUINERO EN CIELO RASO, Granito fundido en sitio h = 15 cm. (Incluye fundida, pulida y brillada).	m	0
E-13.67	CERAMICA PARED EGEO BLANCO 33,8*33,8 cm. Tipo Alfa o equivalente. Color Blanco instalado a 90° (Incluye boquilla color y win).	m2	0
PI-19.25	PINTURA EPOXICA ALTA RESISTENCIA CON CATALIZADOR 3 MANOS Bajo Placa (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura epoxi poliamida con catalizador, filos y dilataciones).	m2	464
PI-19.27	PINTURA EPOXICA ALTA RESISTENCIA CON CATALIZADOR 3 MANOS. (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura epoxi poliamida con catalizador, filos y dilataciones).	m2	438
AG-22.1	ASEO GENERAL	m2	552

DORMITORIOS COMPAÑIAS JUNIN - SAN MATEO			
GR.	ACTIVIDAD	UND	CANT
M-6.27	POYO EN CONCRETO FUNDIDO EN SITIO h= 10 cm. (No incluye enchape, Incluye refuerzo)	m	0
ME-17.425	PUERTA DE DOS HOJAS EN ALUMINIO Tipo pesado, hojas de vidrio templado 8 mm y pelicula sand blasting. Incluye todos los accesorios requeridos para el correcto montaje, así como instalación de la silicona que sea requerida para garantizar una perfecta instalación. SEGUN DETALLE. (Suministro e Instalación).	m2	16

ESCUELA MILITAR DE CADETES BATALLON DE ASPC No. 19

ME-17.89	TRATAMIENTO DE VIDRIO TIPO SANDBLASTING. (Incluye el suministro e instalación de todos los insumos requeridos para garantizar una perfecta instalación. SEGUN DISEÑO ARQUITECTÓNICO)	m2	21
PR-9.2	PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (Incluye filos y dilataciones). Ancho < 0.50 m.	m	0
PA-12.40	GUARDAESCOBA Cerámica Tipo Antique h = 10 cm. Tipo Alfa o equivalente. Color Beige o Blanco según diseño (Incluye boquilla y mortero de pega.)	m	0
ME-17.451	DIVISION EN VIDRIO Templado 6mm con Perfileria Ref. 3831 aluminio anodizado Mate natural, Incluye todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y puesta en funcionamiento) SEGÚN DISEÑO	m2	0

PISCINA SEMI OLIMPICA			
GR	ACTIVIDAD	UND	CANT
P-1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO EDIFICIO	m2	679
P-1.53	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA NEGRA 80% Retención de la luz. H=2m.	m	46
P-1.5	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGENEO (Incluye cargue y retiro del material excavado a botadero.)	m3	30
P-1.13	RELLENO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN A MAQUINA CON MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN (Incluye cargue, descargue, conformación.)	m3	34
P-1.111	DEMOLICIÓN PLACAS EN CONCRETO CON ESPESOR ENTRE 0.10 Y 0.15 m. (Incluye cargue y retiro de escombros).	m2	86
P-1.19	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS (Incluye cargue y retiro de escombros).	m2	93
P-1.20	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE MUROS (Incluye cargue y retiro de escombros)	m2	417
P-1.28	DESMONTE ESTRUCTURA DE CUBIERTA (Incluye equipo de oxiacetileno, cargue y retiro de material desmontado).	m2	0
P-1.29	DESMONTE CIELO RASO (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	m2	26
P-1.36	DESMONTE PUERTAS CON MARCO (Incluye retiro de escombros).	und	0
P-1.88	MANTENIMIENTO DE DESAGÜE SANITARIO CON SONDA ELECTRICA. (Incluye mano de obra, equipo y sonda 1/8 x 60m.	m	2
P-1.70	MANTENIMIENTO DE CAJAS DE INSPECCION (Incluye retiro de vegetación, piedras y/o sedimentación).	und	3
P-1.79	MANTENIMIENTO Y REINSTALACIÓN DE LUMINARIA Limpieza y puesta en funcionamiento.	und	4
P-1.71	MANTENIMIENTO DE RED SANITARIA (Incluye retiro de vegetación, piedras y/o sedimentación).	m	35

ESCUELA MILITAR DE CADETES BATALLON DE ASPC No. 19

E-13.87	MANTENIMIENTO GENERAL DE ENCHAPE FORMATO 20.3x30.5 cm. (Incluye retiro y reemboquillada).	m2	25
P-1.93	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye soldadura en partes afectadas, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	m2	83
P-1.104	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA MADERA - Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca y reinstalación).	m2	28
P-1.132	MANTENIMIENTO DE CUNETA EN CONCRETO Ancho: 0,6m; alto: 0,4m; espesor: 0,1m; incluye arreglo piso base en concreto, remoción de concreto deteriorado.	m	0
P-1.22	DEMOLICIÓN MURO EN LADRILLO a=0.15 m. (Incluye cargue y retiro de escombros).	m2	9
P-1.25	DEMOLICIÓN ANDEN EN CONCRETO hasta h=0.10 m. (Incluye el sardinel, cargue y retiro de escombros).	m2	28
P-1.45	DEMOLICIÓN - RETIRO PAÑETE DETERIORADO (Incluye cargue y retiro de escombros)	m2	18
AG-22.3	LAVADO DE FACHADAS CON HIDROFUGO, RINCE Y SELLADOR RESPECTIVO (incluye suministro, aplicación 2 manos y limpieza).	m2	170
P-1.152	MANTENIMIENTO DE MAMPOSTERIA EN FACHADA INCLUYE CAMBIO DE PIEZAS DETERIORADAS, LAVADO CON HIDROFUGO, RINCE Y SELLADOR RESPECTIVO (incluye suministro, aplicación y limpieza).	m2	21
C-2.42	LOSA DE CIMENTACIÓN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 4.000 psi (Sin	m3	5
EC-5.67	CINTA SIKA PVC V - 15 para Juntas	m	0
EC-5.277	JUNTA DE CONSTRUCCION PLACA DE CONTRAPISO E=2cm (Incluye	m	35
EC-5183	ALBARDILLA EN BLOQUE DE CONCRETO ARQUITECTÓNICO TIPO SICILIANO COLOR VERDE (39x14x6 CMS). INCL. PLACA EN CONCRETO FUNDIDO EN SITIO E=5 CMS, MALLA DE 4 MM, MALLA GALVANIZADA CAL. 20, MORTERO DE NIVELACIÓN 1:3 PENDIENTADO E IMPERMEABILIZADO.	ml	0
PR-9.7	PAÑETE LISO MUROS 1:3 Impermeabilizado (Incluye filos y dilataciones)	m2	18
PA-12.67	MEDIA CAÑA en Mortero1:3 h=10 cm	m	35
PA-12.197	AFINADO DE PISO PENDIENTADO EN MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 – (Incluye mediacañas y remates)	m2	93
PA-12.85	LOSETA SAHARA RECTANGULAR 24,5*12,0*1,8 cm ABRASIVA. Tipo Alfa o equivalente. Color Sahara según diseño. (Incluye boquilla epóxica color y mortero de nivelación.)	m2	0
PA-12.157	PIZARRA NEGRA 60X30X6-9 mm Natural. Tipo Alfa o equivalente (Incluye boquilla)	m2	0
PA-12.35	GRAVILLA LAVADA Nº2 (Incluye dilatación en bronce)	m2	13
	CERAMICA PARED Pompei 30.5 x 20.3 cm. Tipo Alfa o equivalente. Color Coral o Shell según diseño (Incluye boquilla color y win.)	m2	0
ME-17.143	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANIJA EN ACERO INOXIDABLE L=20cm. Juego x2 Tubular 1/2"	und	0
PI-19-3	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Sobre Muro Exterior (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	m2	63
AG-22.1	ASEO GENERAL	m2	150

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL

ESCUELA MILITAR DE CADETES BATALLON DE ASPC No. 19

ACTIVIDADES NO PREVISTAS

GR	ACTIVIDAD	UND	CANT
NP-01	RETIRO, SUMINISTRO Y INSTALACION DE MADERA ASERRADA Y /O ESCUADRIA PARA JABACONES DE ETRUCTURA DE CUBIERTA EXISTENTE (Incluye trasiego interno y almacenamiento)	ml	15
NP-02	PROTECCIÒN Y PRESERVACIÒN EN MADERA CON INMUNIZANTE CONCENTRADO TIPO DURBAN DWT	m2	230
NP-03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA HERMETICA TIPO LED DE SUSPENDER, Potencia 70 W, Temperatura de Color 4000K-4500K, SMD2835, Lumen 6.430 lm (+/- 10%), FP > 0.9, Angula 120°, Garatía de 5 años, Voltaje 120/277 VAC. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN.	und	113
NP-04	SUMINISTRO E INSTALACION RED ELECTRICA PROVISIONAL	und	1
NP-05	SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE PT EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE No 10 THHN AWG Prom 4m	und	15
NP-06	TOMA BIFÁSICA PARA ALIMENTACIÓN EQUIPO EN CAJA DE PASO PLASTICA 180X140X86mm, INCLUYE INTERRUPTOR ATORNILLABLE 2X30A Y TOMACORRIENTE CON SEGURO DE GIRO 2P+T 250V/20A Y CLAVIJA	und	8
NP-07	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE 5-15R CON POLO A TIERRA AISLADO LEGRAND, SCHNEIDER O LEVITON. EN CANALETA, ALAMBRE DE COBRE, Nº 10 THHN AWG Prom 9 m	und	15
NP-08	PUNTOS PVC-P RDE 21 1/2" Agua Fria (Red de suministro Incluye desmonte y instalación y accesorios.	und	15
NP-09	TUBERIA PVC-P RDE 21 1 1/2" Agua Fria (Red de suministro Descolgada) Incluye instalación y accesorios.	ml	15
NP-10	TUBERIA PVC SANITARIO 3"	ml	12
NP-11	Suministro, transporte e instalación de PLÁSTICO CERRAMIENTO PROVISIONAL. Incluye estructura madera, plástico o equivalente con un calibre de 6, colocado a una altura entre 3 y 5 m, excavación manual liston en madera y el posterior desmonte de los elementos con remocion del material, asi como todos los demás necesario para su correcta instalación. Esta actividad se realizará con previa autorización de la supervisiòn en caso de requerirse.	m2	140
NP-12	DEMOLICIÒN PISO DURO (Incluye cargue y retiro de escombros).	m2	19
NP-13	ADECUACION CAJA DE INSPECCIÓN PARA TRAMPA DE GRASAS 1.00 * 1.00 * 1.50 m. (Incluye excavación, base en recebo comun, placa concreto, ladrillo común afinado)	und	1
NP-14	MEDIA CAÑA EN MORTERO 1:3 h=20 cm (terminado allanado en cemento)	ml	135
NP-15	DEMOLICIÓN DE MEDIA CAÑA EN MORTERO O CONCRETO con alturas entre 8 y 15 cm . (Incluye, cargue y retiro de escombros).	ml	232
NP-16	LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL DE IMPERMEABILIZACION EN CANALES METALICAS (incluye retiro del materia).	ml	95
NP-17	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BITUMINOSA ROJA (sika fill power) RESISTENTE A LA HUMEDAD, INTEMPERIE Y ALTAS TEMPERATURAS	ml	135

ESCUELA MILITAR DE CADETES BATALLON DE ASPC No. 19

NP-18	IMPERMEABILIZACION Tipo Manto Morter Plas AL-300 de 3 mm con foil de aluminio o equivalente. (Canales y/o cubiertas planas, , remates)	ml	30
NP-19	IMPERMEABILIZACION PERIMETRAL TERRAZA, Con igol denso, igol imprimante tipo sika, sika fill power y sika flex; incluye MORTERO AFINADO 1:4 (Canales y/o cubiertas planas, incluye medias cañas, remates, pintura bituminosa)	ml	135
NP-20	DESENGRASANTE EN MUROS Y PLACAS DE CIELO RASO EN SECTOR DEL RANCHO	m2	380
NP-21	DESMONTE REINSTALACION DE CABALLETE, LIMATESA EN TEJA DE BARRO CON MORTERO DE CEMENTO	m2	47
NP-22	VIGA EN CONCRETO .15X15	m3	0
NP-23	TUBERIA PVC SANITARIO 4" PARA ARREGLO ANDEN FACHADA PRINCIPAL DISPENSARIO	ML	7
NP-24	PASAMURO PARA LLORADEROS DE REBOSE TERRAZA CON MORTERO DE CEMENTO Y GARGOLA EN CONCRETO	und	8
NP-25	ANCLAJES 1/2" x 4" (Incluye perforación y adhesivo epóxico)	und	50
NP-26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO 3x14 THHN AWG	ml	20
NP-27	CERAMICA PARED BLANCO SATINADO 30,5*60 cm. Tipo Alfa o equivalente. Color Blanco instalado a 90° (Incluye boquilla color y win).	m2	510
NP-28	TAPIADO DE VANO MURO EN BLOQUE Nº5 Arcilla 33*23*11.5 cm. Incluye grafil 5 mm.Anclajes perforación y adhesivo epóxico	m2	6
NP-29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA FIBROCEMENTO. Tipo Eternit No5.o equivalente.(Incluye gancho de fijación)	m2	30
NP-30	LLORADERO A CARCAMO DE PISCINA. (Incluye tubo pvc, de 3/4"x 45 cms y excavación)	und	15
NP-31	TAPIADO DE VANO MURO EN LADRILO PRENSADO LIVIANO Arcilla 33*23*11.5 cm. Incluye grafil 5 mm.Anclajes perforación y adhesivo epóxico,	m2	22
NP-32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO ANODIZADO NATURAL MATE TIPO PERSIANA, (Incluye todos los accesorios para su correcta instalacion).	m2	14
NP-33	SUMINISTRO E INSTALACION DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE con desarrollo aprox de 3,0 m2 area, modulos de .85 x 1,00 mts elaborado en acero inoxidable AISI 304 calibre 20 acabado satinado paneles reforzados y accesorios (manijas, cerrojos y pibotantes) y todos los elementos para su correcta instalación, funcioamient. seguùn diseño suministrado	und	42
NP-34	SUMINISTRO INSTALACION DE SIFA DE 4", con demolicion y reconstruccion de placa en concreto de 3000 psi.	und	4
NP-35	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TODO COSTO DE: 2 FREIDORAS, 3 PLANCHAS INDUSTRIALES DE ASADOS, ESTUFAS INDUSTRIALES DE 2 Y 6 PUESTOS, MOTORES EXTRACTORES EN PANADERIA, PROCESADORA DE ALIMENTOS, 2 LICUADORAS INDUSTRIALES Y 1 MAQUINA PELADORA DE PAPAS.	und	1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL

ESCUELA MILITAR DE CADETES BATALLON DE ASPC No. 19

NP-36	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ELECTRICO Y MECANICO, TODO COSTO DE CAMPANA EXTRACTORA, CAMBIO DE FILTROS, CAUCHO DE PROTECCION DE VIBRACION Y BLOWER EXTRACTOR.	und	1
NP-37	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO RED NEUMATICA, LINEAS DE COMBUSTIBLE,TUBERIAS DE HUMO, LINEA DE VAPOR, LINEA DE CONDENSADOS, TANQUE CONDENSADOS, CALDERAS PPALES, CALDERA FERROCARRIL, CALDERA SECUNDARIA, VALVULAS, CHEQUES MANOMETROS, FILTROS DE MARMITAS.	und	1
NP-38	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.60*0.60* (Incluye excavación, demoliciòn de placa, base en recebo comun, placa concreto, ladrillo común, marco en angulo 2 1/2 x 2 1/2 * 3/16" y tapa reforzada en platina de 3 * 3/16" con parrilla en varilla 3/8 cada 10 cm.). Según detalle.	UND	2
NP-39	CUNETA RECTANGULAR EN CONCRETO COSTADO NORTE PISCINA A=0.40 m. H=0.20 m.(Incluye excavación, base en recebo, placa concreto, formaleta y refuerzo.)	ML	30
NP-40	INSTALACIONES INTERIORES EN ZONA DE LAVADO DESAGUES DE POCETAS O LAVAPLATOS Y ALCANTARILLADO	UND	10
NP-41	RETIRO DE PINTURA DESPRENDIDA E MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	400
NP-42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFIL METALICO, 10 cm x 10 cm y 25.5cm x 12.5cm; calibre 15mm, soldados mediante conector metálico a estructura de concreto y a bastidores metálicos superior e inferior. Anticorrosivo cromato de zinc, pintura tipo pintulux dos manos.	UND	4
NP-43	CUMARAL 33.3X33.3 mm Natural. Tipo Alfa o equivalente (Incluye boquilla)	m2	93
NP-44	PUERTA ACUSTICA	UND	1
NP-45	VENTANA ACUSTICA	UND	2
NP-46	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TODO COSTO DE CONJUNTO DE AGUA CALIENTE, TANQUES, VALVULA REGULADORA, VALVULA DE CORTE Y TRANSFERENCIA, BOMBAS DE 1",VALVULAS WAST TATOR, VALVULAS SELENOIDES, VALVULAS CHEQUES, NIPLES, ACCESORIOS Y AUTOMATIZACION.	UND	1
NP-47	TRAGANTE METALICA PARA CARCAMOS Y SUMIDEROS	UND	40
NP-48	DILATACION EN BRONCE PARA MURO	ML	302
NP-49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DRIVER LED 40W, (PARA LAMPARA CUADRADA DE 0.6MX0.6M)	UND	40
NP-50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DRIVER LED 12W, (PARA LAMPARA REDONDA DE 6")	UND	19
NP-51	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN VIDRIO DE SEGUIRIDAD e=8mm DE 1.8MX2.2M, DE CORREDERA CON UN PUNTO FIJO, CON CHAPA "PICO-LORO",	UND	2
NP-52	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINA FLEXIBLE INDUSTRIAL, EN PANELES DE THERMOFIL PVC, ANCHO 0.2M X 2.2M CON TRASLAPOS DE 0.05M, e=2mm CON REFUERZO EN NYLON, INCLUYE ANGULOS, PLATINAS Y TORNILLOS EN ACERO INOXIDABLE APTOS PARA ZONAS DE ALIMENTOS	ML	15

La presente se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de abril de 2.019.

DAVID ANDRES OSORIO AMAYA
Arq. Asesor Oficina de Proyectos B- 10
Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova"

ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA
Calle 80 38-00 Bogotá D.C
Conmutador: 3770852 Ext.1112

	ENTIDADES TERRITORIALES		BIEN			DECLARATORIA		
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL BIEN	OTROS NOMBRES	DIRECCIÓN / LÍMITES	ACTO ADMINISTRATIVO DECLARA	ZONA DE INFLUENCIA DELIMITADA	PEMP APROBADO
175	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Casa del Sabio Francisco José de Caldas	Museo Francisco José de Caldas	Carrera 8 6-87	Decreto 3124 del 10 de noviembre de 1983	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
176	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Casa Guillermo Bermúdez	_	Carrera 13 85-24	Resolución 966 del 22 de junio de 2001	Resolución 2591 del 17 de octubre de 2012	Resolución 2591 del 17 de octubre de 2012
177	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Casa Museo 20 de Julio	Museo 20 de Julio. Casa del Florero	Calle 11 6-94	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
178	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Casa Museo Jorge Eliécer Gaitán	Casa donde vivió Jorge Eliécer Gaitán	Barrio Santa Teresita. Calle 42 15-52	Decreto 1265 del 17 de abril de 1948	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
179	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Casa Natal de don Rufino José Cuervo	Sede del Instituto Caro y Cuervo	Calle 10, antigua Calle de La Esperanza 4-63 4-69 4-79	Decreto 1458 del 22 de julio de 1974	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
180	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Casa Natal de Rafael Pombo	Fundación Rafael Pombo	Carrera 5 10-03 /10-09/ 10-21 calle 10 5-22	Decreto 1535 del 20 de junio de 1984	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
181	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Casa que habitó el Virrey Sámano	_	Carrera 4 10-02 10-17	Resolución 1640 del 24 de noviembre de 2004	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
182	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Casa Villa Adelaida		Carrera 7 70-40	Resolución 479 del 6 de mayo de 2004	Resolución 647 de 2009. Aclara PEMP Resolución 799 de 2009.	Resolución 647 de 2009. Aclara PEMP Resolución 799 de 2009.
183	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Casa. Sede de la Fundación para el Desarrollo Luis Carlos Galán	Antigua sede del Museo de Desarrollo Urbano	Calle 10 4-13 4-17 4-21 4-25 4-29	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
184	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Casa. Sede del Instituto de Cultura Hispánica	Sede del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH. Casa de la Calle 12 2-41	Calle 12 2-41	Resolución 1640 del 24 de noviembre de 2004	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
185	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Catedral Primada de Colombia	_	Plaza de Bolívar. Carrera 7 10-70	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975. Resolución 191 del 1 de enero de 2005	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
186	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Cementerio Central. Parte Central		Carrera 20 24-86	Decreto 2390 del 28 de septiembre de 1984	Resolución 39 del 22 de junio de 1990	
187	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Cementerio Hebreo del Sur	_	Carrera 31 38A-70 Sur	Resolución 752 del 30 de julio de 1998	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
8	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Centro Internacional Tequendama	Edificios: Bochica, Bachué, Residencias Tequendama Sur y Norte, Plazoletas, senderos y pasajes peatonales.	Carrera 10 a 13, entre Calles 26 y 28.	Resolución 1582 del 5 de agosto de 2002	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
189	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Centro Urbano Antonio Nariño	C. U. A. N.	Carrera 40, Calle 22F, Carrera 36, Avenida Las Américas, Avenida La Esperanza (diagonal 22B). Zona 13. Localidad de Teusaquillo	Resolución 965 del 22 de junio de 2001	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
190	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Claustro de San Agustín. Museo de Artes y Tradiciones Populares	Antiguo Colegio San Luis , Colegio Seminario San Agustín. Claustro de los Agustinos Calzados. Escuela Superior de Guerra y sede del Batallón Guardia Presidencial.	Carrera 8 7-21	Decreto 390 del 17 de marzo de 1970. Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
191	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Claustro del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Sede de la Universidad del Rosario	Calle 14 6-25	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
192	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Colección de 286 obras de distintas épocas y autores que hacen parte de la Colección de Bienes Muebles de propiedad de Bancafé			Resolución 196 del 27 de febrero de 2004		
193	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Colección de Fondos documentales de la Colonia y la Republica, que integran el Archivo Nacional	_	Archivo General de La Nación. Carrera 6 6-91	Decreto 289 del 24 de febrero de 1975		
194	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Colección de Orfebrería del Museo del Oro del Banco de La Republica	_	Calle 16 5-41	Resolución 28 del 16 de agosto de 1994. Decreto 1906 del 2 de noviembre de 1995		
195	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Colección Pizano, expuesta en el museo de arte de la Universidad Nacional de Colombia.	_		Resolución 1259 del 25 de agosto de 2003		
196	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Colegio Distrital La Merced	Academia Superior de Artes de Bogota. Antigua Sede de la Biblioteca Metropolitana Antonio Nariño	Carrera 13 14-69	Decreto 2850 del 26 de noviembre de 1984	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
197	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Colegio Helvetia	Edificios diseñados y construidos para el Colegio Helvetia, por el Arquitecto Víctor Schmid	Calle 128 58-91 . Calle 128 No 71A 91	Decreto 785 del 20 de mayo de 1992	Resolución 2014 del 30 de septiembre de 2009	Resolución 2014 del 30 de septiembre de 2009
198	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Colegio Mayor de San Bartolomé	_	Carrera 7 9-96	Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
199	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Conjunto Bavaria	_	Carrera 10 28-49, Carrera 13 27-98, Carrera 10 27-91	Resolución 618 del 11 de abril de 2002	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
200	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Conjunto de Edificios de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova	_	Avenida Suba. Transversal 38. Calle 80. Avenida 80 38-00	Resolución 752 del 30 de julio de 1998	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
201	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Conjunto Residencial Torres del Parque	Conjunto de Vivienda Torres del Parque	Carrera 5, Avenida 26, Avenida 27	Decreto 1905 del 2 de noviembre de 1995	Resolución 85 del 25 de enero de 2016	
202	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Cuatro (4) obras de arte de épocas y autores distintos que hacen parte de la Colección del Banco Central Hipotecario			Resolución 111 del 10 de febrero de 2005		
203	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Cuatro (4) obras que hacen parte de la Colección de Bienes Muebles de propiedad del Señor Jesús Antonio Villa Posse.	Cristo con la Cruz, San Juan Nepomuceno, La Anunciación, Cristo Crucificado		Resolución 424 del 21 de abril de 2004		
204	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Doce (12) Obras de Arte de diferentes autores que nacen parte de la colección de bienes muebles de propiedad del Banco del Estado	_		Resolución 968 del 22 de junio de 2006		
205	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Edificio Avianca		Carrera 7 n° 16-36	Resolución 3278 del 17 de octubre de 2014	Resolución 3278 del 17 de octubre de 2014	No requiere PEMP. Resolución 3278 del 17 de octubre de 2014
206	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Edificio Casa Medina	Hotel Casa Medina	Carrera 7 69A-64 69A-74 69A-80 69A-84 69A-94, Calle 69A 6-66 6-68 6-72 6-74 6-80	Decreto 3002 del 10 de diciembre de 1984	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
207	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Edificio de la Gobernación de Cundinamarca	Palacio de San Francisco	Avenida Jiménez. Calle 15 7-32 7-50 7-56 7-60	Decreto 2390 del 28 de septiembre de 1984	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
208	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Edificio de la Plaza Galería del Mercado del barrio Las Cruces	Edificio del Mercado Público de Las Cruces	Calles 1F y 2 Bis, Carreras 4 y 5	Decreto 1941 del 29 de agosto de 1989	Decreto 1941 29 de agosto de 1989	
209	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Edificio de la Policía	Museo de la Policía. Palacio de la Policía	Calle 9 9-19 9-27	Decreto 2390 del 28 de septiembre de 1984	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	
210	BOGOTÁ D.C.	DISTRITO CAPITAL	Edificio del Gun Club	Centro Cultural de Cundinamarca	Calle 16 7-76 7-80 7-72	Decreto 2390 del 28 de septiembre de 1984	Resolución 1359 del 24 de mayo de 2013	

© Copyright 2019, vLex. Todos los Derechos Reservados.
Copia exclusivamente para uso personal. Se prohibe su distribución o reproducción.

Resolucion numero 0752 de 1998

Emisor: Ministerio de Cultura

Id. vLex: VLEX-59802096

Link: http://vlex.com/vid/resolucion-numero-59802096

Texto

Contenidos

- Artículo 1º. Declarar como bien de interés cultural de carácter nacional, los siguientes inmuebles:
- Artículo 2º. En aplicación a lo dispuesto por la Ley 397 de 1997, todas las construcciones, refacciones, remodelaciones, y obras de defensa y conservación que deban efectuarse; tanto en los inmuebles mencionados en el artículo 1º, como los que se encuentren dentro del área de influencia definitiva en el artículo 2º, deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura.
- Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

por la cual se declara como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional algunos inmuebles localizados en Ibagué - Tolima, Medellín y Titiribí - Antioquia y Santa Fe de Bogotá.

El Ministro de Cultura, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 8º de la Ley 397 de 1997, y

C0NSIDERANDO:

Que el artículo 8º de la Ley 3ª de 1997 preceptúa que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales es el responsable de la declaratoria y el manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional;

Que el parágrafo 1 del artículo 4º de la Ley 397 de 1997 establece que "Los bienes declarados monumentos nacionales con anterioridad a la presente ley, así como los bienes integrantes del patrimonio arqueológico, serán considerados como bienes de interés cultura",

Que el Ministerio de Cultura tiene como concepto previo del Consejo de Monumentos Nacionales la resolución número 019 del 6 de agosto de 1997 emanada de este mismo Consejo, de acuerdo con lo establecido por el articulo 8º de la Ley 397 de 1997 para la

declaratoria de un bien como Monumento Nacional o Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional,

Que el marco jurídico anterior a la Ley 397 de 1997 para la declaratoria y el manejo de los Monumentos Nacionales era la Ley 163 de 1959 y su decreto reglamentado 264 de 1963,

Que el artículo 6º. de la Ley 163 de 1959 facultaba al Consejo de Monumentos Nacionales, previo estudio de la documentación correspondiente, para proponer la calificación y declaración de otros sectores de ciudades, zonas o accidentes geográficos o inmuebles como Monumentos Nacionales,

Que con fundamento en el acápite anterior, fue presentada la solicitud para que el Consejo de Monumentos Nacionales propusiera al Gobierno Nacional la declaratoria como Monumento Nacional los siguientes inmuebles:

- Edificio del antiguo panóptico de Ibague, localizado entre las carreras 8ª y 9ª, y entre las calles 10 y 11, en el predio 01 de la manzana 84 de la ciudad de Ibagué - Tolima.

- Templo del Sagrado Corazón de Jesús, localizado en la carrera 57A No. 44A-15 del barrio Guayaquil de la ciudad de Medellín - Antioquia.

- Edificio del circo teatro Girardot, localizado en la carrera Santander No.21-60 del municipio de Titiribí - Antioquia.

- Capillas Paeces de Suin y Avirama, localizadas en el corregimiento de Suin y resguardo indígena de Avira del municipio de Belalcázar - Cauca.

- Conjunto de edificios de la Escuela Militar de Cadetes General José María Cordova, localizados en la avenida Suba (transversal 38) con calle 80 de Santa Fe de Bogotá, D.C..

- Cementerio Hebreo del Sur, localizado el la carrera 31 No. 38A-70 Sur, en los lotes 3 y 4 de la manzana 90 del barrio Bosa de Santa Fe de Bogotá, D.C..

Que el Edificio del antiguo panóptico de Ibagué, localizado entre las carreras 8ª y 9ª, y entre las calles 10 y 11, en el predio 0l de la manzana 84 de la ciudad de Ibagué - Tolima, fue construido entre 1891 y 1893 bajo el gobierno del General Casabianca. El edificio se desarrolla en dos pisos de altura con idéntica distribución y posee una planta en forma de cruz cuyo espacio central está cubierto por un cimborrio, que conforma una tipología de panóptico representativa de la arquitectura carcelaria del siglo XIX.

Que su valor tecnológico reside en el manejo del ladrillo en fachadas y estructura muraría, así como también en el trabajo de madera en entrepisos y estructura de cubierta. El inmueble tiene además valor históricos y documentales por ser reflejo de las nuevas teorías sobre regímenes penitenciarios impuestas durante aquella administración.

Que el Templo del Sagrado Corazón de Jesús, localizado en la carrera 57A No.44A-15 del barrio Guayaquil de la ciudad de Medellín - Antioquia, se comenzó a construir en 1923 por el arquitecto Agustín Goovaerts y se terminó en 1930 por parte del arquitecto Félix Mejía. Es una construcción de planta rectangular de tres naves, representativa de la arquitectura oficial que en

este caso comprende elementos del lenguaje gótico francés.

Que su valor tecnológico se encuentra en el manejo del ladrillo a la vista como material único en las fachadas. Posee valores históricos y testimoniales como hito religioso a nivel urbano.

Que el Edificio del circo teatro Girardot, localizado en la carrera Santander No. 21-60 del municipio de Titiribí - Antioquia, fue construido entre 1917 y 1929 de acuerdo con el diseño del arquitecto Enrique Olarte. De planta circular, las graderías se organizan alrededor de un espacio central. En el costado oriental cuenta con un escenario para las funciones de teatro en cuyo primer nivel se localizan los toriles.

Que su valor tecnológico se encuentra en la estructura en madera apoyada sobre muros y pilares de ladrillo cocido. El haber sido creado para albergar diversos usos tales como circo, teatro y cinema, le confiere valores funcionales y de originalidad. Tiene además valores estéticos por la ornamentación, producto de la mezcla de elementos populares con el lenguaje propio del período republicano.

Que las Capillas Paeces de Suin y Avirama, localizadas en el corregimiento de Suin y resguardo indígena de Avirama del municipio de Belalcázar - Cauca, fueron construidas en la primera mitad del siglo XVIII por misioneros franciscanos. Cada capilla está conformada por una planta rectangular de una sola nave, con atrio aporticado y sacristía lateral. Tiene valores tecnológicos por el manejo de materiales como bahareque y/o adobe en los muros, y maderas en la estructura de cubierta a dos aguas. Su uso original, conformación espacial, estructuras y materiales han permanecido en el tiempo confiriéndoles valores históricos y de autenticidad;

Que estas capillas son manifestación y testimonio de la comunidad indígena de la región, pues allí se mezclan las concepciones arquitectónicas de los españoles con las tradiciones constructivas de estas comunidades;

Que la Escuela General de Cadetes General José María Córdova, localizada en la avenida Suba (Transversal 38) con calle 80 de Santa Fe de Bogotá, D. C., de desarrolla en un terreno de setenta (70) hectáreas, de las cuales cincuenta (50) corresponden a zonas verdes y áreas de entrenamiento al aire libre. Su esquema urbanístico está conformado por dos vías que convergen en el acceso, que conforman un espacio central donde se encuentra el campo de paradas;

Que el Conjunto de Edificios de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, fue construido entre 1940 y 1943 por las firmas Cuéllar Serrano Gómez y Manrique Martín, salvo el Pabellón de Guardia que fue construido en 1951. El conjunto comprende los siguientes inmuebles:

Pabellón de Guardia

Casino de Cadetes

Almacén y Alojamiento de Cadetes

Casino de Oficiales

Casino de Oficiales de la Escuela Superior de Guerra

Dirección y Paraninfo de la Escuela Superior de Guerra

Alojamiento Compañía Córdova

Servicios Generales de las Escuela Superior de Guerra;

Que estos edificios construidos en ladrillo con estructuras de concreto, manejan un lenguaje de transición entre lo ecléctico y lo moderno, lo cual les confiere valores tecnológicos y arquitectónicos. Así mismo, la presencia de la Escuela Militar como única institución de formación de oficiales del Ejército Nacional cumple un papel significativo en la historia militar de Colombia;

Que el Cementerio Hebreo del Sur, localizado en la carrera 31 Nº 38A-70 sur, en los lotes 3 y 4 de la manzana 90 del barrio Bosa de Santa Fe de Bogotá, D. C., fue construido en el año de 1932. Alberga 892 tumbas en un lote triangular, en cuyo centro se localiza el Monumento al Holocausto en honor a las víctimas de la Segunda Guerra Mundial.

Este cementerio posee valor simbólico para la comunidad judía pues guarda los restos de sus antepasados perpetuando la tradición religiosa de inviolabilidad de las sepulturas;

Que el Consejo de Monumentos Nacionales estudió la propuesta para la declaratoria como Monumento Nacional de los mencionados inmuebles, en sesión el 13 de mayo de 1997, según consta en Acta número 4 del mismo año y verificó que poseen suficientes valores históricos, tecnológicos artísticos y documentales para ser considerados como Monumento Nacional;

Que el Consejo de Monumentos Nacionales determinó proponer al Gobierno Nacional, la declaratoria como Monumento Nacional de estos inmuebles, localizados en Ibagué, Tolima, Medellín y Titiribí, Antioquia y Santa Fe de Bogotá, mediante Resolución número 019 del 6 de agosto de 1997,

RESUELVE:

Artículo 1º

Declarar como bien de interés cultural de carácter nacional, los siguientes inmuebles:

Edificio del Antiguo Panóptico de Ibagué, localizado entre las carreras 8 y 9, y entre las calles 10 y 11, en el predio 01 de la manzana 84 de la ciudad de Ibagué, Tolima.

Templo del Sagrado Corazón de Jesús, localizado en la carrera 57A Nº 44A-15 del barrio Guayaquil de la ciudad de Medellín, Antioquia.

Edificio del Circo Teatro Girardot, localizado en la carrera Santander Nº 21-60 del municipio de Titiribí, Antioquia.

Capillas Paeces de Suin y Avirama, localizadas en el corregimiento de Suin y Resguardo Indígena de Avirama del municipio de Belalcázar, Cauca.

Conjunto de edificios de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, localizados en la avenida Suba (Transversal 38) con calle 80 de Santa Fe de Bogotá, D.C.

Cementerio Hebreo del Sur, localizado en la carrera 31 Nº 38A-70 sur, en los lotes 3 y 4 de la manzana 90 del barrio Bosa de Santa Fe de Bogotá, D. C.

Artículo 2º

En aplicación a lo dispuesto por la Ley 397 de 1997, todas las construcciones, refacciones, remodelaciones, y obras de defensa y conservación que deban efectuarse; tanto en los inmuebles mencionados en el artículo 1º, como los que se encuentren dentro del área de influencia definitiva en el artículo 2º, deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 30 de julio de 1998.

El Ministro de Cultura,

Ramiro Eduardo Osorio Fonseca.

(Cuenta de cobro).

* * *

República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución n° [illegible] de 2013

24 MAY 2013

"Por la cual se delimita el área afectada y la zona de influencia de los bienes de interés cultural del ámbito nacional que no cuentan con estas áreas definidas."

LA MINISTRA DE CULTURA,

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, según el Acta n° 8 del 2011, correspondiente a la sesión del 16 de septiembre de 2011 del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC), este consejo solicitó a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura efectuar la revisión de los bienes de interés cultural del ámbito nacional (BIC Nal.) que no cuentan con su área afectada y su zona de influencia definidas; que, en consecuencia, la Dirección de Patrimonio debe presentar ante el CNPC una propuesta de definición de área afectada y zona de influencia para aplicar a los BIC Nal que no cuenten con estas áreas definidas;

Que el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, establece que el Ministerio de Cultura, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, es el responsable de la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito nacional;

Que el numeral 9 del artículo 12 del Decreto 1746 de 2003 establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio orientar el diseño y la puesta en marcha de instrumentos para la protección del patrimonio cultural mueble e inmueble;

Que entre las funciones de la Dirección de Patrimonio, según el Decreto 1746 de 2003, está la de asesorar al Ministro de Cultura en el diseño de políticas y propuestas para la preservación, conservación, protección y estudio del patrimonio mueble e inmueble, y que dicha dirección es la encargada de diseñar, coordinar, elaborar, dirigir y ejecutar los proyectos y programas relacionados con la valoración, protección, conservación, restauración y atención de emergencias de los bienes de interés cultural del ámbito nacional, conforme con las políticas del Ministerio;

Que en el marco de la solicitud expuesta por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural en la sesión efectuada el 16 de septiembre de 2011, tal como consta en el Acta n.° 8 de la misma fecha, la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura efectuó la revisión de los BIC Nal que no cuentan con área afectada o zona de influencia definida, y elaboró la siguiente propuesta:

- Para los bienes de interés cultural del ámbito nacional localizados en zonas urbanas rigen las siguientes área afectada y zona de influencia:

Área afectada
Está comprendida por la demarcación física del inmueble, conjunto de inmuebles, unidad predial, o según conste en el correspondiente acto de declaratoria.

Continuación de la "Resolución por la cual se delimita el área afectada y la zona de influencia de los bienes de interés cultural del ámbito nacional que no cuentan con estas áreas delimitadas".

Zona de influencia
Está comprendida por 100 metros lineales contados a partir de la finalización del área afectada, por cada una de sus fachadas, que se extenderán 100 metros en cada uno de los extremos de cada lado para cubrir homogeneamente las esquinas, hasta formar un polígono, y toma predios completos en los casos en que estos se vean afectados parcialmente. En caso de intersecar cursos de agua, se incluye la ribera opuesta.

- Para los bienes de interés cultural del ámbito nacional localizados en zonas rurales rigen las siguientes área afectada y zona de influencia:

Área afectada:
Está comprendida por la demarcación física del inmueble, o conjunto de inmuebles, según conste en el correspondiente acto de declaratoria.

Zona de influencia:
Está comprendida por 300 metros lineales contados a partir de la finalización de cada lado del área afectada, que se extenderán 300 metros en cada uno de los extremos de cada lado para cubrir homogéneamente las esquinas, hasta formar un polígono. En caso de intersecar cursos de agua, se incluye la ribera opuesta.

Que los decretos 1746 de 2003 y 1313 de 2008 determinaron que el ejercicio de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural corresponde a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura;

Que entre las funciones asignadas por el Decreto 1313 de 2008 a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural está la de presentar a dicho consejo los informes, estudios y demás documentos que se requieran;

Que para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, reglamentado por el artículo 13 del Decreto 763 de 2009, la Dirección de Patrimonio sometió a consideración del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural la citada propuesta de definición de áreas afectadas y zonas de influencia, según consta en el Acta n° 2 del 16 de marzo de 2012

Que el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, tras verificar la propuesta planteada por la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, acogió por unanimidad la definición de áreas afectadas y zonas de influencia para los BIC Nal que no tienen estas áreas precisadas, según consta en las actas n° 2 del 16 de marzo de 2012;

Que según consta en el acta n° 9 del 16 de noviembre de 2012 del CNPC, con el fin de tener mayor certeza de cara a la redacción de la resolución, la Dirección de Patrimonio Propuso unos textos que fueron complementados por los consejeros y que quedaron así:

- Para los bienes interés cultural del ámbito nacional localizados en zonas urbanas:

Área afectada
Está comprendida por la demarcación física del inmueble, conjunto de inmuebles, unidad predial, o según conste en el correspondiente acto de declaratoria.

Zona de influencia
Está comprendida por 100 metros lineales contados a partir de la finalización del área afectada, por cada una de sus fachadas, hasta formar un polígono, y toma predios completos en los casos en que estos se vean afectados parcialmente. En caso de intersecar cursos de agua, se incluyo la ribera opuesta.

Continuación de la "Resolución por la cual se delimita el área afectada y la zona de influencia de los bienes de interés cultural del ámbito nacional que no cuentan con estas áreas definidas"

- Para los bienes de interés cultural del ámbito nacional localizados en zonas rurales

Área afectada:
Está comprendida por la demarcación física del inmueble, o conjunto de inmuebles, o según conste en el correspondiente acto de declaratoria.

Zona de influencia:
Está comprendida por 300 metros lineales, contados a partir de la finalización del área afectada, hasta formar un polígono. En caso de intersecar cursos de agua, se incluye la ribera opuesta.

Igualmente, los consejeros dejaron constancia que esta es una medida transitoria hasta que se definan el area afectada y zona de influencia de cada bien de interés cultural mediante un estudio específico y su correspondiente acto administrativo o con la aprobación de un Plan Especial de Manejo y Protección cuando el BIC Nal lo requiera.

Que en consecuencia, y con base en las facultades otorgadas por el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, reglamentado por el artículo 7 del Decreto 763 de 2009 y por el Decreto 1746 de 2003, corresponde al Ministerio de Cultura expedir el acto administrativo que defina las áreas afectadas y zonas de influencia de los BIC Nal que no cuenten con estas áreas definidas, con el fin de garantizar su correcto manejo, protección y salvaguardia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delimitar como áreas afectadas y zonas de influencia de los bienes interés cultural del ámbito nacional que no cuenten con estas áreas definidas, las siguientes:

- Para los bienes interés cultural del ámbito nacional localizados en zonas urbanas:

Área afectada
Está comprendida por la demarcación física del inmueble, conjunto de inmuebles, unidad Predial, o según conste en el correspondiente acto de declaratoria.

Zona de influencia
Está comprendida por 100 metros lineales contados a partir de la finalización del área afectada, por cada una de sus fachadas, hasta formar un polígono, y toma predios completos en los casos en que estos se vean afectados parcialmente. En caso de intersecar cursos de agua, se incluye la ribera opuesta.

- Para los bienes de interés cultural del ámbito nacional localizados en zonas rurales.

Área afectada:
Está comprendida por la demarcación física del inmueble, o conjunto de inmuebles, o según conste en el correspondiente acto de declaratoria.

Zona de influencia
Está comprendida por 300 metros lineales, contados a partir de la finalización del área afectada, hasta formar un polígono. En caso de intersecar cursos de agua, se incluye la ribera opuesta.

ARTÍCULO 2. Las áreas afectadas y zonas de influencia delimitadas para cada uno de los bienes de interés cultural del ámbito nacional que no tengan estas áreas definidas

Continuación de la "Resolución por la cual se delimita el área afectada y la zona de influencia de los bienes de interés cultural del ámbito nacional que no cuentan con estas áreas definidas".

deberán ser acogidas por cada uno de los entes territoriales, [illegible]

ARTÍCULO 3. La delimitación de las áreas afectadas y zonas de influencia de los bienes interés cultural del ámbito nacional que no cuentan con estas áreas definidas a que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución, es una medida transitoria hasta que se definan el área afectada y zona de influencia de cada bien de interés cultural mediante un estudio específico y su correspondiente acto administrativo o con la aprobación de un Plan Especial de Manejo y Protección cuando el BIC Nal lo requiera.

ARTÍCULO 4. Comunicar la presente resolución a cada unos de los entes territoriales donde se localicen bienes de interés cultural del ámbito nacional a los que refiere la presente resolución.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Bogotá, D. C. [illegible]

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Revisaron: Juan Luis Isaza Londoño y Juan Manuel Vargas Ayala
Proyectaron: Luis Gabriel Donado Mazzilli, Gabriel Omar Prieto Ospina y Neftalí Silva Bustos

CONSORCIO
SAN ANTONIO 2026
NIT: 902043577-4

RESIDENTE DE OBRA

Carrera 3 No 6 – 12 Barrio la Candelaria – Teruel – Huila
E-mail consorciosanantonio65@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
74270917
NUMERO
MOJICA TOSCANO
APELLIDOS
JOSE MANUEL
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1983
TASCO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.89 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO
12-JUN-2001 TASCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
P-0729800-34094291-M-0074270917-20011222
0166901356A 02 075284683

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

José Manuel Mojica Tozcano

C.C.Nº 74.270.917 de Tasco (Boyacá)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de:

Luz Marina Castro Hernandez
Notaria Segunda
Tunja - Boyacá
27 JUN 2007
LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE TUNJA CERTIFICA QUE ESTA FOTOCOPIA FUE COMPARADA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA.

INGENIERO CIVIL

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 27 días del mes de junio de 2007

Admisiones y Control
de Registro Académico
Diploma No. 53224
Libro de Registro No. 34
Folio No. 0145
Fecha 29-06-2007

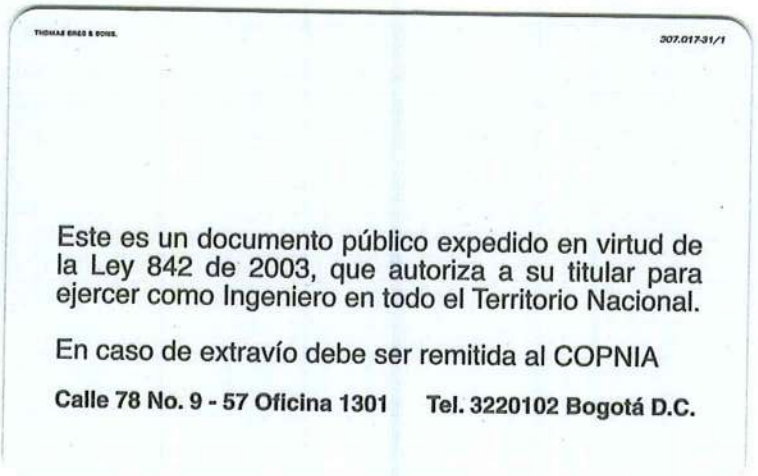
Rector

Secretario General

Decano

Coordinador


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA
MATRICULA PROFESIONAL No.
1520214473TBYC
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 19/07/2007
JOSE MANUEL
MOJICA TOSCANO
C.C. 74270317
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO


THOMAS GREG & SONS.
207.017-31/1
Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.
En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA
Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

TADEO

SECCIONAL DEL CARIBE - CARTAGENA

LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

PERSONERÍA JURÍDICA NO. 2613 DE 1959 MINJUSTICIA
CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES LEGALES Y EN CONSIDERACIÓN A QUE

José Manuel Mojica Toscano

C.C. 74270917 de Tasco

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Conservación y Gestión del Patrimonio Inmueble

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL,
A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023

RECTOR

DECANO

Ana María Cepeda M
SECRETARIA GENERAL

LIBRO DE REGISTRO DE GRADO No. 28 FOLIO 158 REGISTRO No. 242014
LIBRO DE ACTAS DE GRADO No. 10 FOLIO 557 ACTA DE GRADO No. 0896
DIPLOMA No. 046783

Código de Seguridad: 1707-AA-001557

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Código Sectorial de Verificación 1707AA001557

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Superior y el Rector de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

José Manuel Mojica Toscano

C. C. 74.270.917

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

Magíster en Ingeniería

Diego Pizano Salazar
El Presidente del Consejo Superior

El Rector

El Decano de la Facultad

La Secretaria General

REGISTRADO
LIBRO 14 FOLIO 39

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2012
PJ. Resolución No. 28 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

55374

Universidad de los Andes

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
APROBADA POR RESOLUCIÓN Nº 28 DE FEBRERO 23 DE 1949
NIT. 860.007.386-1

C E R T I F I C A:

Que el señor JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.270.917, recibió el título de MAGÍSTER EN INGENIERÍA. ÁREA: CIVIL el 19 de octubre de 2012, de acuerdo al acta 874 libro 14 folio 39 de la misma fecha. El estudiante cursó su maestría con énfasis en INGENIERÍA Y GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN. ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

JUANA MARGARITA LOPERA DONCEL
Jefe
Oficina de Registro

Bogotá, 03 de diciembre de 2012
N. Calderón.

Dirección de Admisiones y Registro
Carrera 1 No. 18A -70 Bogotá, Colombia Tels.: [571] 3394949 – 3394999 Exts.: 2210 - 2216 Fax: [571] 3324469 Apartado aéreo: 4976
http://admisiones.uniandes.edu.co - admreg@uniandes.edu.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4503772

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

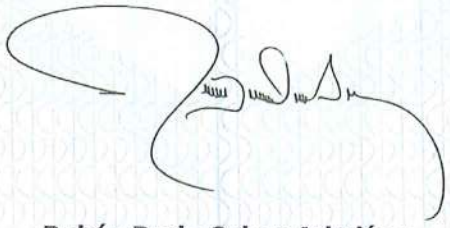
1. Que JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 74270917, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 15202-144737 desde el 19 de Julio de 2007, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 415.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Junio del año dos mil veintiseis (2026).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2026, a las 09:50:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	74270917
Código de Verificación	74270917260603095037

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297343828

PIB
09:49:57

Bogotá DC, 03 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74270917:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:49:27 AM horas del 03/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **74270917**

Apellidos y Nombres: **MOJICA TOSCANO JOSE MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

EXPERIENCIA RESIDENTE DE OBRA

PROFESIONAL	No	COMPAÑÍA O EMPRESA	NIT	OBJETO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS	EXPERIENCIA MESES	CODIGO NACIONAL
JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO	1	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	10537995	2,3 - 12/023 DE 2009 OBRA CIVIL A TODO COSTO PARA LA RESTAURACION Y CAMBIO DE TEJA DE BARRO DE ASBESTO CEMENTO DEL EDIFICIO SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.	24/03/2009	27/08/2009	156	5	01-01-01-03-19-001-000006
	2	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	10537995	CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DE RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DEL MUNICIPIO DE AIPE, BIEN DE INTERES HISTORICO ARQUITECTONICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	5/04/2010	24/12/2010	263	9	ORDENANZA No 007 DE 1992
	3	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	10537995	2,3-31,4/78 DE 2010 OBRA CIVIL A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y RECUPERACION DE CUBIERTA EN EL EDIFICIO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES CLAUSTRO EL CARMEN DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA. BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.	25/11/2010	18/03/2011	113	4	01-01-01-03-19-001-000006
	4	M&M INGENIEROS ASOCIADOS SAS	830080671-5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/0 MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS (DINAE), MUSEO HISTORICO DE LA POLICIA NACIONAL (MUPON), ESCUELA DE EQUITACION POLICIAL (ESCEQ), ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (ESINC), ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL (ESEVI),ESCUELA METROPLITANA DE BOGOTA (ESMEB) ESCUELA ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORCIÓN (EXANT)ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (ESCIC), ESCUELA DE TELEMATICA Y ELECTRONICA (ESTEL) ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION DE SEGURIDAD (ESPRO)A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE	14/06/2017	13/02/2018	244	8	01-01-01-04-11-001-000012
EXPERIENCIA TOTAL (meses)								**26**	

CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ

CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ

CERTIFICA

Por medio del presente me permito certificar que el ingeniero , identificado con cedula de ciudadanía No 74.270.917 de Tasco, en su condición de ingeniera Civil con Matricula profesional No 15202-144737 BYC, y ESPECIALISTA EN CONSERVACIÓN Y GESTION DEL PATRIMONIO INMUEBLE se ha desempeñado como INGENIERO RESIDENTE DE OBRA en los siguientes contratos de bienes de interés cultural desde el 18 de noviembre del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2012:

- CONTRATO DE OBRA 2,3 - 12/023 DE 2009 - OBRA CIVIL A TODO COSTO PARA LA RESTAURACION Y CAMBIO DE TEJA DE BARRO DE ASBESTO CEMENTO DEL EDIFICIO SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA. BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.

 CODIGO NACIONAL: 01-01-01-03-19-001-000006

 Fecha de inicio: 24 de marzo del 2009
 Fecha de Terminación: 27 de agosto del 2009

- CONTRATO DE OBRA 0319-2010 - CONSTRUCCION PRIMERA FASE DE RESTAURACION DEL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DEL MUNICIPIO DE AIPE, BIEN DE INTERES HISTORICO, ARQUITECTONICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

 CODIGO NACIONAL: ORDENANZA No 007 DE 1992

 Fecha de inicio: 05 de abril del 2010
 Fecha de Terminación: 24 de diciembre del 2010

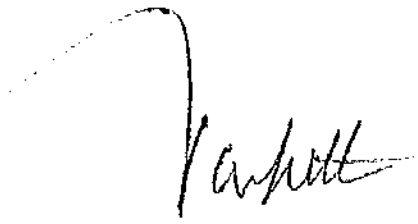
Dirección calle 8 # 100-102 casa 6
Correo carlospalta@hotmail.com
Teléfono 313 3700181

CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ

- CONTRATO DE OBRA 2,3-31,4/78 DE 2010 - OBRA CIVIL A TODO COSTO PARA LA RESTAURACION Y CAMBIO DE TEJA DE BARRO DE ASBESTO CEMENTO DEL EDIFICIO SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA. BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.

 CODIGO NACIONAL: 01-01-01-03-19-001-000006

 Fecha de inicio: 25 de noviembre del 2010
 Fecha de Terminación: 18 de marzo del 2011



CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ
CONTRATISTA

Dirección calle 8 # 100-102 casa 6
Correo carlospalta@hotmail.com
Teléfono 313 3700181

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDIFICIOS, CONSTRUCCION
Y MANTENIMIENTO

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL ÁREA DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CERTIFICA QUE:

El Ingeniero **CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ** con cedula de ciudadania Nro. 10.537.995 de Popayan, se desempeño como **Ingeniero Director de Obra** del contrato que se relacionada a continuación.

CONTRATO Nro.	2. 3. – 13/023 DE 2009
OBJETO.	OBRA CIVIL A TODO COSTO PARA LA RESTAURACION Y CAMBIO DE TEJA DE BARRO DE ASBESTO CEMENTO DEL EDIFICIO SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA. BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.
CONTRATISTA	ING. CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ C.C. 10.537.995
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
INTERVENTOR:	ING. PEDRO PABLO CAICEDO
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($222.488.748,00)
PLAZO TOTAL:	CIENTO TREINTA Y CINCO DIAS (135) DIAS
FECHA INICIACION:	**24 DE MARZO DE 2009**
FECHA DE RECIBO:	**27 DE AGOSTO DE 2009**
AREA DE CUBIERTA:	2.832 M2.

EL CONTRATISTA CUMPLIO CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SATISFACTORIAMENTE.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Popayán a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil once (2.011).

ING. VICTOR HUGO RODRIGUEZ LOPEZ
Supervisor – profesional Universitario
Área edificios, construcción y mantenimiento

Culturas

LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL (BICN)

Última actualización: octubre de 2025

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MEMORIA

Calle 9 # 8 31, Bogotá D. C., Colombia

Teléfono: 3 424100

	ENTIDADES TERRITORIALES			BICN		CLASIFICACION TIPOLOGICA		LOCALIZACION	DECLARATORIA			PEMP APROBADO	
#	CODIGO NACIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL BIEN	OTROS NOMBRES	GRUPO PATRIMONIAL	SUBGRUPO PATRIMONIAL	DIRECCION/ LIMITES	ACTO ADMINISTRATIVO DECLARA	AÑO DECLARATORIA	ZONA DE INFLUENCIA DELIMITADA	ARQUITECTONICO	URBANO
590	01-01-02-01-19-001-000001	CAUCA	POPAYÁN	Sector Antiguo de la ciudad de Popayán	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	El sector antiguo abarca " las calles, plazas, plazoletas, murallas, inmuebles, incluyen casas y construcciones históricas, en los ejidos, muebles etc., incluidos en el perimetro que tenian éstas poblaciones durante los Siglos XVI, XVII, XVIII ", Ley 163 30-12-1959	Ley 163 de 30 de diciembre de 1959	1959	Resolución 2432 de 24 de noviembre de 2009		*Resolución 2432 de 2009- PEMP. *Resolución 0098 de 2011- Modifica Res. 2432 de 2009. *Resolución 2401 de 2014-Modifica, adiciona y aclara Res. 2432 de 2009. *Resolución 2430 de 2015- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 3050 de 2015- Modifica Res. 2432 de 2009. *Resolución 3059 de 2015- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 3205 de 2016- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 3145 de 2017- Modifica Res. 2432 de 2009 y 2401 de 2014. *Resolución 0845 de 2017- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 4086 de 2018-Corrige Res. 3205 de 2016. *Resolución 0091 de 2019- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 1800 de 2020- Modifica Res. 2432 de 2009. *Resolución 019 de 2022- Modifica Res. 2432 de 2009.
591	01-01-01-04-19-001-000002	CAUCA	POPAYÁN	Teatro Municipal Guillermo Valencia	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 3, Carrera 7 Esquina	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
592	01-01-01-03-19-001-000004	CAUCA	POPAYÁN	Templo de La Encarnación	Iglesia Claustro del Convento de La Encarnación, Claustro Sede del Colegio Mayor del Cauca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 5, Calles 5 y 6	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
593	01-01-01-03-19-001-000003	CAUCA	POPAYÁN	Templo de San Francisco y su plazoleta		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 4, Carreras 9 y 10	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
594	01-01-01-03-19-001-000005	CAUCA	POPAYÁN	Templo de San José o de La Compañía		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 5, Carrera 8	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
595	01-01-01-01-19-001-000006	CAUCA	POPAYAN	Templo de Santo Domingo	Iglesia, Claustro del Convento de Santo Domingo, Claustro Sede Central de la Universidad del Cauca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 5 4-70, Carrera 5 4-05	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
596	01-01-01-03-19-001-000007	CAUCA	POPAYÁN	Templo del Carmen	Iglesia, Claustro del Convento del Carmen, Antiguo Monasterio de Las Carmelitas, Claustro Sede Cultural de la Universidad del Cauca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 4 3-55	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
597	01-01-01-09-19-001-000003	CAUCA	POPAYÁN - PURACÉ	Puente sobre el río Cauca en la vía entre Popayán y Coconuco		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	vía Popayán - Coconuco	Resolución 1341 del 3 de julio de 2015	2015	Resolución 1341 del 3 de julio de 2015		
598	01-01-01-03-19-001-000002	CAUCA	POPAYÁN, YANACONAS	Iglesia de Yanaconas	Templo Doctrinero de Yanaconas	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Inspección Municipal Yanaconas, Carrera 6, Vía al Oriente	Resolución 789 del 31 de julio de 1998	1998			
599	01-01-01-02-19-585-000001	CAUCA	PURACÉ (COCONUCO)	Casa de Hacienda Coconuco	Casa donde vivió y murió el General Tomas Cipriano de Mosquera	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Vereda Coconuco, Vía Popayán - Puracé	Ley 11 del 21 de enero de 1977	1977			
600	01-01-01-09-19-807-000001	CAUCA	ROSAS - SOTARÁ - TIMBÍO	Puente real sobre el río Quilcasé		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Vereda Las Yescas, Vía Timbío - Rosas	Resolución 1341 del 3 de julio de 2015	2015	Resolución 1341 del 3 de julio de 2015		
601	01-01-01-09-19-698-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	Puente Los Libertadores	Puente Paso del Libertador	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 9 entre calles 13 y 14	Resolución 1341 del 3 de julio de 2015	2015	Resolución 1341 del 3 de julio de 2015		
602	01-01-01-03-19-698-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Capilla de Domingullo, Capilla de Santa Bárbara	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío Domingullo	Decreto 2900 del 26 de noviembre de 1984	1984			
603	01-01-01-02-19-698-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Casa de Hacienda Cuprecia	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío de Domingullo	Decreto 763 del 25 de abril de 1996	1996			
604	01-01-01-02-19-142-000003	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Casa de Hacienda Japio	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío de Domingullo, en las estribaciones de la Cordillera Central	Decreto 763 del 25 de abril de 1996	1996			
605	01-01-01-08-19-698-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Estación del Ferrocarril Santander de Quilichao	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	FERROCARRIL DEL PACÍFICO, Línea Timba - Santander de Quilichao, Kilómetro 0, Caserío de Domingullo	Decreto 745 del 24 de abril de 1996	1996			

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO NUMERO 2248 DE 19

(11 DIC. 1996

"Por el cual se declaran como Monumento Nacional inmuebles de conservación, localizados en el centro Histórico de Popayan y la colección de bienes muebles que reposan en algunos de ellos".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
En uso de las facultades que le confiere la Ley 163 de 1.959 y su Decreto Reglamentario 264 de 1.963, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el articulo sexto de la Ley 163 de 1.959 faculta al Consejo de Monumentos Nacionales, previo estudio de la documentación correspondiente, para proponer la calificación y declaración de otros sectores de ciudades, zonas o accidentes geográficos o inmuebles como Monumento Nacional.

Que el Centro Histórico de Popayán fue declarado como Monumento Nacional mediante la Ley 163 de 1959.

Que el proyecto de reglamentación para el manejo del Centro Histórico de Popayán, fue aprobado por su Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 015 de 1984.

Que se presentaron las solicitudes para que el Consejo de Monumentos Nacionales proponga al Gobierno Nacional la declaratoria como Monumento Nacional de los siguientes inmuebles de conservación, localizados en el Centro Historico de Popayán:

- Templo de San Francisco, su plazoleta y su colección de obra mueble.
- Templo de San José o de la Compañia y su colección de obra mueble.
- Templo de Santo Domingo y su colección de obra mueble.
- Templo del Carmen y su colección de obra mueble.
- Templo de la Encarnación y su colección de obra mueble
- Ermita de Jesús Nazareno y su colección de obra mueble. (Ermita de Santa Catalina y Santa Bárbara).

Que el conjunto de estas construcciones es representativo de la expresión espacial, constructiva y decorativa de la arquitectura eclesiástica neogranadina: iglesias de una, tres y cuatro naves (en crucero), con destacadas muestras de portadas, torres, espadañas, campanarios, coros y zotocoros que, junto con los trabajos decorativos de retablos, púlpitos, naves y capillas, resumen valores estéticos, históricos y arquitectónicos; y cuyas colecciones de bienes muebles se consideren consustanciales a los inmuebles que las contienen.

- Hotel Monasterio, antiguo claustro del Convento de San Francisco.

Continuación del Decreto "Por el cual se declaran como Monumento Nacional inmuebles de conservación, localizados en el centro Histórico de Popayán y la colección de bienes muebles que reposan en algunos de ellos".

- Universidad del Cauca y Paraninfo Caldas, antiguo claustro del Convento de Santo Domingo.
- Claustro del Carmen, sede del centro cultural de la Universidad del Cauca. Antiguo Monasterio de Las Carmelitas.
- Claustro de la Encarnación, sede del Colegio Mayor del Cauca.

Que este grupo de claustros son representativos de la aplicación del esquema del patio central como base organizativa y funcional de la arquitectura colonial, en este caso con arquerías de cuidadosas modulaciones y ritmos espaciales realizadas con técnicas constructivas de postes y dinteles de madera o columnas y arcos de ladrillo que, con desarrollos en uno y dos pisos, configuran unos espacios de especial valoración estética y arquitectónica.

- Casas de postgrados y del conservatorio de la Universidad del Cauca. (Casa de Carmen Pino.
- Casa Torres Tenorio. Facultad de Humanidades. Universidad del Cauca.
- Casa del Museo Arquidiocesano de Arte Religioso y su colección de obra mueble.
- Casa Caldas, sede de CAUCATUR

Que el conjunto de estas viviendas, con la aplicación del esquema organizativo y funcional del claustro, refuerzan su versatibilidad y variedad de aplicaciones, aunado en este caso a trabajos decorativos en arquerías y portadas que, con resoluciones en uno y dos pisos, agrupa y representa inmuebles de uso original, habitacional, con destacados valores históricos y arquitectónicos.

- Teatro Guillermo Valencia

Que este inmueble hace parte del conjunto de teatros construidos entre 1890 y 1930 junto con el Teatro Colón de Bogotá y Municipal de Cali, con una resolución organizativa y espacial de valor arquitectónico y una decoración valiosa desde el punto de vista estético y tecnológico.

Que el Consejo de Monumentos Nacionales estudió las propuestas para la declaratoria como Monumento Nacional de los mencionados inmuebles y de su colección de obra mueble para algunos, en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 1995, según consta en el Acta No. 11 del mismo año y verificó que poseen suficientes valores históricos, arquitectónicos y documentales para ser considerados como Monumentos Nacionales.

Continuación del Decreto "Por el cual se declara como Monumento Nacional inmuebles de conservación, localizados en el centro Histórico de Popayán y la colección de bienes muebles que reposan en algunos de ellos".

Que el Consejo de Monumentos Nacionales determinó proponer al Gobierno Nacional, la declaratoria como Monumento Nacional de inmuebles de conservación, localizados en el centro Histórico de Popayán y de la colección de bienes muebles que reposan en algunos de ellos, mediante resolución No. 014 del 30 de agosto de 1996.

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- Declarar como Monumento Nacional los siguientes inmuebles de conservación, localizados en el Centro Histórico de Popayán y la colección de bienes muebles que reposan en algunos de ellos:

- Templo de San Francisco, su plazoleta y su colección de obra mueble.
- Templo de San José o de la Compañía y su colección de obra mueble.
- Templo de Santo Domingo y su colección de obra mueble.
- Templo del Carmen y su colección de obra mueble.
- Templo de la Encarnación y su colección de obra mueble
- Ermita de Jesús Nazareno y su colección de obra mueble, (Ermita de Santa Catalina y Santa Bárbara).
- Hotel Monasterio, antiguo claustro del Convento de San Francisco.
- Universidad del Cauca y Paraninfo Caldas, antiguo claustro del Convento de Santo Domingo.
- Claustro del Carmen, sede del centro cultural de la Universidad del Cauca. Antiguo Monasterio de Las Carmelitas.
- Claustro de la Encarnación, sede del Colegio Mayor del Cauca.
- Casas de postgrados y del conservatorio de la Universidad del Cauca. (Casa de Carmen Fino).
- Casa Torres Tenorio. Facultad de Humanidades. Universidad del Cauca.
- Casa del Museo Arquidiocesano de Arte Religioso y su colección de obra mueble.
- Casa Caldas, sede de CAUCATUR
- Teatro Guillermo Valencia

ARTICULO 2. En aplicación de lo dispuesto por laley 163 de 1959 y su Decreto Reglamentario 264 de 1963, todas las restauraciones, remodelaciones y las obras de protección, defensa y conservación que deban efectuarse tanto a los inmuebles relacionados en el articulo primero, como en sus colecciones de bienes muebles, deberán contar con el permiso previo del Consejo de Monumentos Nacionales.

DECRETO NUMERO 4240 DE 19 ____, HOJA No. ___

Continuación del Decreto "Por el cual se declara como Monumento Nacional inmuebles de conservación, localizados en el centro Histórico de Popayán y la colección de bienes muebles que reposan en algunos de ellos"

ARTICULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 11 DIC. 1996

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,

OLGA DUMUR DE OSPINA

Culturas

LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL (BICN)

Última actualización: octubre de 2025

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MEMORIA

Calle 9 # 11, Bogotá D. C., Colombia

Teléfono: 3 424100

		ENTIDADES TERRITORIALES		BICN		CLASIFICACIÓN TIPOLÓGICA		LOCALIZACIÓN	DECLARATORIA			PEMP APROBADO	
#	CÓDIGO NACIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL BIEN	OTROS NOMBRES	GRUPO PATRIMONIAL	SUBGRUPO PATRIMONIAL	DIRECCIÓN / LÍMITES	ACTO ADMINISTRATIVO DECLARA	AÑO DECLARATORIA	ZONA DE INFLUENCIA DELIMITADA	ARQUITECTÓNICO	URBANO
590	01-01-02-01-19-001-000001	CAUCA	POPAYÁN	Sector Antiguo de la ciudad de Popayán	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	El sector antiguo abarca " las **calles, plazas, plazoletas, murallas, inmuebles**, incluidos **casas** y **construcciones históricas**, en los ejidos, **muebles etc., incluidos en el perímetro que tenían estas poblaciones durante los Siglos XVI, XVII, XVIII** ". Ley 163 30-12-1959	Ley 163 de 30 de diciembre de 1959	1959	Resolución 2432 de 24 de noviembre de 2009		*Resolucion 2432 de 2009- PEMP. *Resolución 0098 de 2011- Modifica Res. 2402 de 2009. *Resolucion 2401 de 2014-Modifica, adiciona y actara Res. 2402 de 2009. *Resolucion 2430 de 2015- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolucion 3560 de 2015- Modifica Res. 2402 de 2009. *Resolución 3609 de 2015- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 3205 de 2016- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolucion 3140 de 2017- Modifica Res. 2402 de 2009 y 2401 de 2014. *Resolución 0945 de 2017- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolucion 4386 de 2018-Corrige Res. 3205 de 2016. *Resolución 0991 de 2019- Modifica Res. 2401 de 2014. *Resolución 1800 de 2020- Modifica Res. 2402 de 2009. *Resolucion 019 de 2020- Modifica Res. 2402 de 2009.
591	01-01-01-04-19-001-000002	CAUCA	POPAYÁN	Teatro Municipal Guillermo Valencia	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 3, Carrera 7 Esquina	Decreto 2249 del 11 de diciembre de 1996	1996			
592	01-01-01-03-19-001-000004	CAUCA	POPAYÁN	Templo de La Encarnación	Iglesia, Claustro del Convento de La Encarnación, Claustro Sede del Colegio Mayor del Cauca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 5, Calles 5 y 6	Decreto 2249 del 11 de diciembre de 1996	1996			
593	01-01-01-03-19-001-000003	CAUCA	POPAYÁN	Templo de San Francisco y su plazoleta		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 4, Carreras 9 y 10	Decreto 2249 del 11 de diciembre de 1996	1996			
594	01-01-01-03-19-001-000005	CAUCA	POPAYÁN	Templo de San José o de La Compañía		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 6, Carrera 8	Decreto 2249 del 11 de diciembre de 1996	1996			
595	01-01-01-03-19-001-000006	CAUCA	POPAYÁN	Templo de Santo Domingo	Iglesia, Claustro del Convento de Santo Domingo, Claustro Sede Central de la Universidad del Cauca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 5 4-70, Carrera 7 4-05	Decreto 2249 del 11 de diciembre de 1996	1996			
596	01-01-01-03-19-001-000007	CAUCA	POPAYÁN	Templo del Carmen	Iglesia, Claustro del Convento del Carmen, Antiguo Monasterio de Las Carmelitas, Claustro Sede Cultural de la Universidad del Cauca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 4 3-56	Decreto 2249 del 11 de diciembre de 1996	1996			
597	01-01-01-09-19-001-000063	CAUCA	POPAYÁN - PURACE	Puente sobre el río Cauca en la vía entre Popayán y Coconuco		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	vía Popayán - Coconuco	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015	2015	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015		
598	01-01-01-03-19-001-000002	CAUCA	POPAYÁN, YANACONAS	Iglesia de Yanaconas	Templo Doctrinero de Yanaconas	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Inspección Municipal Yanaconas, Carrera 6, Vía al Oriente	Resolución 739 del 31 de julio de 1998	1998			
599	01-01-01-02-19-565-000001	CAUCA	PURACÉ (COCONUCO)	Casa de Hacienda Coconuco	Casa donde vivió y murió el General Tomás Cipriano de Mosquera	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Vereda Coconuco, Vía Popayán - Puracé	Ley 11 del 21 de enero de 1977	1977			
600	01-01-01-09-19-807-000001	CAUCA	ROSAS - SOTARÁ - TIMBÍO	Puente real sobre el río Quilcace		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Vereda Las Yescas, Vía Timbío - Rosas	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015	2015	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015		
601	01-01-01-09-19-698-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	Puente Los Libertadores	Puente Paso del Libertador	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 9 entre calles 13 y 14	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015	2015	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015		
602	01-01-01-03-19-698-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Capilla de Domingullo, Capilla de Santa Bárbara	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío Domingullo	Decreto 2800 del 26 de noviembre de 1964	1964			
603	01-01-01-02-19-698-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Casa de Hacienda Cuprecia	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío de Domingullo	Decreto 763 del 25 de abril de 1996	1996			
604	01-01-01-03-19-142-000003	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Casa de Hacienda Japio	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío de Domingullo, en las estribaciones de la Cordillera Central	Decreto 763 del 25 de abril de 1996	1996			
605	01-01-01-08-19-698-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Estación del Ferrocarril Santander de Quilichao	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	FERROCARRIL DEL PACÍFICO. Línea Timba - Santander de Quilichao. Kilómetro 0. Caserío de Domingullo	Decreto 746 del 24 de abril de 1996	1996			

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACION DEL HUILA

CERTIFICA:

Que el CONSORCIO RESTAURACION 2010, identificado con el NIT 900.345.783-, representado por el Arquitecto Restaurador HUGO BLAS MARTINEZ ALBAN, ejeculó satisfactoriamente el contrato No. 0319-2010 cuyo objeto fue: **"CONSTRUCCION PRIMERA FASE DE RESTAURACION DEL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DEL MUNICIPIO DE AIPE, BIEN DE INTERES HISTORICO, ARQUITECTONICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

1- DESCRIPCION GENERAL

CONSORCIADOS:

CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	48%
FERNANDO ORTIZ CASAS	47%
HUGO BLAS MARTINEZ ALBAN	5%

VR INICIAL:	$390.523.990
ADICIONAL 01.	$129.387.731
PLAZO INICIAL:	4 MESES
PLAZO ADICIONAL 1:	2 MESES
FECHA INICIACION:	ABRIL 5 DE 2010
FECHA TERMINACION INICIAL:	NOVIEMBRE 8 DE 2010
ADICIONAL NRO. 2:	$64.035.668
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$583.947.389
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	DICIEMBRE 24 DE 2010
DIRECTOR DE OBRA:	ING. CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ
INTERVENTOR:	ARQ. EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS

2- CANTIDADES DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1.0	PRELIMINARES		
1.1	Protección del retablo con polietileno; estructura en guadua y tabla.	GL	1,00
1.2	Cerramiento protección en malla Polipropileno y posterla en guadua. H:2,00 mts	ML	66,00
1.3	Sobrecubierta de protección en teja de zinc y Polielileno con estructura en Guadua	M2	700,00
2.0	CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL		
2.1	Construcción de Viga solera según Diseño	ML	123,00
2.2	Consolidación Estribo N° 4	UND	1,00
2.3	Anclajes Verticales en Angulo	UND	4,00
2.4	Clavos Pasantes en Acero grado 5 de 1" según Diseño	UND	32,00

2.5	Perforaciones de 1.5" con broca Diamantada	UND	32,00
3.0	CUBIERTA NAVE		
3.1	Desmonte y retiro de cubierta NAVE Y PRESBITERIO conformada por teja de barro, entramado en yaripa de guadua, alistado en concreto y correas en madera, ubicada sobre el nivel +9,00 m, incluye andamios, pluma y canastilla para baja de teja, EVACUACIÓN DE escombros.	M2	620,00
3.2	Desmonte y retiro de cerchas de madera de la cubierta, ubicadas sobre el nivel +8,70 mts incluye andamios, pluma, herramienta menor y demás elementos requeridos.	UND	20,00
3.3	Suministro e instalación de cercha y contravientos en madera laminada según diseño y según norma NTC 2500 ICONTEC, incluidos herrajes, carga de diseño apropiada para teja de barro y estructura.	UND	19,00
3.4	Suministro e instalación de correas en pino radiata 0,04x0,12 según especificaciones dadas en anexo. Inmunizada con sales CCA por vacio-presión.	ML	950,00
3.5	Suministro de material e instalación de cama en lamina SUPER T MUF 19MM anclada a las correas. Incluye andamios, pluma, herramienta menor y demás elementos requeridos. mano de obra.	M2	620,00
3.6	Suministro de material e instalación de malla electrosoldada M-84 anclada a la cama de la cubierta con grapa galvanizada. Incluye andamios, pluma, herramienta menor y demás elementos requeridos, mano de obra.	M2	620,00
3.7	Flashing en lamina galvanizada 0,50 ML desarrollo, Remate de la cubierta de teja de barro contra muro y zona de fachada oriental y occidental con mortero cal-arena. Incluye andamios, pluma, herramientas menores y mano de obra.	ML	37,66
3.8	Instalación de teja de barro. Incluye limpieza y lavado. Estimado 50% de existente.	M2	308,00
3.9	Suministro e instalación de teja de barro. Incluye andamios, pluma, herramientas menores y mano de obra.	M2	308,00
4.0	CUBIERTA SACRISTÍA		
4.1	Desmonte y retiro de cubierta SACRISTIA conformada por teja de ZINC , alistado en correas en madera, ubicada sobre el nivel +4.75 m, incluye andamios, EVACUACION DE escombros.	M2	144,00
4.2	Desmonte y retiro de cerchas de madera de la cubierta, ubicadas sobre el nivel +4-75 mts incluye andamios, herramienta menor y demás elementos requeridos.	UND	3,00
4.3	Suministro e instalación de cercha y contravientos en madera laminada según diseño y según norma NTC 2500 ICONTEC, incluidos herrajes, carga de diseño apropiada para teja de ZINC y estructura.	UND	3,00
4.4	Suministro e instalación de correas en pino radiata 0,04x0,08 según especificaciones dadas en anexo. Inmunizada con sales CCA por vacio-presión.	ML	288,00

4.5	Suministro de material e instalación de cama en lamina SUPER T MUF 19MM anclada a las correas. Incluye andamios, pluma, herramienta menor y demás elementos requeridos, mano de obra.	M2	144,00
4.6	Flashing en lamina galvanizada 0,50 ML desarrollo. Remate de la cubierta de teja de barro contra muro y zona de fachada oriental y occidental con mortero cal-arena. Incluye andamios, pluma, herramientas menores y mano de obra.	ML	14,00
4.7	Suministro mas instalación de teja de ZINC anclado a cama con grapa galvanizada y zincada	M2	144,00
5.0	PINTURA		
5.1	Suministro y aplique de pintura de vinilo en repinte.	M2	2.890,00
5.2	Suministro y aplique de pintura de vinilo a tres manos en cieloraso.	M2	616,00
5.3	Suministro y aplique de pintura en aceite de finaza para puertas y ventanas, incluye removedor	M2	47,00
	ADICIONAL NRO 1		
	CARPINTERIAS DE MADERA		
	Desmonte de portón antiguo de 4x6 mts en fachada principal y lateral.	UN	2,00
	Construcción e instalación de portón de 4x6 mts en madera chanul de acuerdo con el modelo existente en fachada principal y lateral . Incluye pintura acabado final	UN	2,00
	Desmonte de ventanas existentes en madera altura 3.50 mts	UN	14,00
	Construcción e instalación de ventanas en madera tipo chanul según diseño existente a una altura de 3,50 mts. Incluye pintura	UN	14,00
	Suministro e instalación de puerta de madera para comunicar sacristía con patio exterior.	UN	2,00
	SISTEMA ELÉCTRICO, ILUMINACION		
	Tramites ante Electrificadora.	UN	1,00
	Pagos derechos de conexión Electrificadora	UN	1,00
	Desmonte de redes eléctricas de toda la cubierta	GL	1,00
	Tablero de distribución en lamina cold rolled, pintura al horno, de 24 circuitos con espacio para totalizador con puerta y chapa, barrajes para 225 A, y los siguientes interruptores: totalizador tipo industrial de 3x40 A y nueve de 2x20 A, uno de 3x30 A, dos de 1x20 A.	UN	1,00
	Caja medidor y medidor trifásico con interruptor automático de protección de 3x50 A, alambrado y entregado según norma electrificadora local.	UN	1,00
	Varilla de tierra medidor, conexión en cable 8 AWG y tubería a barraje caja medidor.	UN	1,00
	Varilla Tierra tablero de distribución, en cable 8 AWG y tubería de conexión al tablero.	UN	1,00
	Acometida desde Caja medidor hasta tablero de distribución en 3x8+8N+10T, por tubería 1" PVC.	ML	25,00
	Acometida desde poste hasta Caja medidor en cable concéntrico 3x8+10N y bajante en tubería 1" galvanizada, con capacete.	ML	40,00
	Salida para iluminación 220 V, en tubería metálica galvanizada según planos.	UN	20,00
	Salida para iluminación 220 V, para reflectores 400W según planos.	UN	2,00
	Salida para iluminación 220 V, para reflectores de piso según planos.	UN	5,00

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

	Canalización en tubo PVC 1" y recuperación de calzada de 7m y anden 10.	UN	1,00
	Luminaria metal halide 150 W interior templo.	UN	20,00
	Luminaria metal halide 150 W campanarios.	UN	2,00
	Luminaria metalarc 150 W de piso altar, tipo anti vandálica.	UN	1,00
	Luminaria metalarc 250 W de piso anden, tipo anti vandálica.	UN	2,00
	Reflector de 400 W tipo exterior, localizado en poste.	UN	2,00
	Reflector de 250 W tipo exterior, con pedestal, caja metálica calibre 16 y reja eslabonada con candado.	UN	2,00
	Salida tomacorriente en piso con tapa IP65 metálica, marca levitón o similar.	UN	10,00
	Salida tomacorriente trifásica en piso con tapa IP65 metálica, marca levitón o similar.	UN	1,00
	Pararrayos ionocaptor, radio 25 m, tecnología solar, con soporte en tubo galvanizado de 1" con una altura superior a 3 m, por encima de la cruz.	UN	1,00
	Bajante pararrayos en cable 2/0 Cu	ML	10,00
	Malla de puesta a tierra pararrayos en cable 2/0 Cu y tres varillas de cobre en triangulo con una distancia mínimo 5m de lado, y una caja de inspección en mampostería con tapa en concreto para mantenimiento.	UN	1,00
	CONSOLIDACION DE CIMENTACION		
	Corte de piso con disco para concreto y demolición en concreto y/o baldosa	m2	177,60
	Excavación 0m a 2m.	M3	47,36
	VIGA DE RECALCE DE CIMENTACION EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI PARA REFORZAR CIMENTACION SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL (20X40), INCLUYE REFUERZO 4 VARILLAS 5/8 ESTRIBOS 3/8	ML	310,80
	COMPLEMENTARIOS CUBIERTA NAVE		
	Restitución de ladrillo en cabezal de muro tres hiladas E = 0.25 cm incluye el desmonte de las hiladas de mampostería	ML	100,00
	Resanes o restitución de piezas de ladrillo o adobe sobre muros existentes.	ML	100,00
	Pañetes en cal y arena 1:3	M2	110,00
	ADICIONAL NRO 2		
	Suministro e instalación de cercha y contravientos en madera laminada según diseño y según norma NTC 2500 ICONTEC, incluidos herrajes, carga de diseño apropiada para teja de ZINC y estructura.	UN	6,7
	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
	Suministro e instalación de tabla burra en achapo, cepillada y canteada de 2,9x0,3x2,5 cm	M2	786,97

Para constancia se firma el presente documento en Neiva, a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil once (2.011).

NUBIA STELLA MONJE MEDINA,
Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUMERO

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA Nro. 007 DE 1992

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACION DEL ASPECTO URBANO DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 72 de la Constitución Nacional, la Ley 163 de 1959, el Decreto Nacional 264 de 1963 y el Decreto Departamental No.000423 de -- 1982,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Determinar en cada uno de los centros urbanos de los Municipios del Departamento, como áreas de preservación especial, para impedir las demoliciones o las construcciones que atenten contra el urbanismo arquitectónico de esas áreas.-

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad Colombiana de Arquitectos, Seccional del Huila, y la Secretaría de Obras Públicas del Departamento determinarán las zonas de que trata el artículo anterior.-

ARTICULO TERCERO.- En las áreas a que hacen referencia los artículos anteriores no podrán las autoridades Municipales permitir demoliciones ni autorizar construcciones sin antes haber obtenido autorización de la Gobernación del Departamento, la que para tal efecto obtendrá la asesoría de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Seccional del Huila.-

ARTICULO CUARTO.- Los Alcaldes Municipales tendrán la responsabilidad de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior.

ARTICULO QUINTO.- Créase el Consejo Departamental de Monumentos, que se encargue de asesorar al Gobierno Departamental en los estudios a que se refiere la presente Ordenanza y estará integrado así:

a) El Gobernador del Huila, quien la presidirá.
b) El Director de Planeación Departamental.
c) Dos representantes de la Honorable Asamblea,
d) El Director del Instituto Huilense de Cultura.
e) Un miembro de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Seccional Huila.
f) Un miembro de la Academia Huilense de Historia,

ARTICULO SEXTO.- Se determinan como construcciones de interés histórico y/o arquitectónico del Departamento del Huila y, en consecuencia, cómo parte del patrimonio cultural, las edificaciones que se relacionan a continuación :

Municipio de Agrado : Capilla de los Santos Apóstoles.
Capilla de Taperas.
Casa Hacienda Buenavista.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA Nro. 007 DE 1992

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACION DEL ASPECTO URBANO DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".-

Municipio de Aipe	:	Iglesia Parroquial.
Municipio de Campoalegre	:	Iglesia Inspección de Otás.
Municipio de Elías	:	Iglesia Parroquial.
Municipio de Garzón	:	Catedral. Iglesia de La Jagua.
Municipio de Gigante	:	Capilla Colonial de Rioloro. Casa Cural antigua. Casa de FRANCISCO EUSTAQUIO ALVAREZ. Casa Hacienda El Ancón.
Municipio de Guadalupe	:	Capilla de Santa Lucía.
Municipio de La Plata	:	Casa de Bolivar. Casa Hacienda La Lindosa. Capilla de San Andrés.
Municipio de Nátaga	:	Iglesia Parroquial.
Municipio de Neiva	:	Casa Hacienda de Matamundo. Edificio Nacional, Estación del Ferrocarril. Iglesia antigua. Iglesia del Caguán. Templo de la Inmaculada Concepción.
Municipio de Paicol	:	Casa Hacienda del Juncal. Templo Colonial.
Municipio de Palermo	:	Templo Colonial.
Municipio del Pital	:	Capilla La Trinidad. Iglesia Parroquial.
Municipio de Pitalito	:	Iglesia antigua de Valvanera. Casa antigua del Ex-Gobernador - FEDERICO ARBOLEDA, ubicada en el costado Sur del Parque JOSE ACEVEDO Y GOMEZ. Casa Municipal. Casa de LUCILA ROZO.
Municipio de San Agustín	:	Iglesia antigua.
Municipio de Tarqui	:	Casa Cural antigua. Iglesia Parroquial.
Municipio de Tesalia	:	Casa de la Hacienda de Malpaso.
Municipio de Timaná	:	Capilla de Tobo. Iglesia de El Naranjal. Iglesia Parroquial.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO
- 3 -

DEPARTAMENTO DEL HUILA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 007 DE 1992

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACION DEL ASPECTO URBANO DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".-

Municipio de Villavieja	:	Capilla de Santa Bárbara. Casa Cural. Casa Hacienda Bateas. Templo Parroquial.
Municipio de Yaguará	:	Casa Natal de ADRIANO PERDOMO, fundador de la Cruz Roja.

ARTICULO SEPTIMO.- La Academia de Historia del Departamento y la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Seccional Huila, se encargarán de coordinar con el Instituto de Cultura y Turismo la labor de preservación y defensa de las edificaciones relacionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO OCTAVO.- El Instituto Huilense de Cultura y Turismo incorporará al inventario turístico del Departamento las construcciones de interés histórico y/o arquitectónico de que habla el artículo sexto de esta Ordenanza.-

ARTICULO NOVENO.- Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Huila, a los Diez (10) días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).-

ERNESTO MACIAS TOVAR
Presidente

LUIS ALBERTO COLLAZOS CERQUERA
Secretario General

S E H A C E C O N S T A R :

Que la presente Ordenanza fué considerada y aprobada por la Honorable Asamblea en tres (3) sesiones distintas.-

LUIS ALBERTO COLLAZOS CERQUERA
Secretario General

/mrdg.

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL ÁREA DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CERTIFICA QUE:

El ingeniero CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ con cedula de ciudadanía No 10.537.895 de Popayan se desempeño como Ingeniero Director de Obra del contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.	2.3 – 31.4078 DE 2010
OBJETO:	OBRA CIVIL A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y RECUPERACION DE CUBIERTA EN EL EDIFICIO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES CLAUSTRO EL CARMEN DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PRIMERA ETAPA, BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL
CONTRATISTA:	ING. CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ C.C. 10.537.895
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
INTERVENTOR:	ING. CARLO JESUS SANDOVAL FERNANDEZ
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. ($236.232.583,00)
PLAZO TOTAL:	SETENTA DIAS (70) DIAS
FECHA INICIACION:	25 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE RECIBO:	10 DE MARZO DE 2011
AREA DE CUBIERTA:	2.649 M2.

EL CONTRATISTA CUMPLIO CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SATISFACTORIAMENTE.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Popayan a los trece (13) dias del mes de mayo de dos mil once (2.011).

ING. VICTOR HUGO RODRIGUEZ LOPEZ
Supervisor – profesional Universitario
Area edificios, construcción y mantenimiento

Culturas

LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL (BICN)

Última actualización: octubre de 2025

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MEMORIA

Calle 9 5 31, Bogotá D. C., Colombia

Teléfono: 3 424100

		ENTIDADES TERRITORIALES		BICN		CLASIFICACIÓN TIPOLÓGICA		LOCALIZACION	DECLARATORIA			PEMP APROBADO	
#	CÓDIGO NACIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL BIEN	OTROS NOMBRES	GRUPO PATRIMONIAL	SUBGRUPO PATRIMONIAL	DIRECCION / LÍMITES	ACTO ADMINISTRATIVO DECLARA	AÑO DECLARATORIA	ZONA DE INFLUENCIA DELIMITADA	ARQUITECTÓNICO	URBANO
590	01-01-02-01-19-001-000001	CAUCA	POPAYÁN	Sector Antiguo de la ciudad de Popayán	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	El sector antiguo abarca " las **calles, plazas, plazoletas, murallas, inmuebles**, incluidos **casas** y **construcciones históricas**, en los ejidos, **muebles etc., incluidos en el perímetro que tenían estas poblaciones durante los Siglos XVI, XVII, XVIII** ", Ley 163 30-12-1959	Ley 163 de 30 de diciembre de 1959	1959	Resolución 2432 de 24 de noviembre de 2009		*Resolución 2432 de 2009- PEMP, *Resolución 0098 de 2011- Modifica Res. 2432 de 2009, *Resolución 2401 de 2014-Modifica, adiciona y aclara Res. 2432 de 2009, *Resolucion 2438 de 2015- Modifica Res. 2401 de 2014, *Resolución 3559 de 2015- Modifica Res. 2432 de 2009, *Resolución 3609 de 2015- Modifica Res. 2401 de 2014, *Resolución 3205 de 2016- Modifica Res. 2401 de 2014, *Resolución 3146 de 2017- Modifica Res. 2432 de 2009 y 2401 de 2014, *Resolución 0045 de 2017- Modifica Res. 2401 de 2014, *Resolucion 4386 de 2018-Corrige Res. 3205 de 2016, *Resolución 0991 de 2019- Modifica Res. 2401 de 2014, *Resolución 1606 de 2020- Modifica Res. 2432 de 2009, *Resolucion 019 de 2022- Modifica Res. 2432 de 2009.
591	01-01-01-04-19-001-000003	CAUCA	POPAYÁN	Teatro Municipal Guillermo Valencia	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 3, Carrera 7 Esquina	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
592	01-01-01-03-19-001-000004	CAUCA	POPAYÁN	Templo de La Encarnación	Iglesia, Claustro del Convento de La Encarnación, Claustro Sede del Colegio Mayor del Cauca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 5, Calles 5 y 6	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
593	01-01-01-03-19-001-000003	CAUCA	POPAYÁN	Templo de San Francisco y su plazoleta		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 4, Carreras 9 y 10	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
594	01-01-01-03-19-001-000005	CAUCA	POPAYÁN	Templo de San José o de La Compañía		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 5, Carrera 8	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
595	01-01-01-03-19-001-000006	CAUCA	POPAYÁN	Templo de Santo Domingo	Iglesia, Claustro del Convento de Santo Domingo, Claustro Sede Central de la Universidad del Cauca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 1 4-70, Carrera 1 4-08	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
596	01-01-01-03-19-001-000007	CAUCA	POPAYÁN	Templo del Carmen	Iglesia, Claustro del Convento del Carmen, Antiguo Monasterio de Las Carmelitas, Claustro Sede Cultural de la Universidad del Cauca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 4 3-06	Decreto 2248 del 11 de diciembre de 1996	1996			
597	01-01-01-09-19-001-000003	CAUCA	POPAYÁN - PURACE	Puente sobre el río Cauca en la vía entre Popayán y Coconuco		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	vía Popayán - Coconuco	Resolucion 1941 del 3 de julio de 2015	2015	Resolucion 1941 del 3 de julio de 2015		
598	01-01-01-03-19-001-000002	CAUCA	POPAYÁN, YANACONAS	Iglesia de Yanaconas	Templo Doctrinero de Yanaconas	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Inspección Municipal Yanaconas, Carrera 6, Vía al Oriente	Resolución 780 del 31 de julio de 1998	1998			
599	01-01-01-02-19-585-000001	CAUCA	PURACÉ (COCONUCO)	Casa de Hacienda Coconuco	Casa donde vivió y murió el General Tomas Cipriano de Mosquera	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Vereda Coconuco, Vía Popayán - Puracé	Ley 11 del 21 de enero de 1977	1977			
600	01-01-01-09-19-807-000001	CAUCA	ROSAS - SOTARA - TIMBÍO	Puente real sobre el río Quilcacé		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Vereda Las Yescas, Vía Timbío - Rosas	Resolucion 1941 del 3 de julio de 2015	2015	Resolucion 1941 del 3 de julio de 2015		
601	01-01-01-09-19-698-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	Puente Los Libertadores	Puente Paso del Libertador	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 9 entre calles 13 y 14	Resolucion 1941 del 3 de julio de 2015	2015	Resolución 1941 del 3 de julio de 2015		
602	01-01-01-03-19-698-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Capilla de Dominguillo, Capilla de Santa Bárbara	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío Dominguillo	Decreto 2460 del 26 de noviembre de 1984	1984			
603	01-01-01-02-19-698-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Casa de Hacienda Cuprecia	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío de Dominguillo	Decreto 763 del 25 de abril de 1996	1996			
604	01-01-01-02-19-142-000003	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Casa de Hacienda Japio	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Caserío de Dominguillo, en las estribaciones de la Cordillera Central	Decreto 763 del 25 de abril de 1996	1996			
605	01-01-01-06-19-698-000001	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, DOMINGUILLO	Estación del Ferrocarril Santander de Quilichao	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	FERROCARRIL DEL PACÍFICO, Línea Timba - Santander de Quilichao, Kilómetro 0, Caserío de Dominguillo	Decreto 746 del 24 de abril de 1996	1996			

M&M
Ingenieros Asociados S.A.S.
NIT: 830.080.671-5

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

CERTIFICA

Por medio del presente me permito certificar que el **JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 74.270.917 de Tasco**, con Matricula Profesional No. 15202-144737BYC, se desempeñó como **RESIDENTE DE OBRA** en el contrato de obra PN DINAE No. 80-6-10223-17 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS (DINAE), MUSEO HISTÓRICO DE LA POLICIA NACIONAL (MUPON), ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL (ESCEQ), ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (ESINC), ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL (ESEVI), ESCUELA METROPOLITANA DE BOGOTÁ (ESMEB), ESCUELA ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN (ESANT), ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (ESCIC), ESCUELA DE TELEMÁTICA Y ELECTRÓNICA (ESTEL), ESCUELA DE POLICÍA EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD (ESPRO) A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE". El cual cuenta con un bienes de interés cultural como lo es el museo histórico desde el 14 de junio del 2017 hasta el 13 de febrero del 2018

Se expide a solicitud del interesado, a los quince (15) días del mes de Febrero del 2018

ERNESTO MONTAÑEZ MORA
C.C. No. 79.330.879 de Bogotá
Representante Legal
M&M INGENIEROS ASOCIADOS SAS.
N.I.T. No. 830.080.671-5

JONATHAN DAVID PATIÑO CARVAJAL
C.C. No. 1.018.455.941
T.P. 248.319 - T
Revisor Fiscal
M&M INGENIEROS ASOCIADOS SAS

Culturas

LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL (BICN)

Última actualización: octubre de 2025

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MEMORIA

Calle 9 8 31, Bogotá D. C., Colombia

Teléfono: 3 424100

	ENTIDADES TERRITORIALES			BICN		CLASIFICACION TIPOLOGICA		LOCALIZACION	DECLARATORIA			PEMP APROBADO	
#	CODIGO NACIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL BIEN	OTROS NOMBRES	GRUPO PATRIMONIAL	SUBGRUPO PATRIMONIAL	DIRECCION/ LIMITES	ACTO ADMINISTRATIVO DECLARA	AÑO DECLARATORIA	ZONA DE INFLUENCIA DELIMITADA	ARQUITECTONICO	URBANO
214		BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Doce (12) Obras de Arte de diferentes autores que hacen parte de la colección de bienes muebles de propiedad del Banco del Estado	–	PATRIMONIO MATERIAL	MUEBLE	Información sujeta a reserva legal	Resolución 568 del 22 de junio de 2006	2006			
215	01-01-01-05-11-001-000036	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio Avianca		PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 7 n° 16-36	Resolución 3278 del 17 de octubre de 2014	2014	Resolución 3278 del 17 de octubre de 2014	No requiere PEMP, Resolución 3278 del 17 de octubre de 2014	
216	01-01-01-02-11-001-000024	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio Casa Medina	Hotel Casa Medina	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 7 69A-64 69A-74 69A-80 69A-84 69A-94, Calle 69A 6-66 6-68 6-72 6-74 6-80	Decreto 2082 del 16 de diciembre de 1984	1984			
217	01-01-01-04-11-001-000044	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio de la Gobernación de Cundinamarca	Palacio de San Francisco	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Avenida Jiménez, Calle 15 7-33 7-56 7-56 7-60	Decreto 2290 del 28 de septiembre de 1984	1984			
218	01-01-01-05-11-001-000002	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio de la Plaza Galería del Mercado del barrio Las Cruces	Edificio del Mercado Público de Las Cruces	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calles 1F y 2 Bis, Carreras 4 y 5	Decreto 1941 del 29 de agosto de 1989	1989	Decreto 1941 del 29 de agosto de 1989		
219	01-01-01-04-11-001-000012	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio de la Policía	Museo de la Policía, Palacio de la Policía	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 9 3-13 3-27	Decreto 2290 del 28 de septiembre de 1984	1984			
220	01-01-01-07-11-001-000009	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio del Gun Club	Centro Cultural de Cundinamarca	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 16 7-76 7-80 7-72	Decreto 2290 del 28 de septiembre de 1984	1984			
221	01-01-01-02-11-001-000026	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio del Hotel Tequendama	-	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 10 26-21, Calle 26 10-70, Carrera 10 26-26	Resolución 1499 del 30 de agosto de 2001	2001			
222	01-01-01-05-11-001-000003	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio Ecopetrol	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 13 36-24	Decreto 1802 de 19 de octubre de 1995	1995	Resolución 0466 de 16 de marzo de 2020		
223	01-01-01-07-11-001-000001	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio Jockey Club	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 6 15-18	Decreto 2290 del 28 de septiembre de 1984	1984			
224	01-01-01-04-11-001-000275	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio La Flauta	Antigua sede del Museo de Geología o antiguo Laboratorio de Minas de la Nación	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 9 15-64 y carrera 15 9-11 M41/57/73	Resolución 2089 de 30 de noviembre de 2020	2020	Resolución 2089 de 30 de noviembre de 2020	No requiere PEMP (Resolución 2089 de 30 de noviembre de 2020)	
225	01-01-01-04-11-001-000013	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio Liévano - Alcaldía Mayor de Bogotá	Palacio Municipal, Casa Liévano	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Carrera 8 10-65, Calle 10 8-22	Decreto 2290 del 28 de septiembre de 1984	1984	Resolución 1681 del 3 de agosto de 2010 Resolución 2759 del 14 de diciembre de 2010 (aclara)	Resolución 1681 del 3 de agosto de 2010 Resolución 2759 del 14 de diciembre de 2010 (aclara)	
226	01-01-01-05-11-001-000004	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio Pedro A. López	Ministerio de Agricultura	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Avenida Jiménez 7-91 7-65	Decreto 2290 del 28 de septiembre de 1984	1984			
227	01-01-01-05-11-001-000005	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio Samper Brush	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Avenida Jiménez, Calle 13 10-58	Decreto 2290 del 28 de septiembre de 1984	1984			
228	01-01-01-05-11-001-000007	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio Sede Automovil Club de Colombia	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Avenida Caracas Calle 47	Resolución 1773 del 25 de octubre de 2007	2007			
229	01-01-01-04-11-001-000014	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Edificio sede del Instituto Técnico Central	–	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Calle 13 16-74	Decreto 2859 del 26 de noviembre de 1954	1954			

CONSORCIO
SAN ANTONIO 2026
NIT: 902043577-4

PROFESIONAL SST

Carrera 3 No 6 – 12 Barrio la Candelaria – Teruel – Huila
E-mail consorciosanantonio65@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.213.839

TRUJILLO POLANCO
APELLIDOS

OMAIRA ANDREA
NOMBRES

OMAIRA ANDREA TRUJILLO
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1986
TERUEL
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

19-AGO-2004 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1900100-50130591-F-1075213839-20041019 03060 04293A 02 165019234

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA No. 264 DEL 4 DE FEBRERO DE 1972
RECONOCIDA COMO UNIVERSIDAD POR RESOLUCIÓN No. 03279 /93 DEL MINEDUCACIÓN

CONFIEREN EL TÍTULO PROFESIONAL DE

INGENIERA INDUSTRIAL

A

OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO

C. C. No. 1.075.213.839 EXPEDIDA EN NEIVA

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

BOGOTÁ, D. C. 23 DE ABRIL DE 2010

Juan C Vergara S
RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

No. 22257

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PITALITO DA FE QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES SIMILAR A UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
01 DIC 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
PITALITO - HUILA

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
25226206510CND
INGENIERA INDUSTRIAL

DE FECHA 19/05/2011
OMAIRA ANDREA
TRUJILLO POLANCO
C.C. 1075213839
UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

THOMAS GREG & SONS. 310.032.31/3

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

REPÚBLICA ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ingeniería

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Por cuanto, la Ingeniera Industrial Omaira Andrea Trujillo Polanco natural de Colombia, ha finalizado el 18 de noviembre de 2013 los estudios correspondientes a la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confieren el presente diploma de Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo. "El presente diploma no implica la convalidación o revalida del título de grado y no habilita para el ejercicio profesional en el territorio de la República Argentina."

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014

Ing. Ricardo A. Vega

Dr. MAURICIO SALGADO

ALBERTO E. DIFRIERI

MARÍA CAROLINA NOSIGLIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4431191

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1075213839, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 25228-206310 desde el 19 de Mayo de 2011, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 650.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 07181

(21 MAYO 2015)

12 JUN. 2015

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No 1.075.213.839, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, otorgado el 5 de agosto de 2014, por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2015-ER-036218-58481/15.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que según el artículo 3º, numeral 2, de la Resolución 21707 del 22 de diciembre de 2014, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se somete a convalidación, corresponde a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o por el ICFES, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: a) Debe tratarse del mismo programa académico, es decir tener la misma denominación; b) Debe tratarse de la misma institución que otorgó el título, c) Debe existir una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos y su respectiva resolución no superior a ocho (8) años. En este evento, una vez verificadas las condiciones señaladas anteriormente, la solicitud de convalidación se resolverá en el mismo sentido de la decisión que sirvió como referencia. El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida. Una decisión de convalidación realizada por aplicación del criterio de caso similar no podrá servir de soporte a otra convalidación", lo anterior en concordancia con el artículo 178 del Decreto 019 de 2012.

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 15584 del 26 de septiembre de 2014, convalidó un título otorgado el 26 de julio de 2013, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL TRABAJO.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, otorgado el 5 de agosto de 2014, por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, a OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No 1.075.213.839, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL TRABAJO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 21 MAYO 2015

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: JFTS 12-03-15
Revisó: Gina Cortés15-05-15 –Grupo de Convalidaciones.grp

GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Salud

RADICADO:
2015SAL00008949-1
FECHA: 2015-01-07

RESOLUCIÓN 1170 **DE 2015**

Por medio de la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y Resolución 4502 de 2012

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1562 de 2012, se hace necesario proceder a la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con post grado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en salud ocupacional, tecnólogo en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, facultad que está radicada en las Entidades Departamentales y Distritales de Salud.

Que, **OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO** , identificada con la cédula de ciudadanía No.1.075.213.839, expedida en Neiva – Huila, ha solicitado Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012.

Que con base en la documentación allegada, previo estudio técnico No 218, del 30 - 06-2015, efectuados, por profesionales responsables del área de Riesgos Laborales de esta Secretaría de Salud, se emitió concepto favorable para el otorgamiento de la Licencia.

Que en consideración a lo anterior, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia para Prestación de servicios de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** a, , **OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO** , identificada con la cédula de ciudadanía No.1.075.213.839, expedida en Neiva – Huila, **INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**, en las áreas de: **INGENIERO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INVESTIGACIÓN EN EL AREA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ADMISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.**

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada

GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Salud

RADICADO:
2015SAL00008949-1
FECHA: 2015-01-07

RESOLUCIÓN 1170 **DE 2015**

Por medio de la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

PARÁGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: Vigilancia y Control. La Secretaría de Salud Departamental del Huila, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva 02 JUL 2015

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Georgina Ramos Flórez
Revisó:

PROFESIOANAL	No	COMPAÑÍA O EMPRESA	NIT	OBJETO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	EXPERIENCIA MESES	DEDICACIÓN
OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO	1	CONSORCIO TBS 100	901397396-3	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DESDE INTERSECCION VIA TELLO – BARAYA K0+000 HACIA EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES HASTA ABSCISA K1+000 MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA	8/10/2020	7/04/2021	6	100%
	2	CONSORCIO VIAS NEIVA F7	901240041-1	REHABILITACIÓN DE VÍAS, RENOVACIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - FASE VII, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA	18/02/2019	17/03/2020	13	100%
	3	COSNORCIO MANANTIAL	901139080-6	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN DIFERENTES REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL. GRUPO 3 ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA, CUBARRAL-MET.A, CASTILLO-META, BARRANCO DE MINAS-GUAINIA	17/01/2018	27/06/2018	5	100%
	4	COSNORCIO MANANTIAL	901139080-6	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN DIFERENTES REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL. GRUPO 2 POLICARPA, NARIÑO, BECERRIL-CESAR, SANTIAGO-PUTUMAYO Y SIBUNDOY-PUTUMAYO	28/06/2018	30/09/2018	3	100%
	5	CONSORCIO IVG2018	901190878-1	OPTIMIZACION DE RED DE ACUEDUCIO EN LA CARRERA 7 ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR Y CALLE 21, EN LAS COMUNAS 3 Y 4 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, Y MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	1/10/2018	20/12/2019	15	100%
EXPERIENCIA TOTAL (meses)							42	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA

CERTIFICA:

Que el **CONSORCIO TBS 100** con NIT: 901.397.396-3 cuyo Representante legal es el señor ISAIAS VARGAS GONZALEZ, suscribió el contrato de obra No 148 de 2020 con el MUNICIPIO DE TELLO, el cual tiene la siguiente información:

Objeto:	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DESDE INTERSECCION VIA TELLO – BARAYA K0+000 HACIA EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES HASTA ABSCISA K1+000 MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA

Consorciados:	**Participación**
ISAIAS VARGAS GONZALEZ 7.710.012	50 %
V&M INGENIERIA SAS 900.062.688-7	50 %

Valor inicial del contrato:	$ 1.648.558.124
Valor adicional:	$ -N-A
Valor total:	$ 1.648.558.124
Plazo Inicial:	6 Meses
Fecha Inicio:	8 octubre 2020
Fecha Terminación:	7 abril 2021

Tramo Vial / descripción:

Tipo De Pavimento:	PAVIMENTO RIGIDO (MR-40)
Tipo De Vía	TERCER ORDEN
Kilómetros intervenidos en vía por carril (Carril de 3m de Ancho):	1.0 Km

Personal de obra:

DIRECTOR DE OBRA:	CHELMAN ROBERT HIGUERA MARTINEZ C.C 79.450.429
RESIDENTE DE OBRA:	ANGIE KATHERINE MUÑOZ LOSADA C.C 1.075.235.704
PROFESIONAL AMBIENTAL:	JAQUELINE VARGAS MENDIETA C.C 26.493.714
SISO:	OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO C.C 1.075.213.839
ESPECIALISTA EN VIAS:	JAVIER CONDE GUTIERREZ C.C 12.187.320

Para mayor constancia se firma en Tello a los treinta y un (12) días del mes de julio de 2021.

JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ VILLARREAL
Secretario de Planeación y Desarrollo Social

Proyectó: Luz Adriana Ladino Cerquera Cargo: Contratista	Revisó: José Alfredo Gutiérrez Villarreal Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Social	Aprobó: José Alfredo Gutiérrez Villarreal Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Social

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6

TRANSFEDERAL

Primero Neiva

CERTIFICACION DE OBRA

EL SUSCRITO GERENTE DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

CERTIFICA:

Que el contrato No. 150 de 2018 celebrado entre el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. y el CONSORCIO VIAS NEIVA F7, se encuentra ejecutado y liquidado de conformidad a lo señalado a continuación:

CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS NEIVA F 7 Nit. 901.240.041-1 Rep. Legal: ISAIAS VARGAS GONZALEZ C.C. 7.710.012 INTEGRANTES DEL CONSORCIO: - V & M INGENIERIA SAS 30% - HIFO S.A. 40% - ISAIAS VARGAS GONZALEZ 30%
OBJETO:	REHABILITACIÓN DE VÍAS, RENOVACIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - FASE VII, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA
VALOR:	TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($13.416.534.216) MCTE
PLAZO:	DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INICIO.
EMIENDA N°1	MODIFICACIÓN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES CEC numeral 51.1, 51.3
EMIENDA N°2	ADICION DE TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($388.710.281) MCTE
EMIENDA N°3	MODIFICACION ANEXOS TECNICOS BALANCE DE > < CANTIDADES
EMIENDA N°4	PRORROGA 3 MESES
VALOR TOTAL:	TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($13.805.244.497). MCTE
PLAZO TOTAL	TRECE (13) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO	18 DE FEBRERO DE 2019

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6

TRANSFEDERAL

Primero Neiva

CERTIFICACION DE OBRA

FECHA DE TERMINACION	17 DE MARZO DE 2020
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	24 DE SEPTIEMBRE 2020
FECHA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	28 DE SEPTIEMBRE 2020
VALOR FINAL EJECUTADO	TRECE MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 13.801.238.729,00).
PERSONAL	DIRECTOR DE OBRA: MANUEL RICARDO SANCHEZ RESIDENTE DE OBRA: MARIO ALBERTO MUÑOZ ROJAS ESP. EN PAVIMENTOS: ALEJANDRO DIAZ CASTRO ESP. ESTRUCTURAL: EDER SAMIR ALDANA BARCINILLA ARQUITECTO: LINA MARIA ARTUNDUAGA ESP. AMBIENTAL: PAULA ANDREA SALAZAR PROF. SOCIAL: EMILSE TOVAR LOSADA PRRO. SISO: OMAIRA ADREA TRUJILLO ING. FORESTAL: FERNANDO BARRERO RUBIO TOPOGRAFO: CRISTIAN ANDRES FALLA ACOSTA INSPECTOR: CECILIA CUELLAR PARRA INSPECTOR: ANGIE KATHERINE MUÑOZ LOSADA
INTERVENTOR	CONSORCIO SETP - NEIVA Nit. 901.239.658-1 Rep. Legal: WILLIAM IGNACIO RAMÓN MUÑOZ
SUPERVISOR	SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Nit. 900651344-6 Rep. Legal: JUAN CARLOS GONZALEZ MÉJIA

ALCANCE GENERAL DE LAS INTERVENCIONES

Tramo Vial / Descripción	Cra. 7 entre Av. la Toma y Av. Circunvalar
Ancho de Calzada	9 metros
Tipo de Pavimento	Asfalto
Señalización vertical y horizontal	Si
km intervenidos en vía por Carril (Carril de 3m de Ancho)	7,8 km
m2 de Andenes intervenidos (Incluye zonas verdes)	7.182 m2
m2 de Urbanismo (Andenes + Separadores + Áreas Verdes)	10.542 m2

Nota: Las actividades, unidades, cantidades y demás particularidades del proyecto respecto a la ejecución de las obras, pueden ser verificadas en el ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

CERTIFICACION DE OBRA

A la fecha, no se han declarado ningún tipo de sanción ni multa por incumplimiento del contratista, durante la ejecución del contrato.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado en Neiva el tres (3) de febrero de 2021.

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA
GERENTE SETP TRANSFEDERAL SAS

Vo.Bo FAIBER SANDOVAL CUMBE
Texto Componente Técnico
Líder Área Infraestructura
SETP TRANSFEDRAL S.A.S

Vo.Bo FRANSISCO J. ARIAS BENAVIDES
Texto Jurídico
Líder Área Jurídica y Contratacion
SETP TRANSFEDRAL S.A.S.

CONSORCIO MANANTIAL

CERTIFICA QUE:

La señora **OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO C.C. 1.075.213.839** de NEIVA - HUILA, se desempeñó como **PROFESIONAL SISO** en la ejecución del contrato No. 3251 de 2017, cuyo objeto es: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN DIFERENTES REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL. GRUPO 3 ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA, CUBARRAL-META, CASTILLO-META, BARRANCO DE MINAS-GUAINIA, como se describe a continuación:

FECHA DE INICIO:	17 ENERO DE 2018
FECHA DE FINALIZACION:	27 JUNIO 2018
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.852.760.018
CONTRATO	NO. 3251 DE 2017
FUNCIONES:	ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DESEMPEÑO	EXCELENTE
DEDICACION	20%

Se expide a solicitud del interesado, a los veintinueve (29) días del mes de OCTUBRE del 2018

Atentamente,

CONSORCIO MANANTIAL
R.L MARILUZ VARGAS GONZALEZ

CARRERA 80ª No. 25C -19 Bogota D.c
Email. Cmanantial9@gmail.com
Tel.312 5212497

CONSORCIO MANANTIAL

CERTIFICA QUE:

La señora **OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO C.C. 1.075.213.839** de NEIVA - HUILA, se desempeñó como **PROFESIONAL SISO** para la elaboración y seguimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo en la ejecución del contrato No. 3252 de 2017, cuyo objeto es: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN DIFERENTES REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL. GRUPO 2 POLICARPA, NARIÑO, BECERRIL-CESAR, SANTIAGO-PUTUMAYO Y SIBUNDOY-PUTUMAYO, como se describe a continuación:

FECHA DE INICIO:	29 ENERO DE 2018
FECHA DE FINALIZACION:	30 SEPTIEMBRE 2018
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.833.523.275
CONTRATO	No. 3252 DE 2017
FUNCIONES:	ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DESEMPEÑO	EXCELENTE
DEDICACION	20%

Se expide a solicitud del interesado, a los veintinueve (29) días del mes de OCTUBRE del 2018

Atentamente,

CONSORCIO MANANTIAL
R.L MARILUZ VARGAS GONZALEZ

CARRERA 80ª No. 25C -19 Bogota D.c
Email. Cmanantial9@gmail.com
Tel.312 5212497

188

149

CONSORCIO MANANTIAL

CERTIFICA QUE:

La señora **OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO C.C. 1.075.213.839** de NEIVA - HUILA, se desempeñó como **PROFESIONAL SISO** la ejecución del contrato No. 3253 de 2017, cuyo objeto es: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN DIFERENTES REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL. GRUPO 1 (CAICEDO ANTIOQUIA, YARUMAL – ANTIOQUIA, CARMEN DEL DARIEN - CHOCO Y SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA – TOLIMA), como se describe a continuación:

FECHA DE INICIO:	29 ENERO DE 2018
FECHA DE FINALIZACION:	30 SEPTIEMBRE 2018
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.957.426.652
CONTRATO	No. 3253 DE 2017
FUNCIONES:	ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DESEMPEÑO	EXCELENTE
DECICACION	20%

Se expide a solicitud del interesado, a los veintinueve (29) días del mes de OCTUBRE del 2018

Atentamente,

CONSORCIO MANANTIAL
R.L MARILUZ VARGAS GONZALEZ

CARRERA 80ª No. 25C -19 Bogota D.c
Email. Cmanantial9@gmail.com
Tel.312 5212497

189

150

CERTIFICACION DE OBRA

EL SUSCRITO SUBGERENTE TECNICO Y OPERATIVO DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

HACE CONSTAR

Que el CONSORCIO IVG 2018, con NIT. 901.190.878-1, representado legalmente por ISAIAS VARGAS GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.710.012 de Neiva (Huila); conformado por ISAIAS VARGAS GONZALEZ, con cedula de ciudadanía No. 7.710.012 de Neiva, con una participación del 40%, V&M INGENIERIA SAS, NIT 900.062.688-7, con una participación del 40% y URBANISMO , ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, con NIT 900.423.904-3, , con una participación del 20%; suscribió el Contrato de obra No 106 de 2018 con AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

Que el objeto contractual fue la: "OPTIMIZACION DE RED DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 7 ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR Y CALLE 21, EN LAS COMUNAS 3 Y 4 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, Y MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA".

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 3.381.011.068=
VALOR ADICIONAL:	$ ---
VALOS EJECUTADO:	$ 3.381.011.068=
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	Ciento Cincuenta (150) días, contados a partir del acta de inicio.
PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL:	Doscientos Diez (210) días
FECHA ACTA DE INICIO:	Septiembre 10 de 2018
FECHA SUSPENSION 01:	Diciembre 14 de 2018
FECHA REINICIO 01:	Abril 01 de 2019
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL:	Diciembre 20 de 2019
FECHA DE LIQUIDACION:	Junio 24 de 2020

Escaneado con CamScanner

aguas del huila *llevamos más que agua.*	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	CERTIFICADO DE OBRA VERSIÓN: 5.0

Que en la ejecución del contrato de obra el contratista contó con los siguientes profesionales como equipo trabajo:

Nombre del Profesional	Cargo
ISAIAS VARGAS GONZALEZ	DIRECTOR
ANGIE KATHERINE MUÑOZ LOSADA	RESIDENTE DE ACUEDUCTO
JUAN CARLOS DIAZ CHARRY	RESIDENTE DE ALCANTARILLADO
OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO	PROFESIONAL SISO

Dado en Neiva-Huila a los ocho (08) días de mes de octubre del año Dos mil veinte (2020).

ING. ESPERANZA ORTIZ MARTINEZ
Subgerente Técnico y Operativo

Reviso: Ing. Yesid Rojas Peña
Profesional Universitario

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN 1526 DE 2025

"Por medio de la cual se renueva una licencia a persona natural para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo"

LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y Resolución 754 del 31 de mayo del 2021, modificada por la Resolución 1151 del 01 de julio del 2022, y

CONSIDERANDO

Que, **OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO** con CC Nº 1.075.213.839 ha solicitado Renovación e licencia para la prestación de servicios en: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, como: PERSONA NATURAL, que le fue otorgada por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, por medio de la Resolución N° 1170 del 02 de julio de 2015 Emitida por la secretaria de Salud Departamental del Huila, y para tal efecto anexó la documentación exigida por la Resolución 754 del 31 de mayo del 2021, Emitida por el Ministerio de Salud y protección social modificada por la Resolución 1151 del 01 de julio del 2022. Emitida por el Ministerio de Salud y protección social.

Que conforme al capítulo I de la Resolución 754 de 2021: Emitida por el Ministerio de Salud y protección social "la presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos que deben acreditar las personas naturales y jurídicas ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces para la expedición y renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Que conforme al capítulo I artículo 3 de la Resolución 754 de 2021, Emitida por el Ministerio de Salud y protección social respecto al aplicativo web para la expedición y renovación de las licencias de seguridad y salud en el trabajo: "las solicitudes de expedición y renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo deberán ser gestionadas ante las secretarias departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces, a través del aplicativo web dispuesto por el Ministerio de salud y protección social.

Que conforme al capítulo I artículo 6 de la Resolución 754 de 2021, Emitida por el Ministerio de Salud y protección social en cuanto a la cobertura de la licencia de seguridad y salud en el trabajo "la licencia de seguridad y salud en el trabajo de personas naturales y jurídicas tendrá cobertura a nivel nacional para los campos de acción que hayan sido autorizados.

RESOLUCIÓN 1526 DE 2025

"Por medio de la cual se renueva una licencia a persona natural para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo"

Que conforme a la Resolución 754 de 2021 en sus capítulos II y III, trata de los requisitos y procedimientos para OTORGAR, EXPEDIR Y RENOVAR, las licencias de seguridad y salud en el trabajo a personas naturales y jurídicas.

Que las secretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces, adelantarán la vigilancia y control en relación con el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga la licencia de seguridad y salud en el trabajo (artículo 26 de la Resolución 754 del 31 de mayo del 2021).

Que la Secretaría de Salud Departamental del Huila expide la licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo sin costo alguno en cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución 754 del 31 de mayo del 2021, modificada por la Resolución 1151 del 01 de julio del 2022 en el sentido de sustituir el anexo técnico N°1 (CAMPOS DE ACCIÓN PARA PERSONAS NATURALES).

Que, con base en la documentación allegada por el solicitante, previo estudio técnico No. 172 del 02-07-2025, efectuado por los profesionales responsables de la revisión de las solicitudes para otorgar, negar, renovar, validar o ajustar; las Licencias en Seguridad y Salud en el trabajo al interior de la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, se emite concepto favorable para la renovación de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia para la prestación de servicios de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** a **OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.213.839, **INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.** en las áreas de; **INGENIERÍA INDUSTRIAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de que trata el artículo anterior se concede termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente al momento de la renovación.

RESOLUCIÓN 1526 DE 2025

"Por medio de la cual se renueva una licencia a persona natural para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo"

PARÁGRAFO: Esta licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO: Vigilancia y Control. La Secretaría de Salud Departamental del Huila, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar mediante el medio más expedito. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación en los términos de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Julio 3 de 2025

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

Revisó: Gildardo Bermeo Yossa

Proyectó: Lina Magaly Burbano Quiñonez

CURSO 20 HORAS
Decreto 1072 de 2015
Circular 063 de 2022

REGISTRO: RCO-026

MINISTERIO DEL TRABAJO

Escuela unipymes

Fundación Unipymes

Hace constar que:

OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO

Número de Documento: 1075213839

Participó en la capacitación de Curso 20 Horas - Avalado Mintrabajo

Fecha de Certificación: 2023-12-13

Intensidad Horaria: 20 horas

RCO-026 (Oferente MinTrabajo)

María Mercedes López - Directora Académica

ARL

sura

Certificado de logro

La República de Colombia, el Ministerio del Trabajo y ARL SURA hacen constar que:

OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO

Con documento de identidad No. 1075213839

Cursó y aprobó:

CAPACITACIÓN VIRTUAL SGSST (50 HORAS)

Con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente el 31 de marzo de 2020 en Medellín.

Gema C. Uribe V.

Registro Certificado de Oferente de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. **RCO-0003.** Para validar este certificado, consulte en **colegiosvirtuales.arlsura.com/cgr/verificar** con el número 1079049

República de Colombia

JLR ALTURAS S.A.S LICENCIA EN S.S.T N 0373 DE 2017 NIT: 900.785.587-4 CERTIFICADO POR
BUREAU VERITAS CERTIFICATION EN NTC 6072.2014 CERTIFICADO N C024.00921, NUMERO DE ACREDITACION 09-CPR-008
MINISTERIO DEL TRABAJO CERTIFICADO N 08SE2019220000000012128 RESOLUCIÓN 4272 DEL 2021

Consulta la autenticidad de este certificado en jlralturas.com

CERTIFICA QUE:

OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO

C.C 1075213839

CERTIFICADO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

TRABAJO EN ALTURAS

Nivel REENTRENAMIENTO TRABAJADOR AUTORIZADO con una intensidad de 10 horas

Este curso fue dictado en la ciudad de NEIVA desde 07 de mayo al 07 de mayo de 2026.
expedido en NEIVA el dia 07 de mayo de 2026

Información del empleador
ISAIAS VARGAS GONZALEZ
Nit: 7710012 - 0
Rep legal: ISAIAS VARGAS GONZALEZ
ARL: SURA

JHON LUVER ROJAS GALINDO
7699910 DE NEIVA
Representante Legal

Registro JLR-3294

STEFANY JULIETH ROJAS ANDRADE
ENTRENADORA EN TRABAJO EN ALTURAS, LIC SST [illegible]

Certificado de Capacitación y Entrenamiento para Trabajo en Alturas
AGREMIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD
OCUPACIONAL DEL HUILA – APSOH
Certificación Bureau Veritas N° CO21.01589/2021
Acreditado ONAC 09-CPR-008
En cumplimiento a la Resolución 4272 del 2021

HACE CONSTAR QUE:

OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO

CC. 1.075.213.839

De la empresa: ISAIAS VARGAS GONZALEZ Nit: 7710012-0

Representante legal: Isaías Vargas González ARL: SURA

Cursó y aprobó la acción de formación

ACTUALIZACION DE COORDINADORES DE TRABAJO EN ALTURAS

Con una duración de 16 horas

Código: AC23-0805

Realizado los dias 03/04 de junio del 2023 en Pitalito Huila.

En testimonio de lo anterior se firma el presente en Pitalito (Huila), el 04 de junio del 2023.



OLGA MERIET PEREZ ROJAS
Representante legal
APSOH
Lic. SST 0346 de 2018

DIANA MARCELA PATIÑO GARCIA
Prof. Seguridad y Salud en el Trabajo
Entrenadora para Trabajo en Alturas
Lic. SST 1328 de 2022.

Confirmación del certificado al correo: apsoh1014@gmail.com Celular: 3232921853
Carrera 4 No. 17-103 sur Barrio La Virginia Pitalito Huila
Avalado por el Ministerio del Trabajo con Radicado No. 08SE2018220000000020154

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de abril de 2026, a las 16:45:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1075213839
Código de Verificación	1075213839260427164529

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294978402

PIB
16:45:56

Bogotá DC, 27 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1075213839:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:46:32 PM horas del 27/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1075213839**

Apellidos y Nombres: **TRUJILLO POLANCO OMAIRA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

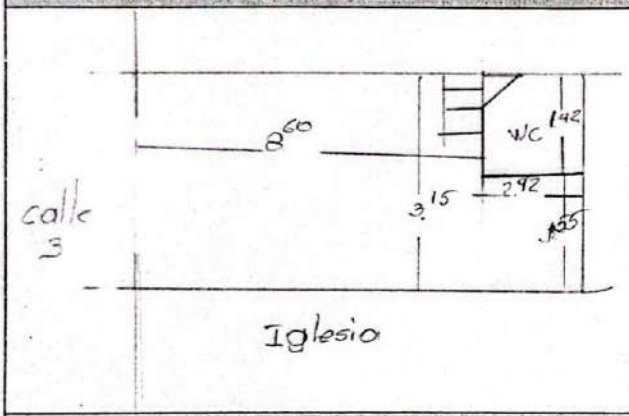
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

	RESTAURACION INTEGRAL DE LA IGLESIA SAN ANTONIO FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA	Código: SO-05-CALF-09
CONSORCIO SAN ANTONIO 2026		Página: 1 de 2
	ACTA DE VECINDAD	Versión: 2
		Fecha: 19/01/2026

TIPO Y NUMERO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA No. 131- 2026								
OBJETO:	CONTRATO 131-2026 "RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"								
CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN ANTONIO 2026								
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026								
SUPERVISOR:	ING. LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO								
VIVIENDA No:		FECHA	dd	mm	aa	ELABORÓ		REVISÓ	

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO



1. DATOS DEL PREDIO

PROPIETARIO	Fernando Barcias		
ARRENDATARIO	Sixto Losada		
N° DOCUMENTO	7.691.439		
DIRECCIÓN	Cll 3 # 5-60		
TELÉFONO	3105786496	No. PISOS	1
FRENTE (en metros)	3.50 m	ESTRATO	1

2. SERVICIOS PÚBLICOS

	S/N	OBSERVACIONES
ACUEDUCTO	SI	
ALCANTARILLADO	SI	
ENERGÍA	SI	
TELÉFONO	NO	
GAS	SI	
OTROS (especifique cuales)		

TIPO DE PREDIO			USO ACTUAL		
	MONUMENTO NACIONAL			RESIDENCIAL	
	VIVIENDA	X		COMERCIAL	X
	LOTE BALDIO			OFICIAL	
	LOTE SEMICONSTRUIDO			INDUSTRIAL	
	OTRO, CUAL:			OTRO, CUAL:	

3. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INICIAR EL PROYECTO (fachada, puertas, ventanas, muros, escaleras, pisos, placas de entrepiso, cubiertas, otros)

La edificacion es de un piso, de uso comercial, Las Paredes del corredor son en Pañete y se encuentra en buen estado, el Piso es en valdosa de 50x50 cms el cual se identifican 4 valdosas en mal estado. El Punto del Bar cuenta con Paredes Pañetadas y Piso rustico No se encuentran grietas Ni Fisuras, el Baño se encuentra con Piso enchapado y Paredes enchapadas hasta una altura de 1.60, se encuentra una Fisura en la Pared del muro lateral, en la zona del corredor se evidencia que tiene cielo raso en icopor, y se encuentra en estado regular. Los muros que colinda con la iglesia, es el mismo de la iglesia la cual se identifica que son compartidos y el muro del otro extremo es en tapia pisada, de acuerdo a la informacion suministrada por el representante del dueño del Predio manifiesta que no hay goteras ni filtraciones.

Firma	Firma	Firma
Nombre: SIXTO LOSADA	Nombre:	Nombre:
C.C. 7691439		
PROPIETARIO Y/O ARRENDATARIO	CONTRATISTA DE OBRA	INTERVENTOR

OBSERVACIONES:

Gloria A. Vargas S
55 062 792
Arrendatario del Local

Powered by CamScanner

	RESTAURACION INTEGRAL DE LA IGLESIA SAN ANTONIO FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA	Código: SG-GS-CAI-F-09
		Página: 2 de 2
	ACTA DE VECINDAD	Versión: 2
		Fecha: 19/01/2026

TIPO Y NUMERO DE CONTRATO:			CONTRATO DE OBRA No. 131- 2026							
OBJETO:			CONTRATO 131-2026 "RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"							
CONTRATISTA:			CONSORCIO SAN ANTONIO 2026							
INTERVENTOR:			CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026							
SUPERVISOR:			ING. LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO							
VIVIENDA No:		FECHA	dd	mm	aa	ELABORÓ		REVISÓ		

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO









Firma	SIXTO LOSADA	Firma	Firma
Nombre:		Nombre:	Nombre:
C.C.	7691434.		
	PROPIETARIO Y/O ARRENDATARIO	CONTRATISTA DE OBRA	INTERVENTOR

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

HORMIGONES DEL HUILA SAS

Gigante,5 Junio del 2026

Señores:
CONSORCIO SAN ANTONIO 2026
OBRA: IGLESIA DE SAN ANTONIO

ASUNTO: FICHA TECNICA DE CONCRETO 3000 PSI

Los concretos convencionales de uso general para todo tipo de construcciones, este concreto se utiliza en todo tipo de estructuras cuando los sistemas constructivos y de colocación lo requieran, sus beneficios son: Compactación con vibradores de inmersión en procesos rápidos y prácticos. Se consolida mejor alrededor del refuerzo, permitiendo mejor adherencia al mismo.

DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD	TOLERANCIA
Resistencia de especificación	3000	PSI	Mas 10%
Tamaño máximo de la grava	3/4", 1"	Pulgada	
Edad de especificación	28	Días	
Asentamiento de diseño	5"	Pulgada	± 1
Tiempos de manejabilidad	2	Horas	± 0,5
Tiempos de fraguado	Inicial: 7	Horas	± 1,5
	Final: 9	Horas	± 1,5
Densidad	2350	kg/cm2	± 150
contenido de aire	3	%	MAXIMO

Todos nuestros concretos están diseñados de acuerdo con las normas ICONTEC, y CUMPLEN con la NORMA NTC 3318 (Producción de concreto) y los requisitos establecidos en el código colombiano de construcciones sismo resistentes NSR-10.

Además, contamos con el respaldo y apoyo técnico de **HOLCIM COLOMBIA brindando** así un acompañamiento integral a su proyecto.

Kilómetro 4 vía Garzón – Gigante (H)
Teléfono: 310 577 7471
E-mail: hormihuila2023@gmail.com
@HORMIGONES DEL HUILA SAS

HORMIGONES DEL HUILA SAS

DISEÑO DE MEZCLA CONCRETO CONVENCIONAL
3000 PSI 210KG /CM2, GRAVA ¾-1”, ASENTAMIENTO DE DISEÑO 5” +-1”

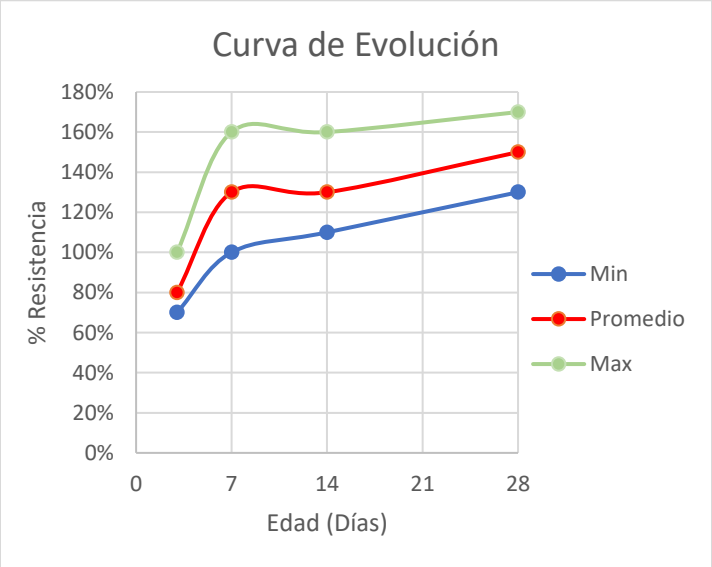
3000 Slump 5+-1 grava 3/4 -1"					
MATERIAL	**FUENTE**	**CANTIDAD**	**UM**	**DENSIDAD**	**VOLUMEN (LT)**
CEMENTO	**HOLCIM**	280	KG	3,10	90,3
AGUA	**N/A**	157	KG	1,00	157,0
ARENA	**MASSEQ**	914,38	KG	2,59	353,0
GRAVA 1/2	**MASSEQ**	0	KG	2,6	0,0
GRAVA 3/4	**MASSEQ**	990,58	KG	2,59	382,5
ADICONTROL 142	**HOLCIM**	1,11	Cm3	1,14	1,0
ADIFLOW H260	**HOLCIM**	1,30	Cm3	1,08	1,2
AIRE ESTIMADO		1,50	%	N/A	15,00
					1000,0
RELACION AGUA/CEMENTO		0,56			
RELACION GRUESOS / FINOS		0,83			

Kilómetro 4 vía Garzón – Gigante (H)
Teléfono: 310 577 7471
E-mail: hormihuila2023@gmail.com
@HORMIGONES DEL HUILA SAS

HORMIGONES DEL HUILA SAS

CURVA DE PROMEDIO DE CONCRETOS CONVENCIONALES

Edad (Días)	3	7	14	28
Min	70%	100%	110%	130%
Promedio	80%	130%	130%	150%
Max	100%	160%	160%	170%



ATENTAMENTE

JOSE MANUEL ESPINOSA GAMBOA

C.C 1007186349
LIDER DE CALIDAD

Kilómetro 4 vía Garzón – Gigante (H)
Teléfono: 310 577 7471
E-mail: hormihuila2023@gmail.com
@HORMIGONES DEL HUILA SAS

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 NIT: 902043577-4

CONTRATO: 131 del 2026

OBJETO: "RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"

CONTROL DE DOCUMENTO			
Revisión	Fecha	Modificaciones	
001	02/02/2026	Emisión del documento	
Elaboró: Omaira Andrea Trujillo Polanco **Profesional SST**		**Reviso:** Jose Manuel Mojica Toscano **Residente de Obra**	**Aprobó:** Carlos Alberto Palta Muñoz **Director de Obra**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 4
1. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICO 5
1.1 OBJETIVOS GENERAL 5
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 5
2. ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 6
3. RESPONSABILIDADES 9
3.1. ALTA DIRECCIÓN – REPRESENTANTE LEGAL 9
3.2. RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 9
3.3. PERSONAL ADMINISTRATIVO 11
3.4. PERSONAL OPERATIVO 12
4. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA 12
4.1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN 12
4.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA 13
4.3. MISIÓN 13
4.4. VISIÓN 13
5. POLÍTICAS 14
6. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 15
6.1 COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 15
6.2 RECURSOS HUMANOS 15
6.3 PRINCIPALES MATERIALES E INSUMOS 16
7. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS 16
7.1 GENERALIDADES 16
7.2 METODOLOGÍA ADOPTADA 16
7.3 MARCO TEÓRICO 17
7.4. DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO 17
7.5. RIESGOS PRIORITARIOS DEL PROYECTO 19
7.6. JERARQUIZACIÓN DE CONTROLES 20
7.7. ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ 20
8. PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 20
8.1. GENERALIDADES 20
8.2. OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO 21
8.3. COMPONENTES DEL PLAN DE TRABAJO 21
8.4. RESPONSABLES 21
8.5. PERIODICIDAD Y SEGUIMIENTO 22
8.6 DOCUMENTO COMPLEMENTARIO 22
9. CONTROL DE ACTIVIDADES CRITICAS: TRABAJO EN ALTURAS 22
10. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y TOMA DE CONCIENCIA 23
11.1. GENERALIDADES 24
11.2. OBJETIVO 24
11.3. ALCANCE 24
11.4. CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PROGRAMA 24

11.5. MODALIDAD Y FRECUENCIA25
11.6. RESPONSABLES25
11.7. DOCUMENTO COMPLEMENTARIO....25
11.8. CONTROL DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)25
11.9. INSPECCIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA26
11. PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS 26
11.1. GENERALIDADES....26
11.2. OBJETIVO....27
11.3. IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS....27
11.4. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA....27
11.5. ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN28
11.6. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN....28
11.7. SIMULACROS Y SEGUIMIENTO28
11.8. DOCUMENTO COMPLEMENTARIO....28
12. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 29
13. EVALUACIÓN DEL SG-SST..... 30
13.1. MEDICIÓN DE CONTROL31
14. REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN 33
14.1. GENERALIDADES....33
14.2. ELEMENTOS DE REVISIÓN33
14.3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN....33
15. MEJORA CONTINUA..... 34
GLOSARIO..... 34

LISTADO DE TABLAS E ILUSTRACIONES

Tabla 1 DATOS GENERALES DE CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 13
Tabla 2 TABLA DE CLASIFICACIÓN DE PELIGROS PARA CONSORCIO SAN ANTONIO . .. 19
Tabla 3 TABLA DE CLASIFICACIÓN DE INSPECCIONES CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 ……..……...25
Tabla 4 PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 …….. ……28

INTRODUCCIÓN

El presente documento establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para el Contrato de Obra Pública No. **131 del 2026**, ejecutado por **CONSORCIO SAN ANTONIO 2026**, cuyo objeto corresponde al "**RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y los Estándares Mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, **CONSORCIO SAN ANTONIO 2026** implementa el SG-SST bajo el enfoque del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), garantizando un proceso sistemático de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, determinación de controles, seguimiento y mejora continua.

Este SG-SST tiene como propósito fundamental prevenir accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales, proteger la integridad físico, mental y social de los trabajadores propios y aliados, salvaguardar a los usuarios o visitantes y garantizar el cumplimiento contractual ante la entidad contratante.

En consideración a todo lo anterior, el **CONSORCIO SAN ANTONIO 2026** asume el compromiso de destinar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la implementación efectiva del sistema, promoviendo una cultura preventiva basada en el autocuidado, la responsabilidad compartida y el cumplimiento normativo.

1. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICO

1.1 OBJETIVOS GENERAL

Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Contrato de Obra Pública No. **131 del 2026**, ejecutado por **CONSORCIO SAN ANTONIO 2026**, con el fin de identificar, evaluar y controlar los riesgos derivados de las actividades de restauración integral y reforzamiento estructural de la Iglesia de San Antonio, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales y garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Mantener el compromiso Gerencial en el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b. Establecer controles operacionales eficaces para mitigar todos los peligros y riesgos que se identifiquen en las actividades de restauración y reforzamiento estructural de la Iglesia.

c. Garantizar la afiliación y cobertura integral de todos los trabajadores al Sistema General de Seguridad Social.

d. Desarrollar actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, de acuerdo con la identificación del diagnóstico de condiciones de salud con el fin de preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores.

e. Mantener y desarrollar un programa de capacitación con el fin de preparar a los empleados de acuerdo a los riesgos laborales existentes.

f. Desarrollar inspecciones planeadas a herramientas, equipos, señalización temporal y elementos de protección personal.

g. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales para la buena y normal ejecución del proyecto.

h. Determinar los principales riesgos a través de la realización de inspecciones planeadas en las diferentes áreas de trabajo, con el fin de implementar sistemas de control para evitar efectos nocivos en los trabajadores.

i. Evaluar periódicamente el desempeño del SG-SST mediante indicadores de estructura, proceso y resultado, promoviendo la mejora continua.

2. ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MARCO LEGAL

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de **CONSORCIO SAN ANTONIO 2026**, para la ejecución del Contrato de Obra Pública No. **131 del 2026**, se fundamenta en la normatividad vigente en materia de riesgos laborales en Colombia las principales disposiciones aplicables son:

- La Ley novena de 1.979, establece la obligación de contar con un Programa de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.

- Resolución 2400 de 1.979, por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

- Decreto 614 de 1.984, determina las bases de la administración de Salud Ocupacional en el país.

- Resolución 2013 de 1.986, la cual reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional.

- Decreto Ley 1295 de 1.994, el cual determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

- Resolución 1016 de 1.989, reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país.

- La Ley 1562 de 2.012, a través de la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales se dictan disposiciones en materia de Salud Ocupacional, entre ellas cambiando la denominación del término *Salud Ocupacional* a *Seguridad y Salud en el Trabajo* y del *Programa de Salud Ocupacional* a *Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo* SG-SST.

- Decreto 1443 de 2.014, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

- Decreto 1072 de 2.015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo.

- Resolución 0312 de 2.019, Por la cual de definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

- Resolución 0491 de 2.020 Por la cual se establecen requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 4272 de 2.021, Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

Derogatoria Integral. Decreto 1072 de 2.015, regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3 de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al sector Trabajo que versen sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1. No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, sistemas administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo, entre los cuales:

- Decreto 1834 de 1.994, *"por el cual se reglamenta la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales"*

- Decreto 16 de 1997, *"por el cual se reglamenta la integración, el funcionamiento y la red de los comités nacional, seccionales y locales de salud ocupacional."*

- Decreto 934 de 2003, artículos 1, 2, 4, 5 y 6, *"por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Emprender FE."*

- Decreto 2020 de 2006, artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11, *"por medio del cual se organiza el Sistema de Calidad de Formación para el Trabajo."*

- Decreto 567 de 2014, *"por el cual se estructura la Red Nacional de Formalización Laboral y se dictan otras disposiciones*."

- Decreto 1444 de 2014, "*por el cual se estructura la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo - Red ORMET y Se dictan otras disposiciones."*

2. No quedan cobijados por la derogatoria de que trata el presente artículo los decretos que incorporan reglamentos técnicos, en particular:

- Decreto 2644 de 1994, *"por el cual se expide la Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente."*

- Decreto 1607 de 2002, *"por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones."*

- Decreto 1477 de 2014, *"por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales."*

- Decreto 1507 de 2014, *"por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional."*

3. No quedan derogadas las disposiciones que versan sobre asuntos pensionales, ni aquellas que tratan sobre la afiliación al sistema general de seguridad social.

4. Tampoco quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

5. Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentre suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

3. RESPONSABILIDADES

La implementación efectiva del SG-SST requiere el compromiso de todos los niveles de la organización.

3.1. ALTA DIRECCIÓN – REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de **CONSORCIO SAN ANTONIO 2026** es el responsable principal del funcionamiento del SG-SST. Sus responsabilidades incluyen:

- Prescribir, divulgar y asumir una política explícita del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que considere conveniente.

- Designar a los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Garantizar condiciones de trabajo seguras que protejan a los trabajadores de los riesgos reales y/o potenciales presentes en el medio ambiente laboral y que contribuyan al bienestar físico, mental y social de los mismos.

- Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores.

- Estudiar la factibilidad técnica y económica de las medidas de control y en casos necesarios de alternativas eficaces.

- Destinar los recursos humanos, técnicos y financieros indispensables para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según la actividad económica, magnitud y severidad de los riesgos y el número de trabajadores expuestos.

- Vigilar el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019.

3.2. RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa designará un responsable del SG-SST con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y actualizar del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Matriz de Riesgos.

❖ Realizar visitas periódicas a las diferentes áreas de trabajo para supervisar los métodos de trabajo y las medidas implementadas.

❖ Actualizar y socializar las normas de trabajo seguro.

❖ Responsabilizarse en velar por la seguridad integral de los trabajadores.

❖ Verificar que todos los empleados estén afiliados por una ARL y afiliados a una EPS.

❖ Adelantar estudios de control y valoración de riesgos, proponiendo medidas de control específicas y velando por su aplicación.

❖ Promover campañas de sanidad e higiene en trabajadores.

❖ Realizar actividades de capacitación y educación para empleados de todos los niveles de la organización.

❖ Facilitar y estimular la asistencia de los trabajadores a las reuniones de capacitación.

❖ Divulgar las normas expedidas por las autoridades competentes y promover su cumplimiento.

❖ Mantener constante comunicación con entidades asesoras en el tema y tomar parte activa en las actividades programadas por dichas organizaciones.

❖ Promover el registro y análisis actualizado del personal empleado, accidentalidad, ausentismo, programas que se siguen, distribución de elementos de seguridad y control, asegurándose que se cuenta con elementos de registro suficientes y adecuados

❖ Recopilar, analizar y difundir la información suministrada por los trabajadores respecto a las actividades adelantadas en el cumplimiento del programa.

❖ Formar y coordinar las actividades para las brigadas de emergencia.

❖ Evaluar y ajustar en forma periódica la gestión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

❖ Apoyar a la Gerencia y al jefe administrativo y financiero, en la gestión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, asesorándola en la formulación de políticas, objetivos, metas, procedimientos administrativos y técnicos relacionados con el proyecto.

❖ Informar al jefe administrativo y financiero sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa, coordinar su desarrollo y vigilar su cumplimiento.

❖ Verificar el cumplimiento de la política por parte de los miembros de la empresa, prestándoles apoyo para que cumplan con las responsabilidades establecidas respecto al del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

❖ Establecer el Plan de Capacitaciones para los trabajadores, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo las estrategias de motivación, participación y evaluación.

❖ Promover la formación y funcionamiento del COPASST o Vigía, notificar a la ARL a la que se encuentre afiliada la Empresa y EPS a la que se encuentre afiliado los trabajadores, de los accidentes y enfermedades laborales dentro de los dos días hábiles siguientes y registrar las actividades desarrolladas dentro del programa.

3.3. PERSONAL ADMINISTRATIVO

❖ Asumir la dirección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, formulando los objetivos, metas y procedimientos administrativos adecuados a la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

❖ Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto.

❖ Cumplir y hacer cumplir las políticas, objetivos y normas establecidas con relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

❖ Explicar a proveedores y clientes las políticas y normas Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

❖ Supervisar el desarrollo de los subprogramas, planes y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

❖ Proponer y desarrollar programas específicos de vigilancia epidemiológica según los riesgos presentes y potenciales.

❖ Ejecutar el presupuesto Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Gerencia y programa de actividades del proyecto.

3.4. *PERSONAL OPERATIVO*

❖ Cumplir las normas y procedimientos del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la empresa.

❖ Informar a sus superiores, al Coordinador de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o al COPASST, sobre condiciones de riesgo presentes en los lugares de trabajo y presentar sugerencias para su corrección.

❖ Participar activamente en las capacitaciones y cursos de la Seguridad y Salud en el Trabajo a que haya sido invitado.

❖ Utilizar los elementos de Protección Personal que la empresa le ha asignado y mantenerlos adecuadamente dándole el uso debido.

❖ Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

4. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

4.1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PROYECTO A EJECUTAR:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 131 de 2026
OBJETO DEL PROYECTO:	RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA
PLAZO:	NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA NIT: 891.180.176-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 NIT. 902.043.577-4

	R/L: LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI C.C No 1.075.298.420 de Neiva – Huila
ARL:	COLMENA
GRADO DE RIESGO:	V (5) – Alto
HORARIO DE TRABAJO:	44 Horas semanales en cumplimiento en cumplimiento a la Ley 2101 del 2021.
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	10 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN:	09 DE ENERO DE 2027

Tabla 1 DATOS GENERALES DE CONSORCIO SAN ANTONIO 2026

Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondos de Pensiones (AFP): Conforme a lo dispuesto por la Ley 100 de Seguridad Social y normas complementarias, la empresa afilia a todos sus trabajadores a una Entidad Prestadora de Servicios de Salud EPS y una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP). Respetando la afiliación con la que el trabajador este llevando a cabo su cotización al momento de su vinculación a la empresa, todo ello para no contravenir normas legales vigentes, es por ello que se afiliaran los trabajadores inscritos en múltiples EPS Y AFP existentes en el país.

4.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA

Construcción de Obras Civiles.

4.3. MISIÓN

CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 tiene como misión ejecutar el restauración integral y reforzamiento estructural de la Iglesia de San Antonio - bien de interés cultural del ámbito nacional - decreto 222 de 1972 fase 2 del municipio de Gigante-Huila, garantizando condiciones óptimas de la infraestructura, mediante la aplicación de estándares técnicos de calidad, cumplimiento contractual y gestión integral del riesgo.

La empresa orienta sus actividades bajo principios de responsabilidad social, protección de la integridad de los trabajadores, prevención de accidentes laborales y respeto por el entorno, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente.

4.4. VISIÓN

El **CONSORCIO SAN ANTONIO 2026** es ser reconocido por liderar la restauración integral y el reforzamiento estructural de la Iglesia de San Antonio de Gigante, mediante la aplicación de criterios técnicos especializados, respeto por los valores históricos y arquitectónicos del inmueble, y el compromiso con la sostenibilidad, la calidad y la preservación de la memoria colectiva de las futuras generaciones.

Nuestro propósito es devolver a la comunidad un templo seguro, funcional y conservado, que mantenga su autenticidad patrimonial y continúe siendo un símbolo de identidad, fe y desarrollo cultural para el municipio de Gigante y el departamento del Huila.

5. POLÍTICAS

CONSORCIO SAN ANTONIO 2026, en desarrollo del Contrato de Obra Pública No. **131 del 2026** cuyo objeto es el **RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA**, reconoce que la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores es un principio fundamental para el cumplimiento eficiente y responsable de sus actividades.

La Alta Dirección se compromete a implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y los Estándares Mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019.

En mejora continuamente de su eficacia durante la ejecución de sus proyectos, ha definido las siguientes políticas:

- **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- **POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGA Y TABACO**
- **POLÍTICA USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**
- **POLITICA DE CONVIVENCIA LABORAL, LIBRE DE ACOSO Y DISCRIMINACIÓN**
- **POLÍTICA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**

Para ello la empresa se compromete a:

1. Identificar, evaluar y controlar los peligros y riesgos asociados a las actividades, priorizando los riesgos mecánico, físico, biomecánico y locativo.
2. Prevenir accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales mediante la aplicación de controles operacionales eficaces y medidas de intervención jerarquizadas.
3. Garantizar la participación de los trabajadores y del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o Vigía SST, según aplique.
4. Proporcionar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la implementación del SG-SST.
5. Promover la cultura del autocuidado, la capacitación permanente y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP).
6. Cumplir con la normatividad legal vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Realizar seguimiento periódico al desempeño del SG-SST mediante indicadores de estructura, proceso y resultado, fomentando la mejora continua.

Las políticas serán comunicada, difundida y comprendida por todos los trabajadores, aliados y partes interesadas, y será revisada anualmente o cuando las condiciones del contrato así lo requieran.

6. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

6.1 COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo será liderado por la Alta Dirección y coordinado por el responsable del SG-SST designado por la empresa, quien contará con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y experiencia acorde con la actividad económica de la organización.

6.2 RECURSOS HUMANOS

El SG-SST contará con:

- Representante Legal.
- Responsable del SG-SST.
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o Vigía SST, según número de trabajadores.
- Brigada de Emergencias.
- Personal administrativo y operativo capacitado.

6.3 PRINCIPALES MATERIALES E INSUMOS

Para la implementación del SG-SST se dispondrá de:

- Elementos de Protección Personal.
- Señalización temporal reglamentaria.
- Botiquín, camilla y equipos de atención de emergencias.
- Extintores portátiles según clasificación de riesgo.
- Formatos, registros y documentación del sistema.
- Herramientas manuales y equipos en condiciones seguras de operación.

7. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS

7.1 GENERALIDADES

CONSORCIO SAN ANTONIO 2026, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, adopta una metodología sistemática para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos derivados de las actividades ejecutadas en el marco del contrato de obra pública No. **131 del 2026.**
El proceso se aplicará a todas las actividades operativas, administrativas y de apoyo desarrolladas durante la RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA.

7.2 METODOLOGÍA ADOPTADA

La empresa adopta una metodología basada en los lineamientos técnicos de la Guía Técnica Colombiana GTC 45, la cual contempla las siguientes etapas:

1. Identificación de actividades.
2. Identificación de peligros asociados.
3. Determinación del nivel de deficiencia (ND).
4. Determinación del nivel de exposición (NE).
5. Determinación del nivel de probabilidad (NP = ND x NE).
6. Determinación del nivel de consecuencia (NC).
7. Determinación del nivel de riesgo (NR = NP x NC).
8. Clasificación del riesgo y definición de aceptabilidad.
9. Establecimiento de controles bajo la jerarquía de intervención.

La valoración permitirá priorizar los riesgos críticos y definir medidas preventivas proporcionales a su nivel de intervención requerido.

7.3 MARCO TEÓRICO

Es una metodología dinámica de recolección, tratamiento y análisis de información sobre los riesgos laborales, así como el establecimiento de la exposición a la que están sometidos los trabajadores en un área de trabajo. Esta información permite la implementación, desarrollo, orientación de las actividades de prevención y control de dichos factores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de cada una de las empresas.

PARA QUE SIRVE

- Para obtener información necesaria sobre las condiciones de trabajo.
- Permite priorizar las actividades preventivas y de control de acuerdo a los riesgos detectados.
- Para el análisis y orientación de las actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO:

Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.

RIESGO

Combinación de la probabilidad de que ocurran una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.

VALORACIÓN DEL RIESGO:

Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

EVALUACIÓN DEL RIESGO:

Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

7.4. DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Condiciones y medio ambiente de trabajo son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros:

a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;

b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;

c) El conjunto de variables objetivas y de autorreporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora y;

d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.
La identificación del peligro, la valoración del riesgo, la determinación de los controles, las posibles consecuencias de las exposiciones a los riesgos, están descritas dentro de la Matriz de IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS.

Considerando lo anotado en la matriz de riesgos, los Peligros Aplicables al Contrato son los siguientes:

RIESGO FÍSICO
Ruido
Temperatura Extremas (Calor, Frio)
Iluminación
Radiaciones
Vibraciones

RIESGO BIOLÓGICO
Virus
Picadura o Mordeduras
Bacterias
Hongos
Fluidos o Excrementos

RIESGO QUIMICO
Polvos
Gases o Vapores
Fibras
Líquidos
Material Particulado
Humos

RIESGO PSICOSOCIAL
Gestión Organizacional
Contenido de la Tarea
Características del Grupo Social de Trabajo
Organización del Tiempo de Trabajo
Relaciones Interpersonales

RIESGO BIOMECANICO
Levantamiento Manual de Cargas
Posturas
Esfuerzos
Movimiento Repetitivos

RIESGO ELÉCTRICOS
Alta Tensión
Baja Tensión
Conexiones en Mal Estado
Equipos Sin Aislamiento
Equipos Sin Puesta a Tierra

RIESGO PÚBLICO
Accidentes de Transito
Robos
Atracos
Orden Publico

RIESGOS LOCATIVOS
Superficies de Trabajo
Plataformas
Condiciones de Orden y Aseo
Condiciones de Almacenamiento
Vías de Acceso

RIESGO MECÁNICO
Partes en Movimiento
Equipo y/o Herramientas
Equipo Bajo Presión
Equipos Bajo Tensión

RIESGOS NATURALES
Sismo
Inundaciones
Derrumbe
Vendaval
Precipitaciones

Tabla 2 TABLA DE CLASIFICACIÓN DE PELIGROS CONSORCIO SAN ANTONIO 2026

7.5. RIESGOS PRIORITARIOS DEL PROYECTO

Con base en la naturaleza del contrato, se establecen como riesgos críticos:

7.5.1 Riesgo Mecanico (Condición de Seguridad)

Elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos.
Su valoración preliminar indica probabilidad significativa debido a exposición continua y consecuencias potencialmente graves, clasificándose como riesgo ALTO.

7.5.2 Exposición a Radiación Solar

El trabajo a cielo abierto genera exposición prolongada a radiación ultravioleta, con posibilidad de golpes de calor, deshidratación y afecciones dermatológicas.

7.5.3 Manipulación Manual de Cargas

Durante actividades de restauración y reforzamiento estructuras de la iglesia.

7.5.4 Uso de Herramientas Manuales

Riesgo de cortaduras, golpes, atrapamientos o proyección de partículas.

7.6. JERARQUIZACIÓN DE CONTROLES

Los controles serán establecidos conforme a la jerarquía:

1. Eliminación del peligro.
2. Sustitución.
3. Controles de ingeniería (señalización reglamentaria, barreras físicas, canalización de tráfico).
4. Controles administrativos (permisos de trabajo, ATS, capacitación, rotación de personal).
5. Elementos de Protección Personal certificados.

7.7. ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ

La matriz de identificación y valoración de riesgos será:

- Actualizada cuando se presenten incidentes.
- Ajustada ante cambios en actividades.
- Evaluada posterior a hallazgos de interventoría o auditoría.

La matriz detallada de identificación, evaluación y valoración de riesgos se encuentra documentada al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y será actualizada conforme a las condiciones reales de ejecución del contrato.

8. PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

8.1. GENERALIDADES

El Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **CONSORCIO SAN ANTONIO 2026**, correspondiente al Contrato de Obra Pública No. **131 del 2026**, constituye el instrumento de planificación mediante el cual se establecen las actividades, responsabilidades y lineamientos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora continua del SG-SST durante la ejecución contractual.

Este plan se formula en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y conforme a los Estándares Mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019.

Su alcance comprende todas las actividades administrativas y operativas desarrolladas en el marco del **"RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"**.

8.2. OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO

Planificar y ejecutar de manera organizada las actividades del SG-SST, garantizando el control efectivo de los riesgos identificados, la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y el cumplimiento normativo durante la vigencia del contrato.

8.3. COMPONENTES DEL PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo Anual contempla como mínimo los siguientes componentes:

1. Actualización de la identificación de peligros y valoración de riesgos.
2. Ejecución del programa de capacitación y entrenamiento.
3. Conformación y funcionamiento del COPASST o Vigía SST.
4. Implementación del Plan de Emergencias.
5. Inspecciones periódicas de seguridad.
6. Investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
7. Seguimiento a indicadores del SG-SST.
8. Actividades de promoción y prevención.
9. Auditoría interna del SG-SST.
10. Revisión por la Alta Dirección.
11. Verificación del personal autorizado para la ejecución de trabajos en alturas cuando aplique.

8.4. RESPONSABLES

La ejecución del Plan de Trabajo será responsabilidad de:

- Representante Legal.
- Responsable del SG-SST designado.
- Mandos medios o supervisores de obra.
- COPASST o Vigía SST.
- Brigada de Emergencias.

Cada actividad contará con un responsable designado y seguimiento documentado.

8.5. PERIODICIDAD Y SEGUIMIENTO

El Plan de Trabajo tendrá vigencia durante el plazo contractual (nueve (09) meses o hasta 09 de Enero del 2027) y será objeto de seguimiento mensual, mediante:

- Verificación del cumplimiento de actividades programadas.
- Evaluación de indicadores de gestión.
- Implementación de acciones correctivas cuando se requiera.

Los resultados serán presentados a la Alta Dirección y estarán disponibles para revisión por parte del contratante y entes de control.

8.6 DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

El cronograma detallado del Plan de Trabajo Anual hará parte integral del SG-SST como documento controlado y será implementado progresivamente durante la ejecución del contrato.

9. CONTROL DE ACTIVIDADES CRITICAS: TRABAJO EN ALTURAS

En el marco de la ejecución de las actividades de restauración y reforzamiento estructural de la Iglesia de San Antonio**, CONSORCIO SAN ANTONIO 2026** dará cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a tareas de alto riesgo, particularmente a lo establecido en la **Resolución 4272 de 2021** para trabajo en alturas, cuando la naturaleza de las actividades así lo requiera.

Para el desarrollo de estas actividades, **CONSORCIO SAN ANTONIO 2026** garantizará que, previo a su ejecución, se realice una verificación general de las condiciones del frente de trabajo, con el fin de identificar los riesgos presentes y definir las medidas preventivas y de control que resulten razonables y aplicables de acuerdo con la naturaleza de la labor, el entorno, las condiciones de acceso, permanencia y salida, así como las características particulares de la estructura a intervenir.

En concordancia con lo anterior, la empresa adoptará un enfoque preventivo y de control operacional, orientado a que las actividades consideradas críticas

sean analizadas antes de su ejecución, priorizando la seguridad de los trabajadores, la prevención de incidentes y accidentes de trabajo, y la adopción de controles acordes con el nivel de exposición identificado. Dichos controles serán definidos conforme a las condiciones reales del frente de trabajo, la criticidad de la actividad, la disponibilidad de recursos y los lineamientos internos establecidos dentro del SG-SST, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente que resulte aplicable en cada caso.

La asignación del personal para este tipo de actividades se realizará conforme a la programación operativa del contrato y a las necesidades reales de trabajo, procurando que el personal designado cuente con las condiciones mínimas requeridas para ejecutar la labor de manera segura, así como con el acompañamiento, supervisión y seguimiento que se consideren necesarios según la criticidad de la actividad. Para efectos de control documental, la empresa podrá apoyarse en registros internos, anexos controlados, listas de chequeo, formatos operativos, análisis de trabajo seguro, permisos de trabajo u otros mecanismos de verificación que permitan evidenciar la planeación, ejecución y seguimiento de estas labores, cuando ello resulte pertinente.

De igual forma, antes del inicio de la actividad se verificará el estado general de los recursos, herramientas, equipos, elementos de protección y demás condiciones necesarias para su ejecución segura, cuando aplique, así como la existencia de lineamientos operativos y medidas básicas de respuesta frente a situaciones no previstas o emergencias que puedan generarse durante el desarrollo de la labor. En caso de identificarse condiciones inseguras, limitaciones operativas o ausencia de controles mínimos para una ejecución segura, la actividad deberá ser reevaluada, ajustada, reprogramada o suspendida hasta tanto se garanticen las condiciones necesarias para su realización.

La información relacionada con la planeación, asignación de personal, controles implementados y soportes documentales asociados a estas actividades hará parte integral del SG-SST mediante anexos, registros o documentos de control complementarios, los cuales podrán ser actualizados de acuerdo con la programación operativa del contrato, la disponibilidad del personal y las condiciones reales de ejecución las actividades.

10.PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y TOMA DE CONCIENCIA

11.1. GENERALIDADES

El Programa de Capacitación, Entrenamiento y Toma de Conciencia de **CONSORCIO SAN ANTONIO 2026** tiene como finalidad fortalecer las competencias técnicas y preventivas de los trabajadores vinculados al Contrato de Obra Pública N° **131 del 2026**, garantizando que las actividades de mantenimiento rutinario vial se desarrollen bajo condiciones seguras.

Este programa se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, los cuales exigen la capacitación periódica en Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con los riesgos identificados.

11.2. OBJETIVO

Desarrollar competencias en los trabajadores que permitan prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, promoviendo una cultura de autocuidado, cumplimiento normativo y gestión efectiva de los riesgos propios del mantenimiento rutinario en corredores viales.

11.3. ALCANCE

El programa aplica a:

- Personal administrativo.
- Personal operativo.
- Supervisores.
- Integrantes del COPASST o Vigía SST.
- Brigada de Emergencias.

11.4. CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PROGRAMA

De acuerdo con la matriz de riesgos del contrato, se establecen como mínimo los siguientes temas de capacitación:

1. Inducción y reinducción en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Identificación de peligros y reporte de actos y condiciones inseguras.
3. Uso adecuado de elementos de protección personal (EPP) y EPP de alta visibilidad.
4. Prevención de riesgo por radiación solar y estrés térmico.
5. Prevención y respuesta ante eventos climáticos extremos (lluvias intensas, tormentas eléctricas y deslizamientos).
6. Plan de emergencias y evacuación en frentes de trabajo.

7. Manipulación manual de cargas.
8. Uso seguro de herramientas manuales.
9. Primeros auxilios básicos.
10. Reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
11. Prevención y manejo del riesgo público.
12. Protocolos de actuación ante situaciones de seguridad.
13. Trabajo seguro en alturas cuando aplique.
14. Inspección y uso del sistema de protección contra caídas.
15. Brigadas de emergencia (primeros auxilios y evacuación).
16. Simulacros relacionados con los riesgos prioritarios del contrato.

11.5. MODALIDAD Y FRECUENCIA

Las capacitaciones podrán desarrollarse mediante:

- Charlas operativas en campo.
- Talleres teórico-prácticos.
- Simulacros.
- Inducción al inicio del contrato.
- Reinducción anual o cuando se presenten cambios en actividades.

La reinducción general en Seguridad y Salud en el Trabajo se realizará cada 6 meses, teniendo en cuenta la duración del contrato, o cuando se presenten cambios en las actividades, ingreso de personal nuevo o incidentes relevantes, se dejará registro documental de asistencia, tema desarrollado, responsable de la actividad cuando aplique.

11.6. RESPONSABLES

El Programa de Capacitación será coordinado por el responsable del SG-SST con apoyo de:

- Supervisores de obra.
- Profesionales externos cuando se requiera formación especializada.

11.7. DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

El cronograma detallado de capacitaciones será parte integral del SG-SST como documento y será ejecutado progresivamente durante la vigencia contractual.

11.8. CONTROL DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

- La empresa garantizará la entrega y control de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución segura de las actividades del contrato.
- Chaleco reflectivo de alta visibilidad (cuando aplique).
- Botas de seguridad con puntera reforzada.
- Guantes de protección según actividad.
- Gafas de seguridad.
- Protección auditiva cuando aplique.
- Impermeables para temporada de lluvias (cuando aplique).
- Sistema de protección contra caídas cuando aplique.

La entrega de los EPP será responsabilidad del responsable del SG-SST y/o de los supervisores-inspectores de obra, quienes verificarán su uso adecuado durante las actividades operativas.
Se implementarán los registros: Formato de entrega y/o reposición de EPP e Inspecciones periódicas de EPP.

11.9. INSPECCIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA

Con el fin de garantizar condiciones seguras de trabajo, la empresa realizará inspecciones periódicas a equipos, herramientas y maquinaria utilizadas en el proyecto.
Las inspecciones permitirán verificar el estado general del equipo, condiciones seguras de operación.

Equipo / Herramienta	Aspectos a revisar	Frecuencia	Responsable
Herramientas manuales	Estado físico, mango, filo	Diaria	Inspector/Maestro u Oficial de Obra
Herramientas Eléctricas	Estado físico y de funcionamiento.	Diaria	Maestro u Oficial de Obra

Tabla 3 TABLA DE CLASIFICACIÓN DE INSPECCIONES CONSORCIO SAN MAURICIO 2026

11.PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

11.1. GENERALIDADES

CONSORCIO SAN ANTONIO 2026, en el marco del Contrato de Obra Pública N° **131 del 2026**, adopta el presente Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias con el propósito de establecer lineamientos para la identificación, control y atención oportuna de situaciones que puedan generar afectaciones a la vida, la salud, el medio ambiente.

Este plan se formula en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y conforme a los Estándares Mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019.

11.2. OBJETIVO

Establecer procedimientos y recursos necesarios para prevenir, preparar y responder eficazmente ante emergencias que puedan presentarse durante la ejecución de la restauración integral y reforzamiento estructural de la Iglesia de San Antonio, minimizando consecuencias humanas, materiales y ambientales.

11.3. IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS

De acuerdo con las actividades del contrato, se identifican como amenazas principales:

Emergencias por condiciones naturales

- Lluvias intensas.
- Sismos.
- Tormentas eléctricas.
- Vendaval.

Emergencias médicas

- Golpe de calor.
- Deshidratación.
- Lesiones por herramientas.

Emergencias por riesgo público

- Alteraciones del orden público.
- Hurtos.

11.4. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA

La empresa dispondrá como mínimo de:

- Botiquín de primeros auxilios.
- Camilla portátil.
- Extintor portátil según clasificación del riesgo.
- Señalización preventiva.
- Chalecos reflectivos.
- Listado actualizado de números de emergencia locales.

11.5. ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN

Se designará una Brigada de Emergencias conformada por trabajadores capacitados en:

- Primeros auxilios.
- Control inicial de incendios.
- Evacuación.

La brigada actuará bajo la coordinación del responsable del SG-SST o del inspector/supervisor designado en campo.

11.6. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Ante una emergencia se seguirá el siguiente protocolo básico:

Paso	Actividad	Descripción de la acción	Responsable
1	Suspensión de actividades	Detener inmediatamente las labores cuando se identifique una situación de emergencia.	Inspector de obra / Maestro u oficial
2	Aseguramiento del área	Delimitar y señalizar el área para evitar la exposición de trabajadores.	Inspector de obra / Maestro u oficial
3	Atención inicial	Brindar primeros auxilios o atención inicial al evento.	Brigadista / Personal capacitado
4	Activación de servicios externos	Contactar ambulancia, bomberos, policía o autoridades competentes.	Supervisor / Responsable SST
5	Reporte del evento	Informar al director de obra, responsable SST y ARL.	Responsable SST
6	Investigación del evento	Realizar investigación del incidente o accidente y definir acciones correctivas.	Responsable SST / COPASST / Residente

Tabla 4 PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONSORCIO SAN ANTONIO 2026

11.7. SIMULACROS Y SEGUIMIENTO

Durante la ejecución contractual se realizará al menos un simulacro relacionado con los riesgos prioritarios del contrato, dejando registro documental de su desarrollo y resultados**.**

11.8. DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

El Plan de Emergencias detallado, incluyendo análisis de vulnerabilidad, estructura organizacional de brigada, mapas de riesgo y protocolos específicos, hará parte integral del SG-SST como documento complementario y será desarrollado conforme avance la ejecución del contrato.

12. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO SAN ANTONIO 2026, dando cumplimiento al Decreto 1072 DE 2015, realizara la elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), el cual se conforma por representantes de los trabajadores y de la empresa, funciona como organismo de promoción y vigilancia de las políticas, normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la empresa, haciendo uso del tiempo asignado legalmente para sus funciones y previa capacitación de sus integrantes; si no se alcanza de acuerdo al número de colaboradores establecido para la conformación, se asignara un Vigía con lo establecido en la resolución 2013 de 1986, y el decreto 1295 de 1994.

Se gestionarán todas las actividades de prestación de servicios de asesoría y de ejecución técnica, para la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos presentes en las diferentes áreas de trabajo con profesionales experimentados en el tema, siempre orientados bajo las políticas administrativas de la compañía y la supervisión dinámica del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía y la asesoría de la ARL.

El Comité tendrá entre otras las siguientes tareas:

- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.

- Colaborar con el análisis de las causas de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales y proponer a las directivas las medidas correctivas que haya lugar para evitar la ocurrencia. Evaluar los Programas que se hayan realizado.

- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes y las operaciones realizadas por el personal en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de Factores de Riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

- Servir de organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Solicitar periódicamente a la Coordinación de Desarrollo informes sobre accidentalidad y Enfermedades Laborales.

- Mantener un archivo de actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen.

13.EVALUACIÓN DEL SG-SST

EL Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser evaluado anualmente para determinar el grado de efectividad o impacto que las acciones del Sistema han tenido sobre las condiciones de trabajo y salud de la comunidad laboral.

Desde un enfoque sistemático la evaluación de la gestión del SG-SST comprende:

- Indicadores de disposición de recursos existentes y en capacidad de funcionamiento del SG-SST con respecto a las características de la empresa, presupuesto establecido versus ejecutado.
- Indicadores de actividades que relacionen las ejecutadas con respecto a las programadas: Porcentaje de cumplimiento del Cronograma, Indicadores de Cobertura, Indicador de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Número de Objetivos Alcanzados / Número de objetivos propuestos
2. Número de accidentes presentados en el periodo / Número de total de Trabajadores
3. Nº de exámenes periódicos practicados / Total de trabajadores con más de un año en la empresa
4. Nº de actividades realizadas / Total de actividades programadas
5. Nº de inspecciones realizadas / Total de puestos del servicio
6. Nº de Entrenamientos Suministrados / Total de Entrenamientos programados

13.1. MEDICIÓN DE CONTROL

Indicadores de Impacto

A continuación, se relacionan algunos de los indicadores que ayudan a evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Índice de Frecuencia de Accidentes de Trabajo

Es la relación entre el número total de accidentes de trabajo, *con y sin incapacidad*, registrados en un periodo y el total de trabajadores contratados por la empresa dentro de un periodo de tiempo

El resultado se interpretará como, por cada cien (100) trabajadores que laboraron en el mes, se presentaron X accidentes de trabajo.

$$\text{IF AT} = \frac{\text{No. Total de AT en el Mes}}{\text{No. Total de Trabajadores}} \times 100$$

Índice de Severidad en accidentes de trabajo con incapacidad

Es la relación entre el número de días perdido por incapacidad de accidentes de trabajo en un periodo, más el número de días cargados en el periodo y el total de trabajadores durante el periodo considerado multiplicado por 100. Expresa el total de días perdidos de trabajo por incapacidades de accidentes de trabajo en el periodo de tiempo, por cada 100 trabajadores de tiempo completo.

$$\text{IS AT} = \frac{\text{No. días de incapacidad por AT + No. días en el mes.}}{\text{No. Trabajadores en el Mes}} \times 100$$

Por cada cien (100) trabajadores que laboraron en el mes, se perdieron X días por accidente de trabajo.

Proporción de accidentes de trabajo mortales

Expresa la relación porcentual existente entre los accidentes de trabajo mortales y el total de la accidentalidad de la empresa.

$$\%\ \text{AT M} = \frac{\text{Nº de AT mortales en el año}}{\text{No. Total de AT en el año}} \times 100$$

Prevalencia de Enfermedad Laboral

Se define como en número de casos de enfermedad laboral dentro de un periodo de tiempo entre el promedio de trabajadores durante un periodo, por 100.000.

$$P\ EL = \frac{\text{No. casos de EL en el mes}}{\text{Promedio de Trabajadores en el Mes}} \times 100.000$$

Se interpreta que, por cada 100.000 trabajadores, existen X casos de enfermedad laboral en el periodo.

Incidencia de Enfermedad Laboral

Corresponde a la relación al número de casos nuevos de enfermedad laboral en un determinado período de tiempo, sobre un promedio de trabajadores dentro del mismo periodo de tiempo

$$I\ EL = \frac{\text{No. Casos nuevos EL}}{\text{Promedio de Trabajadores del Periodo}} \times 100.000$$

Ausentismo por Causa Medica

Corresponde al número total de días de ausencia por cualquier tipo de incapacidad médica, correspondiente o en relación al número de días laborados en el mes

$$A\ CM = \frac{\text{No. Total días Incapacidad}}{\text{No. Total de días Laborados en el Mes}} \times 100$$

Se interpreta que en el mes se perdió X% de días programados de trabajo por incapacidad médica.

Corresponde a la verificación del cumplimiento del Cronograma establecido con el fin de lograr los resultados deseados del programa. Estos pueden ser evaluados en un lenguaje cuantitativo que le permite a la empresa corregir las deficiencias del desempeño con relación al plan diseñado.

Los métodos para medir el desempeño en las diferentes actividades del Programa son:

- Muestreo al Azar: Indicado en casos en los cuales la verificación de todos los eventos resulta dispendiosa por lo cual se eligen aleatoriamente muestras. Por ejemplo, para evaluar resultados de un Programa de entrenamiento, calidad y aceptación de los elementos de protección personal.

- Cómputo real: se refiere al conteo de las actividades desarrolladas comparado con lo presupuestado. Normalmente se expresa en porcentajes de cumplimiento. Ejemplos: Se programó una inspección mensual durante todo el año, si se ejecutaron 9 el cumplimiento corresponde al 75%.

- Criterio Profesional: Este método es más utilizado para verificar la calidad que para cuantificar los logros. Como en el caso del cumplimiento de los pre-requisitos para la toma de audiometrías, la forma como un investigador aplica la metodología del análisis, o la manera en que un instructor proyecta el mensaje al auditorio.

14.REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN

14.1. GENERALIDADES

La Alta Dirección de **CONSORCIO SAN ANTONIO 2026** realizará revisión periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de evaluar su conveniencia, adecuación y eficacia.

14.2. ELEMENTOS DE REVISIÓN

La revisión incluirá:

- Resultados de auditorías internas.
- Cumplimiento de indicadores.
- Estado de investigaciones de accidentes.
- Cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Necesidades de recursos.
- Cambios normativos o contractuales.

14.3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Como resultado de la revisión por la dirección podrán adoptarse decisiones relacionadas con:

- Ajustes al SG-SST.

- Asignación de recursos adicionales.
- Modificación de políticas.
- Implementación de nuevos controles.

15.MEJORA CONTINUA

CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 adoptará el ciclo PHVA (Planear – Hacer – Verificar – Actuar) como herramienta de mejora continua del SG-SST, asegurando que el sistema evolucione conforme a las condiciones reales de ejecución del contrato.
Las acciones correctivas y preventivas serán registradas, evaluadas y cerradas formalmente, garantizando trazabilidad documental.

GLOSARIO

1. **Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

2. **Acción de mejora**: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

3. **Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

4. **Actividad no rutinaria**: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

5. **Actividad rutinaria**: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

6. **Alta dirección**: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

7. **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los

recursos ambientales.

8. **Autorreporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

9. **Centro de trabajo:** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

10. **Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

11. **Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de autorreporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

12. **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores

ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

13. **Descripción sociodemográfica:** Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

14. **Efectividad:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

15. **Eficacia:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

16. **Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

17. **Emergencia**: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

18. **Evaluación del riesgo**: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

19. **Evento Catastrófico:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación.

20. **Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.

21. **Indicadores de estructura**: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

22. **Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

23. **Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

24. **Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

25. **Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.

26. **No conformidad:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

27. **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

28. **Política de seguridad y salud en el trabajo**: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

29. **Registro**: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

30. **Rendición de cuentas**: Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

31. **Revisión proactiva**: Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SG-SST.

32. **Revisión reactiva**: Acciones para el seguimiento de enfermedades

laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

33. **Requisito Normativo**: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

34. **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.

35. **Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

36. **Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

CONSORCIO SAN ANTONIO 2026 CONTRATISTA	

INFORME TÉCNICO DE DIAGNOSTICO, REVISIÓN DE DISEÑO Y ESTADO ACTUAL DE LA IGLESIA SAN ANTONIO

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GIGANTE-HUILA

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN ANTONIO 2026

INTERVENTORÍA: CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026

CONTRATO DE OBRA No.: 131 DEL 2026

OBJETO DEL CONTRATO: RESTAURACION INTEGRAL y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

NEIVA, JUNIO 19 DE 2026

Carrera 3 No 6 – 12 Barrio la Candelaria – Teruel – Huila
E-mail consorciosanantonio65@gmail.com

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN ____ 4

2 OBJETO Y ALCANCE ____ 5

2.1 Objeto ____ 5

2.2 Alcance ____ 5

3 ANTECEDENTES ____ 5

4 MARCO NORMATIVO ____ 6

4.1 Normatividad Constitucional ____ 6

4.2 Normatividad Patrimonial ____ 6

4.3 Normatividad Estructural ____ 7

4.4 Normatividad Eléctrica ____ 7

4.5 Normatividad Contractual ____ 7

4.6 Principios Técnicos de Intervención Patrimonial ____ 8

5 METODOLOGÍA DE INSPECCIÓN Y LEVANTAMIENTO ____ 8

6 MATRIZ DE HALLAZGOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS Y REQUERIMIENTOS ____ 9

7 DESARROLLO DE HALLAZGOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS Y REQUERIMIENTOS ____ 10

7.1 Definición de diseño para la elaboración de estructura de las cercha de madera Tipo 3 y aclaración de la estructura en madera ubicada sobre el retablo principal la cual no está especificada en los planos. ____ 10

7.2 Diseños definitivos de la red eléctrica a instalar en el templo. ____ 10

7.3 Indefinición de los Diseños para la construcción del área del Coro ____ 11

7.4 Patología de Fisuración Multidireccional en Muros y Pañetes Ejecutados en la Fase 1 ____ 12

7.5 Indefinición de Procedimientos Constructivos, Dosificación y Localización de Malla Electrosoldada y Revoques (Pañetes) ____ 13

7.6 Riesgo por Escorrentía de Aguas Lluvias y Necesidad de Rediseño de Cubierta Posterior (Predio Colindante) ____ 14

7.7 Presencia de Humedades Activas por Fallas de Estanqueidad en la Cubierta de la Fase 1 (Nave Principal). ____ 15

7.8 definición del piso a instalar. ____ 15

7.9 Determinar piso existente ubicado en el campanario ____ 17

7.10 Omisión de las correas de madera de cubierta dentro del presupuesto contractual _____ 17

7.11 Ausencia de cornisas en la fachada lateral del templo y necesidad de definición de su restitución patrimonial_____ 18

8 JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS Y ANÁLISIS ECONÓMICO _____ 20

9 CONCLUSIONES _____ 22

10 ANEXOS _____ 23

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 112
Ilustración 212
Ilustración 313
Ilustración 413
Ilustración 514
Ilustración 615
Ilustración 715
Ilustración 815
Ilustración 916
Ilustración 1016
Ilustración 1116
Ilustración 1217
Ilustración 1318
Ilustración 1420
Ilustración 1520

1 INTRODUCCIÓN

La intervención de monumentos históricos catalogados como Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional, exige que la transición entre etapas constructivas sea un proceso continuo, transparente y rigurosamente documentado. El presente Informe Técnico de Diagnóstico y Estado Inicial constituye la línea base tanto técnica y jurídica elaborada por el Consorcio San Antonio 2026, actuando como contratista de obra de la Fase 2 del proyecto.

Tras la firma del Acta de Inicio, se ha procedido con una evaluación minuciosa de las áreas intervenidas por el CONSORCIO BIC HUILA ejecutor de la Fase 1. De acuerdo con la información suministrada por la alcaldía de Gigante Huila respecto a los diseños arquitectónicos, estructurales etc. Contenidas en las memorias descriptivas del contrato de consultoría 230 del 2021 adjudicado al consorcio templo San Antonio.

El presente informe tiene por objeto identificar y documentar situaciones técnicas observadas durante el inicio de la Fase 2, cuya definición o aclaración resulta necesaria para garantizar la adecuada continuidad de las actividades previstas dentro del proyecto.

2 OBJETO Y ALCANCE

2.1 Objeto

El presente informe técnico, emitido por el Consorcio San Antonio en su calidad de contratista de obra, tiene como finalidad exponer de manera consolidada el diagnóstico del estado actual de la infraestructura del templo, las patologías identificadas en elementos intervenidos durante la Fase 1, y una serie de indefiniciones o vacíos de diseño detectados en los componentes estructurales, eléctricos y arquitectónicos del proyecto.

Este documento sirve como soporte e instrumento de gestión contractual ante la Interventoría para la toma de decisiones, aclaraciones de diseño y la posterior viabilización de ítems no previstos o modificaciones que garanticen la estabilidad, normatividad y correcto desarrollo de las obras de la Fase 2.

2.2 Alcance

El alcance de este documento comprende la evaluación visual, geométrica y patológica de las áreas techadas, muros, revestimientos, redes y pisos de la Iglesia San Antonio.

El presente informe no contempla ensayos de tipo destructivo mayor en la cimentación, a menos que la interventoría lo requiera tras analizar este informe.

3 ANTECEDENTES

Ejecución de la Fase 1: Con anterioridad al contrato actual de la Fase 2, un contratista precedente ejecutó la Fase 1 del proyecto, la cual incluía la intervención de la techumbre de la nave principal, aplicación de revoques (pañetes) en paramentos internos y externos, y otras adecuaciones estructurales iniciales.

Recepción de Áreas: Al momento en que el Consorcio San Antonio asumió el sitio de las obras para la Fase 2, se identificaron manifestaciones patológicas asociadas a fenómenos de fisuración, humedad y pérdida de estanqueidad que requieren evaluación y definición antes de la ejecución de los acabados contemplados para la Fase 2, además de detectarse que los planos de diseño e inventarios de obra entregados presentaban vacíos de información e indefiniciones técnicas que impiden la continuidad normal de la ruta crítica del proyecto.

4 MARCO NORMATIVO

Las observaciones, diagnósticos, hallazgos técnicos y requerimientos consignados en el presente informe se sustentan en la normativa colombiana vigente aplicable a la intervención, conservación, restauración y reforzamiento estructural de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, así como en las disposiciones que regulan la contratación estatal y la ejecución de obras públicas.

4.1 Normatividad Constitucional

Constitución Política de Colombia

- Artículo 8: Establece la obligación del Estado y de los particulares de proteger las riquezas culturales de la Nación.
- Artículo 72: Determina que el patrimonio cultural de la Nación se encuentra bajo la protección del Estado.

4.2 Normatividad Patrimonial

Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura
Establece el régimen de protección, conservación, recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural colombiano, determinando que toda intervención sobre Bienes de Interés Cultural debe garantizar la preservación de sus valores históricos, arquitectónicos y culturales.

Ley 1185 de 2008
Modifica la Ley 397 de 1997 y fortalece los mecanismos de protección de los Bienes de Interés Cultural, estableciendo que toda intervención deberá sustentarse en estudios técnicos especializados y contar con las autorizaciones correspondientes.

Decreto 1080 de 2015
Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. Define los criterios técnicos para la intervención de Bienes de Interés Cultural, incluyendo actividades de restauración, conservación, rehabilitación, reforzamiento estructural y recuperación de elementos arquitectónicos originales.

Decreto 222 de 1972
Mediante el cual la Iglesia San Antonio fue declarada Monumento Nacional, condición que actualmente corresponde a Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

4.3 Normatividad Estructural

Ley 400 de 1997
Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.
Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10
Aplicable a los diseños estructurales, evaluación de edificaciones existentes, reforzamiento estructural, estructuras en madera y estructuras metálicas.
Especialmente aplicables:

- Título A – Requisitos Generales.
- Título G – Estructuras de Madera.
- Título F – Mampostería Estructural.
- Título J – Estructuras Metálicas.
- Capítulo A.10 – Evaluación e intervención de edificaciones existentes.

4.4 Normatividad Eléctrica

RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
Establece los requisitos mínimos de seguridad para el diseño, construcción y puesta en servicio de instalaciones eléctricas.

NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano
Define las especificaciones técnicas para la ejecución de redes eléctricas internas y sistemas de distribución.

4.5 Normatividad Contractual

Ley 80 de 1993
Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007
Desarrolla los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.
Ley 1882 de 2018
Fortalece el principio de planeación contractual y la calidad de los estudios y diseños en proyectos de infraestructura pública.

4.6 Principios Técnicos de Intervención Patrimonial

Las actividades propuestas dentro del presente informe deberán regirse por los siguientes principios:

- Conservación de la autenticidad del inmueble.
- Mínima intervención.
- Compatibilidad físico-química de materiales.
- Respeto por los sistemas constructivos tradicionales.
- Conservación de elementos originales con valor histórico.
- Reversibilidad de las intervenciones cuando técnicamente sea posible.
- Protección integral del Bien de Interés Cultural.

5 METODOLOGÍA DE INSPECCIÓN Y LEVANTAMIENTO

Para garantizar el rigor técnico y la validez de los hallazgos descritos, el equipo de ingeniería del Consorcio San Antonio aplicó la siguiente metodología de campo y gabinete:

Inspección Visual Directa: Recorridos detallados por la nave principal, presbiterio, zona posterior y la torre del campanario para la detección de fallas superficiales y estructurales.

Inspección técnica: Golpeteo perimetral en pañetes ejecutados en la Fase 1 para determinar zonas con desprendimiento interno (sonido a hueco) y fallas de adherencia.

Monitoreo de Fisuras: Utilización de fisurómetros ópticos para verificar la apertura, trazado y morfología de las grietas multidireccionales detectadas en los muros.

Contraste Documental y de Planos: Confrontación rigurosa en sitio de los planos arquitectónicos, estructurales y eléctricos entregados para la Fase 2 frente a la realidad geométrica y constructiva de la edificación.

6 MATRIZ DE HALLAZGOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS Y REQUERIMIENTOS

Ítem	Hallazgo identificado	Impacto Técnico	Impacto en Plazo	Impacto Patrimonial	Acción requerida
6.1	Indefinición de cercha Tipo 3 y estructura sobre retablo	Imposibilidad de fabricación y montaje de cubierta	Alto	Medio	Entrega de planos de taller y memorias de cálculo
6.2	Diseños eléctricos incompletos	No permite ejecutar instalaciones conforme a RETIE	Alto	Bajo	Complementación o ajuste del diseño eléctrico
6.3	Indefinición estructural del coro	Riesgo de incompatibilidad estructural y patrimonial	Alto	Alto	Diseño definitivo y aprobación patrimonial
6.4	Fisuración en pañetes Fase 1	Posible reflejo de fisuras en acabados finales	Medio	Alto	Definir procedimiento de reparación
6.5	Ausencia de especificaciones de malla y revoques	Imposibilidad de determinar cantidades y metodología	Medio	Alto	Entregar fichas técnicas y localización
6.6	Escorrentía hacia predio colindante	Humedades por infiltración y posible conflicto civil	Bajo	Alto	Rediseñar evacuación de aguas lluvias
6.7	Humedades activas en cubierta Fase 1	Riesgo de deterioro de acabados y elementos interiores	Medio	Alto	Instalar flanches y corregir estanqueidad
6.8	Definición del piso patrimonial	Riesgo de pérdida de autenticidad del inmueble	Bajo	Muy Alto	Aprobar muestra presentada e incluir adhesivos en APU
6.9	Diferencia de nivel en piso del campanario	Discontinuidad funcional y estética	Bajo	Medio	Definir demolición y reposición
6.10	Omisión de correas de madera en presupuesto	Imposibilidad de ejecutar cubierta conforme a diseño	Alto	Medio	Crear NP o ajustar presupuesto
6.11	Ausencia de cornisas laterales	Pérdida de lectura arquitectónica del inmueble	Bajo	Alto	Verificación histórica y arquitectónica e incorporar las actividades necesarias dentro del balance contractual mediante la creación del respectivo ítem no previsto (NP)

7 DESARROLLO DE HALLAZGOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS Y REQUERIMIENTOS

7.1 Definición de diseño para la elaboración de estructura de las cercha de madera Tipo 3 y aclaración de la estructura en madera ubicada sobre el retablo principal la cual no está especificada en los planos.

En los planos arquitectónicos y estructurales suministrados para la Fase 2, se evidencia que la cercha identificada como Tipo 3 carece de los detalles constructivos indispensables para su fabricación y ensamble, toda vez que no se especifican las dimensiones de los perfiles, los tipos de uniones (soldadas o empernadas) ni los despieces correspondientes a los nodos estructurales. Esta falta de definición técnica impide adelantar los procesos de prefabricación y figuración de los elementos en el taller de estructuras, ocasionando afectaciones en la programación de las actividades asociadas al montaje de la cubierta, componente que hace parte de la ruta crítica del proyecto. En consecuencia, se requiere complementar la documentación de diseño mediante la entrega de los planos de taller y de las memorias de cálculo correspondientes, a través de la interventoría.

Sustento Normativo

La definición detallada de los elementos estructurales constituye un requisito ind

ispensable para garantizar la seguridad y estabilidad de la edificación, de conformidad con la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, particularmente en lo relacionado con estructuras en madera y edificaciones existentes.

Asimismo, la Ley 1882 de 2018 establece la obligación de contar con estudios y diseños completos, suficientes y coherentes que permitan la correcta ejecución de las obras públicas, evitando incertidumbres técnicas durante la etapa constructiva.

7.2 Diseños definitivos de la red eléctrica a instalar en el templo.

Durante la revisión documental del componente eléctrico se identificó que la información suministrada no permite adelantar la ejecución de las actividades contratadas, debido a

la ausencia de planos constructivos detallados, memorias de cálculo, diagramas unifilares, cuadros de carga, especificaciones técnicas y detalles de instalación.

En consecuencia, se solicita complementar y ajustar la documentación técnica hasta alcanzar el nivel de definición requerido para la correcta ejecución de las obras y la posterior certificación de las instalaciones conforme a RETIE y NTC 2050.

7.3 Indefinición de los Diseños para la construcción del área del Coro

De acuerdo con la información y lo observado en las visitas oculares se determinó que hay construidos dos pedestales para el soporte del área del coro; es necesario que como contratista conozcamos las memorias de cálculo con las cuales el contratista anterior ejecutó los trabajos.

Durante reuniones de coordinación se manifestó la conveniencia de evaluar sistemas constructivos compatibles con el carácter patrimonial del inmueble. No obstante, cualquier modificación a la solución prevista deberá sustentarse mediante diseños estructurales y contar con la aprobación de la entidad competente en materia patrimonial.

Para el área del coro, donde se proyecta la ejecución del Ítem 2.2 (Estructura Metálica), se constata que las memorias de cálculo globalizan el peso de la estructura en una cantidad de kilogramos genérica, pero no se anexa un plano específico que determine la geometría, perfiles, apoyos ni la forma de anclaje de dicha estructura hacia los muros patrimoniales. Asimismo, a pesar de que el componente técnico titula la estructura principal de la cubierta, los documentos guardan absoluto silencio sobre este frente y no existe una trazabilidad técnica ni un desglose presupuestal que especifique la cantidad detallada de material requerido y su dosificación.

Requerimiento: Suministrar el plano de diseño arquitectónico y de ingeniería estructural con detalles específicos para la plataforma del coro (detallando perfiles, uniones y anclajes), junto con la memoria de cantidades de obra debidamente desglosada.

Sustento Normativo

Toda intervención estructural sobre un Bien de Interés Cultural debe sustentarse en estudios técnicos específicos que garanticen la protección del inmueble y la adecuada transferencia de cargas estructurales, conforme a la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008 y Decreto 1080 de 2015.

Igualmente, la NSR-10 exige la definición de sistemas estructurales, elementos de soporte, conexiones y anclajes, especialmente cuando estos interactúan con estructuras existentes de carácter patrimonial.

7.4 Patología de Fisuración Multidireccional en Muros y Pañetes Ejecutados en la Fase 1

Se realizó una inspección y verificación ocular exhaustiva a los muros que fueron reforzados y cubiertos con pañete por el contratista de la Fase 1. Se evidenció la presencia generalizada de una patología de fisuración multidireccional por retracción hidráulica y térmica (patrón en mapa o cuarteamiento) que afecta la capa superficial del revestimiento; encontrados en la fachada lateral izquierda sobre la calle 3, la fachada que que colinda con el acceso al templo y también sobre la nave principal de la iglesia.

Se evidencia la presencia de fisuras y agrietamientos superficiales en los paramentos y superficies consolidadas durante la etapa anterior. De ejecutarse las actividades de acabado finales sobre estos soportes tal como se encuentran actualmente, las patologías existentes se verán reflejadas directamente sobre la capa de pintura programada para ser instalada en nuestra fase, impidiendo obtener un acabado óptimo y de calidad técnica aceptable.

Sustento Normativo

De conformidad con la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015, toda intervención sobre un Bien de Interés Cultural debe garantizar la estabilidad y conservación de los materiales constitutivos del inmueble.

La presencia de fisuras y agrietamientos evidencia una condición que debe ser evaluada y corregida antes de la aplicación de acabados finales, con el fin de evitar deterioros prematuros y afectaciones a la integridad del bien patrimonial.



Ilustración 1



Ilustración 2



Ilustración 3



Ilustración 4

7.5 Indefinición de Procedimientos Constructivos, Dosificación y Localización de Malla Electrosoldada y Revoques (Pañetes)

En los documentos técnicos y memorias de cálculo de la Fase 2, se identifica una falta de detalle y especificación respecto a las actividades de reforzamiento con malla electrosoldada y aplicación de revoques. Las memorias se limitan a globalizar una cantidad total en metros cuadrados (m2), pero omiten por completo la ingeniería de detalle que especifique el procedimiento constructivo para la instalación y anclaje de la malla electrosoldada sobre los muros, el tipo de dosificación y aditivos para el revoque, y la localización exacta (trazabilidad por ejes o zonas) donde se debe ejecutar dicho pañete técnico.

Se requiere suministrar de manera detallada la ficha técnica de instalación y el sistema de anclaje de la malla electrosoldada a los paramentos existentes, la especificación técnica de la mezcla para el revoque (dosificación, espesores y materiales) compatible con la normativa de patrimonio, y el desglose localizado mediante ejes arquitectónicos, fachadas o sectores definidos o por ejes arquitectónicos que determine los muros exactos a intervenir con estas actividades.

Sustento Normativo

Los criterios de conservación patrimonial establecidos en la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008 y Decreto 1080 de 2015 exigen que los materiales empleados en procesos de restauración sean compatibles con los sistemas constructivos originales del inmueble.

La ausencia de especificaciones técnicas respecto a la dosificación, procedimientos de instalación y localización de las intervenciones impide verificar la compatibilidad física y química de los materiales con los elementos históricos existentes.

7.6 Riesgo por Escorrentía de Aguas Lluvias y Necesidad de Rediseño de Cubierta Posterior (Predio Colindante)

En la zona posterior de la iglesia, el diseño actual contempla una caída libre de la cubierta en madera hacia un predio colindante ajeno a la institución. Se constata que dicho predio carece de un sistema de captación y conducción de aguas lluvias, provocando que el volumen de agua retorne por infiltración hacia la base de los muros de la iglesia.

Dado que las cubiertas se encuentran sobre este sector ajeno se considera técnicamente procedente incorporar un sistema de captación y conducción de aguas y su respectiva bajante dentro de los linderos de la iglesia, evitando verter agua en predios privados y protegiendo el BIC.

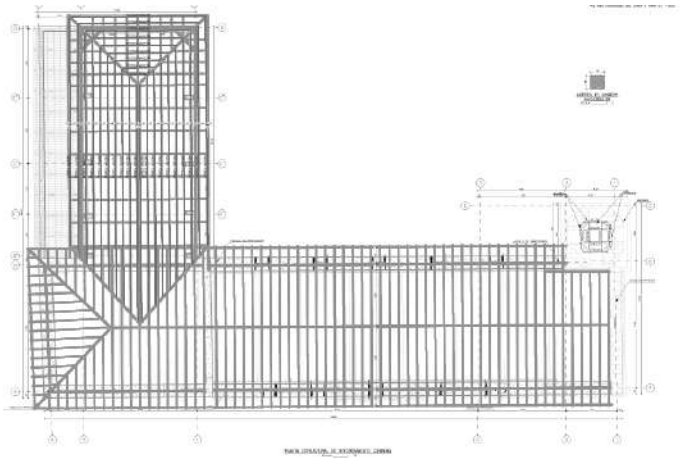


Ilustración 5

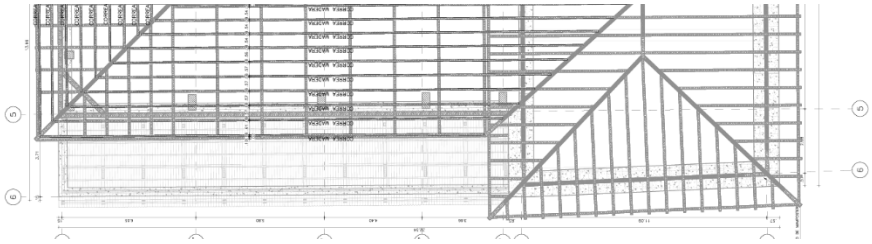


Ilustración 6

7.7 Presencia de Humedades Activas por Fallas de Estanqueidad en la Cubierta de la Fase 1 (Nave Principal).

Durante el reconocimiento del interior del templo, se identificaron dos zonas con humedades activas y severas manchas de escorrentía en los paramentos. Se diagnosticó que el origen de este problema de humedad se asocia a posibles deficiencias de estanqueidad en el sistema de cubierta actualmente existente.

Se recomienda la instalación de elementos metálicos tipo flanche en los encuentros entre cubierta y culatas, con el propósito de garantizar la continuidad hidráulica del sistema y eliminar los puntos de ingreso de agua detectados durante la inspección.



Ilustración 7



Ilustración 8

7.8 definición del piso a instalar.

Durante la inspección en sitio fue presentada una muestra física correspondiente a una baldosa hidráulica aparentemente original del inmueble, el cual es una baldosa con las siguientes dimensiones (0.22*0.22*0.04) de las cuales se evidencia en el registro fotográfico que a continuación se anexa, además el párroco de la iglesia hace énfasis en

la necesidad de instalar este tipo de piso ya que es el original instalado para que continúe con el patrimonio histórico el cual es la funcion de dicho proyecto. Conforme al principio de autenticidad establecido en el Decreto 1080 de 2015, resulta técnicamente recomendable conservar o reproducir materiales con características similares a las originalmente empleadas en el inmueble.
Por lo tanto, se solicita respetuosamente la aprobación del piso del cual se presenta la muestra para su instalación.

Asimismo, se evidenció que dentro del Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondiente a la instalación de la baldosa hidráulica no se encuentra contemplado el suministro del aditivo o adhesivo requerido para su correcta instalación, registrándose este componente con valor cero. Sin embargo, dicho material resulta indispensable para garantizar una adecuada adherencia, estabilidad y durabilidad del acabado.

Por lo anterior, se considera pertinente realizar un nuevo Precio No Previsto (NP) o el ajuste correspondiente, con el fin de incluir este insumo dentro del presupuesto y asegurar la correcta ejecución de las actividades relacionadas con la instalación de la baldosa hidráulica, en concordancia con las especificaciones técnicas y los criterios de calidad establecidos para el proyecto de restauración de la Iglesia San Antonio de Gigante, Huila.



Ilustración 10

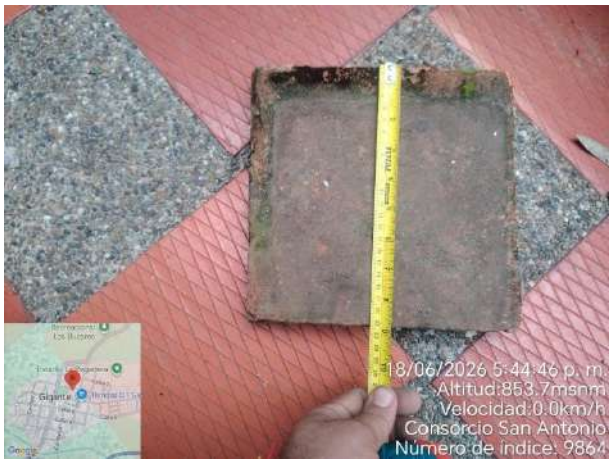


Ilustración 11

Ilustración 9



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN BALDOSA HIDRÁULICA	M	921.84

1. Materiales

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Vr Unitario
BALDOSA HIDRÁULICA	M2	1.050	150,000	157,500.00
PEGACOR ADHESIVO EN POLVO	KG	0.600	-	-
				-
				-
				-
			SUBTOTAL	157,500.00

2. Herramientas, transportes y equipos

Descripción	Tarifa/día	Rendimiento	Precio Unit.	Vr. Unitario
HERRAMIENTA MENOR (%) MANO DE OBRA	%	5%	20,828	1,041.82
TRANSPORTE % MATERIALES	%	10%	157,500	15,750.00
				-
				-
			SUBTOTAL	16,791.32

Página 2

3. Mano de Obra

Trabajador	Unid	Rendimiento	Precio Unit.	Vr. Unitario
AYUDANTE DE CONSTRUCCION	HORA	0.80	9,341	7,472.80
OFICIAL DE CONSTRUCCION	HORA	0.80	19,692	15,753.60
				-
				-
			SUBTOTAL	23,226.40
			TOTAL COSTO DIRECTO	195,118.00

Ilustración 12

7.9 Determinar piso existente ubicado en el campanario

De acuerdo con la instalación del nuevo piso en la nave principal el piso existente del campanario queda por debajo del piso nuevo a instalar, además genera una discontinuidad visual y material respecto al acabado propuesto para la nave principal del proyecto por su terminación; por lo tanto, Se recomienda evaluar técnicamente la demolición parcial y adecuación del nivel existente para luego instalar el nuevo el cual sea igual al que se va a instalar en la nave principal.

7.10 Omisión de las correas de madera de cubierta dentro del presupuesto contractual

Como parte del proceso de revisión técnica adelantado por el Consorcio San Antonio 2026, se efectuó el análisis detallado de los planos arquitectónicos y estructurales, las especificaciones técnicas, las memorias de cálculo, el presupuesto oficial y los análisis de precios unitarios (APU) que hacen parte del Contrato No. 131 de 2026.

Durante dicha revisión se evidenció que el diseño estructural de la cubierta contempla la instalación de correas de madera con sección aproximada de 8 cm × 8 cm, las cuales constituyen un elemento esencial del sistema estructural de soporte de la cubierta, permitiendo la adecuada transmisión de cargas hacia las cerchas y demás elementos resistentes.

No obstante, al realizar la trazabilidad entre los diseños suministrados y los ítems presupuestales contratados, se encontró que el suministro, fabricación, tratamiento,

transporte e instalación de dichas correas no se encuentra identificado de manera expresa dentro del presupuesto oficial ni en los análisis de precios unitarios revisados. Asimismo, no fue posible establecer que estas actividades se encuentren incorporadas dentro de algún ítem existente que permita reconocer económicamente su ejecución.
La omisión de este elemento dentro del presupuesto genera una inconsistencia entre la solución estructural diseñada y el alcance presupuestal contratado, toda vez que la ejecución de la cubierta requiere necesariamente la instalación de las correas definidas en los planos estructurales. Esta situación puede afectar el equilibrio económico del contrato y dificulta la determinación precisa del costo real de la solución estructural, así como el control de cantidades de obra, la elaboración de balances y los procesos de pago.

De conformidad con el principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, los estudios, diseños, presupuestos y especificaciones técnicas deben guardar coherencia entre sí para permitir la adecuada ejecución contractual. En consecuencia, se solicita a la interventoría y a la entidad contratante efectuar una revisión conjunta de la trazabilidad entre los diseños estructurales y el presupuesto oficial del proyecto, con el fin de determinar el mecanismo contractual correspondiente para reconocer la ejecución de las correas de madera requeridas por diseño.

Se considera técnicamente procedente evaluar la creación del respectivo ítem no previsto (NP) o efectuar el ajuste contractual que corresponda, garantizando la correcta ejecución de la cubierta conforme a las especificaciones estructurales del proyecto.



Ilustración 13

7.11 Ausencia de cornisas en la fachada lateral del templo y necesidad de definición de su restitución patrimonial

Durante las inspecciones realizadas en sitio y en las reuniones sostenidas con el párroco de la Iglesia San Antonio, señor José Arley Bermeo, se puso en conocimiento del Consorcio San Antonio 2026 una situación relacionada con la ausencia de elementos ornamentales tipo cornisa en la fachada lateral del templo.

De acuerdo con las evidencias observadas en campo y la información recopilada durante el proceso de revisión, la fachada lateral hacía parte de la composición arquitectónica original del inmueble y contaba con elementos de cornisa que actualmente no se encuentran presentes. Asimismo, según lo manifestado por el párroco, dichos elementos habrían sido retirados durante la ejecución de las intervenciones correspondientes a la Fase 1, sin que a la fecha se evidencie su reconstrucción o restitución. No obstante, esta información deberá ser corroborada mediante la revisión de antecedentes técnicos, históricos y documentales.

Adicionalmente, al comparar la fachada lateral con la fachada principal del templo, se observa que esta última conserva elementos ornamentales que contribuyen a mantener la lectura arquitectónica original del inmueble, mientras que en la fachada lateral se evidencia la ausencia de dichos componentes, generando una diferencia en la composición formal y estética de la edificación.

De conformidad con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, y el Decreto 1080 de 2015, las intervenciones sobre Bienes de Interés Cultural deben orientarse a la conservación de sus valores históricos, arquitectónicos y estéticos. En este sentido, la restitución o reconstrucción de elementos ornamentales originales deberá estar respaldada por estudios históricos, levantamientos arquitectónicos, registros fotográficos, fichas patrimoniales o cualquier otro soporte técnico que permita garantizar la autenticidad e integridad del bien.

En consecuencia, se solicita a la interventoría, a la entidad contratante y a los profesionales responsables del componente patrimonial realizar la verificación técnica e histórica correspondiente, con el fin de determinar la existencia original de las cornisas, establecer la procedencia de su restitución y definir las especificaciones técnicas aplicables para una eventual reconstrucción. En caso de que los análisis patrimoniales determinen la necesidad de recuperar estos elementos arquitectónicos, deberá evaluarse el alcance técnico de la intervención, las cantidades de obra requeridas y el mecanismo contractual aplicable para su ejecución, incluyendo la posible incorporación de actividades no contempladas inicialmente dentro del presupuesto contractual.



Ilustración 14



Ilustración 15

8 JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS Y ANÁLISIS ECONÓMICO

Las situaciones identificadas durante el proceso de revisión documental, inspección de campo y contraste entre los diseños suministrados, las cantidades de obra y el presupuesto oficial evidencian la existencia de vacíos técnicos, indefiniciones de diseño y actividades necesarias para la adecuada ejecución de la Fase 2 que no se encuentran claramente incorporadas dentro del alcance económico inicialmente contratado.

De conformidad con el principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993, desarrollado por la Ley 1150 de 2007 y fortalecido mediante la Ley 1882 de 2018, los estudios, diseños, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y presupuestos oficiales deben guardar coherencia entre sí, permitiendo que el contratista cuente con la información suficiente para ejecutar las actividades contratadas en condiciones de normalidad técnica, administrativa y financiera.

En este sentido, las situaciones descritas en el numeral 6 generan afectaciones directas sobre la programación de obra, la ruta crítica del proyecto, la determinación de cantidades reales de ejecución y el equilibrio económico del contrato, por cuanto varias de las actividades requeridas para garantizar la estabilidad estructural, la adecuada conservación del Bien de Interés Cultural y el cumplimiento de las especificaciones técnicas no cuentan con reconocimiento presupuestal expreso o dependen de

definiciones técnicas pendientes por parte de los profesionales responsables de los diseños.

Particularmente, la necesidad de complementar los diseños estructurales de las cerchas tipo 3, definir las soluciones constructivas del coro, ajustar el diseño de la red eléctrica, establecer procedimientos de instalación de mallas electrosoldadas y revoques, incorporar sistemas de evacuación de aguas lluvias, corregir problemas de estanqueidad de cubiertas, definir materiales compatibles con el carácter patrimonial del inmueble y reconocer elementos estructurales omitidos dentro del presupuesto, constituye una condición indispensable para garantizar la correcta ejecución de las obras contratadas. De igual manera, se considera técnicamente procedente evaluar la incorporación de actividades adicionales relacionadas con la restitución de elementos ornamentales, la instalación de correas de madera de cubierta, el suministro de adhesivos especializados para la colocación de baldosa hidráulica, la reparación de revestimientos fisurados y demás intervenciones que resulten necesarias para preservar la autenticidad, estabilidad y funcionalidad del inmueble.

En consecuencia, y con el propósito de mantener el equilibrio económico del contrato, evitar reprocesos constructivos, garantizar la adecuada conservación del Bien de Interés Cultural y permitir la continuidad de las actividades de obra sin afectar la programación vigente, se considera necesario que las actividades no contempladas inicialmente sean objeto de evaluación conjunta entre la entidad contratante, la interventoría y el contratista, con el fin de definir el mecanismo contractual aplicable, ya sea mediante la creación de Ítems No Previstos (NP), ajustes de Análisis de Precios Unitarios (APU), modificaciones presupuestales o cualquier otro instrumento permitido por la normatividad vigente.

Las soluciones propuestas en el presente informe no tienen como finalidad ampliar injustificadamente el alcance contractual, sino garantizar que las obras correspondientes a la Fase 2 puedan ejecutarse conforme a los principios de calidad, seguridad estructural, conservación patrimonial, eficiencia administrativa y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

Adicionalmente, las situaciones identificadas pueden generar afectaciones sobre la ruta crítica del proyecto, eventuales reprocesos constructivos, mayores permanencias en obra y la necesidad de ejecutar actividades indispensables no contempladas inicialmente dentro del alcance económico contratado. En consecuencia, resulta necesario adelantar oportunamente las definiciones técnicas correspondientes, con el fin de minimizar impactos sobre el plazo contractual y preservar las condiciones de equilibrio económico inicialmente pactadas.

9 CONCLUSIONES

Primero: El Consorcio San Antonio 2026 ratifica su compromiso operativo con el Municipio de Gigante para la ejecución del Contrato No. 131 de 2026. Sin embargo, los once (11) puntos descritos en el numeral 6 configuran impedimentos técnicos sustanciales que restringen la iniciación segura de las actividades principales de restauración y reforzamiento estructural.

Segundo: Una vez sean atendidas y definidas las observaciones técnicas contenidas en el presente informe, el Consorcio San Antonio 2026 procederá a elaborar el balance general del contrato, incorporando las cantidades de obra efectivamente requeridas, los análisis de precios unitarios correspondientes y las actividades adicionales que eventualmente sean aprobadas por la entidad contratante y la interventoría.

Tercero: Los hallazgos técnicos consignados en el presente informe serán objeto de análisis y validación durante las mesas técnicas y reuniones de seguimiento que se adelanten entre la entidad contratante, la interventoría y el contratista. Como resultado de dichas definiciones, el Consorcio San Antonio 2026 elaborará y presentará los Análisis de Precios Unitarios (APU), balances de obra y demás soportes técnicos que resulten necesarios para evaluar la procedencia de actividades adicionales, ajustes presupuestales o la eventual creación de ítems no previstos (NP), conforme a los mecanismos contractuales aplicables.

Cuarto: Actualmente, se está realizando la revisión de las actividades, materiales y demás aspectos necesarios para definir adecuadamente estos ítems, con el propósito de garantizar que las obras se desarrollen de manera organizada y acorde con las necesidades de restauración y conservación de la Iglesia Principal San Antonio del municipio de Gigante, Huila. Este proceso permitirá contar con la información técnica y presupuestal requerida para continuar avanzando en la ejecución de las intervenciones contempladas en el proyecto.

Quinto: El presente informe no constituye una imputación de responsabilidad frente a las actividades ejecutadas durante la Fase 1 ni frente a los diseñadores del proyecto, sino un instrumento técnico de diagnóstico elaborado con fundamento en las condiciones actualmente observadas en campo, cuyo propósito es garantizar la adecuada ejecución de la Fase 2, preservar el equilibrio económico del contrato y asegurar la conservación integral del Bien de Interés Cultural.

Sexto: Mientras se surten las definiciones técnicas solicitadas, el Consorcio San Antonio 2026 continuará desarrollando las actividades que no dependan de dichas aclaraciones, con el propósito de mitigar impactos sobre la programación contractual y mantener la continuidad administrativa del proyecto

10 ANEXOS

Registro Videográfico

https://drive.google.com/file/d/1WYZBCw6i78p5npRg8P534ctZJcVb3YGo/view?usp=drivesdk
.

Cordialmente;



LUIS MIGUEL ORTEGA CAQUIMBO
Representante Legal CONSORCIO SAN ANTONIO 2026
Tel: 3147348064
Correo: consorciosanantonio65@gmail.com

RESOLUCION No. 0529 - 17 MAR 2015

POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL AL SEÑOR ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en uso de sus facultades legales señaladas en la Ley 99 de 1993, el Código de Minas la ley 685 de 2001 y el Decreto 2820 de 2010 y las otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012 y.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2627 de Diciembre 06 de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, otorgó al señor ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE, un Plan de Manejo Ambiental para la explotación MATERIALES DE CONSTRUCCION (material de arrastre del rio Páez) ubicada en la vereda Espinal del municipio de Tesalia con Contrato de Concesión No FVL-082.

A través del radicado No 4180 de Mayo 23 de 2014, el interesado allega a la Corporación el Auto-PAR-I No 420 de Mayo 07 de la Agencia Nacional de Minería (ANM) por medio de la cual se aprueba el Programa de Trabajos y Obras.

Con radicado CAM No 5024 de Junio 16 de 2014, el señor **ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE** solicitó la modificación del Plan de Manejo Ambiental otorgada por la CAM Mediante resolución 2627 de Diciembre 06 de 2011.

Mediante Auto No. 0017 de Junio 24 de 2014, la Corporación inició el trámite de la Modificación del plan de manejo ambiental, fijó los costos de Evaluación, Ordenó la publicación del hace saber para conocimiento de quien se pueda ver afectado. Así mismo ordenó la práctica de una visita para analizar la viabilidad de la misma.

Por medio de radicado No. 5843 de Julio 16 de 2014, se anexan los planos correspondientes a la modificación del plan de manejo ambiental del Contrato de Concesión FLV-082 a nombre de ANUNCUACION TRUJILLO ANDRADE. mediante radicado No. 10085 de 2014, se allega el informe de Inventario Forestal realizado en el Titulo Minero FLV-082 y a través de radicado No 11548 de 2014, el interesado allega el estudio denominado "Estudio Análisis Hidromorfodinamico del Régimen Hidráulico y Sedimentológico del Rio Páez Para Determinar La Viabilidad de Explotación de La Fuente de Materiales y Su Capacidad de Recarga en el Área de Contrato de Concesión FLV-082- GEOTECHNICAL S.A.S -2014"

Mediante radicado No 5799 de Julio 15 de 2014, se solicitó realizar una Audiencia Pública Ambiental para la evaluación de la ejecución del proyecto de explotación minera del contrato de concesión FVL-082 suscritos entre **ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE** e **INGEOMINAS**, la cual fue realizada el día 10 de Septiembre del 2014 en la instalaciones del auditorio de la galería Municipal del Municipio de Tesalia, de

COPIA CONTROLADA VIGENTE PARA AV. CERTIFICADO: EDICIM 2507576 HOLGUINES DEL HUILA SAS NIT 900128435

conformidad a lo establecido en la Resolución 1481 del 29 de julio de 2014, y en cumplimiento de cada uno de los parámetros consagrados en el Decreto 330 de 2007.

Que con Auto de 05 de Septiembre de 2014, por el cual se reconoció a la fundación Curibano Ni. 813006310-5, representada legalmente por la señora LUZ ANABEL SIERRA CARDENAS, a la Asociación cultural y ambientalista del sur – ACAS- Nit. 813002815-4 representada legalmente por el señor CARLOS ERNESTO GOMEZ SANCHEZ y la Corporación Comunidad Comunicación para el desarrollo social Nit. 900129279-8106, como terceros intervinientes dentro del trámite de la celebración una Audiencia Pública Administrativa sobre decisiones ambientales y del trámite referente a la modificación de la licencia ambiental conforme al contrato de concesión JBK - 16101 y al Plan de Manejo Ambiental contrato de concesión FLV - 082.

Que la visita fue practicada por esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental en la fecha prevista, cuyo informe fue expedido el 22 de diciembre de 2014, en el que se destacan los siguientes puntos:

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

3.1. CONCEPTOS TECNICOS Y JURICOS RELACIONADOS

- El día 31 de Diciembre de 2004 fue radicada ante INGEOMINAS la solicitud de Legalización de Minería de Hecho, a la cual le correspondió el expediente FLV – 082.
- El día 09 de Agosto de 2005, la Subdirección de Contratación y Titulación Minera, realizo evaluación técnico jurídico a la solicitud de Legalización de Minería tradicional FLV-082, donde se estableció que el área se encuentra libre de superposición con títulos y solicitudes, el área susceptible de Legalizar es de 53.7993 hectáreas distribuidos en una (1) zona. folios 17 a 20.
- El 22 de Noviembre de 2006, se realizó visita minero ambiental entre la CAM e INGEOMINAS, donde se considera VIABLE TECNICA Y AMBIENTALMENTE continuar con el proceso de legalización para la solicitud y se debe proceder a la Elaboración de PTO y PMA, folios 23 a 59.
- A través del Convenio interadministrativo No. 026 de 2009, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS y la Universidad Industrial de Santander – UIS, se contrató la elaboración del PTO correspondiente a la solicitud de legalización de minería de hecho No. FLV-082.
- El día 01 de Septiembre de 2011 la Subdirección de Contratación y Titulación Minera – Grupo de Legalización Minera realizo evaluación final al PTO presentado por la Universidad Industrial de Santander – UIS, donde se recomienda realizar el concepto de aprobación de PTO. folios 153 y 154.
- El día 02 de Noviembre de 2011 la Subdirección de Contratación y Titulación Minera – Grupo de Legalización Minera, donde se estableció que revisado el expediente de la solicitud de legalización de minería de hecho FLV-082, no se encontró formularios para declaración de producción y Liquidación de regalías por la explotación de minerales correspondientes a los trimestres referenciados en los

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL CERTIFICADO
FORMULARIO F-250-075-26
NIT. 891180648-5
DEL HUILA SAS

cuadros adjuntos, por lo tanto se hace necesario requerir al titular de la solicitud de legalización en estudios, folios 159 y 160.

- El día 06 de Diciembre de 2011 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM" mediante Resolución No. 2627 impone el Plan de Manejo Ambiental a la solicitud de legalización FLV-082, folios 161 a 180.
- Mediante concepto técnico presentado por la UIS (folio 188 – 194) se recomienda aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO.
- Mediante Radicado No 20135000122032 al Señor Anunciación Trujillo Andrade manifiesta que acepta el contenido del Programa de Trabajos y Obras y expresa su compromiso de ejecutarlo.
- Mediante Auto GLM No 212 del 08 de mayo de 2013 se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del expediente No FLV-082.
- El día 17 de diciembre de 2013 se suscribe contrato de Concesión del cual el objeto del mismo es la EXPLOTACION de un yacimiento de Materiales de Construcción No FLV-082 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y el Señor Anunciación Trujillo Andrade. En dicho contrato, el área de contrato está ubicado en el Municipio de Paicol y Tesalia (Huila) y corresponde una extensión superficiaria de 53,8109 HECTAREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (1) ZONA. Su duración total será de TREINTA (30) AÑOS para la explotación, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional. El contrato de concesión en referencia fue inscrito en el Registro Minero el día 23 de diciembre de 2013.
- Revisado el sistema de gestión documental OFREO, el titular del contrato de concesión en referencia mediante radicado No 2014-58-426 del 17 de Febrero de 2014 allegada póliza de cumplimiento minero ambiental No 61-44-101012210 expedida por la compañía Seguros del Estado con vigencia dese el 27 de Enero de 2014 hasta el 27 de Enero de 2015.
- El titular del contrato de concesión en referencia mediante radicado No 20149010027212 del 08 de Abril de 2014 allega actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO.
- Por medio de Concepto Técnico No 270 de 05 de Mato de 2014, se realizó evaluación respecto a las obligaciones contractuales y se aprueba el PTO
- Mediante Auto PAR-I No 420 de Mayo 07 de 2014 la Agencia Nacional de Mineria aprueba la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión No FLV-082 aprobándose el Programa de Trabajos y Obras (PTO)
- Los explotadores de minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán solicitar, en el término improrrogable, de tres (3) años contados a partir del primero (1°) de enero de 2002, que la mina o minas correspondientes les sean otorgadas en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar. Formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código. Los procesos de legalización de que trata este artículo, se efectuarán de manera gratuita por parte de la autoridad minera. Adicionalmente, esta última destinará los

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL SGI CERTIFICADO
NO VALIDO CON 2500 PAGES
NIT 901.128.647-5

recursos necesarios para la realización de éstos, en los términos del artículo 58 de la Ley 141 de 1994. (Artículo 165 Ley 685 de 2001).

- Se realizó la visita técnica minero ambiental conjunta entre la autoridad minera delegada (INGEOMINAS) y la autoridad ambiental (CAM) determinando positivamente la pertinencia técnica y ambiental de la explotación minera de conformidad con el articulo 5 del decreto 2390 de 2002 y precisando desde el punto de vista minero y ambiental, que es viable continuar con el trámite de la solicitud (articulo 6 del decreto 2390 de 2002)
- El artículo 10 del decreto 2390 de 2002 establece que la autoridad ambiental procederá a elaborar e imponer mediante resolución motivada el Plan de Manejo Ambiental respectivo.
- Los titulares de Planes de Manejo Ambiental podrán solicitar la modificación de este instrumento ante la autoridad ambiental competente con el fin de incluir los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el proyecto, obra o actividad (artículo 51 parágrafo 30 del decreto 2820 de 2010)
- La Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus prórrogas. En caso de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia (artículo 208 Ley 685 de 2001).
- En todos los casos de terminación del título, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo (artículo 209 Ley 685 de 2001)
- EL beneficiario de la concesión debe a su costa hacer la auditoría externa y el seguimiento de la manera como se cumplan las obligaciones ambientales en los correspondientes contratos (artículo 216 ley 685 del 2001).
- La autoridad ambiental podrá revocar la Licencia Ambiental para todas o para algunas de las fases de la operación minera por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones ambientales del explotador de acuerdo con los procedimientos previstos en la normatividad ambiental vigente (Artículo 211 ley 685 del 2001).
- Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles (Artículo 198 ley 685 del 2001).
- Para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL SEÑOR JEFE CADD
FORMICOL DEL HUILA SAS
NIT: 901128543-5

0529

de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción, se regulan integramente por el código de minas y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera (Artículo 11 ley 685 de 2001).

3.2. AREAS DE INFLUENCIA DIRECTA Y DE MANEJO (ZONIFICACIÓN DE ÁREAS)

- La cobertura y uso del suelo del área de influencia directa del proyecto minero de acuerdo a la metodología CORINE LAND COVER se detallan en siguiente cuadro y figura cobertura y uso del suelo siguiente:

Cobertura Vegetal CORINE Land Cover			
Nivel 1	**Nivel 2**	**Nivel 3 AID**	**Código Leyenda CORINE Land Cover**
Territorios artificializados	Zonas de extracción minera y escombreras	Zonas de extracción minera	1.3.1
		Escombreras	1.3.2
Territorios agrícolas	Pastos	Pastos arbolados	2.3.2
		Pastos enmalezados o enrastrojados	2.3.3
Bosques y áreas semi-naturales	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	Arbustal denso	3.2..1
		Vegetación secundaria o en transición	3.2.3
	Áreas abiertas sin o con poca vegetación	Zonas arenosas	3.3.1
		Zonas quemadas	3.3.4
Superficies de agua	Aguas continentales	Ríos	5.1.1

COPIA CONTROLADA VIGENTE PARA EL CERTIFICADO: +ED-CM-250-015-26 HORIZONTES DEL AGUILA SAS NIT 901.128.643-5

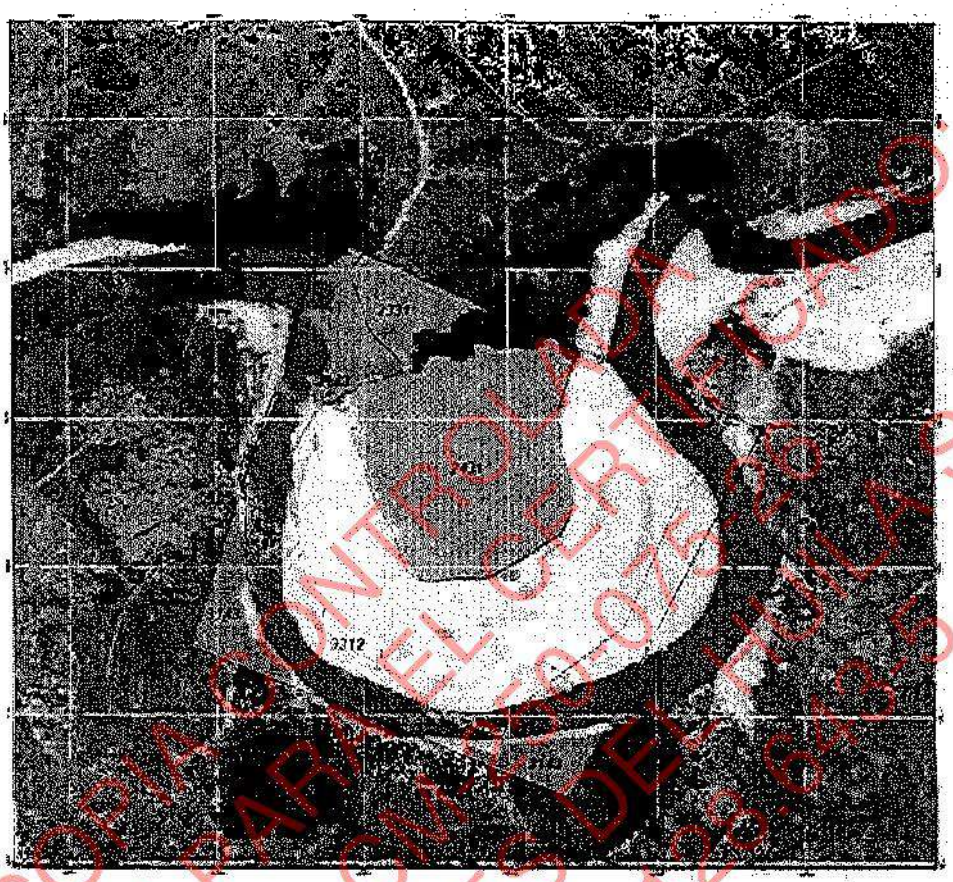


Figura Cobertura y Uso del Suelo (Metodología CORINE LAND COVER)

- Una vez evaluado las condiciones físicas y sociales presentada en el área del contrato de concesión se establece que existen las siguientes zonas sensibles al proyecto minero

Área de Influencia Directa. La explotación interviene directamente las siguientes zonas ambientales:

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL CERTIFICADO.
FEQ-CIVIL-0075-26
HORMIGONES DE HUILA SAS
NIT. 901.123.843-5

0529

Categoría de Manejo	Elemento característico	Usos	Área (Ha)	%
Área de Exclusión	Áreas de bosque y ronda del río Páez.	Área de protección	7.83	14.56
Área de Restricción Alta	Cauce del río Páez	Se desarrollarán todas las actividades del proyecto de acuerdo con la implementación de medidas de manejo y compensación ambiental propuestas, así como de los procedimientos y mecanismos propuestos para el permiso de ocupación de cauce	13.03	24.21
Área de Restricción Media-Alta	Zonas de bosques intervenidos	Se desarrollarán todas las actividades del proyecto de acuerdo con la implementación de medidas de manejo y compensación ambiental propuestas, así como de los procedimientos y mecanismos propuestos para el permiso de aprovechamiento forestal	3.74	6.96
Área de Baja Restricción	Áreas de rastrojos bajos, altos y cultivos y pastos, sobre pendientes variables, con procesos erosivos medios a bajos.	Áreas que pueden dedicarse a la actividad minera y para montaje	29.21	54.29

Estas zonas de sensibilidad ambiental se identifican, se detallan y se materializan en el Mapa de Zonificación y Manejo Ambiental del EIA y en la figura siguiente:

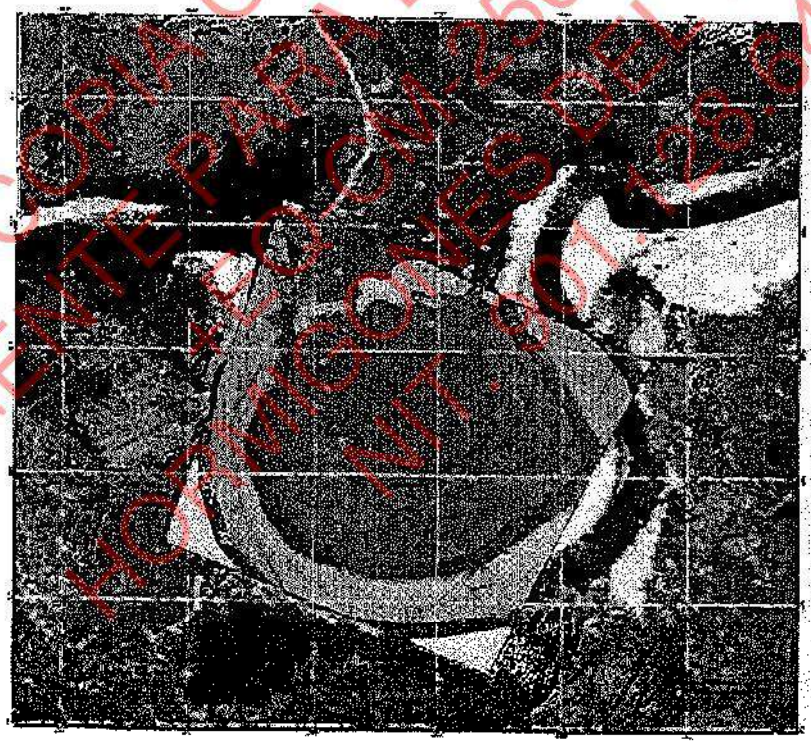


Figura. Área de sensibilidad Ambiental

COPIA CONTROLADA. VIGENTE PARA EL CERTIFICADO. HOTMICONES DEL NIT. 901.128.643-5

3.4 CONFLICTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS (BIOFISICOS Y SOCIOECONOMICOS)

Para el desarrollo del proyecto se identificaron conflictos biofísicos y sociales que se describen a continuación:

1. BIOFÍSICOS

Dentro de estos se identifican los conflictos generados por las área aprobadas en el Programas de Trabajos y Obras – PTO. A continuación se describen, se detallan y analiza cada situación

A. CONFLICTOS GENERADOS POR LAS AREAS AUTORIZADAS EN EL PTO

- Parte del área de explotación de la Zona 3 – Terrazas Altas (7.47 hectáreas) afectaría el corredor ecológico que se ha conformado en reemplazo del corredor ecológico de la ronda de protección ya que este ha desaparecido por los eventos de avalancha del rio Páez (ver figura corredor ecológico - conectividad, Figura Áreas de explotación y cuadro siguiente)



Figura corredor ecológico – conectividad

COPIA CONTROLADA VIGENTE PARA EL SERTIFICADO: HORMIGONES 860-07526 HUILA SAS NIT 813.8[illegible]-5

0529

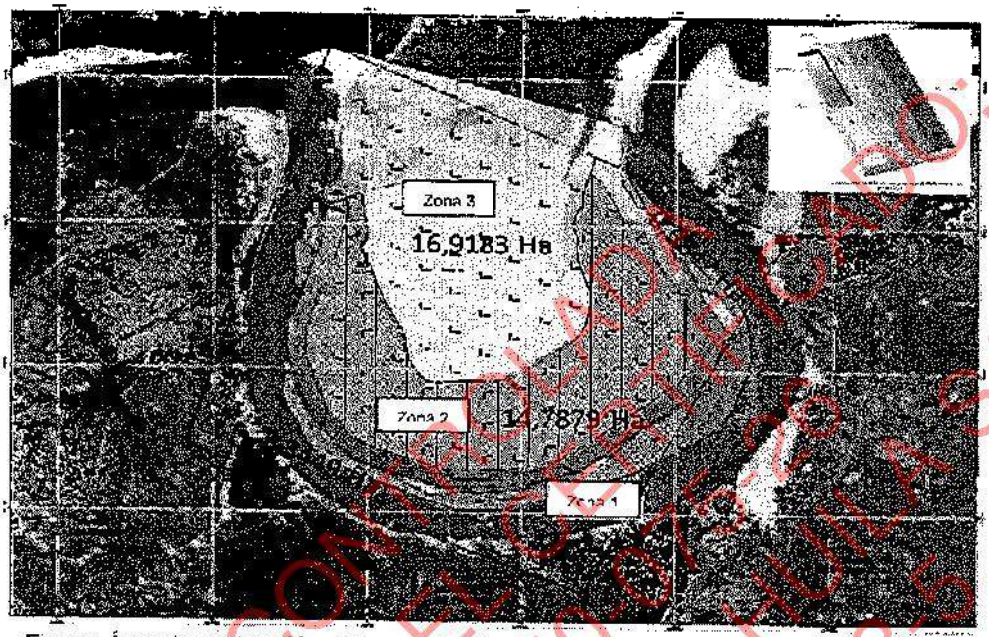


Figura: Área de explotación del proyecto minero - contrato concesión FLV-082

Ante esta situación el área superpuesta se debe excluirse del proyecto minero, Sin embargo el área en la parte superior al corredor ecológico tampoco se podría intervenir ya el sistema de explotación propuesto afectaría este corredor. Por consiguiente se debe excluir de la zona 3 – Terrazas Altas el área localizada desde la cota 666 m.s.n.m y superpuesta a esta zona de explotación el cual equivale a 7.47 hectáreas

ZONAS DE EXPLOTACIÓN - PTO	ÁREA (Hectáreas)	Fuente	ÁREA- SUPERPUESTA Corredor Ecológico (Hectáreas)
Zona 3 – Terraza Alta	16,9183	Qtp	7,47

Además se hace un análisis de las reservas del material de construcción para verificar la cantidad de material que se puede explotar de las Barras Laterales y de las Terrazas altas ya que parte de esta área se debe excluir de la explotación

ANALISIS DE RESERVAS

a. Barras Laterales

Teniendo como base el estudio denominado "ANALISIS HIDROMORFODINAMICO DEL REGIMEN HIDRAULICO Y SEDIMENTOLOGICO DEL RIO PAEZ PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE EXPLOTACION DE LA FUENTE DE MATERIALES Y

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL CERTIFICADO
HORMIGONES DEL HUILA SAS
NIT. 901.126.643-5

SU CAPACIDAD DE RECARGA EN EL ÁREA DE CONTRATO DE CONCESION FLV-082- GEOTECHNICAL S.A.S -2014" se estable lo siguiente:

- De acuerdo a los parámetros hidrológicos tomados por la Operadora MASSEQ e información de la estación Paicol, la creciente tarda en llegar al sitio en promedio 4 horas. Adicionalmente, por su experiencia en la operación de la explotación, que puede realizar las actividades sin ningún riesgo para los equipos y los trabajadores, cuando los caudales son inferiores a 180 m³/s y la recarga se comienza a dar cuando el caudal pasa los 400 m³/s con una recarga total cuando el caudal pasa de los 600 m³/s. Con esta serie de información se hace el siguiente análisis. La serie de datos suministrada es del primero de marzo de 2012 a 16 de octubre de 2014 con registro de caudales cada hora. Además la hidrógrafa de caudal horaria y grafica los caudales de operación y recarga (Ver Figura Hidrógrafa de caudales 2012 – 2014)

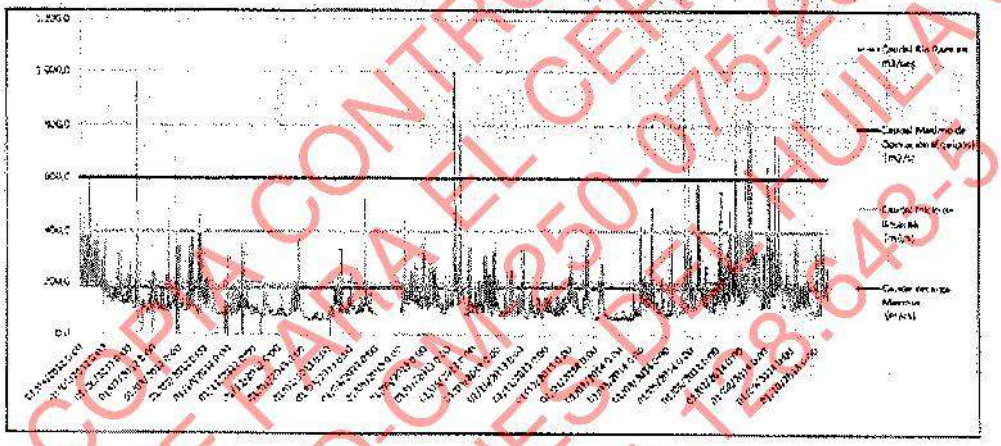


Figura. Hidrógrafa de caudales 2012 - 2014

En esta grafica se observa que hay una concentración de caudales altos hacia los meses de junio, julio y agosto, mientras que entre octubre y mayo se presentan los caudales más bajos con predominancia inferior a los 400 m³/s. Visto así, en la escala cronológica se puede establecer que en promedio hay condiciones de recarga durante tres meses y de operación 8 meses. Sin embargo, se debe advertir que el régimen de caudales es típico de corrientes torrenciales, esto es picos de caudales altos en lapsos de tiempo muy cortos, seguido de caudales bajos en lapsos de tiempo más largos. Esto permite que después de cada creciente, prácticamente se pueda entrar a operar y retirar en parte el material depositado. Esto para los periodos de lluvias. En la época de estiaje, prácticamente durante todo el tiempo se puede operar.

Se puede apreciar que en los últimos 3 años el rio recarga en su totalidad las zonas de deposición entre 2 y 5 veces logrando valores superiores a 600 m3/s.

Con la misma información de la serie de datos, se genera la curva de duración de caudales que representa que porcentaje de tiempo un caudal es igualado o excedido, ver Figura - Curva de duración de caudales 2012 – 2014

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL CERTIFICADO
FOLIO 250-075-26
FORMACIONES DEL HUILA SAS
NIT 901 118.643-5

0529

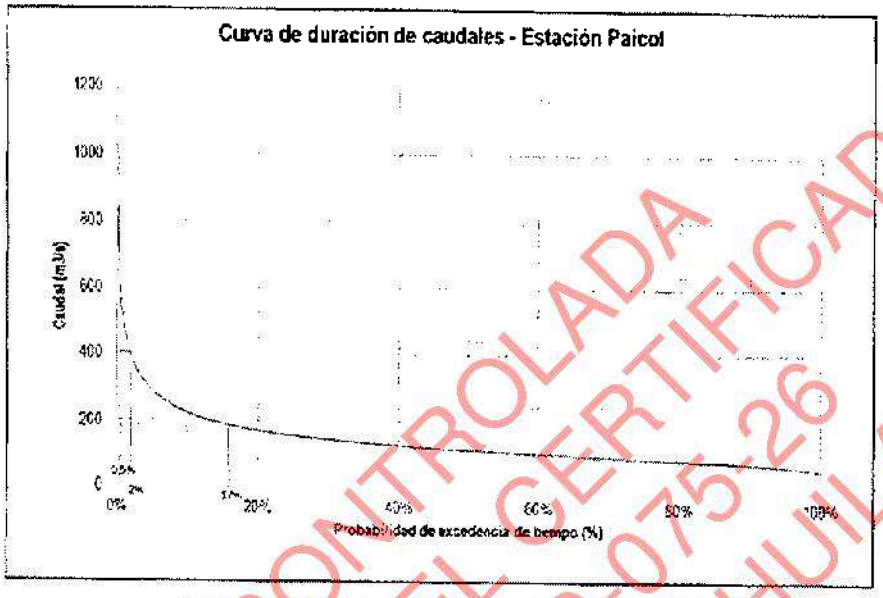


Figura. Curva de duración de caudales 2012 - 2014

En esta grafica se observa que los caudales por encima de 600m³/s solo se presentan 0.5% del tiempo y los que están por encima de 400 m³/s el 2%. Mientras que los que están por debajo de los 180m³/s se presentan el 83% del tiempo. A partir de esta grafica se puede establecer con mayor claridad que es mucho mayor el tiempo para la operación de extracción que para la recarga.

Cabe resaltar que para lograr una recarga total de las playas de sedimentación se debe cumplir con un tiempo de mínimo 4 horas con valores superiores a 600 m3/s o 12 horas en valores de 400 a 600 m3/s. Durante los últimos 3 años esta condición se ha presentado en más 3 veces por año lo que permite calcular unas reservas en sedimentación de materiales de rio Páez para cada sitio de explotación del contrato de concesión FLV-082 no menor a dos veces por año

- Para el cálculo de reservas se consideró cada una de las siguientes variables

- El volumen de sedimentación del Rio Páez es de 1.490.000 m3/año, tomado del documento denominado "ANALISIS DEL REGIMEN HIDRAULICO Y SEDIMENTOLOGICO DELOS RIOS MAGDALENA Y PAEZ EN LA ZONA DEL PROYECTO PARA DETEMRINAR LAS CONDIICONES DE SEGURIDAD DE EXPLOTACION DE LAS FUNETES DE MATERIALES Y SU CAPACIDAD DE RECARGA" – Agosto del 2010, Ingetec S.A.
- Los caudales mínimos de operación y los caudales de inicio de recarga y los caudales netos de recarga de acuerdo a la estadística reportada y registrada durante los últimos 3 años por la empresa operadora MASSEQ en el área del contrato de concesión son los siguientes; los caudales de operación son inferiores a 180 m³/s y la recarga se comienza a dar cuando el caudal pasa los 400 m³/s con una recarga total cuando el caudal pasa de los 600 m³/s

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PRUEBA EL CERTIFICADO:
FORMATO CH250-075-26
NIT. 900.126.643-5

- De acuerdo a los caudales medios mensuales de la estación Puente Ricaurte vs los caudales mínimos de operación y los caudales de inicio de recarga y los caudales netos de recarga en el área del contrato de concesión (ver figura Comportamiento de caudales máximos mensuales de la estación Puente Ricaurte (21057030) 1971) se establece:
 - Que los meses netos de recarga para el sector son Mayo, Junio, Julio y Agosto.
 - Que los meses netos de operación son Enero a Abril y Septiembre a Diciembre. En la época de estiaje, prácticamente durante todo el tiempo se puede opera
 - Que dentro de los meses de recarga se tienen periodos con caudales mínimos de operación. Debido a que el régimen que el régimen de caudales en el área del contrato de concesión FLV-082 es típico de corrientes torrenciales, esto es picos de caudales altos en lapsos de tiempo muy cortos, seguido de caudales bajos en lapsos de tiempo más largos. Esto permite que después de cada creciente, prácticamente se pueda entrar a operar y retirar en parte el material depositado. Esto para los periodos de lluvias.

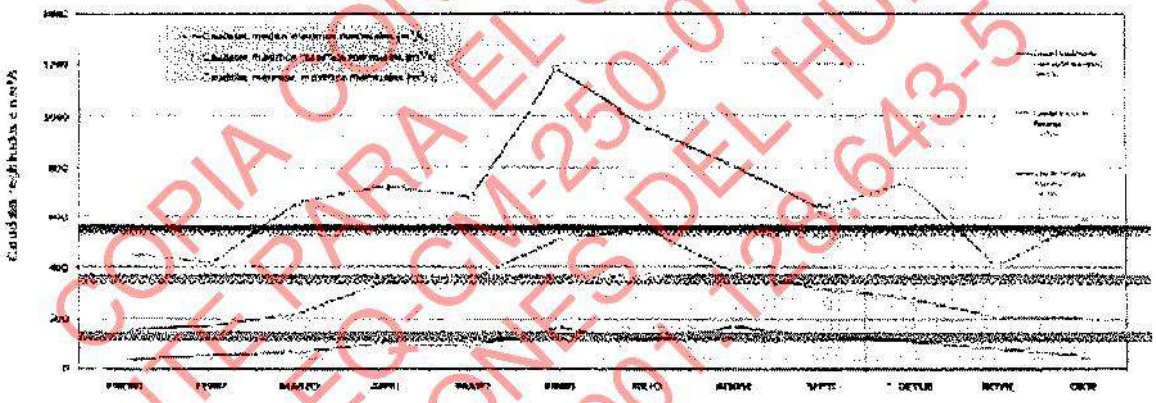


Figura. Comportamiento de caudales máximos mensuales de la estación Puente Ricaurte (21057030) 1971

- Las zonas de recarga o playas a explotar en el PTO son estables y de sedimentación que permiten su intervención de forma controlada y planificada sin modificar las condiciones hidráulicas y morfodinámicas del Rio Páez, en el área del contrato de concesión FLV-082.
- Las áreas de las barras de sedimentos, se considera dentro de la metodología de explotación una excavación de las celdas de 2 m de profundidad.
- Que dentro de los meses de recarga se tiene la posibilidad de explotar o extraer como mínimo el material de arrastre equivalente a las reservas que se generan en el área del contrato de concesión FLV-082.
- Que en la figuras siguientes se detallan la ubicación y extensión de las áreas de explotación:

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL CERTIFICADO
+EQCM-250-075-26
HOMIGONES DEL HUILA SAS
NIT. 901 129 643-5

0529

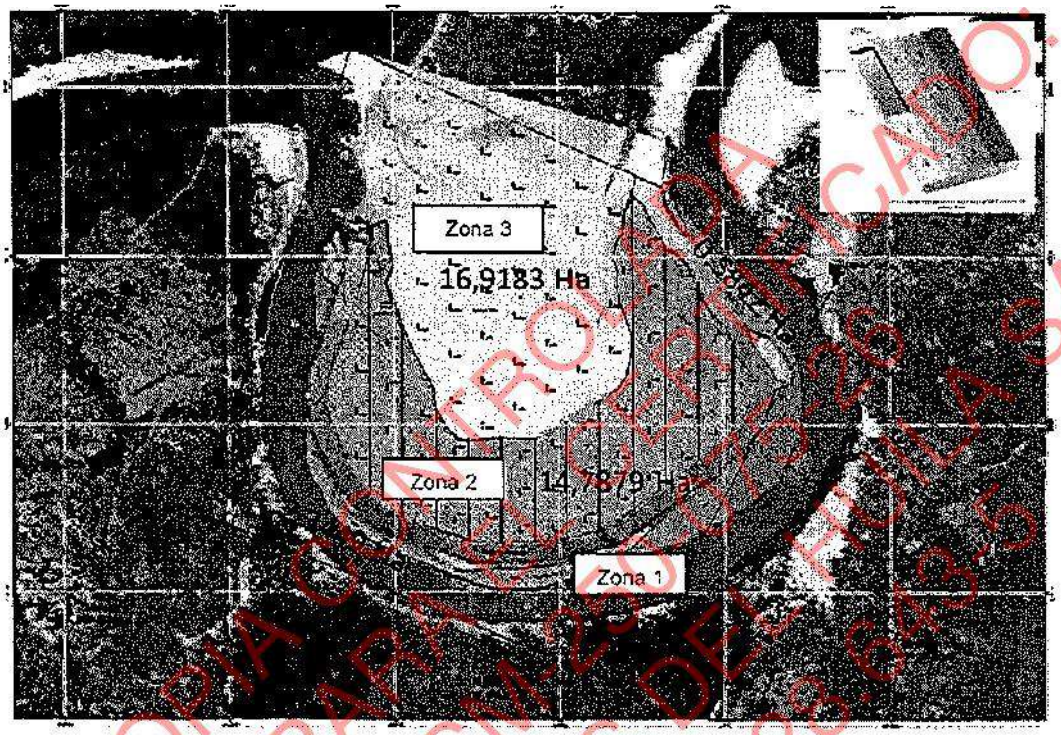


Figura. Localización y área de sedimentos Barras Laterales

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las áreas de las playas a explotar de acuerdo al PTO del contrato de concesión FLV-082 y al análisis sedimentológico y frecuencia de caudales de sedimentación se establecen 117.164 m^3 de reservas probadas anuales (ver cuadro):

CALCULO DE RESERVAS - FLV-082				
Zona	Área (m^2)	Profundidad (m)	Volumen (m^3)	Reserva (recuperación cíclica al menos 2 veces al año)
1	23449	2	46898	93796
2	5842	2	11684	23368
			Volumen anual	117164

Basado en el anterior análisis hidrodinámico y sedimentológico y de acuerdo a que en el Programa de Trabajo y Obras (PTO) aprobado por la Agencia Nacional Minera establece una explotación anual de 120.000 m^3 anuales. Se considera que las Barras Laterales 1 y 2 ubicadas dentro del contrato de concesión FLV-082 pueden suministrar los 117.164 m^3 anuales de Gravas y Arenas del Rio Páez

COPIA CONTROLADA VIGENTE PARA EL CERTIFICADO. HOJA No. 29 FOLIOS DE FOLIOS. HOYO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 901.123.643-5

b. **Gravas y Arenas de Terazas Baja y Alta** - Materiales de construcción

Para el análisis se tienen las siguientes consideraciones:

- De acuerdo al Programas y Trabajos y Obras (PTO) del contrato de concesión FLV-082 se tienen provistas las siguientes reservas en las zonas terrazas Baja y Alta:

Calculo Reservas Probadas Gravas y Arena De Rio (Terraza Baja)

PERFIL	Area en el Perfil	Area promedio	Distancia entre Perfiles (m)	Volumen (m3)
Perfil 1	1.439,00			
		1.886,00	50	94.300,00
Perfil 2	2.333,00			
		1.982,50	50	99.125,00
Perfil 3	1.632,00			
		1.281,50	50	64.075,00
Perfil 4	931,00			
		813,50	50	40.675,00
Perfil 5	696,00			
		680,00	50	34.000,00
Perfil 6	664,00			
		622,50	50	31.125,00
Perfil 7	581,00			
		619,00	50	30.950,00
Perfil 8	657,00			
		660,50	50	33.025,00
Perfil 9	664,00			
		971,50	50	48.575,00
Perfil 10	1.279,00			
		1.270,50	50	63.525,00
Perfil 11	1.262,00			
		983,00	50	49.150,00
Perfil 12	704,00			
		664,00	50	33.200,00
Perfil 13	624,00			
		444,00	50	22.200,00
Perfil 14	264,00			
		Total Reservas Probadas		**643.925,00**

Estas reservas no tienen implicaciones ambientales para su explotación

COPIA CONTROLADA VIGENTE PARA EL CERTIFICADO: HORMIGONES DEL HUILA SAS +EQ-CM-250-0176-16 NIT. 901.123.643-5

0529

Calculo Reservas Probadas de la Terraza Alta

PERFIL	Área en el Perfil	Área promedio	Distancia entre Perfiles (m)	Volumen (m3)
Perfil 3	4.108,00			
		3.701,00	50	185.050,00
Perfil 4	3.294,00			
		3.099,50	50	154.975,00
Perfil 5	2.905,00			
		2.326,00	50	116.300,00
Perfil 6	1.747,00			
		1.460,50	50	73.025,00
Perfil 7	1.174,00			
		891,50	50	44.575,00
Perfil 8	609,00			
		524,50	50	26.225,00
Perfil 9	440,00			
		Total Reservas Probadas		600.150,00

Estas reservas desde la cota 666 m.s.n.m tienen implicaciones ambientales como se analizó anteriormente por consiguiente se debe excluir estas reservas

Teniendo como base en mapa secuencia de explotación del PTO y EIA (ver figura secuencia de explotación y cuadro reservas de explotación terraza alta) se establece que se deben excluir 120.000 m^3, de los 143.825 m^3 establecido como reserva a explotar; dicha exclusión corresponde a la actividad planificada de explotación por el año 10.

Área en el Perfil	Área promedio	Distancia entre Perfiles (m)	Volumen (m3)	DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN
4.108,00				AÑO 7
	3.701,00	50	185.050,00	
3.294,00				AÑO 6
	3.099,50	50	154.975,00	
2.905,00				AÑO 5
	2.326,00	50	116.300,00	
1.747,00				
	1.460,50	50	73.025,00	
1.174,00				
	891,50	50	44.575,00	
609,00				
	524,50	50	26.225,00	
440,00				
	Total Reservas Probadas		600.150,00	

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL CERTIFICADO:
HORIZONTES DEL HUILA SAS
NIT: 901 128 643-5

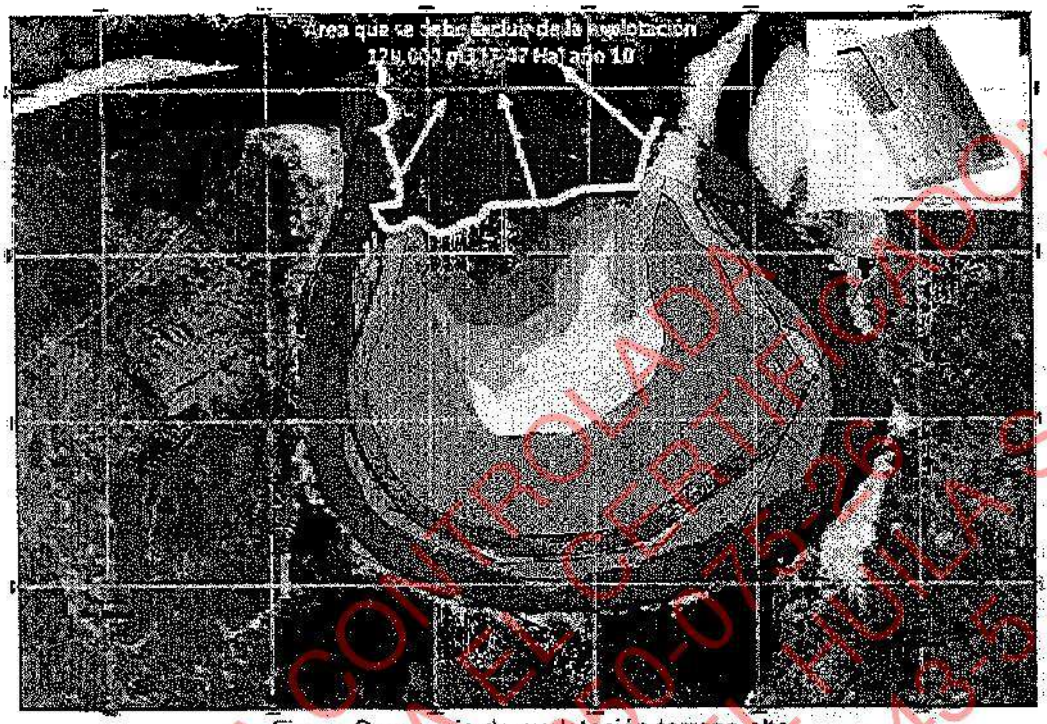


Figura Secuencia de explotación terraza alta

Basado en el anterior análisis se considera que solamente es viable la explotación de la terraza baja y alta de la siguiente forma:

- Terraza Baja- Materiales de construcción: 96.000 m3/anual (durante los primeros 6 años) con una producción mensual de 8.000 m3
- Terraza Alta- Materiales de construcción: 24.000 m3/anual (durante los primeros 6 años) con una producción mensual de 2.000 m3 y posteriormente desde el año 7 al año 9 una producción de 120.000 m3/anual con una producción mensual de 10.000 m3

II. SOCIALES

En el trámite de la licencia ambiental se presentó oposición al proyecto minero por las organizaciones Fundación El Curibano, Asociación Cultural y Ambientalistas del Sur y Corporación Comunidad para el Desarrollo Social, sin embargo en el desarrollo de la audiencia no se presentaron a la misma ni radicaron documentos y/o argumentos técnico algunos referente a las consideraciones de su oposición

No obstante se presentó durante la audiencia el señor JOSE IGNACIO FORERO VASQUES argumentando que no se opone al proyecto de la solicitud sino a los impactos que se generan

Ante esta manifestación es importante aclarar que el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el trámite de la modificación de la licencia ambiental contiene una

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL CERTIFICADO
+EQ CM-250-075-26
FORMIGONES DEL HUILA SAS
NIT. 901.128.643-5

0529

evaluación y categorización detallada de los impactos ambientales que genera el proyecto así como también las medidas de prevención, mitigación, control y compensación de estos impactos ambientales y un programa de monitoreo (detalladas en el numeral 5 del presente concepto), esto con el fin de implementar una planificación y gestión ambiental integral del proyecto minero en el área de influencia directa.

Sin embargo se debe enfatizar que se debe realizar un mayor seguimiento y control a estos proyectos mineros tanto por el operador como por la CAM con el propósito de tomar las medidas preventivas del caso y además exigirle al operador minero que presente informes de avance de la gestión ambiental cada tres meses y el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) anual ante la Corporación para un mayor control

5. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

A continuación se enumeran las medidas de manejo ambiental propuesta en el EIA y a las cuales se le deben dar cumplimiento. Además la se debe implementar el Programa de Seguimiento y Monitoreo del EIA presentado

MEDIO	IMPACTOS	PLANES DE MANEJO	CÓDIGO
ABIÓTICO	Deterioro de la calidad o pérdida del recurso suelo	Programa de manejo del recurso suelo	PM-A-01
	Alteración de las caracteristicas fisico-quimicas del agua	Programa de manejo del recurso hídrico	PM-A-02
	Afectación cuantitativa del recurso hídrico		
	Alteración de la calidad del aire	Programa de manejo de la calidad de aire y ruido	PM-A-03
	Alteración de los niveles de presion Sonora		
	Generación de residuos sólidos ordinarios y peligrosos	Programas de manejo de residuos sólidos	PM-A-04
	Generación de estériles y Escombros		
	Afectación del paisaje y alteración de los procesos geomorfológicos	Programa de manejo de inestabilidad y erosión	PM-A-05
BIÓTICO	Perdida de cobertura vegetal y afectación de fauna terrestre	Programa de manejo de cobertura vegetal y habitats terrestres	PM-B-06
		Programa de manejo del del recurso suelo	PM-A-01
	Alteración de los patrones de fauna	Programa de manejo de fauna silvestre	PM-B-07
	Alteración de los patrones ecológicos	Programa de manejo de cobertura vegetal y habitats terrestres	PM-B-06
	Alteración de comunidades hidrobiológicas	Programa de manejo del recurso hídrico	PM-A-02
SOCIO ECONOMICO	Afectación a infraestructura privada y de servicios públicos	Programa de manejo para la afectación de infraestructura privada y de Servicios públicos	PM-S-09

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL CERTIFICADO:
HORMIGONES DEL HUILA SAS
NIT 901.128.643-5

MEDIO	IMPACTOS	PLANES DE MANEJO	CÓDIGO
	Pérdida de áreas productivas por cambio en el uso del suelo	Acompañamiento social para la compra de predios y constitución de servidumbre	PM-S-10
	Restricción al aprovechamiento de recursos naturales (minería y captura de camada para la pesca	Programa de información, comunicación y participación *Proyecto de información y comunicación *Proyecto de relacionamiento	PM-S-11
	Generación de empleo temporal y demanda de bienes y servicios	Programa de empleo temporal y suministro de servicios durante el proyecto	PM-S-12
	Generación de expectativas y conflictos	Programa de información comunicación y participación *Proyecto de información y comunicación *Proyecto de relacionamiento	PM-S-11
	Afectación a la movilidad vehicular y peatonal	Programa de seguridad vial y control de alteración de la movilidad	PM-S-13
	Afectacion al patrimonio arqueologico	Programa de arqueología preventiva	PM-S-14

MEDIDAS AMBIENTALES IMPUESTAS

- Manejo Plan de Recuperación y abandono.

 - Se debe implementar un monitoreo geotécnico de las área que se vayan abandonando y recuperando

Que jurídicamente es viable otorgar la modificación del Plan de Manejo Ambiental al señor ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE, para el proyecto explotación materiales de construcción ubicada en la vereda Espinal del Municipio de Tesalia, con contrato de concesión FLV-082, ya que se han cumplido cada una de las etapas previstas en el Decreto 2820 de 2010, se allegaron los documentos requeridos por la Corporación y en consideración a que el proyecto se viene desarrollando de conformidad con los términos y medidas propuestas e impuestas en la Resolución No. 2627 de Diciembre 06 de 2011.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, acoge el concepto técnico No. 108 del 22 de diciembre de 2014 rendido por el profesional especializado FREDY ANGARITA PEREZ y está facultada para otorgar la modificación del Plan de Manejo Ambiental, en virtud de la delegación otorgada por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, previo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

En consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante Resolución No. 2627 de Diciembre 06 de 2011, al señor ANUNCIACION TRUJILLO

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL CERTIFICADO
FORMATO-GOM-250-01-26
NIT 891.180.128.643-5

0529

ANDRADE identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.895.027 expedida en Tesalia (Huila), para la explotación materiales de construcción ubicada en la Vereda Espinal del Municipio de Tesalia, por el término de vigencia establecido en el contrato de concesión FLV-082.

ARTICULO SEGUNDO: Del área total del contrato de concesión FLV-082 consistente en 53,8109 hectáreas solamente se permite la intervención ambiental en 27 1593 Hectáreas distribuidas así:

El área autorizada para la intervención en la licencia ambiental queda condicionada a los siguientes cuatro (04) sectores ("Mapa Zonas de Explotación y Perfiles") aprobada por la Autoridad Minera Nacional de Minería en el Contrato de Concesión No FLV-082 a través de la modificación del Programas de Trabajos y Obras PTO aprobado con Auto PAR-I No 420 de Mayo 07 de 2014 por la Agencia Nacional de Minería; las cuatro zonas de explotación se distribuyen de la siguiente forma:

ZONAS DE EXPLOTACIÓN	AREA (Hectáreas)	Fuente
Zona 1 – En Barras Laterales	2,9291	Qal
Zona 2 – En Terraza Baja	14,7819	Qal
Zona 3 – Terraza Alta	9,4483	Qtp

La zona 1 – En barras laterales se subdivide en dos sectores

ZONAS DE EXPLOTACIÓN	AREA (Hectáreas)
Barra Lateral 1	2,3449
Barra Lateral 2	0,5842

ARTICULO TERCERO: Se excluye ambientalmente la actividad minera en la siguiente área la cual fue aprobada en la modificación del PTO

- Parte del área de la zona 3 – Terrazas Altas, localizada desde la cota 666 m.s.n.m con una área de 7.47 hectáreas. correspondiente a 120.000 m^3 de materiales de construcción (gravas y arenas de cantera)

ARTICULO CUARTO: La modificación del Plan de Manejo Ambiental se otorga hasta la vigencia del Contrato de Concesión **No FLV-082**, el cual tiene una duración de 30 años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional – RMN, (el cual se realizó el 23 de diciembre de 2013).

ARTICULO QUINTO: Se autoriza ambientalmente la siguiente producción de explotación de materiales de construcción teniendo en cuenta el área excluidas del Programa de Trabajos y Obras y las reservas probadas de las barras laterales en el rio Páez

- **Barras Laterales**- Materiales de construcción (arrastre - playas): 117.164 m^3/anual (durante la vigencia del contrato de concesión) con una producción mensual de 9.763,7 m^3

COPIA CONTROLADA VIGENTE PARA EL CERTIFICADO. FORMULARIO CM 250 75 26 NIT 900.125.643-5 DEL HUILA SAS

- Terraza Baja- Materiales de construcción: 96.000 m^3/anual (durante los primeros 6 años) con una producción mensual de 8.000 m^3
- Terraza Alta- Materiales de construcción: 24.000 m^3/anual (durante los primeros 6 años) con una producción mensual de 2.000 m^3 y posteriormente desde el año 7 al año 9 una producción de 120.000 m^3/anual con una producción mensual de 10.000 m^3

En general la explotación de materiales de construcción aprobada es de 237.164 m^3/anual los primeros 9 años y posteriormente continuando la explotación con solamente una producción de 117.164 m^3/anual de Gravas y Arenas del Rio Páez - Materiales de construcción (barras laterales)

ARTICULO SEXTO: La Licencia Ambiental Global incluye los siguientes permisos ambientales

- Permiso de Ocupación de Cauce del Rio Páez. La ocupación se realizará de acuerdo al diseño minero presentado en el EIA y PTO descripto en el numeral 2 del presente concepto
- Permiso de aprovechamiento forestal en la zona 2 y 3 (terraza baja y alta) Materiales de construcción en una extensión de 24, 2362 hectáreas con un volumen por hectárea de 5,32 metros cúbicos en 18 individuos por hectárea de las siguientes especies y con la siguiente georeferenciacion

Tabla. Volumen por especie y hectárea

Nombre Común	Arboles por Especie	Volumen Comercial por especie	Volumen Total por Especie	Vol*ha	Total de individuos *ha
Caucho	1	8,03	10,71	0,714	0,067
Chambimbe	1	0,15	0,26	0,017	0,067
Chichato	17	1,12	1,55	0,103	1,133
Dinde	14	9,76	13,29	0,886	0,933
Escobo	1	0,02	0,03	0,002	0,067
Guacimo	103	22,01	30,50	2,033	6,867
Guaran amarillo	2	0,07	0,13	0,009	0,133
Hobo	3	1,87	2,72	0,181	0,2
Igua	16	6,35	8,85	0,590	1,067
Matarraton	72	5,29	8,84	0,589	4,8
Nogal	1	0,10	0,14	0,010	0,067
Payande	20	1,33	2,22	0,148	1,333
Pela	1	-	0,001	0,000	0,067
Pringramoza	1	0,01	0,01	0,001	0,067
Raspayuco	2	0,04	0,05	0,003	0,133
Tachuelo	2	0,03	0,05	0,003	0,133
Yarumo	9	0,33	0,51	0,034	0,6
Total	266	56,49	79,86	5,324	17,733

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL CERTIFICADO
HORMIGONES DEL HUILA SAS
FEQ-CMP-050 675-6
NIT - 901.1[illegible]643-5

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

INVENTARIO 100% PREDIO MAL PASO			
N° GPS	ESTE	NORTE	ALTURA
10	826497	760312	658 m
11	826506	760305	658 m
30	826525	760312	657 m
31	826523	760317	655 m
32	826533	760319	657 m
33	826540	760307	662 m
34	826534	760307	659 m
35	826541	760299	661 m
36	826542	760297	659 m
73	826565	760321	661 m
74	826561	760324	658 m
75	826563	760326	659 m
76	826556	760321	656 m
77	826549	760324	659 m
78	826554	760312	658 m
79	826557	760305	653 m
81	826585	760333	660 m
82	826591	760339	665 m
83	826582	760347	661 m
84	826596	760354	661 m
85	826596	760351	660 m

INVENTARIO 100% PREDIO MAL PASO			
N° GPS	ESTE	NORTE	ALTURA
86	826597	760351	656 m
87	826601	760348	659 m
88	826604	760342	663 m
89	826615	760331	661 m
106	826656	760329	657 m
107	826637	760348	657 m
108	826705	760268	655 m
109	826620	760345	663 m
111	826643	760353	665 m
112	826669	760353	666 m
113	826679	760360	664 m
114	826681	760358	661 m
115	826690	760349	664 m
135	826717	760358	657 m
136	826694	760362	663 m
137	826711	760366	663 m
138	826715	760366	662 m
139	826752	760367	663 m
140	826781	760372	661 m
141	826784	760368	662 m
731	826567	760326	657

ARTICULO SEPTIMO: En caso de terminar el Contrato de Concesión No **FLV-082**, en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará el Plan de manejo Ambiental Autorizado.

ARTICULO OCTAVO: El aprovechamiento de los materiales de construcción quedará condicionado a los sistema de explotación, al montaje o infraestructura, a la maquinaria utilizada en el arranque y transporte y a las vías de acceso aprobadas en la modificación del Programas de Trabajos y Obras (PTO)

ARTICULO NOVENO: Beneficio. No se autoriza sistema de beneficio (planta de trituración).

COPIA CONTROLADA
VIGENTE FIRMA EL CERTIFICADO
FOR-CM-256-07/26
HOMIGONES DEL FLUVIA SAS
NIT 901.186.686-5

ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la Licencia Ambiental debe hacerse el siguiente control dinámico de la fuente hídrica:

Aguas abajo del sitio de extracción

- Controlar la disminución de la sedimentación, el cual produce una profundización de la sección del cauce, debido a que la corriente posee menos sedimentos para depositar.
- Controlar la oferta de sedimentos el cual produce una degradación del canal de la corriente, que conlleva a la modificación de los parámetros hidráulicos de la quebrada en el sector de la explotación y área de influencia.

Aguas arriba del sitio de extracción

- Controlar la pendiente promedio longitudinal del cauce
- Controlar las velocidades y el poder de socavación
- Evitar que se profundice el cauce en el nivel de aguas mínimas
- Controlar la gradación y/o cambios bruscos de la pendiente

Control de Taludes

Debe hacerse el siguiente control de la Desestabilización de los Taludes Laterales tanto en el área directa de explotación como aguas arriba y abajo (500 m) consistente en:

- Controlar la altura de los taludes semiverticales de los bordes o ribera del rio Páez
- Controlar los esfuerzos en las masas rocosas y de suelo (socavación lateral y de fondo en los márgenes del rio).
- Realizar obras hidráulicas de control y mitigación

ARTICULO UNDECIMO: Se debe hacer un monitoreo fisicoquimico e hidrobiológico del rio Páez en el área de influencia directa del contrato de concesión FLV-082 cada seis (06) meses con su análisis y reporte a la Corporación

ARTICULO DUODECIMO: El estudio de impacto ambiental analizado para el otorgamiento de la licencia ambiental queda condicionado a los impactos ambientales adicionales a los identificados en el estudio como resultado del seguimiento que realice la Corporación. Por consiguiente la Corporación podrá requerir la actualización y/o ajuste del estudio y la modificación de la licencia ambiental cuando lo crea pertinente

ARTICULO DECIMO TERCERO: El señor ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE. debe cumplir y establecer las acciones establecidas en el EIA y las medidas ambientales de manejo y de monitoreo propuestas en la modificación del Estudio de impacto Ambiental-EIA y las medidas adicionales impuestas a manera de condicionantes (referidas en el numeral 5 del presente concepto). Además está obligado a prevenir, controlar, mitigar y

COPIA CONTROLADA VIGENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CM-250-075-26 RESOLUCIONES DEL HUILA SAS NIT: 901.128.640-5

compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por las actividades del proyecto

ARTICULO DECIMO CUARTO: El señor ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE como medida de compensación por el aprovechamiento forestal, los impactos ambientales y sociales que genera el proyecto principalmente al recurso hídrico y a la comunidad de las veredas del área de influencia directa deberá efectuar lo siguiente:

- En el área de explotación denominadas zona 3 áreas de explotación de **Gravas y Arenas de Cantera** - Materiales de construcción con una extensión de 9,4483 Ha y en el área del corredor ecológico de aproximadamente 6 hectáreas se deberá realizar una reforestación con las especies arbóreas de la región e identificadas en el inventario forestal realizado y con una densidad de 1.100 árboles /hectáreas a través de la siguientes actividades:

 - Desde el momento de ejecutoriada la presente resolución iniciar la reforestación en la zona del corredor ecológico (de una extensión de 6 hectáreas) con una meta de 3 hectáreas reforestada por año con su respetivo mantenimiento, el cual debe ser como mínimo de dos (02) años

 - Terminada la reforestación en la zona de corredor ecológico, continuar la reforestación de la zona 3 que tiene una extensión de 9,4483 Has a medida que se vayan abandonando los frentes de trabajo con su respetivo mantenimiento, el cual debe ser como mínimo de dos (02) años. Se entiende que esta compensación se establecerá de manera gradual; y en todo caso, una vez terminada la explotación en dicha área, igualmente deberá estar terminada la meta de reforestación en la misma.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El señor ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE debe implementar el Plan de Contingencia Ambiental y de monitoreo presentado en la modificación del PMA y además establecer acciones dirigidas a la disminución de los riesgos que atenten contra la integridad física del personal que labora en el área y del medio ambiente (capacitación anual). Este plan tendrá en cuenta las siguientes acciones:

Plan de manejo para los siguientes riesgos

- Riesgo por derrames de aceites provenientes de la maquinaria en el cauce del rio Páez
- Riesgos naturales: Capacitación en: Inundación, avalancha, volcanes, movimientos telúricos, Incendios forestales y Tormentas eléctricas.
- Riesgo por incendio
- Capacitación del personal sobre manejo de combustibles, aceites y lubricantes
- Diseño de un plan o ruta de evacuación en caso de emergencia
- Señalización de áreas críticas (instalar mínimo 4 avisos).
- Riesgos Por Salud.
- Se realizarán exámenes médicos a los trabajadores y ciclos de vacunación

COPIA CONTROLADA VIGENTE PARA EL CERTIFICADO HORMIGONES SEQ-ONLINE-075-26 NIT. 901.125.664-5

- Se dispondrá en la planta de un botiquin de primeros auxilios
- Se dotará al personal de elementos básicos de protección personal como cascos, botas, guantes, mascarillas contra polvo y protectores auditivos

• Riesgos por accidentes.

- Capacitación al personal en el uso adecuado de la maquinaria y equipo
- Capacitación del personal en primeros auxilios
- Disposición permanente de vehículos en la mina para el transporte de accidentes
- Dotación en la mina de equipo de comunicación y de listado de centros de asistencias
- Se tendrá un plan de evacuación para el caso de emergencias
- Capacitación del personal sobre riesgos de temblor, inundaciones y otras emergencias

• Desarrollar un programa de seguridad, higiene y salud ocupacional dirigido a establecer normas de carácter preventivo para la convivencia en ambientes laborales seguros y protección al trabajador, contra peligros y disminución de riesgos que puedan desencadenar en accidentes generados por la dinámica misma del proyecto, a través de las siguientes acciones:

- Dotación de todos los elementos básicos de protección personal como casco, botas, guantes, protectores auditivos, etc.
- Capacitación (anual) y mejoramiento de las condiciones de seguridad personal dictando al personal cursos de primeros auxilios, manejo de extinguidores y control de incendios, mantenimiento de equipos, normas de seguridad minera en explotaciones, y manejo adecuado de explosivos
- Elaboración de un reglamento de higiene y seguridad industrial
- Afiliación de todos los trabajadores a un sistema de Seguridad Social a través de una Entidad Promotora de Salud (EPS) y al Sistema de Riesgos Profesionales
- Elaboración e implementación de un panorama de riesgos (sitio de extracción).
- Instalar seis (6) avisos en el área de maniobras de la explotación (frente, patio de acopio) alusivas a la seguridad industrial (preventivos, prohibitivos e informativos)

ARTICULO DECIMO SEXTO: El beneficiario de la concesión minera deberá presentar a esta Corporación cada tres (03) meses un informe de la gestión ambiental en función al cumplimiento de la licencia y cada año, un INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) que incluya análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los que se han presentado en la ejecución del proyecto, dificultades presentadas en la aplicación de las medidas de manejo ambiental y las medidas adoptadas para superarlas, ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental, análisis de los resultados de las medidas de compensación, análisis de los resultados de los monitoreos realizados, incluyendo el análisis de resultados y conclusiones, comparando con la línea base presentada en los estudios ambientales, recomendaciones a la gestión ambiental del proyecto y balance de la gestión social desarrollada en el año anterior. Igualmente se informara sobre las contingencias que se presenten, de las cuales se llevara un registro mensual a esta Corporación. Para la elaboración del anterior informe se debe tomar como referencia el manual de Informes de Cumplimiento Ambiental del Ministerio de Ambiente

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL CERTIFICADO:
ISO 9001:2008 CO-075-2008
NIT 900.173.680-5
HOBRECONES DE HUILA SAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá realizar las acciones. obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El señor ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE deberá realizar las obras de control y mitigación por los impactos que llegase a causar la extracción de material de arrastre en el rio Páez, tendientes a la corrección del cauce, para prevenir inundaciones y socavaciones que afecten infraestructura (bocatomas, canal de riego, vias, actividades agropecuarias, etc.) y a terceros.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La Licencia Ambiental queda condicionada a las restricciones y exclusiones que se establezca en el futuro a raiz de las modificaciones que la Corporación realice en el Plan de Ordenamiento de la Cuenca del rio Páez.

ARTICULO VIGESIMO: En todos los casos de terminación del título o licencia minera, el beneficiario de la licencia ambiental estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El beneficiario de la licencia ambiental antes de iniciar la fase de desmantelamiento y abandono deberá presentar a la Corporación para su análisis y aprobación, y por lo menos con tres (3) meses de anticipación un estudio que contenga:

- La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase.
- El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.
- Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono.
- Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación.
- Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil y de la ley 685 de 2001.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Todas las demás disposiciones de la Resolución No. 2627 de Diciembre 06 de 2011 quedan vigentes mientras no sean contrarias a lo que aquí se incluye.

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL CERTIFICADO
FECOM-230-01K-20
NIT 900.128.028-5
HOY MIS OVES DE HUILA SAS

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.895.027 expedida en Tesalia (Huila), y a la fundación Curibano Ni. 813006310-5. representada legalmente por la señora LUZ ANABEL SIERRA CARDENAS, a la Asociación cultural y ambientalista del sur – ACAS- Nit. 813002815-4 representada legalmente por el señor CARLOS ERNESTO GOMEZ SANCHEZ y la Corporación Comunidad Comunicación para el desarrollo social Nit. 900129279-8106 en calidad de terceros intervinientes, indicándole que contra ésta solo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a lo estipulado en los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución además de las señaladas en el Código de Minas dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Beneficiario de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, deberá cancelar tanto los costos por concepto de publicación de la parte resolutiva de la presente Resolución, en la Gaceta de la Corporación dentro de los cinco días siguientes como de los costos de seguimiento de seguimiento al PMA los cuales serán requeridos mediante resolución. 17 NOV 2015

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Exp Rca – 2 – 08 - 2013

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM
En la fecha 19 de marzo de 2015
Hora 2:35 pm se procedió a dar cumplimiento
El señor Anunciacion Trujillo Andrade
Identificado con C.C. No. 4.895.027 Tesalia
Con el fin de notificarle personalmente el contenido
de La Resolucion No 9529 de
2015
Notificado
Notificador

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL VERIFICADO
+EQ-CM-250-07-26
HORMIGONES DEL HUILA SAS
NIT. 901.128.643-5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202511211716-829647 Fecha de Reporte: 21/nov/2025 17:16

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	FLV-082	**MODALIDAD:**	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	**FECHA Y HORA DE REGISTRO:**	23/dic/2013
VIGENCIA HASTA:	22/dic/2043	**ESTADO:**	Activo	**AUTORIDAD MINERA COMPETENTE:**	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TITULARES

NOMBRES	TIPO	IDENTIFICACIÓN	USUARIO AnnA
ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE	Cédula de Ciudadanía	4895027	19649

ÁREA TOTAL (ha):	53.8046
MUNICIPIOS:	PAICOL-Huila, TESALIA-Huila

MINERALES:	ARENAS, GRAVAS

ANOTACIONES

ANOTACIÓN:	1
FECHA DE ANOTACIÓN:	23/dic/2013
TIPO DE ANOTACIÓN:	CONTRATO UNICO DE CONCESION
FECHA EJECUTORIA:	17/dic/2013
TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	FLV-082
ESPECIFICACIÓN:	INSCRIPCIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. FLV-082 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - Y ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE.

ANOTACIÓN:	2
FECHA DE ANOTACIÓN:	20/ene/2023
TIPO DE ANOTACIÓN:	ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO
FECHA EJECUTORIA:	19/ene/2023
TIPO DE DOCUMENTO:	OFICIO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	Circular
NÚMERO DE DOCUMENTO:	001 2023
	INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la entrada en producción en la información gráfica de los títulos mineros que se visualiza en el Sistema Integral de

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL CERTIFICADO
+EQ-CM-250-075-26
HORMIGONES DEL HUILA SAS
NIT. 901.128.643-5

ESPECIFICACIÓN:	Gestión Minera –AnnA Minería-, de conformidad con lo comunicado a través de la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece "el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con respecto la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS"; es decir, el valor del área concedida para algunos títulos mineros, puede visualizarse mayor o menor, sin que esto signifique modificación del polígono otorgado.

ANOTACIÓN:	3
FECHA DE ANOTACIÓN:	06/may/2025
TIPO DE ANOTACIÓN:	APROBACIÓN INSTRUMENTO TÉCNICO
FECHA EJECUTORIA:	05/mar/2025
TIPO DE DOCUMENTO:	AUTO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	Auto aprueba obligaciones
NÚMERO DE DOCUMENTO:	PARI 000228 del 5/3/2025
ESPECIFICACIÓN:	Inscripción en el Registro Minero Nacional de la aprobación del instrumento técnico, del mineral, de la etapa contractual y de la clasificación de los títulos mineros que se relacionan a continuación, […], de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del AUTO PARI 000228 del 5/3/2025

CELDAS DEL TÍTULO
18N08M04K23B, 18N08M04K23C, 18N08M04K23D, 18N08M04K23E, 18N08M04K23G, 18N08M04K23H, 18N08M04K23I, 18N08M04K23J, 18N08M04K23L, 18N08M04K23M, 18N08M04K23N, 18N08M04K23P, 18N08M04K23Q, 18N08M04K23R, 18N08M04K23S, 18N08M04K23T, 18N08M04K23U, 18N08M04K23V, 18N08M04K23W, 18N08M04K23X, 18N08M04K23Y, 18N08M04K23Z, 18N08M04K24F, 18N08M04K24G, 18N08M04K24K, 18N08M04K24L, 18N08M04K24M, 18N08M04K24N, 18N08M04K24Q, 18N08M04K24R, 18N08M04K24S, 18N08M04K24T, 18N08M04K24V, 18N08M04K24W, 18N08M04K24X, 18N08M04K24Y, 18N08M04P03A, 18N08M04P03B, 18N08M04P03C, 18N08M04P03D, 18N08M04P03E, 18N08M04P03F, 18N08M04P03G, 18N08M04P03H, 18N08M04P03I, 18N08M04P03J, 18N08M04P03L, 18N08M04P03M, 18N08M04P03N, 18N08M04P03P, 18N08M04P03U, 18N08M04P04A, 18N08M04P04B, 18N08M04P04C, 18N08M04P04F, 18N08M04P04G, 18N08M04P04H, 18N08M04P04K, 18N08M04P04L, 18N08M04P04Q, 18N08M04P04R
Nota: Las celdas reportadas en el listado se suporponen total o parcialmente con el título

COORDENADAS DEL TÍTULO
Coordenadas en WKT*
POLYGON ((-75.631191583 2.427035164000017, -75.637872826 2.42994741699999, -75.639959864 2.423707318000027, -75.634115208 2.421399773000019, -75.631191583 2.427035164000017))
* WKT: Well Known Text. Codificación o sintaxis en formato ASCII estandarizada diseñada para describir objetos espaciales expresados de forma vectorial. Para visualizar las coordenadas puede cargar el texto en el sitio https://arthur-e.github.io/Wicket/sandbox-gmaps3.html

VIGENCIA CONTROLADA
PARA EL CERTIFICADO
+RES. 250-0F-26
HORMIGONES DEL HUILA SAS
NIT. 900.1...643-5



WILLIAM ALBERTO MARTINEZ DIAZ

GERENTE DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL CERTIFICADO:
+EQ-CM-250-075-26
HORMIGONES DEL HUILA SAS
NIT . 901.128.643-5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202511211716-829647 Fecha de Reporte: 21/nov/2025 17:16

NOTAS ACLARATORIAS

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería - ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras).

Las coordenadas de los vértices están referidas al sistema MAGNA-SIRGAS

Las áreas han sido calculadas con respecto al Origen Nacional de la proyección Gauss-Krüeger, Transverse Mercator Colombia.

Este certificado electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar su autenticidad escanee el código QR que se encuentra en el encabezado del documento. Este código lo direccionará a una URL que le permitirá descargar el documento original y compararlo con el presente documento electrónico.

Recuerde que la URL válida debe empezar con https://annamineria.anm.gov.co, en caso contrario abstenerse de realizar cualquier acción en el navegador.

El estado del título descrito en este certificado corresponde al día y hora en la que fue expedido.

********* FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL CERTIFICADO:
+EQ-CM-250-075-26
HORMIGONES DEL HUILA SAS
NIT. 901.128.643-5

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES MINEROS-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 1073 del 26 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE con CEDULA número No. 4895027, acredita la calidad de beneficiario del título minero No. FLV-082 ubicado en el municipio TESALIA-HUILA y PAICOL-HUILA, para la exploración y explotación de un yacimiento de GRAVAS, ARENAS DE RIO.

El título minero se encuentra anotado y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobados o se encuentra en régimen de transición ambiental que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para dentro de los listados del RUCOM que trata el artículo 2.2.5.6.1.1.6 del Decreto No. 1073 de 2015, modificado por el Decreto 1102 de 2017.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 18 días del mes de julio del año 2025.

COPIA CONTROLADA
VIGENTE PARA EL CERTIFICADO:
HORMIGONES 250-075-26
NIT 901128213-5
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA